



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 25 de abril de 2025

EDICION N° 11.233

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Provincia del Chaco

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

EDICTO: En la 11 publicación. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible. CITA POR TRES DIAS Y EMPLAZA al/los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle Obligado 229- 1er. piso, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 7 a 13 hs.

N.º de Expediente: E45-2018-7722-A-Circ.II - Secc.B - Chacra: 115 - Mz.068 - Pc.026- Ubicación: Rubén Roberto Mora N.º 844-Barrio: Villa Santo Domingo- Resistencia -Chaco - Titular: Beveraggi Enrique - Iniciador: Benítez Walter Eulogio.
N.º de Expediente: E45-2018-1574-A-Circ.II - Secc. C - Chacra:187-Mz.073-pc.015- Ubicación: Canadá N.º 654 - Barrio: Padre Fymys - Resistencia Chaco -Titular: Picicilli Hernan Harold - Iniciador: Bargas Julián.
N.º de Expediente: E45-2023-5341-Ae-Circ.II-Secc.D - Chacra:273-Mz.031-Pc.016- Ubicación: Aliso N.º 700 - Barrio: La Liguria, Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador My CIA - Iniciador: Gómez Irma Yolanda.
N.º de Expediente: E45-2022-14821-Ae- Circ.II - Secc.B- Chacra: 114 - Mz.006-Pc.011 - Ubicación: Gerardo Varela N.º1112 -Barrio: Villa Encarnación de Jesús - Resistencia Chaco - Titular: Gutiérrez Mguel - Iniciador: Gutiérrez Norma Beatriz.
N.º de Expediente: E45-2023-6275-Ae- Circ. II- Secc.C - Chacra: 201 -Mz.059 -Pc.025 -Ubicación: Hardy Carlos N.º286 - Barrio: Villa Centenario -Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador: Flores Laura Mabel.
N.º de Expediente: E45-2023-5096-Ae-Circ.II -Secc.C-Chacra: 206- Mz.029-Pc.001- Ubicación: Fortín Loma Negra N.º 1220. Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Avalos Ramon Lorenzo - Iniciador: Avalos Martin Sergio.
N.º de Expediente: E45-2023-5344-Ae-Circ.II-Secc.B-Chacra: 130-Mz.069-Pc.013-Ubicación: Coronado Martin N.º636-Barrio: San Miguel - Resistencia Chaco - Titular: Diaz Nemesia - Iniciador: Bellassai Julio Cesar.
N.º de Expediente: E45-2018-2806-A - Circ.II- Secc.C-Chacra: 192-Mz.044-Pc.015-Ubicación: Lestari Juan R N.º 1135 - Barrio: Villa Prosperidad - Resistencia Chaco- Titular: Mora Roberto Florencio- Iniciador: Chaparro Rita Alejandra.
N.º de Expediente: E45-2018-9262-A-Circ.II-Secc.B-Chacra: 125-Mz.107-Pc.020 - Ubicación: Libertad N.º902 - Barrio: Villa Ercilia - Resistencia Chaco - Titular: Tofanelli Maria Neli - Iniciador: Barreto Marciana.
N.º de Expediente: E45-2019-9176-A-Circ.II- Secc.C- Chacra: 199 - Mz.039 - Pc.018 -Ubicación: Avenida Rodriguez peña N.º 2249- Barrio: Villa San Juan - Resistencia Chaco - Titular: San Juan Inmobiliaria SRL - Iniciador: Morales Tranquillina.
N.º de Expediente: E45-2022-17931-Ae - Circ.II-Secc.C-Chacra:205 - Mz.016 - Pc.013 - Ubicación: Av. Las Heras N.º 1762 - Barrio: Villa Palermo I - Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador: Castillo Susana Lilian.
N.º de Expediente: E45-2019-5886-A-Circ.II - Secc.c- Chacra: 206 - Mz.060 -Pc.034 - Ubicación: De La Torre Lizandro N.º2365 -Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Hertuf - Iniciador: Maidana maria Del Carmen. *
N.º de Expediente: E45-2019-9174-A- Circ.II-Secc.A - Chacra: 47 - Mz.013 - Pc. 015 - Ubicación: Molina N.º 4470 - Barrio: Guemes - Fontana Chaco - Titular: Giersztunowicz Antonio - Iniciador: Sandoval Ramon Lino. *
N.º de Expediente: E45-2018-9244-A- Circ. II - Secc.D - Chacra:263 - Mz.055-Pc.011 - Ubicación: Mguel Cane N.º2555 - Barrio: La Toma- Barranqueras Chaco - Titular: Giménez Facunda De Espinola - Iniciador: Lencina Antonio Dionicio. *
N.º de Expediente: E45-2015-7119-A- Circ. II- Secc.C - Chacra: 210 - Mz.069 - Pc.009* - Ubicación: Pje Nicaragua - N.º 1371 -Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Verón Alberto Osvaldo -Soler Fernando - Espinola Ramirez Hugo Antonio - Iniciador: Ramirez Alfredo. *
N.º de Expediente: E45-2019-5377-A-Circ.II-Secc.C-Chacra: 199 - Mz.019 -Pc.015- Ubicación: Brigadier Parodi N.º276 - Barrio: Villa San Juan - Resistencia Chaco -Titular: San Juan Inmobiliaria - Iniciador: Ocampo María Paula De Lujan. *
N.º de Expediente: E45-2015-1969-A-Circ.II-Secc.C- Chacra: 206-Mz.051 - Pc.028- Ubicación: Los Hacheros N.º 2215 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Iglesia Biblia AB M. Sudamlos Hacheros - Iniciador: Aguirre Angelica Griselda*.
N.º de Expediente: E45-2017-10095-A-Circ.II- Secc.D - Chacra: 273- Mz.062 - Pc.026- Ubicación: Firpo Luis Angel N.º 442- Barrio: La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador y CIA - Iniciador: Zalazar Olimpio*.
N.º de Expediente: E45-2018-1573-A-Circ.II - Secc. D - Chacra: 267- Mz.068-Pc.014 - Ubicación: Av. Risioni N.º 5075 Barrio: María Cristina Barranqueras Chaco- Titular: Inmobiliaria Chaquería SRL - Iniciador: Giménez María Silvia *
N.º de Expediente: E45-2019-5884-A-Circ.II - Secc. B - Chacra: 125- mz.061-Pc.018-Ubicación: Fray Capelli N.º 1345 - Barrio Villa Don Enrique- Resistencia Chaco -Titular: López Álvarez José - Iniciador: Pereyra Mónica*
N.º De Expediente: E45 - 2018-5575-A - Nomenclatura Catastral: Circ.II - Secc. D- Chacra: 273 - Mz.068 - Pc.024 Ubicación: jilguero N.º 3485 - Barrio: La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador M y CIA - Iniciador: Casco Haydee.

Arq. Alicia Beatriz Ogara
Subsecretaria

s/c

E:23/04 V:28/04/2025

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 - Resistencia - Chaco - CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

TRIBUNAL ELECTORAL*Provincia Del Chaco*

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle José María Paz N° 343, 2° Piso, Edif. Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 13/02/25, se constituyó el partido "CULTURA POPULAR RENOVADORA" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 92/25, caratulado: "**CULTURA POPULAR RENOVADORA**" S/ **RECONOCIMIENTO**, en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la ley N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 23 de abril de 2025.-

M. Marcela Centurion Yedro*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

E:25/04 V:30/04/2025

—>*<—

TRIBUNAL DE CUENTAS*Provincia Del Chaco***Resoluciones****RESOLUCIÓN N° 205/24 - ACUERDO SALA I N° 401190721-31863-E**

Rechaza el planteo de nulidad contra el considerando 7°) Art. 4°) de la Resolución T.C. N° 84/19 efectuado por la responsable en autos, **Prof. Sulma Raquel Suszko** (DNI N° 18.576.684), por las razones expuestas en el Considerando 1°), sin perjuicio de considerar los argumentos esgrimidos en oportunidad de la elaboración del Informe Fiscal previsto en el art. 50 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 211/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401110123-33233-E

Aprueba el Informe N° 44/2024 (fs. 112/115 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. Mariana Isabel Landeka y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 105/24 - ACUERDO SALA II N° 402260623-33619-E

Libera de responsabilidad a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala, al Cr. Juan Alberto Zacarías y a la Cra. Marianela Martínez; por los hechos objeto de la presente causa por la suma de Pesos Sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil ciento veintidós con 69/100 (**\$65.681.122,69**).

Declara responsables solidarios a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala, al Cr. Juan Alberto Zacarías y a la Cra. Marianela Martínez, por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Tres millones trescientos ochenta y tres mil ochenta con 92/100 (**3.383.080,92**).

Formula a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala, al Cr. Juan Alberto Zacarías y a la Cra. Marianela Martínez; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159).

Aplica a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala, al Cr. Juan Alberto Zacarías y a la Cra. Marianela Martínez, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Pesos Doscientos mil (\$200.000) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 109/24 - ACUERDO SALA II N° 402220324-34448-E

Declara responsables a la Sra. Gladys Lilian Piccilli, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1).

Formula a la Sra. Gladys Lilian Piccilli, Reparos con aplicación de la multa por Pesos Cuarenta mil (\$40.000) prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1).

Intima a los responsables al pago de la Multa formulada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 110/24 - ACUERDO SALA II N° 402221123-33992-E

Formula al Sr. Víctor Cesar Rea, a la Cra. Alicia Ester Soria y al Sr. Eduardo Abel Noguera; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap.5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por los hechos indicados en el considerando 2°), punto A) ítem 1).

Aplica al Sr. Víctor Cesar Rea, a la Cra. Alicia Ester Soria y al Sr. Eduardo Abel Noguera, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000) para cada uno, por los hechos señalados en el considerando 2°), punto A) ítem 1).

Intima a los responsables al pago de la Multa formulada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°), de la presente.

RESOLUCIÓN N° 108/24 - ACUERDO SALA II N° 402041223-34007-E

Libera de responsabilidad al Sr. José Luís García, a la Sra. Sandra Noelia Cáceres y a la Sra. Marina Liliana Barreto, por la suma de Pesos Seis millones quinientos mil (\$6.500.000,00).

Formula al Sr. José Luís García, a la Sra. Sandra Noelia Cáceres y a la Sra. Marina Liliana Barreto; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159).

Aplica al Sr. José Luís García, a la Sra. Sandra Noelia Cáceres y a la Sra. Marina Liliana Barreto, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Pesos Doscientos mil (\$200.000.-) para cada uno.

Intima a los responsables al pago de la Multa formulada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento a los artículos 3°), de la presente.

RESOLUCIÓN N° 193/24 - ACUERDO SALA I N° 403240519-30462-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A, conforme los argumentos vertidos en el Considerando.

RESOLUCIÓN N° 207/25 - ACUERDO SALA I N° 403051218-30088-E

Ordena el archivo de las presentes conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 194/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120123-33240-E

Aprueba el Informe N° 52/2024 (fs. 167/169 vta.), elaborado por el Cr. Germán Brignardello y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 80/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33041-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Río Bermejito - Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Villa Río Bermejito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 106/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33057-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Pesos Ciento treinta y ocho millones doscientos noventa y un mil ciento veintiséis con 09/100 (\$138.291.126,09); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítems 1); 2), subítems a) y b); 3); 4) subítems a) y b); 5); 6); 7); 8); 9); 10); 11); 12) y 13); punto B) ítem 1) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto C) ítems 1), 2) y 3), subítems a), b) y c); 4); 5) y 6), del mismo Considerando.

Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de \$73.250.231,02 (Pesos Setenta y tres millones doscientos cincuenta mil doscientos treinta y un pesos con dos centavos), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir de conformidad a lo señalado en el punto 2), b) del Capítulo VI y Capítulo V – Aclaraciones (3) del Informe N° 9/24 de Fiscalía actuante (fs. 68).

Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 69/73, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 144/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401061022-32926-E

Declara Responsables solidarias a la **Tec. Sandra Marcela Meana** (DNI N° 21.108.905), en su carácter de Directora de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y a la **Sra. Mabel Susana Lanzoni** (DNI N° 14.227.379) a/c de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolas al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos dos millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (\$2.345.694,00), en concepto de “*Documentación Faltante*”.

Intimar a las responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidas en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 148/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401201022-32956-E

Libera de responsabilidad al Cr. Juan Carlos Yakimchuk (DNI N° 14.068.903), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 139/24 - ACUERDO SALA I N° 401070322-32515-E

Declara Responsables al **Cr. Juan Carlos Yakimchuk** (D.N.I. N° 14.068.903) – Director de Administración del Ministerio de Producción; a la **Sra. Nérida Teresa Hengen** (D.N.I. N° 12.105.367) - a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y al **Ing. Agrónomo Roberto Héctor Gillard** (D.N.I. N° 11.798.353), Director de Producción Agrícola, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos a cada uno de ellos al pago de la multa de Pesos Sesenta y cinco mil (\$65.000) aplicada por la observación con alcance de Reparación en concepto de “Deficiencia Contable”, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) de la Ley N° 831-A.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 186/23 - ACUERDO SALA I N° 401240217-28504-E

Declara responsables en forma solidaria a los Sres.: **Lic. Miguel Angel Aquino** (D.N.I. N° 12.857.413); **Dr. Juan Carlos Sandoval** (L.E. N° 7.911.368); **Lic. Marcelo Emmanuel Nievas** (D.N.I. N° 28.955.063); **Cr. Adrián Ernesto Atanasoff** (D.N.I. N° 31.676.455); **Cr. Sergio Gabriel Slanac** (D.N.I. N° 27.255.751) y **Cr. Eduardo Ariel Molina** (D.N.I. N° 21.546.774), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con veintisiete centavos (\$ 88.667,27).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 75/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33074-E

Aprueba, con observaciones la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Makallé – Ejercicio 2023. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Marcelo Angione, al Sr. Víctor Gramigna y a la Sra. Norma del Valle Sayago, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Siete millones (\$7.000.000,00). Por Secretaría procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, notificándose de la presente y emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 87/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33091-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Sauzalito – Ejercicio 2023. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de El Sauzalito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 08/25 - ACUERDO PLENARIO N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 17 de marzo de 2025, a los agentes, Cra. MARCELA BEATRIZ RODRIGUEZ–D.N.I. N° 28.796.348; Cr. GERMAN GABRIEL FERNANDEZ DUARTE - D.N.I. N° 31.294.391; Sr. GASTON EMANUEL GAMARRA - D.N.I. N° 36.862.536; Sr. FACUNDO NAHUEL YAYA - D.N.I. N° 34.301.246; Lic. MIRTHA SILVANA ANGELOFF - D.N.I. N° 29.021.073; Cra. CARLA AGOSTINA NIVEIRO - D.N.I. N° 35.062.713; Sr. DIEGO MARTIN HERRERAS RAMIREZ - D.N.I. N° 37.112.524; Sr. JOSE NICOLAS NIEVAS - D.N.I. N° 37.771.836 y Sra. LORENA ALEJANDRA LEZCANO - D.N.I. N° 29.465.095 del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-39-0). Promueve, a partir del día 17 de marzo de 2025, a la agente, Cra. MARIA SOLEDAD RINESSI - D.N.I. N° 32.729.396; del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-39-0). Promueve, a partir del día 17 de marzo de 2025, a las agentes, Srta. IVANA MARIEL MENDOZA - D.N.I. N° 30.692.435 y Sra. MARIELA LILIAN ACHINELLI - D.N.I. N° 31.972.324; del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-39-0). Promueve, a partir del día 17 de marzo de 2025, a la agente, Cra. KARINA FERNANDA KORDI - D.N.I. N° 22.131.316; del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-39-0). Promueve, a partir del día 17 de marzo de 2025, a la agente, Lic. MARIA VIRGINIA SAGARDOY SOLIS - D.N.I. N° 30.051.000; del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Departamento Administrativo - Área Secretaría (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Departamento Administrativo - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-39-0). Promueve, a partir del día 17 de marzo de 2025, a la agente, Cra. ARACELI ELIZABETH KANJER - D.N.I. N° 36.975.114; del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Departamento Administrativo - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-39-0). Promueve, a partir del día 17 de marzo de 2025, a la agente, Srta. MICAELA VALLE - D.N.I. N° 39.070.020; del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área DCOP (C.E.I.C. 3-39-0). Promueve,

a partir del día 17 de marzo de 2025, al agente, Sr. FACUNDO JUAN CLAUDIO LOBOS - D.N.I. N° 32.729.114; del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Departamento Biblioteca y Legislación - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-39-0). Que la Licenciada MIRTHA SILVANA ANGELOFF - D.N.I. N° 29.021.073, mantendrá el cargo de Gabinete equivalente a la categoría Nivel Jefe de Departamento - porcentaje 57%- la que fuera designada por Acuerdo Plenario N° 41/23. Reservándose el cargo de Planta Permanente - Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00%, mientras se desempeña en el cargo de gabinete respectivo, suspendiéndose por igual tiempo la percepción de los haberes correspondiente al cargo Personal de planta Permanente. La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - 1) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

RESOLUCIÓN N° 9/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 400070325-35322-E

Acepta a partir del día 04 de abril de 2025, la renuncia presentada por el Dr. Hugo Raúl Jeneffes - D.N.I. N° 7.899.879-, al cargo de Miembro del Tribunal de Cuentas, para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil - Art. 73.- Ley N° 800-H-

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:23/04 V:28/04/2025

Edictos

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CR. JUAN JOSE ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. MARCELO EMANUEL NIEVAS, D.N.I. N° 28.955.063, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 186 Sala I N° 32 pto. 13 (fs. 482/498), en los autos caratulados: “**TRIBUNAL DE CUENTAS - LIC. MIGUEL ANGEL AQUINO, DR. JUAN CARLOS SANDOVAL, LIC. MARCELO EMMANUEL NIEVAS, CR. ADRIAN ERNESTO ATANASOFF, CR. SERGIO GABRIEL SLANAC Y CR. EDUARDO ARIEL MOLINA S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 147.140,21.- CONSID. 1°) F) ART. 5°) RESOL. N° 189/16 SALA I - EXPTE. 401-27009/15”, Expte. N° 401240217-28504-E, que se tramitan por ante este Tribunal, se ha dispuesto comunicarle, que la Sala I que entenderá en la presente causa, estará integrada por el DR. HUGO RAUL JENEFES, Vocal Presidente Coordinador Sala I y la Cra. FERMINA BEATRIZ BOGADO, Vocal Sala I, haciéndosele saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el apercibimiento de no poder hacerlo en adelante.**

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:23/04 V:28/04/2025

JUDICIALES

EDICTO: La DRA. MARIA LORENA CIMA. Juez del Juzgado Civil y Comercial N 9 de Resistencia, sito en Laprida 33, Torre 2, Resistencia, cita por un día y emplaza por 30, a herederos y acreedores de JUANA YAINE OCANTOS, DNI N° 14.360.546, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados “**OCANTOS, JUANA YAINE S/SUCESORIO AB INTESTATO**”, Expte 1911/2025-1-C, bajo apercibimiento de Ley . Resistencia, 20 de Marzo de 2025. Dra. María Lorena Cima. Juez Juzgado Civil y Comercial N° 9.

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2025-5212-AE

E:25/04/2025

>*<

EDICTO: La Dra. ANDREA PAOLA GONZALEZ, JUEZ SUPLENTE, a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad de Barranqueras, sito en Av. 9 de Julio N°- 5320, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ORTIZ CANTALICIO, DNI. N-° 7.916.413 y SANCHEZ NELIDA, DNI. N-° 6.491.007, y emplaza por Ahí 1) mes contados a partir de la última publicación, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: “**ORTIZ CANTALICIO Y SANCHEZ NELIDA S/ SUCESORIO**”, Expte. N° 736/24. Bajo Apercibimiento de Ley. -

Dra. Yamila García

Secretaria

E 2-2025-6063-AE

E:25/04/2025

>*<

EDICTO: La Dra. PAOLA ANDREA GONZALEZ, Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz de la ciudad de Barranqueras, sito en Avda. 9 de julio 5.221- en autos “**RODRIGUEZ EMILIANO y MEZA DEL PILAR s/SUCESION AB- INTESTATO**”, Expte. N° 1289/23, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, emplazando a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EMILIANO RODRIGUEZ, M.I. N° 5.638.103 y DEL PILAR MEZA M.I. 1.913.847 para que, en el plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Dra. Paola Andrea González -Juez de Paz Suplente. Barranqueras-Chaco 26 de septiembre de 2.024.-

Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2025-6185-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Adriana Carolina Ledesma, Juez del Juzgado Civil, Comercial, laboral y Notarial de esta ciudad, sito en calle Uruguay N° 635, Primer Piso; Secretaría Autorizante, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes del causante CÁNDIDO ALONSO, D.N.I N°7.900.749, y lo acrediten en el Juicio sucesorio: “**ALONSO, CÁNDIDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 35/2025-5-C.- General San Martín, Chaco, 20 de febrero de 2025.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

E 2-2025-6332-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO Juez de Juzgado de Civil y Comercial N.º 1, de la ciudad de Villa Ángela Chaco, III Circunscripción judicial, sito en Lavalle N° 232, Primer piso ala Norte de esta ciudad, cita por tres (03) días y emplaza por treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHULTZ ROBERTO DNI N° 7.426.673, para ello publíquese Edicto en el Boletín Oficial por tres (3) días y emplazando por treinta (30) días. Para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, se presenten en causa caratulada “**SCHULTZ ROBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**” Expte. 179/2005-3-C, Secretaría, Villa Ángela, Chaco, 28 de marzo de 2025.-

Mariela Yanina Maneiro

Secretaria

E 2-2025-6413-AE

E:25/04 V:30/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera categoría Especial con carácter Letrado, a cargo de la Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, sito en calle Lavalle 232 - planta baja, cita y emplaza por Un (1) día a los que se consideren con derecho a bienes dejados por EDUARDO DALKE, DNI N° 8.606.052, para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: “**DALKE, EDUARDO S/ JUICIO SUCESORIO**”, EXPTE. 122 - AÑO 2025.- Villa Angela, Chaco, 8 de Abril de 2.025.- FDO.- DRA. DOLLY LEONTINA FLORES.- JUEZ.- Juzgado de Paz Letrado.- Villa Ángela - Chaco

Marcelo Kozachenko

Secretario

E 2-2025-6449-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaria autorizante, sito en calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y **emplaza** por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante **MARCO, SOTO, DNI N° 3.562.973**, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “**SOTO, MARCO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 2981/2024-1-P. Resistencia (Chaco), 19 de Diciembre de 2024.-

Marta Leticia Itati Sena

Secretaria

E 2-2025-6598-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. Aquino Amalio, Juez de Paz, sito en AV. 9 DE JULIO N° 5320 de la Localidad de Barranqueras, cita por UN (1) día a herederos y acreedores del Sr. PEREÑA CARLOS SEGUNDO, D.N.I N° 3.683.882, para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos “**PEREÑA, CARLOS SEGUNDO S/ SUCESION AB - INTESTATO**” Expediente. N°: 526/22. Barranqueras, 27 de marzo de 2025.-

Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2025-6869-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz de Barranqueras- Chaco, a cargo del Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz, sito en Av. 9 de Julio N°5320, ciudad de Barranqueras (Chaco), ordena citar por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (FELIX CAYETANO MERLO, DNI N.º 13.114.199) para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación,

comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. IV. Para el supuesto que existan otro/s presunto/s heredero/s, HÁGASE SABER a los recurrentes lo dispuesto por el art. 662 del C.P.C.C. (de aplicación suplementaria en la Justicia de Paz), que en su parte pertinente DICE "...deberán denunciar el nombre y domicilio de los herederos o representantes legales conocidos, bajo apercibimiento de ser considerado poseedor de mala fe". Por consiguiente, en caso afirmativo, previa denuncia del domicilio de los mismos, CITESELOS personalmente o por cédula para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente a su legal notificación, comparezca/n acreditar vínculo/s y hacer valer su/s derecho/s en el presente sucesorio, bajo apercibimiento de ley... En relación a los bienes relictos del Sr. FELIX CAYETANO MERLO DNI N° 13.114.199 en los autos caratulados: **"MERLO FELIX CAYETANO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte N° 876/24, Barranqueras, 10 de abril de 2.025.-

Dra. Yamila García
Secretaria

E 2-2025-6742-AE

E:25/04/2025

>*<

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte.N°220/25caratulados **"LOPEZ ADRIAN MAURICIO s/ INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO"**, se hace saber por un día que el señor Adrián Mauricio LOPEZ, D.N.I. N°40.180.316 ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Resistencia, 14 de abril de 2.025.-

Hugo Guillermo Bell
Presidente

E 2-2025-6947-AE

E:25/04/2025

>*<

EDICTO: El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, Chaco, con sede en Avenida San Martín y Moreno, cita por UN (1) día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: LUCERO María del Valle M.I. N° 10.288.420 y SANCHEZ Raúl César M.I. N° 7.897.895 en autos: **"LUCERO MARIA DEL VALLE y SANCHEZ RAUL CESAR S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"**, Expte. N° 1789/24, bajo apercibimiento de ley. Machagai, 13 de marzo de 2025.

Jovan Yurovich
Secretario

E 2-2025-7021-AE

E:25/04/2025

>*<

EDICTO: EL DR., PABLO IVAN MALINA, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SITO EN LAVALLE N° 232- 1° PISO DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR DOS DÍAS QUE EL MARTILLERO PÚBLICO JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ, REMATARÁ EL DÍA 09 DE MAYO DE 2025, A LAS 10 HORAS EN CALLE GUEVARA N° 914, (Oficina), CIUDAD, LOS SIGUIENTES BIENES AUTOMOTORES: -1) UNA CAMIONETA tipo PICK-UP Dominio AB-694-VO, Marca TOYOTA modelo HILUX 4X4 modelo año 2017 motor N° 2GD-4257864 chasis N° 8AJDB8CD2H1394310. 2)-UN CAMIÓN- TRACTOR DOMINIO AC-111-VJ, Motor F2CE3681C5060174 Chasis N° 8ATM1UPH0JXX104499, Marca 67-IVECO Modelo CA-460S36AT modelo año 2017, AMBOS BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO.- La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto de la compra el total del producido de la venta y la comisión del 8%.- Autos:- **"AGUIRRE CARLOS HECTOR C/ SUCESESORES DE BLANCO JOSÉ ROBERTO Y/O ADMINISTRADOR JUDICIAL DE LA SUCESIÓN DE BLANCO JOSE ROBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO"**, EXPTE. N° 1569-AÑO 2022.- SIN DEUDAS AL MES 12/2024.-POR PATENTAMIENTOS O MULTAS.- NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.- EXHIBICIÓN Y CONSULTAS MARTILLERO ACTUANTE HORARIO OFICINA-CONTACTO 3735-400754/ 629602. SECRETARIA, ABRIL DE 2025.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.-

Dra. Erica A. Slanac
Secretaria

E 2-2025-7165-AE

E:25/04 V:28/04/2025

>*<

DRA. CARLA PAOLA MARTINEZ JUEZA DE Juzgado Paz Letrado, de Resistencia, Chaco, cita por 1 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a Herederos y Acreedores de los Causantes Sra. SVOBODA OLGA, M.I. N° 10.850.176; presentarse a estar a derecho en autos: **"SVOBODA OLGA S/ JUICIO SUCESORIO"**. Expte. N° 375/24, Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes. Fdo. DRA. CARLA PAOLA MARTINEZ JUEZA de Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes.- Resistencia, CHACO, de 2.024.-

Patricia Sestagalli
Secretaria

E 2-2025-7207-AE

E:25/04/2025

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante PABLO DAVID, LEDEZMA, D.N.I. N° 40.499.830, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento

de ley, en los autos caratulados "**LEDEZMA, PABLO DAVID S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 2833/2023-1-P. Resistencia (Chaco), 9 de abril de 2025.-

Vanina M. Ghidini Moisés
Secretaria

E 2-2025-7454-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ADRIANA CAROLINA LEDESMA, Juez 1ra. Instancia, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral sito en calle Uruguay 635 - Primer Piso, mail: juzcivil.gsm@justiciachaco.gov.ar de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MATO, GRACIELA, DNI N°31.324.475, en los autos caratulados: "**MATO, GRACIELA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 100/2025-5-C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, Chaco. 11 Abril 2.025.

Gustavo Juan Dib
Secretario

E 2-2025-7477-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**BUDIÑO, VICTOR ELDO Y ROMANO ABRAHAM, VANESA ALEJANDRA C/ IRIART, ANDREA CRACIELA; WINNIK, JUAN MARTIN Y SUCESTORES DE WINNIK, ESTANISLAO VICENTE S/ ESCRITURACION**", Expte. N° 13304/2023-1-C, cita a **ANDREA GRACIELA IRIART, D.N.I. N° 33.987.218**, para que dentro del quinto (5°) día de notificada que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 14 de Abril de 2025.-

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2025-7479-AE

E:25/04 V:28/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, JUEZ a cargo del Juzgado de Paz Barrio Güiraldes, secretaria a cargo de la Dra. PATRICIA SESTAGALLI, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SANCHEZ SAEZ RAUL S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 594/24, CÍTASE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sr. SANCHEZ SAEZ RAUL M.I. N° 7.895.447, fallecido el 04 de enero de 2023, en la ciudad de Resistencia, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos.2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares

Patricia Sestagalli
Secretaria

E 2-2025-7505-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GOMEZ, CESAR ALEJANDRO; RAMIREZ, OLGA DEL VALLE S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte 9355/24 , CITA por edicto a GOMEZ, CESAR ALEJANDRO, DNI: 26.719.642 , por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, y lo emplazá por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.-, Resistencia, 11 de Abril 2025.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2025-7510-AE

E:25/04 V:28/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE CHACO ALMAFUERTE.- TRIBUNALES DE RIO TERCERO, Provincia de Córdoba 19/03/2024: El Juez de 1ª. Inst. 3ª. Nom. CCy Fam., de Río Tercero, Córdoba, Sec. N° 5 en autos "EXPEDIENTE SAC: 12798763 - SORELLO, SERGIO MARTIN – USUCAPION (Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE SAC: 2955052 - SORELLO, SERGIO MARTIN - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" cita y emplaza a los sucesores indeterminados de **CERRUTTI, ARMANDO OSCAR M.I. N° 2.523.045**, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía. El inmueble que se trata de prescribir se ubica en calle Mendoza 856 de la ciudad de Almafuerte, Provincia de Córdoba y se describe así: Lote de terreno ubicado en ciudad de Almafuerte, Pedanía Salto, Depto. Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba que según plano de Mensura de posesión aprobado por la Dirección General de Catastro en expediente 0585-004178/2015 se designa como Lote 100 de la manzana E-32 que se describe así: parcela de 4 lados que teniendo todos sus ángulos internos de 90° 00' mide en su costado OESTE, lado A-B, 14 metros, por donde linda con calle Mendoza; en su costado NORTE, lado B-C, mide 37.50metros, por donde linda según plano en parte con lote 13- parcela 1 de Osvaldo Juancito Palombarini

inscripta en RGP Folio 9664 del año 1990; lote 12- parcela 2 de Ramón Ignacio Basualdo L.E. 6581708 inscripta en RGP en matrícula 824266 y lote 11- parcela 3 de Leonardo Andrés Grangetto DNI 25018300 y Laura Belinda Mura DNI 26508569 inscripta en RGP en matrícula 460456; en su costado ESTE mide 14metros, linda con lote 24- parcela 24 de Nancy del Carmen Manavella y en su costado SUR mide 37.50metros, linda con lote 15- parcela 19 de Ezequiel Roberto Calderón DNI 25643620 inscripta en RGP en matrícula 798.025, encerrando una superficie de 525m2. Nomenclatura Catastral 33-01-01-01-02-037-020,- Número de cuenta 3301-3207275/2.- RÍO TERCERO, 16-04-2025 Firmado: VILCHES Juan Carlos- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.-

Juan Carlo Vilches
Secretario

E 2-2025-7336-AE

E:25/04 V:19/05/2025

>*<

EDICTO: SUBASTA ELECTRONICA Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la acturaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos “**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GUERRA, RAMON MARIO S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°9365/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : UN AUTOMOTOR MARCA: PEUGEOT MODELO: 208 LIKE PACK1.6L, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2022, MOTOR: MARCA PEUGEOT N° 10PRAP0002006, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8ADWNFPANG556418, DOMINIO:AF273QT. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 15 de Mayo de 2025 a las 10,00 horas y finalizando el día 24 de mayo de 2025 a las 10,00 horas. Se hace saber que en caso registrarse ofertas en el último minuto, la subasta se prorrogará por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante un minuto (art. 20 del Reglamento de Subastas Judiciales). BASE: \$7.000.000,00. Se establece un MONTO INCREMENTAL de \$200.000 hasta llegar a \$9.000.000. y de \$50.000. hasta llegar a \$11.000.000. A partir de esta última suma el monto incremental será de \$20.000. PAGO: al concluir la subasta el adjudicatario debe abonar la totalidad del monto ofertado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, con más la comisión de ley del martillero (8%) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo a fin de ser adjudicado. La posesión será otorgada una vez acreditada la inscripción registral del automotor a nombre del adquirente. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$155.992,98 al 31/03/2025. Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas, FORMULARIO 13 i sin deudas. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: 20,21,22 de Mayo de 2025, previa comunicación con el martillero actuante, de 9hs a 11,30hs y de 17hs a 18,30, en Avenida Borrini N° 58, Resistencia. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 22 de abril de 2025 .-

Verónica Antonelli Roch
Secretaria

E 2-2025-7475-AE

E:25/04 V:28/04/2025

>*<

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR DOS (2) DIAS, en autos caratulados: **ROLAISER ANDRES S/JUICIO SUCESORIO**. Expte. N°: 739/04-6-C , que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matricula N° 741- Cuit N°20-20678219-7 rematará en remate Público, el día 15 de mayo de 2025, a las 10,00 horas; en calle Sarmiento N° 135 (sede Cámara de Comercio) de la ciudad de Juan José Castelli- Chaco los siguientes inmuebles con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que se denominan catastralmente como: 1) UN INMUEBLE RURAL inscripto al Folio Real Matrícula N°1.340 (Nomenclatura Catastral Circunscripción VII, Sección D - Chacra N°52 - Parcela 04 (anterior denominación Mitad Sud Lote 72) Juan José Castelli - Depto. General Güemes - Provincia del Chaco con una superficie de 50 has- 32 as-48 Cas-2531 cm2; BASE: PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000=)DEUDAS: ATP: al 02/12/24 No registra deudas. ENERGIA ELECTRICA: No registra deudas. Según Acta de Constatación de fecha 08/11/24 Condiciones físicas: se trata de un inmueble rural de aproximadamente 50hs de las cuales 45 están en condiciones agrícolas y las restantes son ocupadas por mejoras en regular estado y otras totalmente obsoletas. Dentro de las mejoras que potencian el valor del predio podemos constatar la existencia de Alambrado perimetral en regular estado. Posee un pozo y represas en regular estado. Condiciones de ocupación: el inmueble se encuentra sin personas algunas viviendo”. 2) UN INMUEBLE URBANO inscripto al Folio Real Matrícula N°4.026, (Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección B - Subdivisión Quinta N°52 - Manzana 04 - Parcela 02 - Barrio Las Palomas - Juan José Castelli - Depto. General Güemes - Provincia del Chaco con una superficie de 300m2. BASE: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000=). DEUDAS: COSAP (agua)al 29/11/24: no posee conexión. SECHEEP: al 02/12/24: No posee deudas. SAMEEP: AL 27/02/25 No posee deudas. MUNICIPALIDAD: al 12/12/24 No pose deudas. Según Acta de Constatación de fecha 08/11/24 “Condiciones físicas: se trata de un inmueble urbano donde posee una construcción de aproximadamente 30m2 muy antigua y precaria. Sin condiciones de habitabilidad. Condiciones de ocupación: el inmueble se encuentra sin personas algunas viviendo”. Ambos inmuebles de propiedad del causante de autos Rolaiser Andrés D.N.I. N.º 4.596.096. SEÑA: en ambos inmuebles el 10% en acto subasta y el

saldo al aprobarse judicialmente la misma. AMBOS INMUEBLES AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli-Chaco.-Tel cel. 3644 502134. -Secretaria, Juan José Castelli-Chaco, 15 de abril de 2.025.-

María Evelyn Carrasco

Secretaria

E 2-2025-7476-AE

E:25/04 V:28/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Estela Anabel SANCHEZ Juez Suplente Juzgado de Paz y Falta de Villa Rio Bermejito – Chaco, en los autos caratulados: **SEGUI HUGA CARMEN, S/ SUCESORIO**". Expte.N°298/24-civ.- cita herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de UN (01) MES posterior a la fecha de la publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, conforme Art. 672 del Código Procesal vigente. - Villa Rio Bermejito, Chaco, 26 de Noviembre de 2024.-

María Estela Anabel Sánchez

Secretaria

E 2-2025-5247-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADODE LA LOCALIDAD DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)- Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, sito en Belgrano N° 768, Piso: 1° de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Dpto. Comandante Fernández, Chaco, CITA por UN (1) día a herederos y acreedores y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS, los que se computaran a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, de la causante SRA. PICCOLI JOSEFINA ANTONIA, DNI N° 12.331.376, en los autos caratulados: **"PICCOLI JOSEFINA ANTONIA S/ SUCESORIO"**, Expte. N° 623/24, bajo apercibimiento de Ley. - Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de febrero de 2025. –

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

E 2-2025-6931-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, **cita** por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante GRACIELA MYRTA, CAMORS, D.N.I. N° 3.708.234, , implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"CAMORS, GRACIELA MYRTA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° 475/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 27 de marzo de 2025.-

Vanina M. Ghidini Moisés

Secretaria

E 2-2025-7132-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. AMALIO AQUINO, Juez de Paz de Barranqueras, Secretaría a cargo del Dr. Héctor Mateo Primorac, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras - Chaco; cita por un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante VICENTE IGNACIO MENDOZA, DNI N° 12.687.148, quien falleciera el día 25/01/2024, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: **"MENDOZA, VICENTE IGNACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 1199/2024. Barranqueras, 14 de Abril de 2025. Fdo.: Dr. Héctor Mateo Primorac – Secretario – Juzgado de Paz Barranqueras – Chaco.

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2025-7158-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE JUEZ Civil Comercial y Laboral del Juzgado de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (01) día y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO FERSTER DNI N° 18.339.016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"FERSTER, ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 7/24, bajo apercibimiento de Ley. - Juan José Castelli, Chaco, 20 de Septiembre de 2024.-

Dra. María Evelyn Carrasco

Secretaria

E 2-2025-7214-AE

E:25/04/2025

EDICTO: El Dr. GONZALO LEANDRO GARCIA VERITÁ, JUEZ, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, de Juan José Castelli, Chaco, cito en Dr. Vázquez esquina Holzer, segundo piso, cita por un (01) día y emplaza por el termino de DIEZ (10) a HEREDEROS FORZOSOS del Sr. CESCHAN OSCAR, DNI N° 5.272.553 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“CESCHAN OSCAR Y MURO ZULEMA S/ INCIDENTE”** EXPTE. N° 1275/22, bajo apercibimiento de Ley. Juan José Castelli, Chaco, 11 de Abril de 2025.

Paola Lorena Scheider
Secretaria

E 2-2025-7216-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Carlos Fabricio Gómez, Juez de Paz Suplente en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquíu y Sobral de la ciudad de Las Breñas - Chaco, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. MIRIAM A. AGUIRRE, en los autos caratulados: **“CETROGAR S.A. C/ DAMARE ALBERTO ENRIQUE Y MOLINA CLAUDIA ISABEL S/JUICIO EJECUTIVO”**, Expte. N° 3553/2022, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. DAMARE ALBERTO ENRIQUE DNI N° 11.072.888 y la Sra. MOLINA CLAUDIA ISABEL DNI N° 26.515.532, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 14 de Agosto de 2023. Atento lo informado, cítese por edicto a los demandados. NOT". FDO: Dr. CARLOS FABRICIO GOMEZ, Juzgado de Paz Letrado - Las Breñas - Provincia del Chaco. -

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

E 2-2025-7231-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Carlos Fabricio Gómez, Juez de Paz Suplente en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquíu y Sobral de la ciudad de Las Breñas - Chaco, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. MIRIAM A. AGUIRRE, en los autos caratulados: **“CETROGAR S.A. C/ DAMARE ALBERTO ENRIQUE S/JUICIO EJECUTIVO”**, Expte. N° 3554/2022, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. DAMARE ALBERTO ENRIQUE DNI N° 11.072.888, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 14 de Agosto de 2023. Atento lo informado, cítese por edicto al demandado. NOT". FDO: Dr. CARLOS FABRICIO GOMEZ, Juzgado de Paz Letrado. Suplente - Las Breñas - Provincia del Chaco. -

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

E 2-2025-7232-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SEÑOR JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA CIUDAD DE VILLA ÁNGELA, PROVINCIA DEL CHACO, EL DR. PABLO IVÁN MALINA, CITA POR UN (01) DÍA A HEREDEROS, ACREEDORES Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO O PRETENSión SOBRE LOS BIENES DEL CAUSANTE SR. EDUARDO FAVIO TOMASZUK, DNI N° 22.984.022, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS LO ACREDITEN EN LOS AUTOS CARATULADOS **“TOMASZUK, EDUARDO FAVIO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° 1105/2024 QUE TRAMITA ANTE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 2 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, PROVINCIA DEL CHACO, SITO EN CALLE LAVALLE N° 232.- Villa Ángela, 11 de Abril de 2025.-

Dra. Erica A. Slanac
Secretaria

E 2-2025-7251-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR- Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en avenida Laprida n° 33- Torre I- 2° Piso , de esta ciudad de Resistencia , 1ra Circunscripción de la provincia del Chaco, Secretaria N° 1 , cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a los herederos y acreedores de Don MARCOS DUARTE, DNI N° 13.033.537, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **“DUARTE MARCOS S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO”** – EXPEDIENTE N° 9422/2024-1-C.-Resistencia 11 de diciembre de 2024. Fdo. Andrea Silvina Cáceres Secretaria Juzgado Civil y Comercial n° 2.

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

E 2-2025-7331-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO- Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria n° 2, sito en calle Brown - 1° Piso , de esta ciudad de Resistencia, cita por UN (1) DIA en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por termino de un (01) mes posterior a la publicación , a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes RUIZ WALTER OSVALDO –DNI 2.710.969, y RODRIGUEZ DE RUIZ , SOFIA AURORA- DNI 6.571.129, implicando dicha citación para los herederos , intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ DE**

RUIZ SOFIA AURORA Y RUIZ WALTER OSVALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE N° 347/2025-1-P.- Resistencia 27 de MARZO de 2025. Fdo. Electrónicamente, Lotero Oscar Raúl- Juez de Paz Letrado.

Oscar Raúl Lotero
Juez de Paz Letrado

E 2-2025-7332-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL Juzgado de Paz Letrado, sito en calle Belgrano N° N° 768 Piso: 1, a cargo del Dr. José Teitelbaum, de la ciudad de "Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: " **CARRIZO LUCILA SILVIA S/ SUCESORIO**" Expte. 38/25, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CARRIZO LUCILA SILVIA D.N.I. N°3.683.822, fallecida en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña el 08/05/2023, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Fdo. Dr. José Teitelbaum -Juez del Juzgado de Paz Letrado, Secretaria Dra. S. Marina Rizuk Resistencia, 18 de febrero del 2025. Fdo. Dra. Silvia Marina Rizuk Secretaria Juzgado de Paz Letrado. 22 de abril de 2025.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

E 2-2025-7511-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. del Chaco, en autos "AGUIRRE, PAULINO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 737/2023-2-C cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAULINO AGUIRRE DNI 7.911.246 para que en los términos del art. del 2340 CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh Ley 2559-M, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Presidencia R. Sáenz Peña, 24 de Octubre de 2023.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art. 2340 CCC y art.672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), Presidencia R. Sáenz Peña, 24 de Octubre de 2023.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria

E 2-2025-7558-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría Margarita Belén, a cargo del Dr. JOSE LUIS PONTON, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA N. DELLAMEA POLICH, sito en 17 de Agosto S/N de la ciudad de Margarita Belén, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "GALARZA, JACINTA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 65/25, EMPLAZANDO a herederos y acreedores de la Sra. JACINTA GALARZA, D.N.I. N° 4.515.349, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Margarita Belén, 22 de abril de 2025.-

Liliana N. Dellamea Polich
Secretaria

E 2-2025-7571-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: DRA.SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juzg. Civil Comercial y Laboral de la Ciudad de Juan José Castelli, Chaco, sito en calle Dr. Vázquez, esquina Padre Holzer, primer piso, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de ORQUERA JUAN CRISOSTOMO D.N.I. N° 10.026.859 para que hagan valer sus Derechos en los autos Caratulados "ORQUERA, JUAN CRISOSTOMO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 86/25" bajo apercibimiento de Ley. - J.J CASTELLI, CHACO, 22 de abril de 2025.-

Julio C. Morales Bordón
Secretario

E 2-2025-7572-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. R. JOSE TEITELBAUM JUEZ DE Juzgado Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 1 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a Herederos y Acreedores de los Causantes Don NOSA JUAN D.N.I. N° 7.920.919 y Sra. VUCKO MARIA MAGDALENA D.N.I. N°10.288.701; presentarse a estar a derecho en autos: "NOSA JUAN Y VUCKO MARIA MAGDALENA S/ SUCESORIO". Expte. N° 873/24, Juzgado Paz Letrado sec 1. Fdo. DR. JOSE TEITELBAUM JUEZ DE Juzgado Paz Letrado, Pcia. Roque Sáenz Peña. - Pcia. Roque Sáenz Peña, CHACO, octubre de 2.024.- 05 de noviembre de 2024.-

Dr. Francisco J morales Lezica (h)
Secretario

E 2-2025-7609-AE

E:25/04/2025

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 24/25

1. **Sec. N.º 127602**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.º 1P52FMH81141545** y Cuadro marca **GUERRERO N.º 8CFS4JME77A00058**., Sin Dominio.-
2. **Sec. N.º 127599**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.º 1P52FMH0A202688** y Cuadro marca **GUERRERO N.º 8A2XCHLM7BA042482**, Sin Dominio.-
3. **Sec. N.º 127598**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.º B030004** y Cuadro marca **MOTOMEL N.º 8ELM15110BB030004**, Sin Dominio.-
4. **Sec. N.º 127592**, Una Motocicleta, marca **EUROMAT**, Motor marca **EUROMAT N.º 152FMHT0001461** y Cuadro marca **EUROMAT N.º LC6XHX1080802011**, Sin Dominio.-
5. **Sec. N.º 127448**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLERN.º 1P52FMHBA123943** y Cuadro marca **KELLER N.º 8E71C0A75B0023288**, Sin Dominio.-
6. **Sec. N.º 127065**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.º D001743** y Cuadro marca **MOTOMEL N.º 8ELM15110DB001743**, Sin Dominio.-
7. **Sec. N.º 127052**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.º D032607** y Cuadro marca **MOTOMEL N.º 8ELM11110DB032607**, Sin Dominio.-
8. **Sec. N.º 126437**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.º 1P52FMH12120234** y Cuadro marca **GHIGGERI N.º 8DGC31100EG003476**, Sin Dominio.-
9. **Sec. N.º 126436**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.º 1P52FMH12120234** y Cuadro marca **MOTOMEL N.º 8ELM15110DB023508**, Sin Dominio.-
10. **Sec. N.º 126435**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.º D035037** y Cuadro marca **MOTOMEL N.º 8ELM15110DB035037**, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Marcelo Luis Marchi
Jefe Sector Decomisos

s/c

E:25/04 V:30/04/2025

----->*<-----

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 14 de MAYO de 2025 a partir de las 11:30 horas subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CANTERO, GRISELDA NOEMI, TOYOTA HILUX 4X2 DC SR 2.4 TDI 6 MT PICKUP, AG 253 QP 2023, BASE: \$ 17.367.929.61; GOMEZ, MARIA JOSE, PEUGEOT SEDAN 5 PTAS 207 COMPACT ALLURE 1.4 N 5P, AA495SH 2016, BASE \$ 8.034.701.96 en el estado que se encuentran y exhiben los días 7, 8, 9, 12 y 13 de mayo inclusive de 2025 de 10 a 12 hs y de 14.30 a 17.00, en Parking Service, Nuevo Centro Logistico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez- Moreno. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 13 de mayo a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están

incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 21 de abril de 2025.-

Francisco E. Cavalca

Martillero Publico Nacional, F 77 L 80

E 2-2025-7598-AE

E:25/04/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FERNANDO DE JESUS (A) FER RIVERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46.313.325, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/12/2003, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO 0 CS 134 RESISTENCIA, hijo de RIVERO, EDGARDO DANIEL y MAIDANA, MIRIAN MARICELA, Prontuario Prov. 80367 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RIVERO FERNANDO DE JESUS (A) FER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4571/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 27/25 de fecha 26/02/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Fernando de Jesús Rivero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego (previsto y penado por el art. 90 en función con art. 41 bis del Código Penal), a sufrir la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 14 de Abril del 2025. ECh.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:25/04 V:07/05/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **GONZALO GUSTAVO GARNICA**, DNI N° 46.314.100, nacido el 07 de noviembre de 2002 en Pcia. Roque Sáenz Peña, domiciliado en calle 46 entre 1 y 3 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, hijo de Nancy Zulema Arce y de Gustavo Alejandro Garnica; que en los autos: "**GARNICA, GONZALO GUSTAVO S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO TENERSE POR ACREDITADO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 4778/2021-2, Sec. N° 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 100.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de abril de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REVOCAR la Suspensión del Juicio a Prueba dispuesta por Resolución N° 280 de fecha 28/11/2024, dictada en los presentes, con respecto a GONZALO GUSTAVO GARNICA. 2°) Notificar al imputado GONZALO GUSTAVO GARNICA. 3°) Regístrese en el sistema SIGI. Protocolícese copia. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-"; "RESOLUCION N° 101.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de abril de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a GONZALO GUSTAVO GARNICA, DNI N° 46.314.100, nacido el 07 de noviembre de 2002 en Pcia. Roque Sáenz Peña, domiciliado en calle 46 entre 1 y 3 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, hijo de Nancy Zulema Arce y de Gustavo Alejandro Garnica. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de abril de 2025.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:25/04 V:07/05/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes N° 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ AVALOS CLAUDIO**

FERNANDO S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°16027/21" , se ha dictado la siguiente resolución, "Resistencia, 04 de Septiembre de 2024.-(...) de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a AVALOS, CLAUDIO FERNANDO, DNI: 25.346.462, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2025-6880-AE

E:23/04 V:25/04/2025

>*<

EDICTO: Orden Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°2, sito en en Av. Laprida N°33 -Torre 1- primer piso, en autos: **"FERUGLIO BALDO, PATRICIA VERÓNICA; FLORES, CARLOS ALBERTO C/ FOSCHIATTI, DONATO y GÓMEZ, MARÍA LEOCADIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, Expte. N° 12035/24, cita a los demandados Sres. DONATO FOSCHIATTI y MARIA LEOCADIA GOMEZ Y/O SUCESTORES, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 19 de marzo de 2025. Dra. Ana Mariela Kassor, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°2, Resistencia, Chaco.- Resistencia, 04 de abril de 2.025.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

E 2-2025-7031-AE

E:23/04 V: 25/04/2025

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría N°11, sito en calle Güemes 609 , de la ciudad de Resistencia, HACE SABER por dos (2) días, autos: **"VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MEDINA RAMONA HILDA, ROMERO EDUARDO RAMON s/ EJECUCION PRENDARIA"**, Expte N° 5634/24, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, (CUIT 20-13309986-8) rematará el día 29 de abril de 2.025, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco) de la ciudad de Resistencia Chaco el siguiente bien: UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN TIPO SEDAN 5P, MODELO GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZU64533, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U5MT048377, DOMINIO AE645NV, en el estado que se encuentra a la vista. BASE: \$ 17.592.033,65 DEUDAS: Municipalidad: se desconoce el municipio donde tributa, si las hubiere serán a cargo del demandado, hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo del comprador. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes 1001, Resistencia, Chaco. E-mail: pollobel@hotmail.com Resistencia,de de 2.025.-

Carlos Soria

Secretario

E 2-2025-7078-AE

E:23/04 V:25/04/2025

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de esta ciudad, HACE SABER por tres (3) días, autos: **"VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CENTURION PATRICIA ALEJANDRA s/ EJECUCION PRENDARIA s/ varios"** Expte N°8836 , año 2.023, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 5 de mayo de 2.025, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia, Salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO GOL TREND 1.6 , MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZP86800, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U6GP512581, DOMINIO: POE796 , en el estado que se encuentra a la vista.- DEUDAS: Municipalidad: sin deudas. BASE: \$ 783.145,91- (correspondiente al 50% del capital) CONDICIONES: Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. INFORMES: Martillero actuante en calle Lopez y Planes N° 1001, T.E.3624-660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martillerobel.com.ar Web: www.martillerobel.com.ar Resistencia, 16 de abril de 2.025

Sergio Alvares Domínguez

Secretaria

E 2-2025-7213-AE

E:23/04 V:28/04/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 11, Secretaría N° 11, sito en calle Güemes n° 609 de esta ciudad, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES en los autos caratulados **"Finapro S.R.L. c/ Diaz, Victoria Alejandra Beatriz s/ Ejecutivo"**, Expte. N° 9104/22 notifica a la ejecutada Sra. DIAZ, VICTORIA ALEJANDRA BEATRIZ , DNI - 34.431.562 lo siguiente: "Resistencia, 12 de Junio de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra VICTORIA ALEJANDRA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 34.431.562, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$58.790,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los

considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$29.395,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA Y RAUL CAYON en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$17.597,00), para cada uno, como patrocinantes y los de PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS CATORCE MIL SETENTA Y OCHO (\$14.078,00), como apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Not. Fdo.- Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER". El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 05 de Febrero de 2025. Fdo. Carlos Soria Secretario Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación

Carlos Soria
Secretario

E 2-2025-4589-AE

E:23/04 V:25/04/2025

>*<

EDICTO: El Dr. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación, Secretaría N° 1, con domicilio sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, -Primer Piso, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, CITA mediante Edicto citatorio por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local y EMPLAZA por DIEZ (10) DIAS, a los presuntos herederos de quien en vida fuere don EDUARDO ROBERTO LARRONDO, DNI N° 13.309.922, a fin de que tomen intervención, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**ROCHA, LUCIA GRISELDA RAQUEL C/PEGORARO, MARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 5679/2023-1-C.-RESISTENCIA, 15 DE abril de 2025. Fdo. Dra. MILAGRO de los ANGELES RODRIGUEZ-ABOGADA-SECRETARIA-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 14.-

Dra. Milagro de los Ángeles Rodríguez
Secretaria

E 2-2025-7255-AE

E:23/04 V:25/04/2025

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe de Sector Decomisos de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle: **EXPTE. GESTIÓN N° 62/21.**

- 1) Sec. N° 79.622: Un automóvil marca Volkswagen, modelo Voyage, motor marca Volkswagen, el cual no se puede dar lectura de su numeración a causa de un avanzado proceso de oxidación, y chasis marca Volkswagen N° 9BWDB05U8AT229085, numeración original de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Marcelo Luis Marchi
Jefe Sector Decomisos

s/c

E:23/04 V:28/04/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 103 Pe 6 Plan 63 Viviendas FO.NA.VI de la localidad de General Pinedo, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **López Omar Héctor DNI N° 10.990.148** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

German Alejandro Martínez
Asesor Legal

s/c

E:23/04 V:28/04/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 97 Pe. 25 del Plan 120 viviendas FONAVI CGT de la localidad de Resistencia provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a al Sr. **EDUARDO FELIX**

MORIZOD DNI N° 18.266.802 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. -

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:23/04 V:28/04/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIO RAFAEL BARRIENTOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29.925.048, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/02/1982, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DEOCUPADO, con domicilio en: CALLE BRIGNOLE ANTONIO N° 235 CIUDAD, hijo de N.N. y de BARRIENTOS MARIA DEL CARMEN, Prontuario Prov. 589509-AG, Prontuario Nac. O6620707, en los autos caratulados "**BARRIENTOS MARIO RAFAEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7780/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 57 de fecha 17.03.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Mario Rafael Barrientos, ya filiado, a la pena de prisión perpetua y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Homicidio Triplemente Calificado por el Vínculo, por Ensañamiento y por el Contexto de Violencia de Género-Femicidio-", previsto y penado en el art. 80 inc. 1, 2 y 11 del Código Penal, todo en función de la Ley N° 26.485... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 08 de Abril del 2025.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:23/04 V:05/05/2025

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Lidia Angélica Silva DNI. N° 32.138.771**, la siguiente Resolución N° 1720 de fecha 25/09/2023 dictada en Expte. Físico N° E14-2014-256-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta a la Sra. Silva, Lidia Angélica DNI. N° 32.138.771 mediante Resolución N° 1214 de fecha 19 de junio de 2015 que adjudica en venta el predio identificado como UP N°2-Subdiv. de la Pc. 133- Circ. II-Dpto. 9 de Julio con una superficie de 15 has. 41 as., conforme lo establecen los artículos 32 inc. a) y b) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hacer saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:21/04 V:25/04/2025

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Juana Rosalía CASTILLO DNI. N° 41.186.245**, la siguiente Resolución N° 1718 de fecha 25/09/2023 dictada en Expte. Físico N° E14-2014-255-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Castillo, Juana Rosalía DNI. N° 41.186, mediante Resolución N° 1213 de fecha 19 de junio de 2015, que adjudica en venta el predio identificado como UP N°3- Subdiv., de la Parcela 133- Circ.II-Dpto. 9 de Julio con una superficie de 15 has. 41 as., conforme lo establecen los artículos 32 inc. a) y b) de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 29 inc. B) y E) y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hacer saber al causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN– Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:21/04 V:25/04/2025

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe Sector Decomiso de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N°130/24.

1) Sec. N°124162: Un Vehículo tipo Pick-Up, marca TOYOTA, modelo HILUX 4X4, cabina doble, color rojo, dominio colocado AC910ET, motor marca TOYOTA N° **1GD** (originales de fábrica) restantes sobre base rebajada y estampado de una numeración no original de fábrica **N°0464962** (APÓCRIFOS), chasis marca TOYOTA N°**8AJKA8** (originales de fábrica) y restantes sobre base rebajada y estampado de una numeración no original de fábrica **N°CD7J3177890** (APÓCRIFOS).

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Marcelo Luis Marchi
Jefe Sector Decomiso

s/c

E:21/04 V:25/04/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MATIAS NICOLAS BESIL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°39.313.736, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/02/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: CARNICERO, con domicilio en: BARILOCHE N°1124, BARRIO 107 VIVIENDAS, RESISTENCIA, hijo de ANIBAL PABLO BESIL y YUDITH MARIELA DE GERARDO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BESIL MATIAS NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°5588/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°30 del 24/02/2025 dictada por Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "Besil, Matías Nicolás S/ Abuso sexual con acceso carnal", Expte. N°37325/2023-1; fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MATÍAS NICOLÁS BESIL, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (previsto y penado por el art. 119 segundo párrafo del Código Penal) a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en fecha no determinada, pero entre el día 25 de septiembre y el 09 de octubre del 2023, en Resistencia... Fdo.: Julieta Noemí Dansey, Juez; Juan Pablo Ruiz Díaz, Secretario; Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 9 de Abril del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:21/04 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE FIGUEROA GRACIELA, DNI N° 30.715.364**, Cel. N° NO POSEE, apodado NO POSEE, edad 40 años, estado civil SOLTERA, de ocupación AMA DE CASA, nacionalidad ARGENTINA, nacida en JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, el 03/06/1984, domiciliada en CHACRA N° 65 (A DOS CUADRAS DE "GOTITAS DE AMOR") - JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA VILTES YRIGOYEN PROLONGACIÓN MATADEROS - JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS COMPLETOS, POSEE antecedentes penales, hija de CHAVEZ BLANCA ISABEL (V) y de FIGUEROA CARLOS (V), domiciliados ambos en QUINTA VILTES - JUAN JOSE CASTELLI, CHACO; quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)DECLARAR a la Sra. FIGUEROA GRACIELA, DNI N° 30.715.364, de datos filiatorios incorporados en la causa, autora penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE" Artículo 79 del Código Penal, y en consecuencia IMPONER la pena de OCHO (08) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P en esta causa por la que viniera a juicio. II)UNIFICAR la pena establecida por Sentencia N° 50/23 dictada por el Juzgado Correccional de ésta ciudad, de fecha 03/08/23, en la que se resolvió DECLARAR a la Sra. FIGUEROA GRACIELA como autora responsable del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, (TRESHECHOS), Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL, ART.239: ART. 149 BIS,1° PARRAFO, 1° SUPUESTO EN FUNCION DEL ART. 55, TODO DEL CÓDIGO PENAL. (EXPTE N 390/2022-6) y DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO IDEAL, ART. 239 Y ART. 149 BIS, PRI ER PARRAFO, 2° SUPUESTO EN FUNCION DEL ART. 54, TODOS DEL CÓDIGO PENAL (Expte agregado por cuerda N° 1903/2021-6), a sufrir la pena de TRES 3 AÑOS DE PRISION EN SUSPENSO conforme lo dispuesto en los Arts 40 41 26 27 bis del Cód. Penal.Y la pena establecida por la presente Sentencia N° 09/2025, FIJÁNDOSE COMO PENA ÚNICA a cumplir la de OCHO (08) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. (art. 58 y concs. del C.P. y 38 "in fine" del C.P.P.).-II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. Natalia Amalia Romero.- -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 16 de ABRIL de 2025.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:21/04 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RODRIGO ALEJANDRO GERMAN LARSEN, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43436611, nacido en LA LEONESA, el día: 04/05/2001, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO

MARGARITA LA LEONESA, hijo de LARSEN, FRANCISCO ROBERTO y BIANCHI, MIRIAM LUZ, Prontuario Prov. 53904-RH, en los autos "**LARSEN RODRIGO ALEJANDRO GERMAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°33979/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°237 del 13/9/2024 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "Larsen, Rodrigo Alejandro; Rojas, Marta Lucrecia s/robo", Expte. N°279/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Rodrigo Alejandro Germán Larsen, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con fuerza en las cosas en grado de coautor (art. 164 y 45 ambos del C.P.), a sufrir la pena de un (1) año de prisión efectiva, en esta causa N° 279/2022-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Rodrigo Alejandro Germán Larsen, comprensiva de la presente con la Sentencia Sentencia N° 221/23, de fecha 14/09/23, dictada en la causa "Larsen, Rodrigo Alejandro Germán s/lesiones leves calificadas en concurso real con coacciones" Expte. N° 651/2023-1 de ésta Cámara Primera en lo Criminal, por aplicación del art. 58 del C.P. III.- Condenando al imputado Rodrigo Alejandro Germán Larsen, a sufrir la pena única de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 14 de Abril del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:21/04 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CARLOS JOSE BENITEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37263299, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 24/12/1993, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO 80 VIVIENDAS PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de NN y BENITEZ ALICIA MABEL, Prontuario Prov. CF36602, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BENITEZ CARLOS JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°36241/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°238 DEL 30/10/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**BENITEZ, CARLOS JOSE S/ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADOS y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADOS POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN C. REAL**", Expte. N°15050/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CARLOS JOSE BENITEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, REITERADO Y DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA CONVIVENCIA (Art. 119, primer párrafo en función con el 5to. párrafo, inc. f), Art. 119, 3er. párrafo, en función con el 4to. párrafo, inc. b) y Art. 55 todos del C.P.), a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en perjuicio de ... requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3, en la causa N° 15050/2022-1, caratulada: ""BENITEZ, CARLOS JOSE S/ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADOS y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADOS POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN C. REAL", Expediente Policial: 130/28-951-E/2022. SIN COSTAS...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Abril del 2025.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c

E:21/04 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ROLANDO PERICHI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22921806, nacido en LA VERDE, el día: 12/06/1972, de 52 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 3800 Lote 17 Ó B° MALVINAS ARGENTINAS LOTE 217 FONTANA, hijo de PERICHI ENRIQUE y ESPINDOLA JUANA, Prontuario Prov. 504433 CF, en los autos "**PERICHI ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°3147/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°13 DEL 14/02/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Perichi, Yanina Mabel; Perichi, Rolando; Landriscina, Pablo Ezequiel S/Homicidio", Expte. N°273/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- Condenando al imputado Rolando Perichi, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de homicidio en riña en calidad de coautor (art. 95 y 45 del Código penal), a sufrir la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, en esta causa. Con costas. IV.- Declarando al imputado Rolando Perichi, reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.)... Fdo.: Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez Unipersonal N° 2; Leonardo Storani, Secretario, CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 15 de Abril del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:21/04 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JOSE MANUEL SOSA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25346110, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/11/1975, de 49 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI

MZ 11 PC 17 RESISTENCIA, hijo de SOSA, JOSE EMILIANO y MEDINA, MIRTA ALICIA, Prontuario Prov. 555007-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOSA JOSE MANUEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°36861/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°230 DEL 25/10/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SOSA, JOSE MANUEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N°2670/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a José Manuel Sosa, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Abuso sexual Con Acceso Carnal Reiterado (art. 119, 3er. Párrafo en función con el art. 45 del CP), a la pena de Seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, por los hechos cometidos en perjuicio de E.D.O, en fecha no determinada pero desde el año 2008 al año 2010, en Resistencia, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 1 en la causa "SOSA, JOSÉ MANUEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO". EXPTE. N° 2670/2016-1. CON COSTAS...III.- DISPONER la prisión domiciliaria del condenado José Manuel Sosa en el domicilio sito en mz 11, pc. 17 barrio Juan Bautista Alberdi; imponiéndole que deberá permanecer en el domicilio fijado, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena durante el período de su ejecución...Fdo.:PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A).- Resistencia, 11 de Abril del 2025.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c

E:21/04 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALEXIS ARIEL VALENZUELA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42216506, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 04/07/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: COCOMAROLA, TRANSITO 1555 RESISTENCIA, hijo de VALENZUELA, RAUL OMAR y ZOTELO, MARTA SOLEDAD, Prontuario Prov. 52342-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VALENZUELA ALEXIS ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°37969/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°316 del 14/11/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°10061/2024-1 caratulado: "Valenzuela, Alexis Ariel s/ robo a mano armada, atentado y resistencia contra la autoridad y abuso de arma" declarado principal y su agregado por cuerda "Valenzuela, Alexis Ariel s/robo agravado por la participación de un menor" Expte. N° 10253/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Alexis Ariel Valenzuela, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con abuso de arma en concurso ideal con resistencia contra la autoridad agravada en concurso real con robo agravado por la participación de un menor (arts. 166 inc. 2°, segundo párrafo, 55, 104, primer párrafo, 54 y 238 inc. 1°, art. 164 en función con art. 41 quater, todos en función del art. 55 del C.P.), a sufrir la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 10061/2024-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo.:VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Abril del 2025.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c

E:21/04 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR EDUARDO MONTENEGRO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°26.037.910, nacido en CORRIENTES, el día: 06/7/1977, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO DE COMERCIO, con domicilio en: PASAJE LUSTRINGER N°332 RESISTENCIA, hijo de DESCONOCIDO y GRACIELA MONTENEGRO, Prontuario Prov. 591132 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MONTENEGRO HECTOR EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°40625/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°267 del 27/11/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "MONTENEGRO, HECTOR EDUARDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA", Expte. N°26215/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a HÉCTOR EDUARDO MONTENEGRO, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Abuso sexual Con Acceso Carnal Reiterado Agravado por la situación de convivencia preexistente (art. 119, 1er. Párrafo en función con el 5to. Y 4to. Párrafo inc. f, todos del CP), a la pena de Onche (11) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, por los hechos cometidos en perjuicio de A.A., en fecha no determinada con exactitud pero estimativamente en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2007 y el año 2009, en Fontana, cuando A.A. tenía entre 7 y 8 años de edad en Resistencia y entre los años 2009 al 2011 estimativamente en Fontana investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 15 en la causa "MONTENEGRO HECTOR EDUARDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE" EXPTE. N° 26215/2022-1. CON COSTAS. II.- DICTAR CONDENA ÚNICA de PENA ÚNICA, (Art. 58 C.P.), respecto de HÉCTOR EDUARDO MONTENEGRO, comprensiva de la Sentencia dictada también por la Cámara Primera en lo Criminal - Sentencia N° 180/15 del 29- 9-2015-, en la causa N° 1-129/13 y la Sentencia que por la presente se pronuncia (n° 267 de fecha

26/11/24) en esta causa n° 26215/2022-1. En consecuencia, condenar a HÉCTOR EDUARDO MONTENEGRO, a la PENA ÚNICA de DIECIOCHO AÑOS (18) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. 12, por igual tiempo que el de su condena, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE CON EN CONCURSO REAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA (art. 119, 1°, 3° y 4° párrafos inc. F), 55 del CP) EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE (art. 119, 1° párrafo en función con el 5to y 4to párrafo inc. f) todos del CP por los hechos cometidos en años 2010 a 2012 Barrio Carpincho Macho de Resistencia en perjuicio de menor de edad (Expte. N° 1- 129/13); el hecho cometido en perjuicio de A.A., en fecha no determinada con exactitud pero estimativamente en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2007 y el año 2009, en Fontana, cuando A.A. tenía entre 7 y 8 años de edad en Resistencia y entre los años 2009 al 2011 (Expte. N° 26215/2022-1). Con costas causídicas, sin costas derivadas de honorarios profesionales por haber sido defendido por defensora oficial... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA) CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 10 de Abril del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:21/04 V:30/05/2025

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JOSE MANUEL SOSA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25346110, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/11/1975, de 49 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI MZ 11 PC 17 RESISTENCIA, hijo de SOSA, JOSE EMILIANO y MEDINA, MIRTA ALICIA, Prontuario Prov. 555007-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOSA JOSE MANUEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°36861/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°230 DEL 25/10/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SOSA, JOSE MANUEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N°2670/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a José Manuel Sosa, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Abuso sexual Con Acceso Carnal Reiterado (art. 119, 3er. Párrafo en función con el art. 45 del CP), a la pena de Seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, por los hechos cometidos en perjuicio de E.D.O, en fecha no determinada pero desde el año 2008 al año 2010, en Resistencia, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 1 en la causa "SOSA, JOSÉ MANUEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO". EXPTE. N° 2670/2016-1. CON COSTAS...III.- DISPONER la prisión domiciliaria del condenado José Manuel Sosa en el domicilio sito en mz 11, pc. 17 barrio Juan Bautista Alberdi; imponiéndole que deberá permanecer en el domicilio fijado, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena durante el período de su ejecución...Fdo.:PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A ".- Resistencia, 11 de Abril del 2025.

Hugo Sebastian González
Secretario

s/c

E:21/04 V:30/05/2025

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LEONARDO DE JESUS RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40789399, nacido en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, el día: 24/08/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: SAN FRANCISCO SOLANO S/N° PUERTO TIROL, hijo de RAMIREZ, DOMINGO SANTO y PAEZ, MARGARITA IGNACIA (F), Prontuario Prov. 77141SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ LEONARDO DE JESUS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°41665/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°184 DEL 12/12/2024 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Ramírez, Leonardo de Jesús s/ Amenazas Simples en Contexto de Violencia de Género - varios hechos-", Expte. N°23235/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Leonardo de Jesús Ramírez, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Amenazas simples en Contexto de Violencia de Género - varios hechos-, previsto y penado por el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, en función del art. 55 del Código Penal y en función de la Ley 26.485, por los hechos cometidos en fecha y hora no determinadas, pero entre el mes de marzo del 2023 hasta el día 28 de mayo de 2023, en el interior del domicilio sito en Puerto Tirol (Chaco). II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 318 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en fecha 19/11/2024, imponiéndole a Leonardo de Jesús Ramírez, por composición, la pena única de cuatro (4) años de prisión de ejecución efectiva, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Abuso Sexual Simple agravado por la situación de Convivencia -cuatro hechos- en Concurso Real con 1 Amenazas Simples en Contexto de Violencia de Género -varios hechos-" previstos y reprimidos en art. 119 primer y último párrafo, art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, en función del art. 55 del Código Penal y en función de la Ley 26.485; por los hechos cometidos en la presente causa N° 23235/2023-1, y los de la Sentencia N° 318, de fecha 19/11/2024 en el Expte. N°

23234/2023-1... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 8 de Abril del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:16/04 V:28/04/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DIEGO JAVIER BRITZ**, (DNI N° 43.478.164, argentino, nacido en la ciudad de Resistencia el día 02 de junio de 2001; que se domicilia en Av. Lavalle y Calle 18 Villa Ghío de la ciudad de Resistencia (Chaco), número de contacto telefónico el abonado 362 4-100486; que sabe leer y escribir, habiendo cursado hasta el 2do. año de la escolaridad secundaria; de ocupación albañil; hijo de Javier Alcides Brites y de Julia Zalazar), en los autos caratulados "**BRITZ DIEGO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 8017/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 30, del 25.02.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Diego Britz, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del CP y multa de 45 UF, por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) del delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización, previsto y reprimido por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737...Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Abril del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:16/04 V:28/04/2025

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **HORACIO FRANCISCO GARCIA** ((a) no posee, argentino, D.N.I. N° 39.177.918, soltero, quien dice no pertenecer a la comunidad de pueblos originarios, jornalero, teléfono celular no posee, nacido en Sáenz Peña el 26/07/1992, con instrucción primaria incompleta, que sabe leer y escribir, domiciliado en Quinta 265 -Barrio San Cayetano- ciudad, que es hijo de Ramona Ángela García (v) y padre desconocido), en los autos caratulados "**GARCIA HORACIO FRANCISCO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2953/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 13 de fecha 06/03/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a HORACIO FRANCISCO GARCÍA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO (art. 165 del C.P.), a la pena de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN de EJECUCIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. y costas del proceso (arts. 5, 26, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II) DECLARANDO a Horacio Francisco García, Reincidente por Segunda vez (Art. 50 del C.P.)...". Fdo. Dra. María Inés Benítez -Juez-; Dra. María Daniela Petroff -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Abril de 2025.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretario

s/c

E:16/04 V:28/04/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Arauja, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia de Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadanos **EMANUEL ALEJANDRO ALFONZO Y NESTOR OMAR CARABAJAL**, que en la causa caratulada "**SALTO MARCELO FRANCISCO, SANCHEZ GASTON RAMON, SALTO RODRIGO EMMANUEL, VALDEZ ROBERTO CARLOS, ROSALES ORLANDO ISAIAS, ALFONSO EMMANUEL ALEJANDRO, CORBALAN NELSON JOSE LUIS y CARABAJA NESTOR OMAR S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Epte. N° 245/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Sentencia N° 7 /2025. Charata, Chaco, 7 de febrero de 2025. Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I) VI) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. EMMANUEL ALEJANDRO ALFONSO, por la supuesta infracción al art. 60, inc. B (Perturbaciones y Desorden) de la ley 850-J (Código de Faltas del Chaco) ... VIII) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. NESTOR OMAR CARABAJAL, DNI N° 34.120.261, por la supuesta infracción al art. 60, inc. B (Perturbaciones y Desorden) de la ley 850-J (Código de Faltas del Chaco) . IX) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Claudia Liliana Arauja Jueza de Faltas Titular; Dra. Agustina Lalomía - Abogada - Secretaria". Charata, Chaco, 14 de abril de 2025.

Dra. Agustina Lalomía

Secretaria

s/c

E:16/04 V:28/04/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO ARSENIO VALDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37116233, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/02/1993,

de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: KM05 BARRIO 100 VIVIENDAS EL DORADO MISIONES, hijo de ARSENIO VALDEZ y IRENE ANDINO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. LPU433419, en los autos "VALDEZ SERGIO ARSENIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA", Expte. N°36575/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°244 DEL 04/11/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°8109/2024-1 caratulado "VALDEZ, SERGIO S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES" y sus agregadas por cuerda Expte. N° 13740/2024-1 caratulada "VALDEZ, SERGIO ARSENIO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y el Expte. N° 22578/2024-1 caratulada "VALDEZ, SERGIO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SERGIO ARSENIO VALDEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, previsto y tipificado en el Art. 14 -primer párrafo-, de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupeficientes, en concurso real art. 55 del C.P, a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS de Prisión de Cumplimiento Efectivo, comprensiva de la pena impuesta en la presente y la dispuesta en la Sentencia de fecha 28/04/2023 dictada por el Tribunal Oral Federal de Posadas. CON COSTAS. II.- IMPONIENDO a SERGIO ARSENIO VALDEZ en concepto de MULTA, el pago de la suma de 45 U.F. (\$315.000), conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por Ley N° 27.302, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. III.- DECLARANDO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ al encausado SERGIO ARSENIO VALDEZ, conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 9 de Abril del 2025. smb.- HUGO SEBASTIAN GONZALEZ

LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARIANO EDUARDO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32272485, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/06/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ENTRE RIOS 3446 SAN FERNANDO, VICTORIA, BUENOS AIRES, hijo de MIGUEL ANGEL ROMERO y AZUCENA GRAMAJO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. O6179196, en los autos "ROMERO MARIANO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°41538/2024- 1, se ejecuta la Sentencia N°362 DEL 12/12/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 27396/2023-1, caratulada: "Romero, Mariano Eduardo s/ Infracción a la Ley N° 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Mariano Eduardo Romero, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándolo justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia Simple de Estupeficientes", previsto y reprimido en el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, por el hecho descrito ut supra. Con costas. II) Condenar a Mariano Eduardo Romero a la pena única de cinco (5) años de prisión efectiva, comprensiva entre la presente sentencia y la Sentencia N° 68 de fecha 23/09/2022 del Tribunal Oral Federal de esta ciudad, por los fundamentos expuestos precedentemente ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 9 de Abril del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:16/04 V:28/04/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JONATHAN NAHUEL JARA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46383741, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/03/1999, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CATAMARCA 1130 - O - SAN FERNANDO 850 - BARRIO VILLA AVALOS RESISTENCIA, hijo de JARA HUGO LUIS y MEZA OLGA SUSANA, Prontuario Prov. 23610-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**JARA JONATHAN NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 37511/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 06 de fecha 08/02/2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a JONATHAN NAHUEL JARA, ya filiado, como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (art. 79 en función del 41 bis y 45 del CP) a la pena de TRECE AÑOS de PRISIÓN, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal y costas. Todo ello corresponde al hecho que tuviera como víctima a Danilo Santiago Nikisch, de fecha 23 de agosto de 2020, en Resistencia - Chaco... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 07 de Abril del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:16/04 V:28/04/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **AGUSTIN ALEJANDRO ROLON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°43.787.810, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/09/1999, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, DESOCUPADO, sin domicilio fijo, se encuentra en situación de calle, hijo de SERGIO PUCHETA y VIVIANA ROLON, Prontuario Prov. 79197SP, Prontuario Nac. U4907764, que en los autos caratulados "**ROLON AGUSTIN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°33762/2024-1, se ha dictado la Resolución

N°124 de fecha 15/4/2025, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N° 105 del 03/04/2025 respecto de AGUSTIN ALEJANDRO ROLON DNI nro: 43787810, por haber sido habido (art. 93 últ. parr. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538)), como así también su pedido de captura, disponiéndose la inmediata libertad del nombrado. II) REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE.-Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 15 de Abril del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:16/04 V:28/04/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANGELICA PINTO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14831850, nacido en ARGENTINA, el día: S/D, de 52 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI MZ 70 PC 6 RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PINTO ANGELICA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 9899/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 19/25 de fecha 05.03.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... XVIII.- CONDENAR a ANGELICA PINTOS, como autora del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por la participación de tres o más personas organizadas para cometerlo (art. 5 inc C y art. 11 inc. C todos de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento Efectivo, por los hechos cometidos en Resistencia, Chaco, en fecha 5-6-2020, en perjuicio de la salud pública, investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en esta causa: "LOPEZ, RICARDO MARCELO; LOPEZ, LAURA DE LOS ANGELES; PINTOS, ANGELICA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORIA", Expte. N° 12463/2020-1. CON COSTAS. XIX.- REVOCAR en relación a ANGELICA PINTOS la CONDICIONALIDAD de la pena DISPUESTA mediante Sent. 248 de fecha 14/10/2024 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa n.º 28350/2021-1 al haberse comprobado la comisión de un hecho en fecha 5/6/20 en esta causa principal n.º 12463/2020-1 que debiera haberse merituado en dicha sentencia. XX.- UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a ANGELICA PINTOS por la Sentencia N° 248/24 de la Cámara Segunda en lo Criminal, en el Expte. N° 28350/2021-1, aplicada por la comisión del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 14, 1° párrafo ley 23.737) por los hechos cometidos en fecha 25/8/21 en la ciudad de Resistencia, Chaco, en perjuicio de la salud pública; y por los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MÁS PERSONAS PARA COMETERLO (Art. 5 inc. c, art. 11 inc. c todos de la ley 23737 en función de los arts. 45 y 55) correspondientes a los hechos cometidos en esta ciudad en fecha 05-06-2020, en perjuicio de la salud pública, e investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2, en el Expte. Ppal. N° 12463/2020-1; Y consecuentemente condenándola a la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO COMO AUTORA PENALMENTE RESPONSABLE EN LOS DELITOS EXPUESTOS. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Abril del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:16/04 V:28/04/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DILCAR S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio, en Expediente N° "E-3-2022-2414.- E" (ID 15012), caratulado "**DILCAR S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO Y SINDICATURA**" – **Mandato Vencido** - , se hace saber por UN DIA que, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/03/2022, el nuevo Directorio de DILCAR S.A. estará compuesto por DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: SR. MARCHISIO, DIEGO CARLOS, Nacido el 09 de Septiembre de 1975, DNI 24.733.556 de Nacionalidad Argentino, Profesión Lic. en Administración de Empresa, casado, domiciliado en calle Padre Distorto N°3.767, Resistencia, DIRECTOR TITULAR -VICEPRESIDENTE: SR. MARCHISIO, ANA PAULA, Nacida el 12 de Junio de 1978 DNI 26.750.317, de Nacionalidad Argentina, Profesión Abogada, divorciada, domiciliada en Barrio La California, Chacra 104 Pc 29 Uf.184 S/N, Barrio La California de la Ciudad de Resistencia ; DIRECTOR TITULAR SR.MARCHISIO, ALEJANDRA, Nacida el 02 de febrero de 1981, DNI 28.777.709, de Nacionalidad Argentina, Profesión Lic. en Relaciones Humanas, soltera, domiciliada en Chacra 108 Mz. 7 Pc 24 S/N Barrio "La Ribera", Resistencia, SINDICO TITULAR; SR. INDA, EDUARDO, Nacido el 11 de Marzo de 1956 DNI 11.968.221, de Nacionalidad Argentina, Profesión Contador Público Nacional, casado, domiciliado en Calle Urquiza N° 1.046 Piso 1 Dpto "F", Rosario - Santa Fe , SINDICO SUPLENTE SR. INDA, RAMIRO, Nacido el 10 de Diciembre de 1983 DNI 30.560.560, de Nacionalidad Argentina,

Profesión Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Dr. Francisco Netri 183-Pergamino, Prov. de Bs.As. La duración del mandato se fija por 3 (tres) ejercicios.- Resistencia -Chaco, 08 de abril del 2025.

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

E 2-2025-6491-AE

E:25/04/2025

—>*<—

LA YUNTA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados “**LA YUNTA S.A.**” s/**Inscripción Directorio** Expediente N° E-3-2024-85304-AE, se hace saber por un día que, conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas N° 18 de fecha 14 de octubre de 2024, constituida con carácter de unánime, el Directorio quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: PABLO CARIGNANO, fecha de nacimiento: 23 de febrero de 1979, casado, argentino, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle Mariano Moreno N° 2.286 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, DNI N° 27.124.261, CUIT: 20 - 27.124.261-2, sexo masculino. Duración del mandato: 3 (TRES EJERCICIOS), constituye domicilio especial en Calle 14 N° 2.286 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco. Vicepresidente: MAURO CARIGNANO, fecha de nacimiento: 17 de enero de 1978, casado, argentino, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Libertad N° 925 de la localidad de Camilo Aldao, Provincia de Córdoba, DNI N° 25.959.894, CUIT: 20- 25959894-0, sexo masculino. Duración del mandato: 3 (TRES EJERCICIOS), con domicilio especial en Calle 14 N° 2.286 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco. Directora Titular: MARIANA DEL LUJAN BRUSSINO, fecha de nacimiento: 23 de febrero de 1981, casada, argentina, Contadora Pública, con domicilio en Calle Mariano Moreno N° 2.286 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, DNI N° 28.584.248, CUIT: 23-28584248-4, sexo Femenino. Duración del mandato: 3 (TRES EJERCICIOS), con domicilio especial en Calle 14 N° 2.286 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco. Directora Suplente: LAURA CARIGNANO, fecha de nacimiento: 26 de octubre de 1981, casada, argentina, Contadora Pública, con domicilio en Bv. San Martín N° 1.295, de la localidad de Camilo Aldao, Provincia de Córdoba, DNI N° 28.509.967, CUIT: 27- 28.509.967 – 1, sexo Femenino. Duración del mandato 3 (TRES EJERCICIOS), con domicilio especial en Calle 14 N° 2.286 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco Resistencia, Chaco. 13 de diciembre de 2.024.-

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

E 2-2025-6671-AE

E:25/04/2025

—>*<—

TRANSPORTE ALBERTI-ZARAGOZA S.A.S.

EDICTO.-Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2024-79877-AE-ID 35376, “**TRANSPORTE ALBERTI-ZARAGOZA S.A.S S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 01 de noviembre de 2024, el señor ALBERTI EXEQUIEL HORACIO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.277.855, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Patricio N° 239, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco y el señor ZARAGOZA FRANCO DARIO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.277.851, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Vieytes N° 33 Norte de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA “TRANSPORTE ALBERTI-ZARAGOZA S.A.S” con SEDE SOCIAL en calle Patricio N° 239, de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables correspondientes a 600 acciones de \$1000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Alberti Exequiel Horacio suscribe 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, monto total pesos trescientos mil (\$300.000) y Zaragoza Franco Darío, suscribe 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, monto total pesos trescientos mil (\$300.000). El capital social se integra el 25% en dinero efectivo, acreditándose en boleta de depósito en el Nuevo Banco del Chaco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. OBJETO SOCIAL: TRANSPORTE: podrá realizar transporte de cargas generales, ya sean con medios propios o de terceros a cualquier parte del territorio nacional o del extranjero. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones lícitas relacionadas con él.; La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante legal será ocupado por el Sr. ALBERTI EXEQUIEL HORACIO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.277.855, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Patricio N° 239, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el señor ZARAGOZA FRANCO DARIO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.277.851, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Vieytes N° 33 Norte de la ciudad

de Charata, Provincia del Chaco, quienes permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de diciembre de cada año. Resistencia, 10 de abril de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

E 2-2025-7004-AE

E:25/04/2025

—>*<—

NUEVO IMPACTO UNO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N.º E3-2025-19924-AE. ID 3633 - S/ **INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, “NUEVO IMPACTO UNO SAS”**; se hace saber por un día que: por Instrumento Constitutivo de fecha 06 de marzo de 2025, los señores Juárez Linke Paola Evangelina, DNI 37.061.293, CUIT 27-37061293-0, argentina, Comerciante, de Estado Civil Soltera, con domicilio en Calle Corrientes N.º 653, Resistencia, Chaco; y Villalba Christian Fabian, DNI N.º 29.120.559, CUIT 20-291205594, argentino, Comerciante, con domicilio sito en Calle Corrientes N.º 653, Resistencia, Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada DENOMINADA “NUEVO IMPACTO UNO SAS”, con SEDE SOCIAL en Calle José María Paz N°146, Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años, contados desde la fecha de su Inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra-venta al por mayor y por menor, distribución, consignación, importación y exportación de Indumentaria femenina, masculina e infantil, accesorios de moda, uniformes escolares, lencería, ropa deportiva, calzados, bijouterie, marroquinería, accesorios de baño. b) Representaciones: Aceptar representaciones de sociedades, distribuciones de fábricas nacionales o del extranjero para explotar negocios a fines al presente estatuto. En general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar las facultades. El presente objeto social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios en tiempo y oportunidad que se estime. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por un total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), divididos en un total de 100 Acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables de valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, la que representa el 100% del capital suscrito y cada acción tiene derecho a un voto. 1) La accionista la Sra. Juárez Linke Paola Evangelina mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 37.061.293, CUIT N° 27- 37061293-0 Nacionalidad Argentina, de estado civil Soltera, Profesión comerciante, domiciliado en calle Corrientes N° 653, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina suscribe 50 Acciones, Ordinarias, Nominativas, No Endosables por un valor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) e integra en este acto la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00) correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de su suscripción. 2) El accionista el Sr. Villalba Christian Fabian, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.120.559, CUIT N 20-29120559-4, Nacionalidad Argentino, de estado civil Soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Corrientes N° 653, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina; suscribe 50 Acciones, Ordinarias, Nominativas, No Endosables por un valor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) e integra en este acto la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00) correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de su suscripción. Los accionistas la Sra. Juárez Linke Paola Evangelina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 37.061.293, CUIT N° 27-37061293-0, Nacionalidad Argentina, de estado civil Soltera, Profesión comerciante, domiciliado en calle Corrientes N° 653, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina, y el Sr. Villalba Christian Fabian, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.120.559, CUIT N 20-29120559-4, Nacionalidad Argentino, de estado civil Soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Corrientes N° 653, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina, integran al momento de constituir la sociedad el veinticinco por ciento (25%) mediante boleta de depósito en el NBCH del Capital Social, debiendo integrarse el saldo pendiente, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACION de la sociedad: El cargo de Administrador titular y Representante legal será ocupado por Juárez Linke Paola Evangelina, DNI 37.061.293 y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por Villalba Christian Fabian, DNI N° 29.120.559, quienes aceptan los cargos con plazo de duración en sus cargos de Noventa y Nueve años. La sociedad prescinde de sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de Enero de cada año. Resistencia, 22 de Abril de 2024

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

E 2-2025-7333-AE

E:25/04/2025

—>*<—

DANTEXA S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. **DANTEXA S.A.S.**, Expte: E-3-2025-16903-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día **28/02/2025**, Los Sres. **Dante Alejandro Santalucia**, nacido el 30 de enero de 1972, con Documento Nacional de Identidad N°22.131.694, CUIT N° 20-22131694-1; casado en primeras nupcias con Luciana Cayré, de ocupación empresario, domiciliado en Moreno 724, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; y la Sra. Luciana Cayré, nacida el 25 de marzo de 1976, con Documento Nacional de Identidad N°25.278.166, CUIT N°27-25278166 -3, casada en primeras nupcias con Dante Alejandro Santalucia, de profesión Lic. en comercio exterior, domiciliada en Av. Moreno 724, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco,

argentinos, mayores de edad, han constituido una sociedad que se denominará **DANTEXA S.A.S.**, tendrá Sede Social en calle Juan Domingo Perón 352, de la ciudad de Resistencia, Chaco. La sociedad tendrá un Plazo de duración determinado de 99 años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco y su Objeto será: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a desarrollar comercialmente las siguientes actividades: La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de indumentaria, accesorios, calzado y productos relacionados con la moda. La confección, diseño, producción y comercialización de productos textiles, indumentaria y accesorios, incluyendo, pero no limitándose a prendas de vestir, ropa de cama, cortinas y otros artículos de decoración. La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en el ámbito de la moda y el diseño textil. La realización de actividades de marketing, publicidad y promoción de productos relacionados con la indumentaria y el diseño textil. La participación en ferias, exposiciones y eventos relacionados con la moda y el diseño textil, así como la organización de eventos propios. La realización de actividades conexas y complementarias a las mencionadas, que sean necesarias para el desarrollo del objeto social. Con las finalidades previstas podrá llevar adelante todo tipo de actos y contratos vinculados con los objetos previstos, presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES, divididos en 50.000 acciones, a razón de PESOS CIEN cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 10.000 acciones por un valor nominal de PESOS UN MILLON. Las acciones en que se halla dividido el capital son de tipo ordinarias, nominativas y no endosables. El capital se encuentra suscripto en su totalidad, e integrado en un 25 por ciento, equivalente a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, saldo que será integrado dentro de los dos años de la fecha de constitución. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Dante Alejandro Santalucia, con Documento Nacional de Identidad N°22.131.694, CUIT 20-22131694-1, domiciliado en Moreno 724, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; y el cargo de Administrador Suplente será ejercido por la Sra. Luciana Cayré; con Documento Nacional de Identidad N°25.278.166, CUIT 27-25278166 -3, domiciliada en Av. Moreno 724, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, que duraran en el cargo hasta que la reunión de los socios decida su reemplazo. El cierre de Ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 22 de abril del 2025.

Santiago German Porto
A/C Dirección

E 2-2025-7545-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
ZONE NIGHTS S.R.L

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: **“Zone Nights S.R.L. S/ Inscripción del instrumento de constitución”**. Expte. N° E3-2025-04941-AE, ID: 35984, se hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo confeccionado mediante instrumento privado de fecha 20/01/2025 y adenda de fecha 04/04/2025, entre los Señores: Enrique Luis RODRIGUEZ, nacido el 16/03/1990, DNI N°: 35.030.724, CUIT N° 23-350307249; y Ana Belén RODRIGUEZ, nacida el 29/08/1987, DNI N° 33.132.488, CUIL N° 23-33132488-4, ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Juan Ramon Lestani N° 525 Resistencia, Chaco, deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la DENOMINACION: Zone Nights S.R.L. y tiene su SEDE SOCIAL: en Juan Ramon Lestani N° 525 de la ciudad de Resistencia, Chaco PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) PRODUCCION DE CONTENIDOS: actividades de producción y explotación de contenidos audiovisuales, televisivos, radiales, gráficos, artísticos, publicitarios e informativos consistentes, entre otras cosas, en: el diseño, elaboración, generación, producción, venta, cesión, distribución de productos y contenidos temáticos para su exhibición, emisión o transmisión, por sí o por terceros, en medios televisivos, audiovisuales, gráficos y vía internet, o cualquier otro medio de comunicación creado o a crearse y; 2) PRODUCCION ARTISTICA, PUBLICITARIA E INFORMATIVA: Instalación, administración y explotación de establecimientos de televisión, radiodifusión, grabación y producción, incluyendo la comercialización de espacios publicitarios, ya sea por cuenta propia o de terceros; contratación y subcontratación de artistas, adquisición de licencias y permisos particulares y oficiales para la explotación de medios de comunicación audiovisual o vía internet, o cualquier otro medio de comunicación creado o a crearse en el futuro.- Brindar asesoramiento y capacitación para el desarrollo de proyectos audiovisuales, radiales, televisivos, gráficos y correspondientes a cualquier soporte. Incluye la explotación comercial de medios de comunicación, la obtención de permisos y/o licencias para explotación de medios de comunicación orales, escritos, audiovisuales, fílmicos y/o digitales y la creación de Portales de contenido multimedia en internet. 3) EVENTOS Y ESPECTACULOS: Producción de contenidos de entretenimiento, producción de eventos y espectáculos, comercialización y distribución de contenidos propios y de terceros. La proyección, organización, realización y desarrollo de todo tipo de eventos en la República Argentina y en el exterior relacionados con los fines y/o actividades de la sociedad, gestionando las correspondientes autorizaciones y habilitaciones, alquilando, subalquilando, comprando u ocupando por el título que fuere tanto espacios abiertos, como stands, puestos, locales y demás inmuebles o vehículos destinados a cumplir el

objeto social. 4) Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la productora o la industria del entretenimiento. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00), representado por SESENTA Y CINCO CUOTAS (65) cuotas sociales de valor pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una, suscripto totalmente de la siguiente manera: Enrique Luis RODRIGUEZ con TREINTA Y NUEVE (39) cuotas, por pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000): en dinero en efectivo; Ana Belén RODRIGUEZ con VEINTISEIS (26) cuotas, por pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000): en dinero en efectivo. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: Estará a cargo del SOCIO-GERENTE TITULAR: Enrique Luis RODRIGUEZ, CUIT N° 23-35030724-9 y SOCIAGERENTE SUPLENTE: Ana Belén RORIGUEZ CUIT N° 23-33132488-4, por todo el tiempo de duración de la sociedad. - Resistencia, Chaco, a los 23 días de abril de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-7628-AE

E:25/04/2025

>*<

SILEA SAIF

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en forma presencial el día 30 de abril del 2025, a las 10.30 hs., en el domicilio de la sede social calle Hipólito Yrigoyen 122 Oficina 12 de la ciudad de Resistencia. Chaco para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Estados contables e informe de Auditoria del ejercicio cerrado el 31/12/2024
2. Aprobación de la gestión del Directorio y Asignación de honorarios a los mismos por el ejercicio 2024, conforme al tope del Art.261 de la Ley 19.550
3. Resultado del ejercicio y su distribución
4. Determinación del número de Directores y su elección por el termino de tres años, distribución de cargos y su aceptación
5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto al Presidente

Alfredo Rubén Strugo

Presidente

E 2-2025-7217-AE

E:25/04 V:07/05/2025

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL 7 DE DICIEMBRE

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La señora Presidenta de la Asociación Civil 7 de Diciembre, convoca los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de Mayo de 2025, a las 18 horas, en la sede de la Institución sita en Pasaje Avenida Rivadavia 2531 de la ciudad de Resistencia, conforme se determinará en el Acta de Comisión Directiva N° 102 de fecha 21 de Abril de 2025, donde se tratará el siguiente orden del día. -

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de Memoria y Balance del periodo 2022/2023 y 2023/2024.-
2. Elección de Autoridades. -
3. Transcurrido media hora del horario fijado para la convocatoria, la misma dará inicio con los socios presentes. -

María Esther Fernández

Secretaria

Alicia Isabel Valenzuela

Presidente

E 2-2025-7564-AE

E:25/04/2025

>*<

ASOCIACION CIVIL DE FUTBOL VETERANOS VILLA ANGELA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: De conformidad con lo dispuesto por nuestro Estatuto Social y por resolución de la comisión directiva, tenemos el agrado de invitarlo a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 05 de Mayo de 2025, a partir de las 20:30 horas, en el Predio de los Veteranos ubicado en las calles Malvinas y Jujuy, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea, en conjunto con el Sr Presidente y el Sr Secretario.-
2. Realización fuera de término de las Asambleas por motivos económicos y reorganización de la Comisión Directiva.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.-
4. Alta y baja de socios.
5. Elección de Nueva Comisión Directiva y Revisor de Cuentas..-

Oswaldo Enrique Pérez

Secretario

E 2-2025-7506-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
ASOCIACION MUTUAL ZONA DE PROTECCIÓN
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

La Asocial Mutual convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL, que se realizará el 26 de Mayo de 2025 a las 18 horas en su sede social de Pje 9 de Julio N° 1965, ciudad, donde se tratarán los siguientes puntos del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea.
2. Designación de dos personas para la aprobación y firma del Acta.
3. Aprobación de la Memoria-Informe de la Junta Fiscalizadora-Balance General-Cuenta de Gasto y Recursos por el periodo Enero-diciembre 2024.

Alicia Alejandra Molina

Presidente

E 2-2025-7472-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE COMERCIO DE PAMPA DEL INFIERNO

Pampa del Infierno - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Los miembros de la Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE COMERCIO DE PAMPA DEL INFIERNO tienen el agrado de dirigirse a Uds. con el fin de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social sita en calle 9 de Julio N° 558 de ésta ciudad, el día 09 de mayo de 2025 a partir de las 20 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 2) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, los Estados Contables, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2021, el 30/06/2022, el 30/06/2023 y el 30/06/2024.
- 4) Tratamiento de la cuota societaria.
- 5) Renovación total de autoridades por finalización del mandato.

La Asamblea dará comienzo, según preceptos estatutarios, una hora después de la hora de la convocatoria con el número de socios presentes.

Marina Carruega

ProSecretaria

Jorge R. Brugnoli

Presidente

E 2-2025-6763-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
MUTUAL DEL FRENTE SINDICAL DE LA UNIDAD
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los Señores Asociados de la Mutual del Frente Sindical de la Unidad a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2025, a las 18:00 horas, en la Sede Social sito en Don Bosco N°731, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos miembros para suscribir el Acta de la presente Asamblea Anual Ordinaria junto con el presidente y el secretario.
2. Consideración y aprobación de: Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informes de la junta fiscalizadora y del Auditor, del tercer Ejercicio Económico finalizado el 30 de noviembre de 2024.
3. Informar a los señores asociados la suspensión por tiempo indeterminado del funcionamiento de la mutual.

Carlos R. Maciel

Presidente

E 2-2025-7573-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
FEDERACION CHAQUEÑA DE VOLEY
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A llevarse a cabo el día 07/05/2025 en la sede del Club de la Universidad del Nordeste, Av. Castelli 1001 de la ciudad de Resistencia a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de dos asistentes para refrendar el Acta.
2. Palabras del presidente.
3. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance de los ejercicios 2023-2024

María del Rosario Gómez
Presidenta

E 2-2025-6978-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
ASOCIACION MUTUAL COOPERATIVISTA DE CHARATA
Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, cumplimos en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 15 de Mayo de 2025, a las 20 horas, en la sede social a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos personas asociadas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad.
- 2) Motivos de la realización fuera de término de la Asamblea Ejercicio 2024.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio económico de la entidad, iniciado el 1 de Enero de 2024 y finalizado el 31 de Diciembre de 2024.-
- 4) Consideración de la Cuota Social.
- 5) Elección y Renovación del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de Mandatos.

Héctor H. Frontalini
Presidente

E 2-2025-7152-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
ASOCIACION AMIGOS BIBLIOTECA TECNICA POPULAR MANUEL BELGRANO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación amigos de la Biblioteca Técnica Popular “Manuel Belgrano”, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 29 del mes de abril del año 2025. A las 19 hs. en la sede de Avenida Paraguay 410 Resistencia – Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de cuentas y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio vencido al 31/12/2024 e inclusión del balance con ejercicio vencido al 31/12/2023
- 4) Tratamiento fuera de término ejercicio 2023.
- 5) Renovación de la Comisión Directiva.

Graciela Roldan
Presidente

E 2-2025-7502-AE

E:25/04/2025

————— >*< —————
CLUB PROGRESO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Club del Progreso de la Ciudad de Resistencia, CONVOCA por este medio a los señores socios de la Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Normalización que se realizará el lunes 30 de abril de 2025 a las 20.00 horas, en su local social de la calle Hipólito Irigoyen 122 piso 1 Dpto “B”. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Consideración sobre los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria de Normalización, fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024.
5. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024.

6. Consideración del informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024.
7. Designación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Presidente (Por dos años); Vicepresidente (Por dos años); Secretario (Por dos años); Prosecretario (Por dos años); Tesorero (Por dos años); Protesorero (Por dos años); 1° Vocal Titular (Por dos años); 2° Vocal Titular (Por dos años); 3° Vocal Titular (Por dos años); 4° Vocal Titular (Por dos años); 5° Vocal Titular (Por dos años); 1° Vocal Suplente (Por dos años); 2° Vocal Suplente (Por dos años); 3° Vocal Suplente (Por dos años); 4° Vocal Suplente (Por dos años); 5° Vocal Suplente (Por dos años)
8. Renovación total de los miembros del Órgano de Fiscalización por finalización de mandato: Tres Titulares y Dos Suplentes (Por dos años).

Raul G. Bittel
Presidente

E 2-2025-6873-AE

E:21/04 V:25/04/2025

————— >*< —————

A.T.A.C.O. NORTE S.A.C.I.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por cinco (5) días a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de abril de 2025 a las 11,30 horas en la sede social sita en Avenida 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. ANALISIS DE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA Y ELECCION DE UN ACCIONISTA PARA SUSCRIBIR EL ACTA.
2. CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADOS, ANEXOS Y NOTAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2024.
3. DISTRIBUCION DE UTILIDADES A SOCIOS, RETRIBUCION AL DIRECTORIO excediendo los límites del art. 261 de la Ley 19.550 y RETRIBUCION A LA SINDICATURA. El que queda aprobado requiriendo que se ordenen las publicaciones legales. Con lo que no siendo para más, firman los presentes de conformidad. Fdo. LORETA NAVARRO – Presidente del Directorio - Barranqueras 14 de Abril de 2025

Loreta Navarro
Presidente

E 2-2025-6328-AE

E:21/04 V:30/04/2025

————— >*< —————

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 30 de Abril de 2025, a las 09: 00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria y de los Estados Contables del Décimo Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2024. Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Informe de Auditoría Externa.
- 3) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico Finalizado el 31/12/2024.
- 4) Consideración de las retribuciones de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2024 y, consideración de retribuciones de los directores y síndicos para el ejercicio 2025. 2) NOTIFIQUESE a los accionistas y organismos correspondientes.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación para el acto.

Fernando Molina
Presidente

E 2-2025-6473-AE

E:14/04 V:25/04/2025

————— >*< —————

AGUIAR RESISTENCIA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Se convoca a los señores socios accionistas de AGUIAR RESISTENCIA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril del 2025, a las 10.30 horas en primera convocatoria, en su sede en Avenida Sarmiento y Ruta Nicolás Avellaneda de Resistencia, Provincia del Chaco. En caso de que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizara a las 12 horas Del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de trata el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma
2. Aprobación de Memoria y Estados Contables del Ejercicio Comercial con cierre al 31 de diciembre de 2024.
3. Remuneración al Directorio y aprobación de su gestión. 4.
4. Consideración de Distribución de Utilidades.

Nota: Los Señores Accionistas, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 de aplicación supletoria a tenor del artículo 159 de esa misma norma, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Avenida Sarmiento y Ruta Nicolás Avellaneda de Resistencia, Provincia del Chaco por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs, con no menor de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Claudio Hipólito Aguiar
(no aclara cargo)

Ricardo Nicolas Aguiar
(no aclara cargo)

E 2-2025-6352-AE

E:14/04 V:25/04/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 1567/2025

OBJETO: Adquisición de quince mil (15.000) Bandejas plásticas descartables N°103, quince mil (15.000) Cubiertos-cuchillos plásticos descartables, quince mil (15.000) Cubiertos-cuchara sopera descartable, quince mil (15.000) Tenedor descartable, y setenta y cinco (75) Rollo film 38mm x 1000mts, por un tiempo estimado de 5 (cinco) meses, que serán destinados para entrega de Viandas del Programa Provincial Mírame, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano.

APERTURA: El día 07 de Mayo de 2025, a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N°855-Planta Alta-Resistencia-Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones trescientos diez mil (\$8.310.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial-ATP-y/o sellado ATPweb-Autoliquidacion Impuestos de Sellos Resistencia-Chaco.

Téc. Juan José Rojas

A/C Dirección de Administración

s/c

E:25/04/2025

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 262/2025 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13- 2025-3684-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE NOTEBOOKS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$19.976.671,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 08/05/2025 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).-

Omar A. Canela

Administrador General

s/c

E:25/04 V:30/04/2025

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 254/25 - EXPEDIENTE N° 53/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CINCO (5) PUERTAS

DESTINO: JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE BARRANQUERAS

FECHA DE APERTURA: 30 DE ABRIL DE 2025

HORARIO DE APERTURA: 09:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos trescientos) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 8.800.000,00 (Pesos ocho millones ochocientos mil).

Carla Fernandez Larre

Dto. Compras y Suministros

s/c

E:14/04 V:25/04/2025

—>*<—

PODER LEGISLATIVO

Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 227/25

OBJETO: Adquisición de artículos de librería para uso en oficinas.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 28 de Abril de 2025 a las 10:00 hs.

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000,00)

Eduardo Antonio Maidana

Subdirector Area Compras y Suministros

s/c

E:14/04 V:25/04/2025

—>*<—

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Provincia Del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2025 RESOLUCION N° 15/25 EXPEDIENTES N° 37-2024-759AE

OBJETO: Adquisición de una silla de Ruedas Postural a medida, con accesorios, para ser entrega a una persona con discapacidad motriz, más especificaciones en pliego:-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.320.000. (PESOS seis millones trescientos veinte mil con 0/100)-

APERTURA: El día 22 de Abril de 2025, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 21 de Abril a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Edgardo Coronel

A/C Dirección de Administración

s/c

E:11/04 V:23/04/2025

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA BENÍTEZ

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/25

ALQUILER CAMIÓN COMPACTADOR RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS

OBJETO: Servicio de Alquiler camión c/ caja compactadora con Choferes para la tarea de recolección de residuos en Planta Urbana de Colonia Benítez, Barrio San Pedro Pescador y Antequera, y su traslado hasta un punto de deposición habilitado.

Presupuesto oficial: Pesos sesenta millones (\$60.000.000,00) a ser abonados en pagos mensuales de Pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00) IVA incluido.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Municipalidad de Colonia Benítez. Félix Amadeo Benítez N°350 Colonia Benítez Chaco

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30/04/2025 a las 11:00 horas.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Colonia Benítez desde 21/04/2025 al 30/04/2025 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 21/04/2025 en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Benítez. Calle Félix Amadeo Benítez N°350 Colonia Benítez Chaco

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Sesenta mil (\$ 60.000,00) a abonar en la Dirección de Recaudación del Municipio.

Mail para consultas: mpio.coloniabenitez@gmail.com Tel de Contacto: 362-4552678 / 362-4626776

Sergio Pablo Phipps

Intendente

E 2-2025-7075-AE

E:25/04 V:30/04/2025

—————>*<—————
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del chaco

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025 - RESOLUCIÓN N° 14/2025-
SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: La adquisición diez (10) motocicletas motor mocilindrico 4 T cilindrada 110 cm³.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Diecisiete Millones Noventa Mil (\$17.090.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Diecisiete Mil (\$17.090,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 07 de Mayo de 2025, a las 10:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247.

Marcelo Prado Lima

Director Radio Municipal

s/c

E:23/04 V:25/04/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-529-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-19408-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Iris Edith, Zanetta, DNI N° 17.369.360, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 656/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Iris Edith, Zanetta, DNI N° 17.369.360, por Decreto N° 656/19, quien revistaba en el cargo de

la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) -CEIC 1025-00-Administrativo 5 -Grupo 5 -Actividad Central 01 -Actividad Central -Actividad Específica 01 -Conducción Superior -C.U.OF. 296 -Secretaría General -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado d) -CEIC 1025-00- Administrativo 5 -Grupo 5 -Actividad Central 01 -Actividad Central -Actividad Específica 01 -Conducción Superior -C.U.OF. 296 -Secretaría General -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-530-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO POR FALLECIMIENTO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-20601/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871-H, al ex agente Rolfy Edgardo Santillán, DNI N° 17.369.238, por haberse producido su fallecimiento el día 2 de septiembre de 2024, según Acta de Defunción que adjunta a la presente actuación;

Que el ex agente antes citado, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3366/19, efectivizado a partir del día 1 de Septiembre de 2019;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sin objeciones y la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido en la Ley N° 2871-H, a partir del día 2 de septiembre de 2024, por fallecimiento del ex agente Rolfy Edgardo

Santillán, DNI N° 17.369.238, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 3366/19, a partir del día 1 de Septiembre de 2019, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-suprograma 08-Unidad Regional 8 -Metropolitana-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF N° 155-Centro de Salud "Villa Pegoraro"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-531-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-76897-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Maria Elena, Acosta, DNI N° 17.497.301, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1032/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dese el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Maria Elena, Acosta, DNI N° 17.497.301, por Decreto N° 1032/19, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicio -CEIC 1051-00- Servicios 6 -Grupo 6 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 01 -Hospital Perrando -Actividad Especifica 03 -Internación -C.U.OF. 106 -Hospital Dr. Julio C. Perrando -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicio- CEIC 1051-00- Servicios 6 -Grupo 6 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 01 -Hospital Perrando -Actividad Especifica 03 -Internación -C.U.OF. 106 -Hospital Dr. Julio C. Perrando -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-532-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - GRISELDA ELSIE CAMORS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-78717-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Griselda Elsie Camors, DNI N° 14.137.559, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1787/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Griselda Elsie Camors, DNI N° 14.137.559, por Decreto N° 1787/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC 1043-00 profesional 9 - grupo 9 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 1 - Administración - CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 Personal Administrativo y Técnico - CEIC 1043-00 - profesional 9 - grupo 9 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - actividad específica 01 - Administración - CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-533-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-80854/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Juana Ramona Landaida, DNI N° 16.283.582, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1785/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora

Juana Ramona Landaida, DNI N° 16.283.582, por Decreto N° 1785/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 03-Internación-CUOF 106-Hospital Dr. Julio C. Perrando-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 03-Internación-CUOF 106-Hospital Dr. Julio C. Perrando-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-534-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-69531-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Liliana Ramona, Rodríguez, DNI N° 12.816.664, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 287/2020;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Liliana Ramona, Rodríguez, DNI N° 12.816.664, por Decreto N° 287/20, quien revistaba en el cargo de la categoría 7 Personal de Servicios - CEIC 1051-0 - servicio 6 - grupo 6 - Programa 11 - Atención Hospitalaria – Subprograma 1 – Hospital Perrando – actividad específica 4 – Estudios y Laboratorios - C.U.OF. 106-0 – Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la categoría 7 Personal de Servicios - CEIC 1051-0 - servicio 6 - grupo 6- Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 04 - Estudios y Laboratorio - C.U.OF. 106-0 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-535-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-61265-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a la Sra. Lucila Orue, DNI N° 10.928.901, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 74 concordante de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 903/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- la misma, reuniría las condiciones requeridas por el Artículo 74 de la Ley N° 800-H; para la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Lucila Orue, DNI N° 10.928.901, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 903/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 7 - Personal de Servicio -CEIC 1035-00 -Servicios 5 -Grupo 5 -Programa 12 -Servicios de Salud de Primer Nivel -sub programa 8 -Unidad Regional 8 -Actividad Específica 4 -Internación - CUOF 164 -Centro de Salud de Villa Don Andrés -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 7 -Personal de Servicio -CEIC 1035-00 - Servicios 5 -Grupo 5 -Programa 12 -Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 -Unidad Regional 8 -Metropolitana -Actividad Específica 4 -Internación - CUOF 164 -Centro de Salud de Villa Don Andrés -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-536-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-81972-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Alicia Graciela, Álvarez, DNI N° 16.869.752, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 433/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Alicia Graciela, Álvarez DNI N° 16.869.752, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 433/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios- C.E.I.C. N° 1051-00- servicio 6- grupo 6 - programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 2- Hospital Pediátrico- actividad específica 4- Estudios y Laboratorios- C.U.OF. N° 105- "Hospital Pediátrico Dr. Avelino L Castelán – jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicios - C.E.I.C. N° 1051-00- servicio 6- Grupo 6- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- Actividad Especifica 04- Estudios y Laboratorio- C.U.OF. N° 105- Hospital Pediátrico Dr. Avelino L Castelán- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el I Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-537-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-79142-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, al señor Cesar Gustavo Cabrera, DNI N° 17.595.832, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73 y concordantes de la Ley 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 625/20;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al señor Cesar Gustavo Cabrera, DNI N° 17.595.832, por Decreto N° 625/20, quien revistaba en el cargo de

la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00- Administrativo 5 - Grupo 5- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Especifica 02- Administración y Recursos Humanos- C.U.OF. 38- Departamento Contrataciones- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Especifica 02- Administración y Recursos Humanos- C.U.OF. 38- Departamento Contrataciones- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2025-538-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MOVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-76442-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Hugo Alberto, Agnello DNI N° 14.730.939, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 1926/14;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Hugo Alberto, Agnello, DNI N° 14.730.935, por Decreto N° 1926/14, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) CEIC N° 1042-00 - Profesional 8 – grupo 8 – jurisdicción 06- Ministerio de Salud - programa 11 - Atención Hospitalaria - Suprograma 03 - 4 de Junio- actividad específica 01 – Administración -CUOF N° 241 - Hospital "4 de Junio- Dr. Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña - Jurisdicción 06- Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – apartado c) - CEIC N° 1042-00 - Profesional 8 – grupo 8– programa 11 - Atención Hospitalaria- Suprograma 03- 4 de Junio- actividad específica 01 - Administración- CUOF N° 241- Hospital "4 de Junio- Dr. Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 06- Ministerio de Salud, para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-539-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-46816-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Noemi Darly, Medina, DNI N° 14.227.001, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 4775/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Noemi Darly, Medina DNI N° 14.227.001, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 4775/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - C.E.I.C. N° 1044-00 - profesional 10 - grupo 10 - programa 11 -Atención Hospitalaria - subprograma 2 Hospital Pediátrico - actividad específica 2 -Atención Ambulatoria - CUOF N° 105-0 -Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelan" - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - C.E.I.C. N.º 1044-00 -Profesional 10 -Grupo 10 -Programa 11 -Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 02 -Atención Ambulatoria - C.U.OF. N.º 105 -Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelan -Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4° Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-540-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-4484-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y siete millones novecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta (\$ 57.978.360);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 124//24, 65/24 su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del Llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos reactivos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y siete millones novecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta (\$ 57.978.360); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Médicos Reactivos que, como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Articulación Sanitaria.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud.
- Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento Fondo de Salud - 34521 - Rem.11141 - Programa 11 - Subprograma 03 - Actividad/Obra 04 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cincuenta y siete millones novecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta (\$ 57.978.360). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../25, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los insumos se entregarán previa coordinación en el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, una vez emitida la Orden. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Reactivo para análisis sindrómico PCR. Tipo Real Time para equipo Filmarray. Panel encefalitis. Caja.	2
2	Reactivo para análisis sindrómico PCR. Tipo Real Time para equipo Filmarray. Panel articular. Caja.	1
3	Reactivo para análisis sindrómico PCR. Tipo Real Time para equipo Filmarray. Panel respiratorio alto. Caja.	1
4	Reactivo para análisis sindrómico PCR. Tipo Real Time para equipo Filmarray. Panel respiratorio bajo. Caja.	1

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Los insumos, se entregarán en el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos Médicos Reactivos.

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.					
Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.					
Resistencia, Chaco de de					
EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia
Razón Social del oferente:			Apoderado:		
Apoderado Firma y Sello DU			Director Técnico Firma y Sello DU y MP		

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.04.18 08:52:15 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-541-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025**Referencia:** CESANTÍAS**VISTO:** Las actuaciones N^{os} E6-2024-29-A, E2-2025-2799-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que Disposición Interna N° 0394/24 de la Directora del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" se instruye Sumario Administrativo a la agente María Laura Fernández, DNI 29.220.810 (Técnica Radióloga de 44 horas semanales), por supuesto abandono de servicio, por supuestas inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo sin justificación, desde el 1 de marzo de 2024 a la fecha del instrumento, 14 de marzo de 2024;

Que del Dictamen del Servicio de Asuntos Legales del Hospital Pediátrico, surge que la señora Fernández, no concurre a trabajar desde 1 de marzo de 2024, no dando previo aviso a la superioridad ni justificando los motivos por los cuales se ausenta de sus funciones laborales, por lo planteado, requiere la suspensión de haberes de la agente;

Que se señala en el citado Dictamen, que la señora Fernández tiene antecedentes de adicciones, y que oportunamente fue contenida por el Servicio de Abordaje Psicosocial de ese hospital, además de ser incluida por la comunidad Pescador de Hombres, del equipo terapéutico, pasando por un proceso de recuperación, pero, al 14 de julio de 2023 la sumariada no tenía criterio de continuar tratamiento en la Comunidad. Por lo que, atento a todo ello, se la citó en varias oportunidades a fin de dialogar sobre los motivos de sus incumplimientos, momentos estos en que –evadiendo su responsabilidad de forma agresiva– se excusaba diciendo que "... otros realizaban las mismas conductas...";

Que se intimó a la sumariada de fecha 6 de marzo de 2024 -a efectos de que se presente a su puesto de trabajo- y, a pie de la intimación se incorporó la constancia de que, no habiéndola encontrado, se dejó la misma por debajo de la puerta de acceso al domicilio;

Que se agregaron informes del servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Pediátrico en el que comunicó que la Sra. Fernández se encuentra con falta sin aviso los días: 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14 de marzo (todas fechas del año 2024);

Que se agregaron Planillas de Listado General de Fichadas del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, correspondientes a la Sra. Fernández desde el 1 de enero al 14 de marzo de 2024 (en copias certificadas por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos del Hospital Pediátrico), de las que se desprende que estuvo ausente los días 1, 4, 5, 8, 11, 13 y 14 de marzo de 2024, y que únicamente registró salidas el 6, 7 y 12 de marzo de 2024;

Que en atención a tales antecedentes se dictó la ya mencionada Disposición Interna N° 0394/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, ordenando la Instrucción de Sumario, luego de lo cual se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, las cuales fueron recibidas el 19 de marzo de 2024, designándose a la Instrucción en el mismo acto de recepción;

Que, aceptado el cargo, la Instrucción dio inicio a las tramitaciones de rigor. Y, existiendo mérito suficiente, dispuso el llamado a indagatoria de la sumariada, notificándose debidamente por medio del módulo comunicaciones de la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD) conforme lo previsto en Decretos N° 1525/17 y N° 1743/19;

Que cabe destacar que en la constancia de entrega de la cédula se lee que ésta fue entregada en fecha 15 de abril de 2024 (no leída). Sin embargo, el Artículo 47 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativo, que dice: "...Cuando la notificación se practique utilizando medios tecnológicos, se dejará constancia de la recepción, fecha e identidad del acto notificado. En estos casos la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el domicilio electrónico. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en el domicilio electrónico transcurrieran diez (10) días corridos sin que se acceda a su contenido se entenderá que la notificación ha sido cumplida. ...";

Que obra agregada a autos la situación de revista de la señora. Fernández, y se agrega informe de fecha 17 de abril de 2024 del Departamento de Asistencia y Liquidaciones donde consta que se encuentra con sus haberes retenidos desde el mes de marzo de 2024;

Que se agregó informe de la Dirección de Salud Ocupacional, de donde surge que la Sra. Fernández no ha solicitado licencia por motivos de salud desde el 1 de marzo de 2024 hasta la fecha del informe (16 de abril de 2024);

Que luce glosado el informe del Servicio de Asuntos Legales en el que informa que por actuación electrónica N° E6-2024-20555-Ae en fecha 8 de abril de 2024 se procedió al

levantamiento de haberes de la señora Fernández, quien a la fecha del informe continuaba cumpliendo con su desempeño laboral en esa Institución;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas, se formuló Capítulo de Cargo y Encuadre Legal, notificándose debidamente por medio del Módulo Comunicaciones de la Plataforma Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que el cargo formulado a la Sra. Fernández fue incurrir en inasistencias sin aviso y sin justificar los días 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2024. Y el encuadre legal fue transgredir con su inconducta lo previsto en Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, así como los artículos 3, 4, 17, 27 y 60 Ley N° 645-A, del Régimen de Licencias y Permisos de la Administración Pública;

Que la Dirección de Sumarios – en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo control del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la señora Fernández tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, de las que se desprende que la Sra. Fernández ha inasistido a su lugar de trabajo desde el 1 al 14 de marzo de 2024 sin percepción indebida de haberes, configurándose abandono de servicios desde el día 11 de marzo de 2024, sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar-;

Que teniendo presente lo expuesto cabe señalar que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin,

impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar.

Que viene al caso indicar que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas y la potestad disciplinaria de la Administración Pública Provincial encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden in-terno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que si bien se ha informado que la sumariada ha sido apoyada terapéuticamente con motivo de sus antecedentes de adicciones y ello podría ser considerado como atenuante de su conducta, también se indica que la misma se ha negado a continuar en tratamiento, mostrando una actitud reticente. Es decir, aun cuando comúnmente se tiene consideración por la situación de vulnerabilidad que implica el consumo problemático, dicha consideración se fundamenta esencialmente en el compromiso con la recuperación del agente manifestado en acciones, las cuales en el caso de análisis no se encuentran presentes, por decisión voluntaria de la sumariada;

Que por el Decreto N° DEC-2024-1901-APP-CHACO, se le aplica a Señora Fernández la sanción expulsiva de Cesantía por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y los Artículos 3°, 4°, 17, 27 y 60 de la Ley N° 645-A del Régimen de Licencias y Permisos de la Administración Pública

Que atento a ello corresponde en esta oportunidad sugerir la mayor sanción expulsiva -a saber- la exoneración y anotar dicha sanción en el legajo de la agente, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 28 de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, que establece que el legajo personal: "... es un fiel reflejo de la carrera administrativa del agente y de su actuación en todos los niveles...";

Que debe tenerse en cuenta que el agente se hace acreedor a la sanción disciplinaria desde el momento mismo en que comete la falta, cuando todavía reviste el carácter de empleado o funcionario, y por ende, la Administración debe conservar su potestad disciplinaria hasta tanto que, y luego de la sustanciación del sumario respectivo, aplique la medida que estime pertinente. Por lo tanto, si el sumariado cesa en sus funciones antes del

dictado de aquel acto, corresponde la anotación de la falta cometida y de la respectiva sanción, en el legajo personal;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 0063/25, aconsejando registrar en el legajo personal de la ex -agente señora. María Laura Fernández, DNI N° 29.220.810, la sanción expulsiva de exoneración que de seguir en actividad le correspondería en virtud de inasistencia injustificada a su lugar de trabajo desde el 1 al 14 de marzo de 2024 (sin percepción indebida de haberes) y que configuró abandono de servicios desde el día 11 de marzo de 2024 – sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar-; dado que con su conducta transgredió lo dispuesto por Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Regístrese en el legajo personal a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, de la ex agente María Laura Fernández, DNI N° 29.220.810, que, de seguir en actividad, le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-542-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025**Referencia:** CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N^{os} E6-2024-21-A, E2-2025-3825-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Interna N° 310/24 del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelan" se instruye Sumario Administrativo a la agente Clarisa Edith Romano, DNI N° 24.908.209, por presuntas inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde el 5 de febrero de 2024, fecha en que debía reincorporarse luego de haber usufructuado licencia sin goce de haberes de seis (6) meses conforme Resolución N° 3170-6-101/2023;

Que en atención a las inasistencias de la agente Romano, en fecha 28 de febrero de 2024, el Departamento de Asistencia y Liquidación del Ministerio de Salud procedió a la retención de haberes de la misma, para luego emitir la orden de Instrucción del Sumario Administrativo y derivar las actuaciones a la Dirección de Sumarios;

Que recibidos los actuados por la Dirección de Sumarios, en fecha 1 de marzo de 2024, se designó a la Instrucción en el mismo acto. Y, aceptado el cargo, la Instrucción dio inicio a las tramitaciones de rigor;

Que existiendo mérito suficiente se decretó el llamado a indagatoria de la agente Romano, notificándosele debidamente por medio del Módulo de Notificaciones de la plataforma de "Tu Gobierno Digital" (TGD) conforme Decretos N° 1525/17 y N° 1743/19, a pesar de lo cual ésta no se presentó a la audiencia prevista;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, notificándose debidamente también por medio de la plataforma de "Tu Gobierno Digital";

Que el cargo fomulado a la señora. Romano fue incurrir en inasistencias sin aviso y sin justificar a su lugar de trabajo desde 5 de febrero de 2024 en adelante. Y el encuadre legal fue transgredir con su conducta lo previsto en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa

Que no obstante haber sido debidamente notificada, la agente no presentó Memorial de Defensa, por lo que no existiendo pruebas pendientes de producción, se corrió vistas de las actuaciones a los fines de que alegue sobre los hechos y méritos de las pruebas, agregándose a autos cedula debidamente diligenciada;

Que no habiendo la agente presentando alegatos, se procedió a clausurar las actuaciones sumariales y se dispuso elaborar el Informe Final, el cual luce debidamente agregado;

Que la Dirección de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv, previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Romano tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, de las que se desprende que el agente incurrió en inasistencias injustificadas desde el 5 de febrero del 2024, fecha en que debía reintegrarse luego de su licencia sin goce de haberes; no volviendo a presentarse a su lugar de trabajo con posterioridad;

Que asimismo, la agente sumariada, pese a hallarse debidamente citada y notificada de todas las instancias del proceso sumarial, no ha comparecido a estar a derecho;

Que cabe destacar que la agente tiene retenidos sus haberes a partir del periodo 28 de febrero de 2024, es decir desde el mismo mes en que incurrió en inasistencias;

Que teniendo presente lo expuesto, la agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que, asimismo, la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que surge del Sumario Administrativo que la agente no habría percibido sus haberes del mes de febrero, no se habría configurado cobro indebido de los mismos. No obstante, ello deberá el área pertinente verificar dicha información, y en caso de corresponder proceder al recupero de los montos indebidamente percibidos;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 125/25, aconsejando aplicar sanción expulsiva de cesantía a la agente Clarisa Edith Romano, DNI N° 24.908.209, personal de planta permanente de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud-; en virtud de las documentales obrantes en la causa, atento que la agente mencionada ha inasistido injustificadamente a su lugar de trabajo desde el 5 de febrero de 2024 y hasta la actualidad; configurándose abandono de servicios desde el 13 de febrero de 2024 – sexta falta consecutiva sin aviso-, transgrediendo con tales conductas lo preceptuado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 1, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de cesantía a la agente Clarisa Edith Romano DNI N° 24.908.209, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, quien revista como personal obrero y maestranza –maestranza 5 - grupo – CEIC 1030- Actividad Central / Programa 11 “Atención Hospitalaria”- Subprograma 1 “Hospital Dr. Julio C. Perrando” – actividad específica 3 “Internación” – CUOF 106 Hospital “Dr. Julio C. Perrando” - jurisdicción 6 “Ministerio de Salud”. por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 1, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo nomado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-543-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E28-2023-35-A, E2-2025-2886-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la RES-2023-3909-28-100 del ex Ministerio de Desarrollo Social (actual Ministerio de Desarrollo Humano) se instruye Sumario Administrativo al agente Emilio Arnaldo López, DNI N° 33.805.482, Personal de Plata Permanente con prestación de funciones en la Dirección de Logística e Infraestructura, por supuesto abandono de servicios, dado que presentó su última certificación de servicios en el mes de julio de 2022;

Que obra última certificación de servicios del agente López, correspondiente al mes de julio de 2022, de donde surge que usufructuó licencia de invierno desde el 13 al 22 de julio de 2022;

Que con motivo del incumplimiento del débito laboral sostenido en el tiempo, por Disposición N° 80/22 de la Unidad de Recursos Humanos del mencionado Ministerio, se autorizó la suspensión de haberes al señor López a partir del 1 de noviembre del 2022;

Que en virtud de los citados antecedentes se dictó la Resolución N° RES-2023-3909-28-100, luego de lo cual se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, las cuales fueron recibidas, el 27 de octubre de 2023, designándose a la Instrucción en el mismo acto;

Que, aceptado el cargo, la Instrucción comenzó de inmediato con las tramitaciones de rigor y existiendo mérito suficiente- se fijó audiencia en calidad de imputada a la agente López, y se lo notificó por medio de la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD) según constancias y de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 1525/17 y 1743/19;

Que la Instrucción dejó constancia de la incomparecencia del señor López de la audiencia fijada, por lo que se procedió según lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv que establece: "...en caso de incomparecencia injustificada, se continuara con el procedimiento, según su estado...";

Que obra informe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, de fecha 5 de abril de 2024, donde consta que el señor López, no registra antecedentes disciplinarios, y que, además, no se reporta dentro de los sistemas informáticos que el agente sumariado se encuentre en funciones en alguna dependencia del Ministerio de referencia;

Que en el citado informe, se afirma asimismo que mediante Disposición N° 80/2022 del Ministerio de Desarrollo Humano el señor Emilio López tiene los haberes bloqueados desde el mes de diciembre del año 2022;

Que por Disposición de fecha 15 de mayo de 2024, la Instrucción formula capítulo de cargos y encuadre legal al agente López. El cargo formulado fue incumplir con su prestación de servicios desde julio de 2022, y transgredir en consecuencia lo normado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, 22 inciso 2) y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que habiéndose notificado debidamente al agente de los cargos formulados por medio de la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD) y no habiendo el agente sumariado presentado Memorial de Defensa, a pesar de estar debidamente notificado, se los tuvo por no presentados y se corrió vista de las actuaciones, otorgándosele un plazo de tres (3) días para que pueda alegar sobre la prueba obrante en autos y notificándosele debidamente de ello;

Que cabe destacar que en la constancia de entrega de la cédula se lee que ésta fue entregada en fecha 3 de junio de 2024 (pero no leída). Sin embargo, el Artículo 47 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativo, que dice: "...Cuando la notificación se practique utilizando medios tecnológicos, se dejará constancia de la recepción, fecha e identidad del acto notificado. En estos casos la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el domicilio electrónico. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en el domicilio electrónico transcurrieran diez (10) días corridos sin que se acceda a su contenido se entenderá que la notificación ha sido cumplida. ...";

Que transcurrido el término legal para la presentación de alegatos, se tuvieron por no presentado los alegatos y se clausuraron las actuaciones sumariales y paso seguido la Instrucción elaboró el Informe Final;

Que la Dirección de Sumarios – en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente López tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa. Sin embargo, hizo caso omiso, no aportando prueba alguna que logre desvirtuar los cargos que oportunamente le fueron formulados, lo que evidencia su total desinterés en la tramitación del presente;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, de las que se desprende que el agente López incurrió en las inasistencias enumeradas en los acápite que anteceden las cuales datan desde el 1 de agosto de 2022, no presentándose a su lugar de trabajo y no efectuando pedido de licencias ni de médico;

Que se entiende que para que exista la figura de abandono debe haber por parte del trabajador una violación voluntaria e injustificada de sus deberes de asistencia y prestación efectiva de servicios. Y en el caso en el supuesto que nos compete se verifican los dos elementos que evidencian la transgresión a la normativa vigente, el elemento objetivo determinado por la ausencia del trabajador y por otro lado el elemento subjetivo vinculado al "animus" o intención de no reingresar a cumplir sus tareas;

Que teniendo presente lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin,

impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que viene al caso indicar que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas y la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden in-terno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que asimismo, surge acreditado que desde el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2022 el agente percibió haberes por lo que deberá la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano practicar planilla de lo indebidamente percibido y correr vista a Fiscalía de Estado para que proceda a iniciar las acciones legales de recupero.;

Que en mérito a lo desarrollado, y según el Dictamen N° 103/25 de la Asesoría General de Gobierno, aconsejando aplicar la sanción de cesantía al señor. Emilio Amaldo López, DNI N° 33.805.482, agente de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, con asignación de funciones en la Dirección de Logística e Infraestructura, quien dejó de asistir a su lugar de trabajo desde el 1 de agosto de 2022 hasta la fecha del presente; configurándose abandono de servicios desde el 9 de agosto de 2022, sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar-, transgrediendo con su accionar lo previsto en Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, 22 inciso 2) y 23 inciso 1, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Emilio Amaldo López DNI N° 33.614.677, quien revista en la categoría personal administrativo y técnico -administrativo 4 - apartado d- grupo 4 —CEIC 1026-0-Actividad Central/Programa 3 "Planificación Estratégica y Financiera" — Sub Programa 0 - Actividad Específica 4 "Infraestructura y Recursos Críticos", CUOF 114 "Dirección de Logística e Infraestructura" - jurisdicción 28 "Ministerio de Desarrollo Humano", por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública

Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, 22 inciso 2) y 23 inciso 1, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-544-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29- 2024-95518- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se solicita la adscripción de la Sra. Dayana Ivon Gimenez, DNI N° 34.898.420, a partir del 1 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencias y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial;

Que la citada agente reviste en el cargo: Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) - CEIC 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Especifica 02 – Administración y Recursos Humanos – CUOF N° 1929 – Departamento de Asistencia Carrera y Capacitación - jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la ubicación presupuestaria de - Programa - Actividad Central 01 – Subprograma 0 – Actividad Especifica 02 – Administración y Recursos Humanos – CUOF N° 23 – jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, en conformidad al ámbito de su competencia;

Que la Adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.) y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que de conformidad con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribase a partir del 1 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, a la agente Dayana Ivon Gimenez, DNI N° 34.898.420, quien reviste en el cargo: Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) - CEIC 1026-00 — Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Especifica 02 – Administración y Recursos Humanos – CUOF N° 1929 – Departamento de Asistencia Carrera y Capacitación - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para desempeñar funciones en la ubicación presupuestaria de - Programa - Actividad Central 01 – Subprograma 0 – Actividad Especifica 02 – Administración y Recursos Humanos – CUOF N° 23 – jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 2º: Establece que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.).

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-545-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-153728-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la adscripción de la agente Yanina Marisel Navarro, DNI N° 28.122.354, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la Dirección de Intervención Territorial de la jurisdicción 37- “Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico – apartado c)- CEIC 1018-00- Profesional 5- grupo 5 – Actividad Central 1: Actividad Central – Subprograma 0 -Actividad Específica 06: Gestión Educativa - CUOF N° 2403 – Dirección Regional X A - Resistencia -jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 (t.v.), y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando su intervención correspondiente, en el ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente Yanina Marisel, Navarro, DNI N° 28.122.354, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- – apartado c)- CEIC 1018-00-Profesional 5- grupo 5 – Actividad Central 1: Actividad Central – Subprograma 0 –Actividad Específica 06: Gestión Educativa - CUOF N° 2403 – Dirección Regional X A- Resistencia, jurisdicción - 29 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en el Programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad Actividad Específica 04 – Inclusión Social- CUOF N° 27- Dirección de Intervención Territorial, de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.).

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-546-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-9255-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la solicitud de adscripción de la señora Ariadna Macarena Karlen, DNI N° 36.565.067, a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la citada agente revista en un cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-CUOF N° 1928-Departamento Liquidaciones-actividad Central 1-Actividad Central-subprograma 0-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013 y su modificatoria, Decreto N° 981/2019;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la señora Ariadna Macarena Karlen, DNI N° 36.565.067, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)–CEIC 1026–administrativo 4-grupo 4-CUOF N° 1928-Departamento Liquidaciones-actividad central 1-Actividad Central-subprograma 0-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: Encuádrase la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013 y su modificatoria, Decreto N° 981/2019.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-547-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CREA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MDH LEY 3969-A

VISTO: La actuación electrónica N°E28-2024-1885-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de referencia, se fija una nueva organización en las funciones de distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la mencionada norma, crea el Ministerio de Desarrollo Humano, por lo que resulta procedente aprobar su nueva estructura orgánica;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Modernización y Gestión Pública; la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en el marco de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

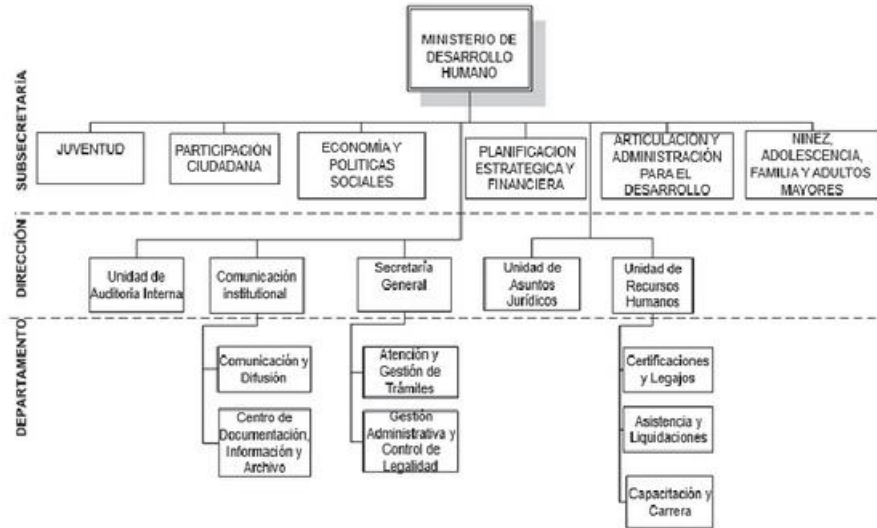
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

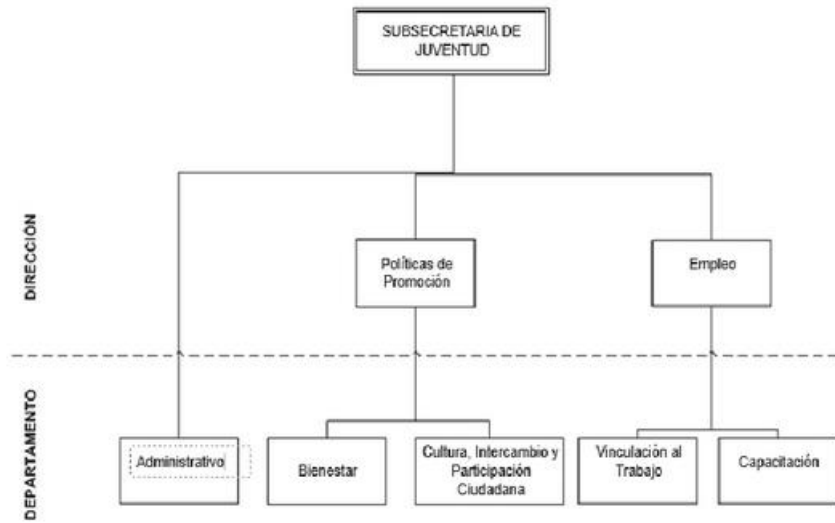
Artículo 1°: Apruébase la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Humano según los Anexos I y II del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

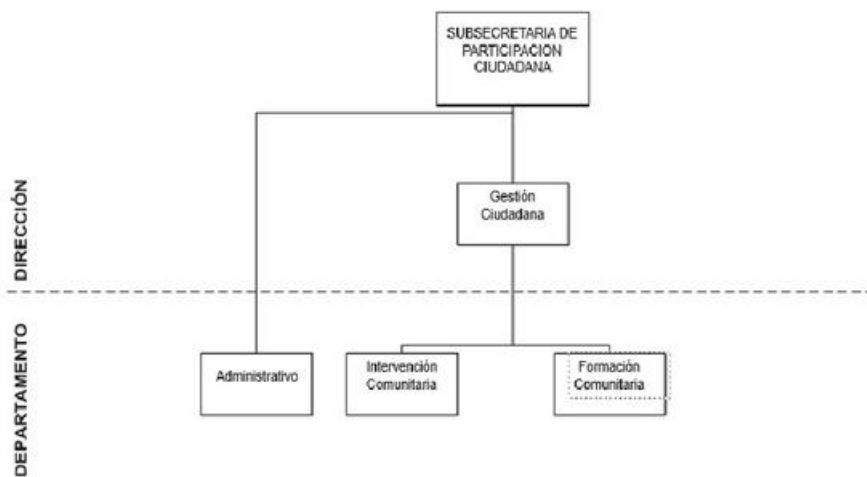
Anexo I - A



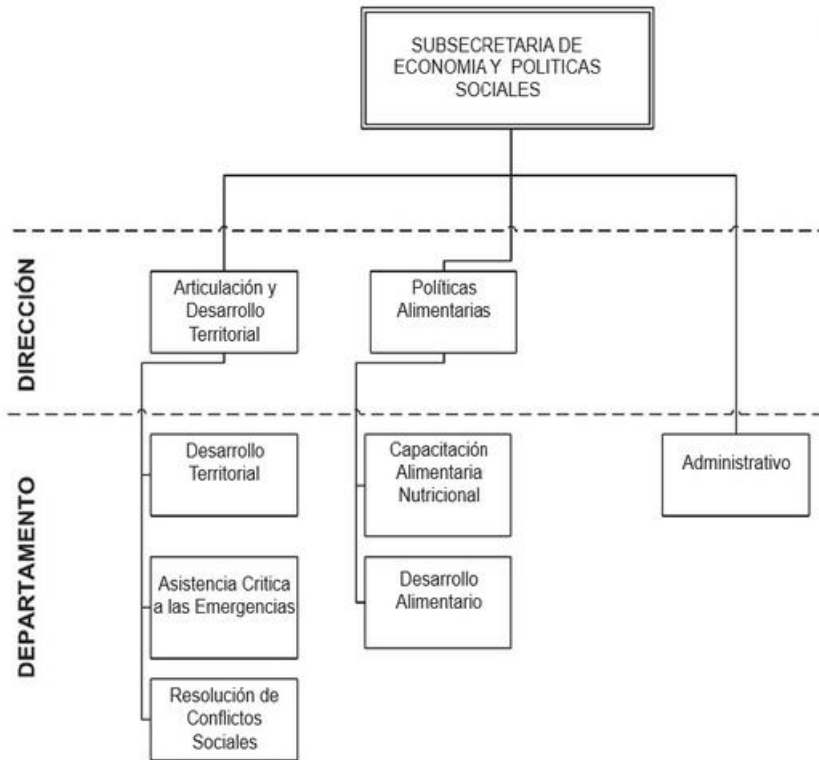
Anexo I -B

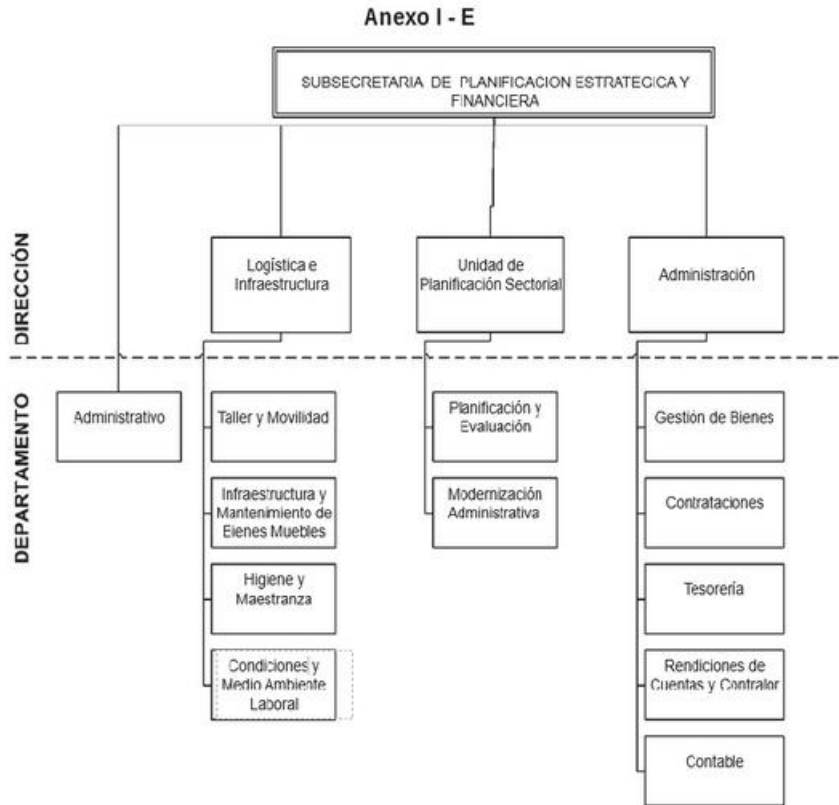


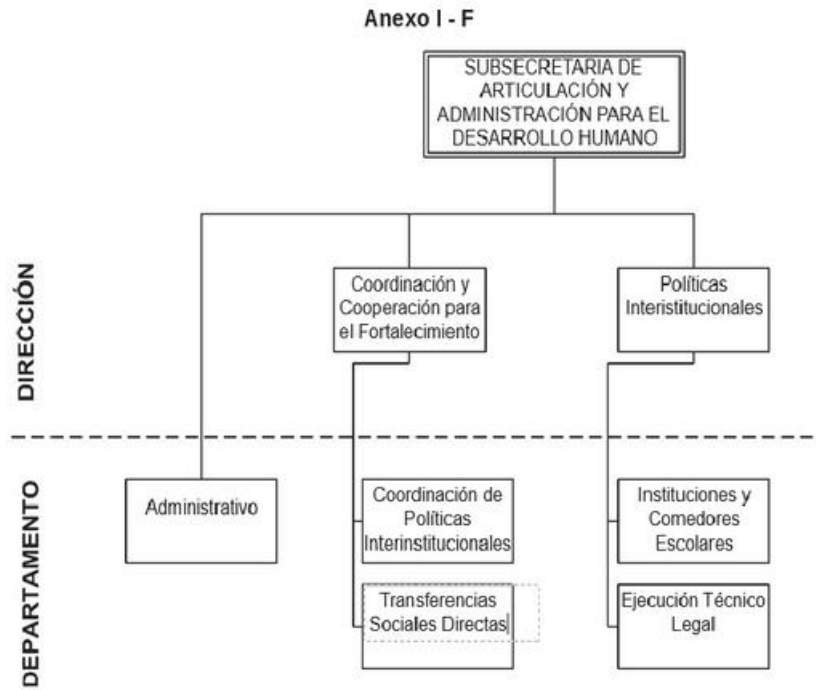
Anexo I - C



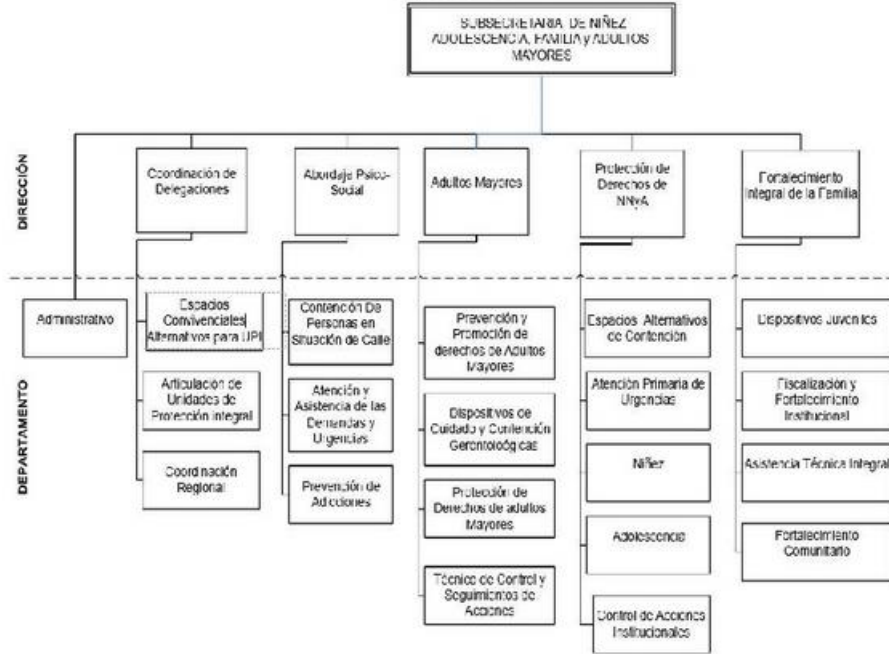
Anexo I - D



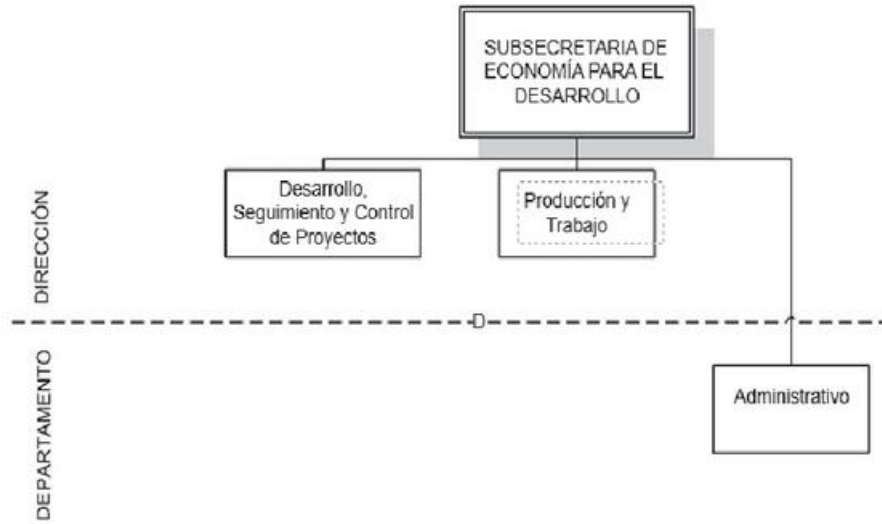




Anexo I - G



Anexo I - H



Anexo II

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
(DIRECCIÓN)**

Responsabilidad Primaria:

- Ejecutar el control interno y de gestión de la jurisdicción conforme las pautas aprobadas por los Órganos Rectores en la materia.

Acciones:

1. Planificar las actividades de control interno de la Jurisdicción, elaborando el Plan Anual correspondiente.
2. Controlar la gestión integral de la jurisdicción, enfocada en sus etapas preventiva, operativa y evaluativa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° de la Ley N° 1092-A
3. Controlar la gestión integral de la jurisdicción, enfocada en sus etapas preventiva, operativa y evaluativa.
4. Tomar conocimiento integral de los actos y evaluarlos en sentido presupuestario, económico, financiero, normativo y de gestión.
5. Asesorar a las distintas áreas de la jurisdicción respecto de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno.
6. Informar sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados, comunicando los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

(DIRECCIÓN)

Responsabilidad Primaria:

- Diseñar, planificar e implementar estrategias comunicacionales transversales, a corto y largo plazo, para desarrollar y consolidar la imagen institucional y las funciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo Humano.

Acciones:

1. Incorporar y coordinar acciones de Comunicación como herramienta de gestión para fortalecer a la organización ministerial, facilitar la integración y consolidar el sentido de pertenencia e identidad, ya sea intrainstitucional, interinstitucional y extra institucionalmente.
2. Promover y coordinar actividades comunicativas que tiendan a la creación, intercambio, desarrollo y almacenamiento de redes y flujos de información del Ministerio, con la finalidad de detectar las falencias en lo que hace al diseño y funcionamiento de su estructura, y así, posibilitar el cambio en la cultura organizacional adaptándola a las políticas públicas implementadas.
3. Asesorar y asistir al ministro y Subsecretarios en la delineación y aplicación de políticas de información y comunicación de los actos de gobierno y servicios a la comunidad, y en relación con los medios masivos de comunicación.
4. Desarrollar en forma conjunta con los organismos competentes del Poder Ejecutivo, una política de difusión que permita potenciar la presencia del Ministerio y su oferta de servicios a la comunidad.
5. Elaborar y evaluar propuestas de soporte comunicacional (atención directa, telefónica, folletos, página Web, Biblioteca Virtual, etc.), y coordinar su contenido tendiente a mejorar la relación del Ministerio, sus instituciones, planes y programas con la ciudadanía.
6. Asesorar acerca de la modernización y construcción de infraestructura informática y telecomunicación apropiada para los requerimientos de voz, datos e imagen.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Poner en marcha el plan estratégico de comunicación institucional con aplicación transversal, integrando a las distintas áreas del Ministerio con la finalidad de democratizar la información y las relaciones del personal, fortaleciendo las articulaciones y coordinaciones de la Estructura Orgánica del Ministerio.
2. Monitorear constantemente las necesidades y/o falencias de comunicación desde y hacia el público interno y externo, a fin de revertir rápidamente la situación y redirigir los canales o las estrategias comunicacionales, a fin de prever situaciones de crisis comunicacional.
3. Crear y mantener un servicio informativo al Ministerio y cada una de sus áreas dependientes, a través de distintos medios convencionales y alternativos, sobre las actividades intra e interministeriales.
4. Llevar la agenda de actos públicos en los que participe el Ministro/a y otras actividades públicas de sus Funcionarios Superiores de forma que la información generada se refleje en los medios locales y nacionales, en coordinación con la Dirección de Prensa y Difusión del Gobierno del Chaco.
5. Analizar, evaluar, sistematizar y archivar la información gráfica y audiovisual periodística, que se refiera o interese al Ministerio o al Gobierno Provincial.
6. Asistir al Ministro/a, Subsecretarios/as y demás Funcionarios Superiores, en las conferencias de prensa y reportajes; y coordinar los requerimientos de cobertura periodística y de difusión de todas las áreas del Ministerio.
7. Desarrollar anuncios publicitarios para difundir las actividades del Ministerio, y realizar las campañas de bien público.
8. Intervenir y revisar el diseño, producción y contenidos de la folletería, ediciones gráficas, campañas promocionales e impresiones de prendas de vestir que se propicien desde las demás áreas del Ministerio, cuidando de que las mismas cumplan con la correcta presentación de los logos oficiales y las pautas de publicación sugeridas por Dirección de Prensa y Difusión del Gobierno del Chaco.
9. Coordinar, controlar, capacitar y mantener informado respecto a variaciones en la ejecución de programas, sedes u oficinas que prestan servicio al público o ejecutan programas sociales, al personal rotativo que presta servicios en los boxes de ingreso al Ministerio, destinados a la orientación de trámites al público en general.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ARCHIVO
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Recopilar, resguardar, conservar y digitalizar la documentación en el Centro de Documentación, Información y Archivo del Ministerio.
2. Brindar un servicio de datos, estadísticas y referencias sobre las acciones públicas que realizan las distintas áreas del Ministerio, en relación a la aplicación de planes, programas y proyectos, provinciales o ejecutados en acuerdo con otros organismos.
3. Mantener el archivo histórico, físico y digital, de resoluciones, memos, circulares, convenios provinciales, nacionales, internacionales en los que el Ministerio sea parte, legajos personales inactivos; como así también el material de prensa y de otras áreas del ministerio que aporten a la construcción y certificación de la identidad e historia institucional.
4. Unificar las Bibliotecas y Bases de Datos de actividades llevadas a cabo en el ámbito del Ministerio y establecer diversos servicios de información e investigación institucional.
5. Gestionar recursos para actualizar constantemente la biblioteca con temática inherente a cada una de las áreas y problemáticas que atiende el ministerio, a fin de disponer de material informativo y educativo a disposición del recurso humano del Ministerio, propiciando la mejora en la atención de los servicios.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

**SECRETARÍA GENERAL
(DIRECCIÓN)**

Responsabilidad Primaria:

- Ejercer las funciones administrativas, de protocolización, legalidad y registro de los actos administrativos de la jurisdicción y el despacho de las actuaciones administrativas e instrumentos legales.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción y realizar su seguimiento.
2. Analizar las actuaciones administrativas enviadas a la autoridad superior, controlando su formalidad y dando el curso que corresponda.
3. Registrar y protocolizar los instrumentos legales.
4. Mantener permanentemente informadas a las autoridades superiores acerca del ingreso y estado de la documentación e instrumentos legales, que deben gestionarse en las respectivas áreas.
5. Controlar proyectos de instrumentos legales, documentos administrativos y notas, sometiendo a consideración de la máxima autoridad del área.
6. Supervisar el registro de entrada y salida de actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el área.
7. Asegurar el resguardo y conservación del patrimonio documental en el soporte que corresponda.

DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL

**ATENCIÓN Y GESTIÓN DE TRÁMITES
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Organizar el registro de entrada y salida de actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el área.
2. Controlar la gestión de las actuaciones administrativas tramitadas en las distintas mesas de entradas y oficinas de registro de la jurisdicción.
3. Tramitar las actuaciones administrativas y otras documentaciones ingresadas a la Secretaría General.
4. Mantener actualizado el sistema de gestión de trámites.
5. Informar al superior novedades y estadísticas de movimientos y seguimientos de las actuaciones administrativas.

DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL DE LEGALIDAD
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Controlar la aplicación de la normativa específica para confección de proyectos de leyes, resoluciones, disposiciones, convenios y otros escritos oficiales.
2. Gestionar el despacho de la máxima autoridad.
3. Elaborar proyectos y escritos encomendados a la Secretaría General.
4. Llevar registro de y protocolización de los instrumentos legales para su protocolización.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
(DIRECCIÓN)****Responsabilidad Primaria:**

- Asesorar al Ministro/a y Subsecretarios respecto a interpretaciones de alcance de nuevas normativas y de las vigentes, revisar y analizar las obligaciones derechos y consecuencias legales o procesales que surjan de los convenios y acuerdos que se firmen en el ámbito del Ministerio, emitiendo dictámenes y sugerencias de modificaciones a las cláusulas contractuales.
- Sugerir las acciones que se requieran para ajustar a derecho cualquier instrumento legal que se dicte en el ámbito ministerial, u otros asesoramientos de tipo legal que requieran las autoridades superiores, pudiendo patrocinar y/o representar mediante poderes especiales dictados al efecto, al Ministro/a de Desarrollo Humano, en caso de contestaciones de oficios, intimaciones y notificaciones fehacientes, de casos de controversia administrativa, o a requerimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.
- Asesorar respecto de la aplicación de las normas legales en el ámbito ministerial, y sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones del Ministerio, teniendo presente los criterios y principios técnico-jurídicos que se le impartan desde la Asesoría General de Gobierno, a través de Memorándums y Dictámenes.

Acciones:

1. Dictaminar, evacuar vistas y consultas en las actuaciones y expedientes administrativos que le sean remitidos al efecto, así como en todos los asuntos o cuestiones que se le requieran.
2. Intervenir como parte legítima en los trámites que, por nulidad o revocatoria, se promuevan, cuando el acto impugnado se hubiere dictado por el/la Ministro/a de Desarrollo Humano, los Subsecretarios o Directores con dependencia directa del Ministro/a, y a requerimiento de éstos.
3. Intervenir y constituirse en parte interesada, a los efectos de la toma de conocimiento en los expedientes judiciales en los que el Ministerio de Desarrollo Humano sea parte, a los efectos de mantener informado de los actos procesales al Ministro/a de Desarrollo Humano.
4. Participar, a requerimiento del Ministro/a, de los Subsecretarios/as o Directores con dependencia directa del Ministro/a, en los estudios y la concertación de convenios y tratados que celebren con organismos nacionales, provinciales o municipales, y

organizaciones de la sociedad civil, a los efectos de asesorar respecto a los alcances y consecuencias legales que surjan de los mismos, pudiendo proponer reformas a la redacción de las cláusulas contractuales, ajustadas a derecho, en favor de los intereses del Ministerio/a, o del objeto sobre el que versan las convenciones.

5. Dictaminar sobre la admisibilidad y procedencia de los reclamos, impugnaciones y recursos administrativos que deban ser resueltos por el Ministro/a, y en los conflictos de competencia que se susciten entre distintos organismos o reparticiones del Ministerio.
6. Intervenir en los sumarios administrativos, conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario para el personal de la Administración Pública Provincial, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, cumpliendo las funciones de sumariante cuando así lo requieran el Ministro/a, los Subsecretarios o Directores con dependencia directa del Ministro/a, con facultades en la elaboración de proyectos, rúbrica de notificaciones, citaciones y otros pasos procesales que requieran su intervención.
7. A solicitud del Ministro/a, asesorar sobre la interpretación de las leyes y reglamentos administrativos, para su correcta ejecución y aplicación, fijando criterios de actuación basados en las interpretaciones legales que se hayan hecho desde la Asesoría General de Gobierno, o propiciar las acciones necesarias para la solicitud de criterios de interpretación a ese mismo Organismo, cuando las circunstancias lo requieran, o no existieran dictámenes previos sobre la materia de normas específicas.
8. Suministrar, en general, todos los informes y opiniones legales que le requieran las Subsecretarías y Direcciones dependientes del Ministerio, por intermedio de sus funcionarios o autoridades superiores.
9. Intervenir en la revisión de aspectos procesales y legales de redacción de proyectos de ley, decretos o reglamentos que se impulsen desde la Cartera Ministerial en razón de sus competencias, en su carácter de organismo de asesoramiento, consulta y consejo jurídico de las áreas funcionales.
10. Tomar conocimiento y asesorar al Ministro/a respecto al alcance e interpretación de notificaciones o requerimientos, Cédulas, Oficios u otro tipo de documentos emanados del Poder Judicial, que versen sobre causas relacionadas al Recurso Humano, la Administración o denuncias respecto a incumplimiento de funciones de la cartera Ministerial, sin perjuicio de las funciones propias de las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, respecto de los mismos documentos, relacionados a la protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los que se intervendrá a solicitud de la parte interesada.
11. Diligenciar y elaborar las contestaciones de oficios, cédulas o requerimientos de la Honorable Cámara de Diputados, de la Fiscalía de Estado o Tribunal de Cuentas de la Provincia, con ajuste a las formalidades requeridas por los Códigos de Procedimiento vigentes en materia Administrativa, Procesal Civil o Contencioso Administrativa.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
(DIRECCIÓN)**

Responsabilidad Primaria:

- Supervisar e intervenir en la administración del recurso humano del Ministerio, aplicando las pautas determinadas por el órgano rector en la materia.

Acciones:

1. Asesorar y colaborar en el diseño de Descriptivos de puestos de trabajo a las distintas áreas de la Jurisdicción, de acuerdo a las pautas definidas por el órgano rector en la materia.
2. Intervenir en procesos de Concurso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos vacantes a nivel jurisdiccional.
3. Proponer estrategias para el diseño de un Plan de Carrera y Desarrollo de los agentes de la jurisdicción.
4. Articular con las distintas áreas de la Jurisdicción para planificar acciones en materia de Capacitación y Desarrollo del personal, como así también transmitir las demandas al Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco.
5. Administrar los legajos, en sus distintos formatos, de los agentes que se encuentren cumpliendo funciones en la jurisdicción.
6. Supervisar la correcta liquidación de los haberes del personal.
7. Intervenir en la aplicación de medidas disciplinarias.
8. Supervisar el registro de asistencias, licencias y permisos del personal.
9. Supervisar la aplicación de los regímenes y normativas correspondientes en los trámites vinculados con los beneficios, derechos y obligaciones de los agentes.
10. Asesorar al personal sobre sus derechos y obligaciones como agentes públicos, contemplando las distintas condiciones y modalidades de trabajo, existentes en la jurisdicción.
11. Gestionar la modificación de la estructura de cargos de la jurisdicción.
12. Elevar informes a la máxima autoridad de la jurisdicción y a la Dirección General de Recursos Humanos sobre situaciones litigiosas, colectivas e individuales, proponiendo mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.
13. Generar indicadores jurisdiccionales de calidad del empleo público, de la inclusión laboral, formas de violencia, planificación de la dotación de personal.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**CERTIFICACIONES Y LEGAJOS
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Actualizar los legajos de los agentes de la jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente.
2. Dar de baja documentación y legajos de acuerdo a la normativa vigente.
3. Informar toda novedad de los agentes en cuanto a sus datos personales y toda otra requerida para la liquidación de haberes y demás compensaciones.
4. Llevar un registro de los legajos del personal de la jurisdicción
5. Diligenciar los trámites vinculados con las certificaciones de servicios y cómputo de antigüedad, aplicando los regímenes correspondientes para cada caso.
6. Proveer información de los agentes respecto a su carrera administrativa y formación profesional, conforme a necesidades detectadas en las áreas.
7. Efectuar controles teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de los agentes de la jurisdicción.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**ASISTENCIA Y LIQUIDACIONES
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Registrar asistencias, licencias, permisos, medidas disciplinarias y mandas judiciales aplicadas.
2. Diligenciar los trámites vinculados con el otorgamiento de licencias, aplicando los regímenes correspondientes para cada caso.
3. Registrar altas, bajas, movimientos, bonificaciones que impacte en la remuneración y toda otra novedad del personal.
4. Mantener actualizado el registro de los cargos de la jurisdicción e informar a la Unidad de Planificación Sectorial para la elaboración del proyecto de presupuesto anual.
5. Liquidar los haberes de los agentes de la jurisdicción bajo su responsabilidad de acuerdo a las categorías y normativas vigentes.
6. Recibir y diligenciar la documentación relacionada con aspectos previsionales e impositivos que afecte la liquidación de haberes del personal, a los efectos de hacer efectivos los derechos y obligaciones que surjan de dicha documentación.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**CAPACITACIÓN Y CARRERA
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Relevar las necesidades de capacitación detectadas, teniendo en cuenta el puesto de trabajo y los objetivos organizacionales, con las distintas áreas de la Jurisdicción y elevar dicho diagnóstico a la Dirección.
2. Efectuar el seguimiento del Plan de Carrera administrativa del personal de la jurisdicción, aplicando las normas que regulan la misma.
3. Confeccionar los instrumentos legales y/o documentos que se requieran para tramitar todo lo vinculado a la carrera administrativa y beneficios del personal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el órgano rector.
4. Asistir a las áreas de la jurisdicción en el diseño de puestos de trabajo y en materia de Concursos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos vacantes.
5. Intervenir en el proceso de Concurso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos vacantes a nivel jurisdicción.
6. Intervenir en el análisis de dotación de personal de la jurisdicción.
7. Propiciar y proponer convenios con las distintas instituciones educativas, teniendo en cuenta las necesidades de capacitación detectadas y vinculadas con el plan de carrera administrativa.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

**JUVENTUD
(SUBSECRETARIA)**

Objetivos:

- Asistir al ministro de Desarrollo Humano en el diseño, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas públicas que propicien el desarrollo humano de los jóvenes de la provincia del Chaco, incentivando el pleno ejercicio de sus derechos a través de la participación activa en la vida económica, laboral, política, social, deportiva y cultural de la Provincia.

SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

Responsabilidad Primaria:

- Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despacho de la Subsecretaría de Juventud.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría de Juventud.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición, recepción y rendición de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes muebles, inmuebles y de consumo de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar, protocolizar y resguardar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría.

SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD

**POLÍTICAS DE PROMOCIÓN
(DIRECCIÓN)**

Responsabilidad Primaria:

- Promover la convivencia, el bienestar y la plena explotación de las posibilidades y potencialidades de los jóvenes mediante el aporte de herramientas, espacios, canales y acciones que propendan al empoderamiento y desarrollo social, cultural, físico y humano, de los mismos, bajo una mirada inclusiva, empática, federal y atenta a las demandas expresadas por la juventud.

Acciones:

1. Generar espacios de inclusión e interacción social joven a través del deporte, la cultura, educación o diferentes lenguajes artísticos, a los fines de constituir instancias de contención, convivencia y pertenencia.
2. Gestionar e implementar programas provinciales, nacionales e internacionales que propicien, motiven o impulsen el voluntariado joven, la cultura, el deporte, la salud mental y reproductiva, la convivencia pacífica y respetuosa, la vivienda, la cultura democrática y la participación político-ciudadana.
3. Promover, gestionar y articular con las áreas de gobierno u organismos privados competentes, el acceso a la primera vivienda para los jóvenes, con especial énfasis en aquellos jóvenes sin cuidados parentales que se encuentren alojados en Espacios Convivenciales Alternativos o Dispositivos de cuidado formal.
4. Diseñar e implementar, en articulación con los organismos públicos y privados correspondientes, acciones y programas que promuevan el bienestar de los jóvenes de la provincia del chaco en materia de salud mental, convivencia respetuosa sin discriminación, salud sexual y reproductiva y consumos.

POLÍTICAS DE PROMOCIÓN**BIENESTAR
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Gestionar y/o diseñar programas provinciales, nacionales e internacionales que instruyan, motiven o impulsen la salud sexual y reproductiva.
2. Implementar talleres y/o conversatorios que brinden herramientas y conceptos propios de la Educación Sexual Integral, fomentando la implementación de la misma.
3. Coordinar y articular acciones y recursos con la Subsecretarías de Género y Diversidad, de Derechos Humanos, de Pueblos Originarios, el IDACH, el IPRODICH, entes no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil abocadas a la materia, con el fin de propiciar y fortalecer el respeto y la plena inclusión e integración de los jóvenes del colectivo LGBTQ+, jóvenes con discapacidad, jóvenes de pueblos originarios, y jóvenes de otras disidencias y minorías, para una vida en sociedad libre de violencia, sin opresiones, con libertad y plena autonomía.
4. Diseñar, planificar y ejecutar programas que impulsen la salud mental de los jóvenes de la provincia, con especial foco en la lucha contra la depresión y el suicidio joven.
5. Impulsar acciones de fomento del deporte como espacio de contención, construcción de valores, salud física y encuentro de la juventud.
6. Gestionar y/o diseñar e implementar programas de fomento de la vivienda para la población joven, contemplando las necesidades y posibilidades particulares de este sector poblacional, y poniendo especial foco en jóvenes vulnerables y/o sin cuidados parentales.

POLÍTICAS DE PROMOCIÓN

CULTURA, INTERCAMBIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (DEPARTAMENTO)

Acciones:

1. Desarrollar una oferta de actividades, eventos y ciclos que propendan a un uso provechoso, enriquecedor y sano del tiempo libre.
2. Construir vínculos de trabajo conjunto con fundaciones, clubes, iglesias, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, que trabajen por y para los intereses de la agenda joven, llevando un registro sistemático de ellas a fin de fortalecer el vínculo institucional y asesorar e informar sobre los recursos disponibles en su ámbito.
3. Gestionar y/o diseñar programas provinciales, nacionales e internacionales que motiven o impulsen la cultura, la vivienda y/o el voluntariado juvenil.
4. Generar instancias formativas y participativas que promuevan el involucramiento de los jóvenes en la vida política y el ejercicio ciudadano.
5. Diseñar, planificar e implementar acciones y programas que impulsen el intercambio cultural, de experiencias, información y conocimientos entre poblaciones jóvenes dentro del territorio provincial, como también hacia fuera, en vinculación con el resto del territorio nacional.
6. Generar espacios culturales de encuentro donde el lenguaje artístico se constituya como canal para el abordaje de problemáticas estratégicas.

SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD

**EMPLEO
(DIRECCIÓN)**

Responsabilidad Primaria:

- Diseñar, planificar e implementar políticas que fomenten la producción, el empleo privado y el autoempleo en los jóvenes de la provincia, acompañándolos y apoyándolos en el trayecto hacia una clara autonomía laboral.

Acciones:

1. Gestionar e impulsar la firma de convenios con organizaciones provinciales, nacionales e internacionales, públicas y privadas, para fomentar la cooperación en materia formación y capacitación laboral para la juventud.
2. Promover, registrar y dar seguimiento, sobre la inclusión de jóvenes en programas de transferencia directa y/o becas nacionales, provinciales, o municipales, que tiendan a garantizar en condiciones de igualdad, el acceso, permanencia y egreso a la educación, ya sea para que finalicen sus estudios primarios, secundarios, continúen con una educación superior, capacitación en oficios o se fomen profesionalmente.
3. Gestionar y desarrollar la firma de convenios y/o acuerdos con áreas de gobierno local, gobiernos municipales, provinciales, nacionales, entes internacionales, organizaciones de la sociedad civil, y universidades nacionales, que brinden oportunidades de fortalecimiento, financiamiento, apoyo e impulso a iniciativas de emprendedurismo, proyectos socio-laborales y/o socio-productivos llevados adelante por jóvenes.
4. Gestionar y arbitrar los medios necesarios para celebrar convenios y acuerdos programáticos con actores privados generadores de puestos de trabajo, a los fines de capacitar jóvenes para que los ocupen.
5. Fomentar y propiciar la terminalidad educativa en el ámbito secundario como también la educación superior.
6. Generar espacios de innovación y descubrimiento de disciplinas, tópicos, herramientas, conocimiento y posibilidades para los jóvenes de la provincia, de manera de fomentar la sana ambición, la búsqueda del desarrollo y crecimiento personal y la exploración continua.

EMPLEO

**VINCULACIÓN AL TRABAJO
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Orientar y propiciar la búsqueda del primer empleo, a través del asesoramiento y capacitación continua en materia de presentación a entrevistas, confección de currículum y técnicas de autovaloración personal para puestos de trabajo, que mejoren las condiciones de empleabilidad de los jóvenes.
2. Ejecutar la construcción de una red de empleadores privados de toda la provincia, con conocimiento actualizado de sus demandas, requerimientos y necesidades, de manera que la Subsecretaría pueda oficiar de intermediario facilitador entre los potenciales trabajadores y empleadores.
3. Diseñar y ejecutar acciones que pongan en valor la producción y el emprendimiento de los jóvenes de la provincia, propiciando su visibilidad, proyección, y desarrollo.
4. Trabajar de manera coordinada con el Departamento de Capacitación en la determinación de la estrategia formativa a ser impulsada y/o gestionada de miras a la generación de capacidades laborales estratégicas de acuerdo a la demanda territorial.
5. Trabajar articuladamente con la Subsecretaría de Economía para el Desarrollo para el acompañamiento, asistencia, asesoramiento y seguimiento de iniciativas socioproductivas o emprendimientos.

EMPLEO**CAPACITACIÓN
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Diseñar y ejecutar procesos de formación y capacitación de jóvenes para el desarrollo de competencias y habilidades en oficios y tareas que los asocie al mundo del trabajo, con una visión estratégica, federal y consciente de las posibilidades del entorno en el que reside cada joven.
2. Gestionar e implementar y/o diseñar y ejecutar, acciones, programas y ciclos formativos que brinden a la juventud herramientas blandas que los fortalezcan en el desenvolvimiento en la vida, la gestión de vínculos socio-afectivos, la autogestión financiera, el desenvolvimiento digital e institucional.
3. En coordinación con el Ministerio de Educación, diseñar e implementar una estrategia para aportar a la prevención y/o disminución de la deserción educativa en jóvenes y promover, en los casos que corresponda, su reinserción en el sistema formal de educación y/o programas de terminalidad educativa.
4. Administrar y gestionar los dispositivos, existentes y por crearse, bajo la órbita de la Subsecretaría de Juventud, que tengan como finalidad atender la vulnerabilidad habitacional de jóvenes en pos de garantizar la terminalidad de trayectos de formación académica.
5. Propiciar espacios de acercamiento a los jóvenes de la oferta académica y formativa superior disponible en la provincia, en un trabajo conjunto con todos los establecimientos y entidades educativas presentes física o virtualmente en el territorio provincial.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(SUBSECRETARIA)**

Objetivos:

- Asistir al Ministro/a en la elaboración, ejecución y seguimiento de políticas públicas relativas a programas sociales específicos, articulando con otras áreas de gobierno en función a instalar una mirada integral del hombre y la mujer, su familia y entorno social, evitar fragmentación de prestación, y potenciar los recursos humanos, económicos, y financieros.
- Promover la participación ciudadana, planificando y ejecutando estrategias que garanticen interacción con la comunidad, mediante la utilización de medios que generan vínculos y agendas compartidas en pos de contribuir a la seguridad y paz social.

SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

Responsabilidad Primaria:

- Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despacho de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría.

SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**GESTIÓN CIUDADANA
(DIRECCIÓN)****Responsabilidad Primaria:**

- Diagramar encuentros con las distintas comunidades vecinales, barriales, comunitarias, con el propósito de concientizar acerca de la necesidad de la participación ciudadana en la planificación, diseño, generación y aplicación de políticas públicas, previendo además los procedimientos adecuados respecto a la prevención de conflictos sociales.

Acciones:

1. Participar en la definición de planes, estrategias de interacción con la comunidad, con el objeto de mejorar la seguridad social del espacio barrial.
2. Mantener un constante y fluido contacto con las diversas comunidades ciudadanas a los efectos de recibir sus iniciativas, inquietudes, reclamos, denuncias y otros aspectos vinculados a la participación ciudadana.
3. Gestionar las acciones necesarias a fin de dar respuesta a las necesidades planteadas por la comunidad en la materia de su competencia; elaborando diagnósticos participativos y consensuando prioridades.
4. Generar ámbitos de encuentro, trabajo y discusión de la comunidad con las distintas instituciones estatales.
5. Coordinar actividades de fortalecimiento organizacional con Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, Universidades, Instituciones Privadas y Organizaciones No Gubernamentales.
8. Realizar el relevamiento de Actores Territoriales y Barriales del Área Metropolitana y Gran Resistencia, y en el interior provincial a través de las Organizaciones Municipales o locales, para la conformación de Redes, como asimismo la detección temprana y evaluación, de conflictos o problemáticas que requieran atenciones inminentes.
9. Concientizar a los actores sociales colectivos de la importancia de la conformación de redes de cooperación social, proponiendo formas de trabajo mancomunado entre organizaciones para el desarrollo de sus comunidades.
10. Informar debidamente a las redes sociales conformadas, sobre las políticas ministeriales, modificaciones de implementación de programas sociales, o capacitar sobre nuevos paradigmas en el tratamiento de problemáticas sociales diversas, su forma de contención, e instancias de participación para el involucramiento de la comunidad en la ejecución de las políticas públicas.
11. Realizar reuniones con intendentes municipales y organizaciones locales en el interior provincial, a fin de coordinar o proponer mecanismos de articulación de redes sociales locales.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIUDADANA

**FORMACIÓN COMUNITARIA
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Organizar talleres, seminarios, reuniones u otras instancias participativas que permitan concientizar a los actores sociales comunitarios de la importancia de la conformación de redes de cooperación social.
2. Capacitar a promotores territoriales y otros actores comunitarios que participan en la organización de redes sociales.
3. Organizar cursos, talleres y seminarios tendientes a la formación de líderes para el óptimo desempeño de las Organizaciones Sociales en la práctica de trabajo mancomunado bajo la forma de Redes Sociales de Contención.
4. Servir de apoyo y asesoramiento a Organizaciones No Gubernamentales de la Provincia, llevando el Registro de las Organizaciones, su conformación, y relación de actividades dentro de las redes sociales conformadas.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIUDADANA

**INTERVENCIÓN COMUNITARIA
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Coordinar e implementar acciones estratégicas para el fortalecimiento de redes comunicacionales con los actores barriales para la intervención de casos.
2. Fomentar y fortalecer la capacidad de gestión de comunidades vecinales, barriales, para consolidar el capital social.
3. Elaborar y actualizar, base de datos de intervención psicosocial comunitaria.
4. Contribuir y acompañar en el proceso de la gestión de iniciativas autónomas de la ciudadanía.
5. Cooperar con redes de organizaciones de integración socio-urbano.
6. Desarrollar y evaluar las acciones desde la propia comunidad con el acompañamiento del facilitador.
7. Fomentar que los sujetos participen activamente en la transformación de su realidad, a partir de problemas concretos.
8. Cooperar en la articulación de actividades en las que se desarrollen acciones comunitarias conjuntas entre el estado provincial y los actores de la sociedad civil.

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES**

Objetivos:

- Asistir al/la Ministro/a en la diagramación e implementación de políticas públicas integrales, tendientes a generar una red provincial de abordaje territorial y gestión asociada a los ejes de inclusión y equidad social, desarrollo humano y distribución del ingreso; con organizaciones comunitarias u otros organismos nacionales, provinciales y gobiernos locales, que tengan como finalidad mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad.
- Fortalecer y fomentar la economía social y el desarrollo productivo, instrumentando políticas y programas que favorezcan la equidad y las oportunidades para el desarrollo humano.

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES
ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

Responsabilidad Primaria:

- Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despacho de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES**ARTICULACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
(DIRECCIÓN)****Responsabilidades Primarias:**

- Propiciar el abordaje territorial desde el paradigma del desarrollo humano con inclusión social, ampliando, consolidando y fortaleciendo las políticas sociales en todo el territorio chaqueño, trabajando con las regiones estructuralmente más vulnerables e impulsando aquellas con mayores posibilidades para el desarrollo, corrigiendo de tal modo, las asimetrías de exclusión social existentes entre las regiones de la Provincia.
- Apoyar y fortalecer el trabajo de los equipos territoriales, orientados a resolver problemáticas sociales, para optimizar los recursos y modalidades de intervención.

Acciones:

1. Promover la conformación de redes de trabajo territorial para identificar oportunidades de desarrollo humano, con perspectiva de género y derechos humanos.
2. Implementar acciones definidas y acordadas a partir de la firma de Convenios Nacionales e Internacionales de abordaje territorial que tengan como objeto el desarrollo de programas, acciones y herramientas para la inclusión e integración social que fomente el desarrollo local o familiar.
3. Actuar como órgano de articulación y enlace con la Secretaría de Economía Popular.
4. Estudiar el territorio y las condiciones existentes para la definición de estrategias territoriales de abordaje integral comunitario.
5. Coordinar la intervención con la Dirección de Políticas Sociales para la gestión y provisión de recursos necesarios para dar respuesta a problemáticas sociales surgidas en el territorio provincial.
6. Organizar, sistematizar y actualizar bases de datos con información recabada en intervención y articulación territorial desarrollada.
7. Mantener actualizado y cuantificado un registro unificado de indicadores de problemáticas sociales, y asistencias brindadas en el interior provincial, a fin de brindar datos estadísticos a la Subsecretaría, y al Ministro/a.
8. Instrumentar las medidas de urgencia en caso de emergencias climáticas, sanitarias y/o sociales derivadas de imprevistos o siniestros, con el objetivo de reducir al máximo posible los efectos sociales negativos de esos sucesos.
9. Atender las demandas de asistencia o protección social, que se generen a través de movimientos, uniones transitorias de personas u organizaciones informales, para una respuesta efectiva y oportuna a las mismas, con el acompañamiento de políticas sociales de amplia cobertura a través de un modelo inclusivo.

DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

**DESARROLLO TERRITORIAL
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Identificar y llevar registro de actores y organizaciones barriales, urbanas y periurbanas en el interior provincial, con el fin de integrarlo a redes de desarrollo territorial.
2. Conformar y consolidar espacios de organización comunitaria en forma de Mesa de Gestión Asociada.
3. Articular con organismos municipales, centros de referencia nacionales y/o instituciones técnicas (INTA, INTI, MP, INAES, etc.), que contribuyan al desarrollo endógeno de la comunidad a partir de la contribución científica y/o tecnológica.
4. Elevar a la Dirección, proyectos de desarrollo económico territorial surgidos de las mesas de gestión, para articular con otras instituciones del Estado en la definición de recursos disponibles y a su vez posibilitar la equitativa distribución de recursos.
5. Conformar un registro histórico sistematizado de solicitudes, problemáticas generales y particulares detectadas en etnias de Pueblos Originarios respetando su identidad cultural, saberes e idiosincrasia laboral.
6. Acompañar con promotores territoriales comunitarios, los procesos grupales de diagnóstico y definición de prioridades.
7. Coordinar los recursos disponibles para dar respuesta a las problemáticas sociales surgidas en el territorio provincial, articulando la logística de recepción de demandas, y acciones de resolución.
8. Establecer un registro provincial, detallado por regiones, y actualizado de casos, categorización según grado de vulnerabilidad, avance de intervención, solución y/o derivación a otros organismos competentes.

DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

**ASISTENCIA CRÍTICA A LAS EMERGENCIAS
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Identificar situaciones de riesgo social en grupos afectados por emergencias y/o siniestros actuando en función de los recursos disponibles.
2. Instrumentar medidas de urgencia en caso de emergencias que afecten a personas ante situaciones de riesgo crítico, afectados por imprevistos de origen climático y/o siniestros por casos fortuitos o fuerza mayor coordinando con organismos pertinentes, acciones con objetivo de reducir efectos adversos en el territorio provincial.
3. Diseñar y garantizar el cumplimiento de mecanismos que propicien el abastecimiento urgente y directo de todos los elementos o servicios básicos para el apoyo en situaciones de emergencia social.
4. Coordinar con otras dependencias del Estado todas las actividades que sean necesarias para la asistencia y la recuperación de personas o grupos afectados por catástrofes naturales.
5. Elaborar y supervisar planes de acción inmediata, priorizando procesos de recuperación, contención, rehabilitación y reconstrucción de la estructura social.
6. Coordinar acciones tendientes a asistir a la población ante situaciones de carencia social crítica que se produzcan en el territorio provincial.

DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

**RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Organizar reuniones u otras instancias participativas que permitan el encuentro adecuado para el tratamiento de conflictos de intereses que se produzcan entre actores que conformen las redes sociales; o bien, organizaciones de base comunitaria.
2. Crear canales de comunicación con referentes comunitarios que permitan conformar redes sobre acuerdos logrados en mediaciones, sumado a las contraprestaciones que les corresponda cumplir a las organizaciones comunitarias.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, interacción dirigencial e intereses generales y particulares, ante posibles focos de conflictos.
4. Realizar seguimiento de los casos demandados y/o conflictivos que surjan de la ejecución de los acuerdos.
5. Supervisar el relevamiento de actores territoriales y barriales del área metropolitana e interior provincial, a través de las organizaciones municipales o locales para la conformación de redes, detectando y evaluando tempranamente conflictos que requieran atención inminente.
6. Propiciar reuniones y acuerdos ante situaciones problemáticas con los movimientos sociales y otras organizaciones de base comunitaria.
7. Mediar ante conflictos sociales toda vez que sea requerido por autoridad superior.
8. Coordinar y proponer mecanismos de articulación de redes sociales en el interior provincial.

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES
POLÍTICAS ALIMENTARIAS
(DIRECCIÓN)**

Responsabilidad Primaria:

- Abordar desde un enfoque Biopsicosocial las problemáticas nutricionales de un modo holístico, interdisciplinario e intersectorial, planificando y ejecutando programas y acciones, protegiendo las poblaciones más vulnerables y/o en riesgo social, en virtud de su condición socioeconómica, o de sus condiciones de salud, que devienen en problemas nutricionales y requieren acciones concretas que promuevan las capacidades autosustentables y de mejora de su calidad de vida.
- Asistir en la aplicación de políticas públicas y/o ejecutar convenios o programas, que tengan por objeto acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de la población en estado de vulnerabilidad social.

Acciones:

1. Coordinar y aplicar las políticas de asistencia alimentaria y social fijadas por la Máxima Autoridad conjuntamente con la Subsecretaría de Economía y Política Social.
2. Articular con organismos nacionales y municipales, la prestación de asistencia, a través de la firma de convenios de cooperación, que tengan como objeto la descentralización y distribución territorial de asistencia alimentaria y social destinada a satisfacer necesidades básicas insatisfechas.
3. Organizar y ejecutar el seguimiento del circuito de gestión de recursos para la compra, o gestión de recursos de programas de financiamiento, y la posterior distribución de alimentos, bienes o servicios destinados a asistencia directa en las diferentes modalidades de aplicación de políticas de contención e inclusión social.
4. Administrar el funcionamiento y cruzamiento de datos del registro de beneficiarios de la asistencia alimentaria bancarizada con financiamiento conjunto del Tesoro Provincial y del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA)

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS**DESARROLLO ALIMENTARIO
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Georreferenciar y actualizar el estado de situación nutricional de poblaciones en situación de vulnerabilidad, para la toma de decisiones y estrategias de intervención.
2. Asesorar en materia nutricional, respetando la integridad bio-psico-social del individuo, en lo referente a comedores comunitarios, municipales, copeos barriales y otras formas de prestaciones alimentarias con base territorial.
3. Brindar asistencia alimentaria específica a personas que padecen celiaquía, que no cuenten con cobertura social y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica para afrontar la adquisición de alimentos y premezclas sin TACC.
4. Diseñar y realizar talleres de educación alimentaria y nutricional con familias, mujeres embarazadas y personas con celiaquía, a efectos de asesorar en la preparación, elección e importancia de alimentos especiales.
5. Implementar programas de formación permanente del equipo territorial de seguimiento nutricional del Departamento.
6. Promover distintas modalidades de economía social destinada a generar actividades productivas y/o de servicios que permitan la inclusión de sectores vulnerables y en riesgo social, en proyectos sociocomunitarios y/o socioproductivos que garanticen el acceso a alimentos.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS**CAPACITACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Identificar, sistematizar y georreferenciar la población de la provincia del Chaco que presente malnutrición por déficit o exceso.
2. Coordinar acciones con los distintos actores de la sociedad civil que tengan incumbencia en la materia con el fin de contribuir a la mejora de los indicadores
3. Capacitar en la materia a las familias que presenten esta problemática.
4. Capacitar a los responsables de comedores escolares y comedores comunitarios, en prácticas alimentarias responsables y acordes a la población de referencia, teniendo en cuenta el momento biológico de cada grupo etario.
5. Conformar grupos de profesionales y técnicos idóneos en materia de Educación Alimentaria Nutricional.
6. Fomentar personal idóneo que trabaje la temática rehabilitación socio- nutricional y aborde la misma en el ámbito comunitario.
7. Trabajar la importancia de las huertas familiares como forma de contribuir en la economía familiar.
8. Abordar la evaluación de impacto de los programas alimentarios que actualmente se implementa en la provincia y socializar la información
9. Articular con instituciones Nacionales que se aboquen a la temática Alimentaria Nutricional y Seguridad y Soberanía Alimentaria
10. Intervenir mediante acciones concretas en el diseño de las listas de alimentos, calidad y cantidad según requerimiento calórico recomendado, que se adquieren desde el Ministerio de Desarrollo Humano.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

**PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA
(SUBSECRETARIA)**

Objetivos:

- Asistir al Ministro/a en relación al cumplimiento de las funciones ordenadas por la legislación vigente, referente al Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados.
- Supervisar la administración de los recursos financieros, la gestión de pagos y asignación de recupero de gastos, coordinando su funcionamiento e implementando políticas de modernización en la gestión.
- Asistir al Ministro/a en materia presupuestaria y organizativa, diseñando, planificando y evaluando la ejecución de políticas públicas atinentes a la estructura programática jurisdiccional.
- Coordinar financiera y presupuestariamente con el Ministerio de Economía y Planificación, optimizando los movimientos de fondos requiriendo oportuna provisión de los mismos a la Tesorería General de la Provincia.
- Actuar como referente institucional del Ministerio de Desarrollo Humano, para con los Organismos respectivos en lo referente a Planificación Estratégica y gestionar recursos financieros a través de Organismos públicos nacionales e internacionales, en miras de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio.

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

Responsabilidad Primaria:

- Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despacho de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría.

**SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL
(DIRECCIÓN)**

Responsabilidades primarias

- Formular los planes, programas y proyectos de Gobierno de su organismo, siguiendo los lineamientos técnicos y metodológicos impartidos por los órganos rectores en materia de planificación y presupuesto, en concordancia con las políticas públicas definidas a nivel global, sectorial y territorial.
- Propiciar e intervenir en la ejecución de proyectos de modernización del Estado, ordenamiento administrativo e innovación de procesos de gestión, dando soluciones transversales e integrales con el buen uso de los sistemas y tecnologías de información y comunicación.

Acciones:

1. Coordinar la formulación de los planes, programas y proyectos de Gobierno de su organismo, siguiendo la metodología impartida por el Órgano Rector.
2. Diseñar la estructura programática de la jurisdicción siguiendo los lineamientos técnicos y metodológicos impartidos por los órganos rectores.
3. Autorizar los proyectos de compensación de partidas y el rediseño del presupuesto sectorial anual y plurianual, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
4. Coordinar la elaboración de informes de gestión en términos físicos y presupuestarios en base a los planes, programas y proyectos de la jurisdicción.
5. Propiciar la co creación e implementación de proyectos de Modernización Gubernamental atendiendo las necesidades de su organismo.
6. Articular la efectiva implementación de los sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación en sus procesos, procedimientos y servicios que brindan.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL (UPS)

**PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Elaborar los planes, programas y proyectos de la jurisdicción, contemplando indicadores de gestión y presupuestarios necesarios, en el marco de la estructura programática definida.
2. Participar en el proceso de programación presupuestaria de todas las fuentes de financiamiento y formular en los casos que se requiera, los proyectos de compensación de partidas y rediseño del presupuesto sectorial.
3. Elaborar los indicadores de gestión física y presupuestaria solicitados por los Órgano Rectores de acuerdo a los planes, programas y proyectos de la jurisdicción.
4. Realizar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción, detallando los avances alcanzados y los desvíos detectados.
5. Reunir y sistematizar información para la elaboración de reportes sobre aspectos organizativos, técnicos y presupuestarios vinculados con la ejecución de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL

**MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Detectar factores críticos del organismo en materia de modernización gubernamental y empleo público.
2. Coordinar las iniciativas e implementación de acciones orientadas a la modernización, incorporación de nuevos procesos y tecnologías de información y comunicación generadas en el Organismo.
3. Gestionar consultas a las bases de datos administradas por los sistemas del organismo conforme a la normativa vigente.
4. Proponer nuevas tendencias en materia de Modernización y proponer proyectos sectoriales para lograr mayor calidad, eficiencia, transparencia, sencillez y celeridad en los servicios que prestan.
5. Coordinar la instrumentación de mecanismos de participación de la sociedad en la ejecución territorial de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción.
6. Elaborar indicadores de gestión física presupuestaria y participar en la revisión y/o actualización de la red programática presupuestaria.
7. Elaborar informes de gestión físicos.
8. Participar en el monitoreo de sistemas de información de gestión.

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA**ADMINISTRACIÓN
(DIRECCIÓN)****Responsabilidad Primaria:**

- Ejercer las funciones administrativo-contables, en el marco de la Ley N°1092.A de Administración Financiera, referidas a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimonial y de rendición de cuentas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos para la jurisdicción.
- Ejercer la responsabilidad de la vinculación impositiva del organismo.

Acciones:

1. Participar con la Unidad de Planificación Sectorial en la confección del proyecto de presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos, coordinando su elaboración con todas las áreas de la jurisdicción y control de ejecución.
2. Informar a la máxima autoridad, y coordinar con la Unidad de Planificación Sectorial, sobre la necesidad de transferencias y/o refuerzos de créditos del presupuesto general y fondos especiales.
3. Supervisar la registración contable, haciendo observar las normas específicas sobre los aspectos de movimientos de fondos, presupuestarios, sub-responsable y patrimonial.
4. Administrar los movimientos de fondos, efectuando el requerimiento oportuno de provisión de los mismos a la Tesorería General de la Provincia.
5. Administrar la registración de fondos de afectación específica, asignados a la jurisdicción por la reglamentación vigente.
6. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes patrimoniales de la jurisdicción y controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el órgano rector del Sistema de Bienes del Estado.
7. Gestionar los requerimientos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a las especificaciones técnicas, ajustándose a la normativa vigente.
8. Supervisar y elevar la cuenta anual del ejercicio de la jurisdicción, ante el Tribunal de Cuentas.
9. Resguardar y elevar la información requerida, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia en cuanto a formas y plazos de presentación establecidos por la normativa vigente.
10. Proveer a las autoridades que lo requieran la información requerida de acuerdo a sus competencias.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**GESTIÓN DE BIENES
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Centralizar las Altas, Bajas y Transferencias de bienes patrimoniales afectados a la Jurisdicción.
2. Supervisar la actuación de los responsables de bienes patrimoniales en las distintas dependencias, asesorando en todo lo atinente al Régimen Patrimonial e informando las irregularidades que se observen en la gestión.
3. Intervenir en los trámites de locaciones de bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de distintas dependencias de la Jurisdicción.
4. Mantener actualizada la documentación legal, como así también la información sobre los mantenimientos y reparaciones realizadas a los bienes, planificando la programación de los mantenimientos preventivos en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes.
5. Gestionar, en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes, los relevamientos de forma periódica de los bienes de la Jurisdicción a fin de verificar su existencia y determinar su estado de conservación.
6. Comunicar a su superior inmediato la existencia de bienes en condiciones de pasar a rezago, confeccionando los instrumentos correspondientes al efecto.
7. Realizar los balances de inventario y su actualización.

**DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONTRATACIONES
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Centralizar los requerimientos de adquisiciones de bienes de consumo, de capital y servicios que se tramiten a través de la Dirección de Administración.
2. Coordinar y asegurar el cumplimiento del Plan Anual de Compras de la Jurisdicción.
3. Asegurar que los trámites, para la adquisición de bienes y/o servicios, reúnan las exigencias requeridas en la normativa vigente.
4. Ejecutar cada etapa que integre el proceso de contratación, a fin de concretar la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos y que se tramiten por la Dirección de Administración.
5. Asistir al Órgano Rector en la materia, en los procesos de contratación inherentes a la jurisdicción.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**TESORERÍA
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Efectuar los pagos de la jurisdicción teniendo en cuenta las normativas vigentes.
2. Custodiar los fondos y valores confiados a su responsabilidad, cumpliendo con la reglamentación que rige la materia.
3. Actualizar las registraciones y realizar conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias.
4. Resguardar las documentaciones de pagos y/o entregas de fondos efectuados, en el soporte que corresponda.
5. Efectuar los depósitos de los fondos correspondientes a normas tributarias.
6. Solicitar la aperturas y cierres de cuentas bancarias.
7. Controlar los recursos ingresados por la aplicación de normativas vigentes, afectación específica, fondo permanente y cualquier otro que signifique disponibilidad de fondos para la jurisdicción.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**CONTABLE
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Preparar el anteproyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Jurisdicción.
2. Controlar el correcto encuadre de los gastos efectuados por las distintas dependencias de la Jurisdicción, de acuerdo a las normativas vigentes en la materia.
3. Efectuar el cálculo, liquidación y respectivas declaraciones juradas de las retenciones correspondientes a tributos nacionales y provinciales a realizar sobre los proveedores de la Jurisdicción.
4. Verificar la imputación presupuestaria de los gastos efectuados por la Jurisdicción de acuerdo al presupuesto y estructura programática vigente y proceder a su registración en el sistema contable.
5. Coordinar con la Unidad de Planificación Sectorial de la Jurisdicción la necesidad de refuerzos de partidas.
6. Registrar los Anticipos de fondos para viáticos, cajas chicas y otros gastos verificando el cumplimiento de la normativa vigente y su posterior rendición.
7. Efectuar el cierre mensual de la Ejecución Presupuestaria, como así también el cierre anual del Ejercicio Financiero, emitiendo los Balances correspondientes.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**RENDICIONES DE CUENTA Y CONTRALOR
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Recepcionar la documentación referida a los pagos e ingresos efectuados por el Departamento Tesorería jurisdiccional y la Tesorería General de la Provincia, en el soporte que corresponda.
2. Preparar las Rendiciones de Cuentas Mensuales y la Integración de la Cuenta General del Ejercicio de la Jurisdicción, con ajuste a las Normas sobre las acciones de Cuentas del Sector Público Provincial.
3. Resguardar la información referida a las Rendiciones.
4. Intervenir en forma conjunta con los departamentos de la Dirección en la evaluación y respuestas de los requerimientos que contengan observaciones sobre las rendiciones.

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA

**LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA
(DIRECCIÓN)**

Responsabilidad Primaria:

- Establecer normas y procedimientos para la adquisición, mantenimiento y reparación, del parque automotor, parque de informática y otros bienes muebles o inmuebles por accesión, afectados al patrimonio jurisdiccional y/o a la actividad ministerial, asegurando el buen estado de funcionamiento y conservación de los mismos.
- Asesorar y asistir al Ministro/a en la supervisión y diagnóstico de las condiciones estructurales, proyectos de obras de remodelación, mejoramiento o reparaciones de la infraestructura edilicia de los Organismos e instituciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, gestionando la provisión de insumos para su realización.

Acciones:

1. Planificar, organizar, equipar y coordinar talleres de reparación y/o mantenimiento de los bienes patrimoniales (parque automotor, parque informático y otros bienes muebles o inmuebles por accesión) pertenecientes al Ministerio o que estén afectados temporalmente al uso por parte de la jurisdicción.
2. Ordenar la afectación de todo vehículo que integre el parque automotor y ejercer control sobre su uso, conservación y consumo.
3. Elaborar la documentación técnica de obras, instalaciones y parque automotor.
4. Participar en los procesos destinados a adquisiciones de equipamiento informático y automotor, a través de dictámenes técnicos correspondientes, y como parte integral de la Comisión de preadjudicación en los casos que fueran necesario procedimientos licitatorios o concursos.
5. Confeccionar y actualizar en detalle un registro con las especificaciones técnicas, e históricas de reparaciones y acciones de mantenimiento efectuadas a los bienes del parque automotor e informático.
6. Asistir y colaborar con otras áreas del Ministerio, a los efectos de lograr el uso eficiente de dichos recursos.
7. Solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos la apertura de sumarios administrativos y/o de deslinde de responsabilidad, ante siniestros o accidentes, que disminuyan el valor patrimonial de bienes.
8. Controlar e informar las normas de Higiene y Seguridad en el trabajo, en instituciones y áreas dependientes de la jurisdicción

DIRECCIÓN LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA**TALLER Y MOVILIDAD
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Ejercer la guarda, custodia y conservación higiénica de movilidad del Ministerio.
2. Controlar e inspeccionar el buen uso vehicular de su óptimo estado de conservación, informando a la Dirección novedades, desperfectos o siniestros detectados.
3. Recibir y fiscalizar los pedidos de reparación y dar curso al procedimiento administrativo correspondiente.
4. Reparar las averías mecánicas y eléctricas de toda la planta vehicular del Ministerio, a través de talleres propios de reparación, sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas de revisión y control externo que correspondan ante los organismos competentes.
5. Organizar la asignación de responsabilidad por la conducción de los vehículos y coordinar el recurso humano que conforman los equipos de trabajo de taller.
6. Planificar y coordinar la asignación de buses y minibuses pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano, en concordancia con las demandas de viajes media y larga distancia que se reciban por parte de las Subsecretarías, de la Autoridad Superior o de otros organismos de gobierno, previendo la rotación de salida, llegada y descanso necesario de sus choferes.
7. Iniciar ante la Dirección de Logística e Infraestructura, la solicitud de contrataciones de alquiler de unidades de buses o minibuses, o de servicios de transporte de personas por parte de terceros, para los casos en que deban atenderse demandas que excedan las agendas de viaje, o que los móviles propios no se encuentren disponibles por roturas o averías, al momento de atender compromisos en fechas determinadas.
8. Coordinar los arreglos, revisiones técnicas o reparaciones que requieran los buses o minibuses afectados a viajes de media y larga distancia.
9. Informar en tiempo y forma a la Dirección de Logística e Infraestructura, respecto de los accidentes o siniestros sufridos por las unidades a su cargo, a los efectos de que la misma inicie los trámites sumarios correspondientes.

DIRECCIÓN LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA**INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Coordinar el uso de herramientas y materiales necesarios para la conformación de talleres específicos necesarios para efectuar reparaciones de mobiliarios, equipos de motor, refrigeración y/o extracción, equipos de telefonía y servicios informáticos, de utilización por parte del personal, o instalados en las oficinas e instituciones, como asimismo, para el mantenimiento del parque informático o sus suministros.
2. Realizar toda reparación y conservación de bienes muebles, gestionando las herramientas y materiales necesarios a través de las áreas pertinentes.
3. Realizar el mantenimiento de hardware y software de los equipos informáticos, a través del taller de informática.
4. Entender en la diagramación y solicitudes de conexiones de internet y telefonía, realizando los informes técnicos correspondientes, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones y la Dirección General de TICs de la Secretaría General de Gobernación, y realizar la gestión de tercerización de dichos servicios en caso de que fuera necesario.
5. Habilitar las herramientas necesarias para la conformación de un centro de recargas de suministros de impresiones y fotocopiadoras.
6. Supervisar las condiciones técnicas de instalaciones de nuevos equipos, en coordinación con la Dirección de Logística e Infraestructura.
7. Coordinar, controlar y capacitar al personal técnico respecto a las funciones de sus respectivas competencias.
8. Informar a la Dirección, sobre aquellas reparaciones que requieran de servicios externos, por falta de insumos o de especialización del personal a servicios externos, por falta de insumos o de especialización del personal a cargo, iniciando el trámite correspondiente para su contratación.
9. Cooperar con el Departamento de Gestión de Bienes de la Dirección de Administración, en la emisión de informes de obsolescencia de los bienes muebles, a los efectos de proceder a su autorización total y pasar a rezagos.

**DIRECCIÓN LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA
HIGIENE Y MAESTRANZA
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Realizar las tareas de limpieza, cuidado y desinfección de muebles, oficinas, sanitarios y fachadas de los edificios, e instalaciones del Ministerio.
2. Custodiar el stock de elementos de limpieza
3. Organizar y supervisar, al personal de seguridad de las distintas instituciones pertenecientes al Ministerio (serenos y porteros), y solicitar el servicio policial externo cuando ella sea necesario
4. Planificar y coordinar las labores del personal de limpieza y maestranza, y certificar debidamente la prestación de sus servicios.
5. Gestionar el stock de elementos de limpieza, en cantidad suficiente para la higiene cotidiana de las oficinas, coordinando con el Departamento de Taller y Movilidad, para el traslado y distribución a las delegaciones u oficinas del interior provincial.
6. Inspeccionar regularmente los lugares de acopio de alimentos y otros bienes en stock, proponiendo el cronograma de fumigación, desinsectación y desratización, a los efectos de mantener las condiciones de salubridad.

**DIRECCIÓN LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA
CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE LABORAL
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Coordinar acciones y verificar el cumplimiento de las normativas vigentes, referidas a condiciones y medio ambiente de trabajo.
2. Coordinar con la Dirección de Logística e Infraestructura en la elaboración de propuestas destinadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de la actividad laboral a nivel central e instituciones ministeriales.
3. Diagnosticar y realizar informes referentes a las condiciones de medio ambiente laboral, de las instituciones dependientes del Ministerio.
4. Verificar e informar la aplicación y cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
5. Proponer programas de mejoramiento de las condiciones del medio ambiente laboral.

SUBSECRETARIA DE ARTICULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

Objetivos:

- Colaborar en el diseño de estrategias de gobierno, coordinando las políticas públicas del Estado provincial involucradas.
- Articular la coordinación interinstitucional con organismos nacionales y subnacionales para la implementación de políticas y programas en todo el territorio.
- Asistir al Ministerio en la coordinación y ejecución de acciones tendientes a fortalecer la vinculación política e institucional con los distintos estamentos del Estado nacional, provincial y/o municipal.
- Participar en el diseño y coordinación de políticas públicas de ejecución intrajurisdiccional vinculadas con el cumplimiento de los objetivos de la cartera.
- Articular la coordinación intrajurisdiccional de los planes, programas y proyectos que comprendan la participación de las distintas áreas de la jurisdicción.

SUBSECRETARIA DE ARTICULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

**ADMINISTRATIVO
(Departamento)**

Responsabilidad Primaria:

- Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despacho de la Subsecretaría de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición, recepción y rendición de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Efectuar el correcto registro de los bienes muebles, inmuebles y de consumo de la Subsecretaría.
6. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes muebles, inmuebles y de consumo de la Subsecretaría.
7. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.

SUBSECRETARIA DE ARTICULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO (DIRECCIÓN)****Responsabilidad primaria:**

Coordinar, gestionar y evaluar los Programas y Proyectos sociales con financiamiento internacional, nacional o provincial, a los fines del desarrollo humano de la Provincia de Chaco.

Acciones:

1. Gestionar la selección, presentación, control y evaluación de los programas y proyectos sociales que se apliquen en el ámbito de su competencia, observando, en su caso, lo establecido en los convenios y normativas respectivos, en especial la ejecución de las obras que sean producto de los convenios celebrados con la Nación, Provincias, Municipios y entes de financiamiento tanto nacionales como internacionales.
2. Celebrar convenios, por delegación de la Superioridad, con Entes Descentralizados y Municipios Provinciales, como parte de los acuerdos establecidos con los entes de financiamiento.
3. Entender en el control del cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos sociales, que se apliquen en el ámbito de su competencia, informando a la Superioridad, acerca de los indicadores de las metas logradas.
4. Ordenar y coordinar la sistematización de datos, análisis de información y elaboración de documentos técnicos que permitan reflejar los estados de avance, las dificultades encontradas y las soluciones implementadas, estableciendo flujos de mejora continua en la consecución de las metas establecidas en el trabajo conjunto con las otras instancias jurisdiccionales e interjurisdiccionales.
5. Articular en forma intersectorial la implementación de políticas públicas destinadas a grupos poblacionales más desfavorecidos, por su situación de exclusión del mercado laboral formal, y los ubica en la pobreza o indigencia. Se plantea la reasignación de las ofertas sectoriales en un sistema más justo y equitativo que el actual.
6. Diseño, ejecución, control y seguimiento de los programas sociales de carácter provincial que impliquen transferencias económicas a personas físicas, coordinando con los equipos de trabajo existentes y organizando las tareas en búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia de la labor asignada a la Subsecretaría.

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO.

**COORDINACIÓN DE POLÍTICAS INTERINSTITUCIONALES
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Evaluar y analizar la factibilidad del beneficio en relación al diagnóstico socio-técnico, que dé cuenta de la situación de vulnerabilidad social de los posibles beneficiarios posibles de acceder al beneficio que se propone la inversión social.
2. Analizar, seleccionar y Aprobar junto a la Dirección, las propuestas a ejecutar y, en particular, los Convenios Específicos de las distintas líneas de transferencias sociales a celebrar entre el Ministerio de Desarrollo Humano por medio de la Subsecretaría con municipios, atento la u organizaciones civiles a fin de la optimización de la aplicación de recursos en los distintos proyectos;
3. Instrumentar los procedimientos necesarios para la asignación de las transferencias destinadas a pequeñas obras y adquisición de bienes de uso, de consumo y servicios, garantizando la participación equitativa de todos los posibles beneficiarios.
4. Seguimiento de la ejecución y fiscalización de las transferencias relacionadas a prestaciones en obras, proyectos y actividades, certificando el avance y recepción (provisoria y definitiva) de las mismas;
5. Realizar las tareas de índole técnico/administrativas necesarias para la concreción de la ejecución de los proyectos de inclusión aprobados de acuerdo a las normativas específicas que correspondan según la prestación.

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO

**TRANSFERENCIAS SOCIALES DIRECTAS
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Gestionar los programas provinciales vinculados con transferencias sociales directas.
2. Diseñar y proyectar convenios marco de cooperación y colaboración y todo otro acuerdo que se requiera para la ejecución de los distintos programas a su cargo, garantizando que los mismos se adecuen a los lineamientos de los objetivos de gestión.
3. Controlar el cumplimiento de los requisitos de los diversos programas de transferencias sociales directas.
4. Diseñar y elaborar los instrumentos legales que vinculen a los destinatarios de los diversos programas de transferencias sociales directas para su plena ejecución, liquidación y rendición

SUBSECRETARIA DE ARTICULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**POLÍTICAS INTERINSTITUCIONALES
(DIRECCIÓN)****Responsabilidad Primaria:**

- Coordinar el procedimiento de distribución de los fondos provenientes de programas nacionales y provinciales destinados a la protección de derechos de personas en condición de vulnerabilidad en el marco de la Ley N° 25724 que crea el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía.
- Ejercer funciones administrativas-contables destinadas al óptimo uso de los fondos aplicados en política alimentaria dirigidas a la población asistida por medio Instituciones, de Comedores Escolares y Operativo Norte Impenetrable.

Acciones:

1. Coordinar y aplicar las políticas de asistencias alimentarias fijadas en el marco de la Ley N° 25724.
2. Articular con organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales y religiosas, la prestación por medio de la firma de convenios de co-ejecución que tenga como objeto la descentralización y distribución territorial de la asistencia alimentaria.
3. Elaborar los Anteproyectos Decretos de Convenios de Ejecución de los Fondos de las Instituciones y Comedores Escolares.
4. Recepcionar la información proveniente de los distintos organismos a tener en cuenta en la confección de los Convenios Específicos mencionados.
5. Establecer procedimientos de distribución de fondos de manera de garantizar la utilización eficiente de los recursos disponibles.
6. Elaborar Proyectos de Instrumentos Legales para el pago de fondos Raciones a Instituciones, Comedores Escolares y Operativo Norte Impenetrable.
7. Capacitar a los Co-ejecutores y Administradores en el uso eficiente de los fondos y procedimientos para la adecuada Rendición de los mismos.
8. Recepcionar y auditar las Rendiciones de Fondos de Instituciones, Comedores Escolares y Operativo Norte Impenetrable de acuerdo a la normativa vigente.
9. Autorizar el pago de las mensualidades una vez cumplimentado el circuito administrativo y auditadas las Rendiciones respectivas. Diseñar, planificar, gestionar, monitorear y evaluar acciones que posibiliten el cumplimiento de los Objetivos del Ministerio en lo referido a políticas alimentarias en forma intersectorial.

10. Resguardar la información referida a las Rendiciones.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS INTERINSTITUCIONALES

**INSTITUCIONES Y COMEDORES ESCOLARES
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Articular con Organizaciones no Gubernamentales, Municipalidades, Congregaciones Religiosas la firma de convenios de Co-ejecución de Fondos de Raciones para Prestación Interinstitucional y de Comedores Escolares.
2. Ejercer sus funciones en el marco de la Ley N° 3181-E, de Promoción de Entornos Escolares Saludables.
3. Concretar reuniones con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tendientes a lograr la mejor cobertura y distribución de la asistencia alimentaria a través de los establecimientos educativos.
4. Elaborar los Anteproyectos de Decreto de Coejecución Fondos de Raciones para la Prestación Interinstitucional, de Comedores Escolares y de Ratificación de Convenio de Coejecución Nacional.
5. Recibir la documentación necesaria para la confección y suscripción de los Convenios Elaborar Proyectos de Instrumentos Legales para el desembolso de los fondos.
6. Recepcionar y auditar las Rendiciones de acuerdo a la normativa vigente.
7. Autorizar el pago de las mensualidades una vez cumplimentado el circuito administrativo y auditadas las Rendiciones respectivas.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS INTERINSTITUCIONALES

**EJECUCIÓN TÉCNICO LEGAL
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Elaborar Proyectos de Instrumentos Legales para adquisición de los bienes y servicios estipulados en Convenio mencionado, para los distintos Operativos estipulados para el período del año, así como de las ratificaciones de ejecuciones de Programas Nacionales
2. Auditar las Rendiciones de Fondos de Operativo Norte Impenetrable de acuerdo a la normativa vigente.
3. Mantener actualizado el registro de intervenciones territoriales y de rendiciones correspondientes a las mismas.

SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y ADULTOS MAYORES**Objetivos:**

- Asistir al Ministro/a en todo lo inherente a la Aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, instituido por Ley 2086-C y en la Ley Provincial N° 2553-B de Promoción y Protección Integral a las Personas Adultas Mayores, o aquellas que en el futuro hiciera sus veces, garantizando la mejora de su calidad de vida, su integración familiar o institucional, la protección integral ante el abuso o maltrato, y el goce efectivo de sus derechos, articulando con los demás organismos nacionales, provinciales y municipales que tengan injerencia en dicha temática.
- Asesorar a la gestión en orientación, gestión y ejecución de Políticas Públicas destinadas a la inclusión y protección social de personas adultas mayores, adultas con dependencia, minusválidas, con capacidades disminuidas en forma permanente o transitoria a causa de patologías, o cualquier otra modalidad de tutela o restitución de los derechos de ésta población objetivo, para aquellas que se encuentren en situación de calle, en extrema vulnerabilidad o exclusión social.
- Propiciar espacios de participación familiar y el fortalecimiento del rol de la familia en el goce efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA), a través de herramientas lúdicas, educativas e institucionales, destinadas a la protección, promoción y concientización sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Diseñar, planificar, y ejecutar Programas de Abordaje e inclusión social para la restitución de derechos de niñas, niños, y adolescentes, mujeres, jóvenes y adultos en situación de calle, generando modos de abordaje y trabajo interdisciplinario orientado al ejercicio de los derechos y el mejoramiento de su calidad de vida.
- Presidir el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia.

SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y ADULTOS MAYORES

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

Responsabilidad Primaria:

- Intervenir en los procesos de gestión administrativa, demandas y despachos de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría.

**SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y ADULTOS MAYORES
FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIRECCIÓN)**

Responsabilidad primaria:

- Planificar y ejecutar programas y proyectos derivados de las políticas sociales centradas en la concepción de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, teniendo en cuenta pautas establecidas para las políticas públicas en la normativa vigente, y definidas por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dando prioridad a grupos familiares en situación de riesgo social y comunitario.

Acciones:

1. Organizar e implementar programas y servicios que tiendan a la asistencia, prevención y promoción integral de las familias articulando con diferentes áreas gubernamentales y no gubernamentales, que tengan por objeto promover el pleno goce de sus derechos.
2. Detectar familias en situación de riesgo social a través del relevamiento territorial, proponiendo y articulando con las demás Direcciones, las acciones concretas que favorezcan su resolución.
3. Abordar las problemáticas que afectan a NNA, en su contexto social, utilizando las herramientas lúdicas artísticas y expresivas desde el nuevo paradigma de protección integral para generar cambios en la subjetividad individual y colectiva.
4. Brindar contención bio-psico-social a la familia, contribuyendo al fortalecimiento de los vínculos, evitando la desintegración personal y familiar, y promoviendo el respeto por los derechos de NNyA en el núcleo familiar.
5. Crear instancias o espacios de comunicación social de la familia, promoviendo su participación activa en la comunidad y la conformación de redes familiares intersectoriales.
6. Coordinar tareas de monitoreo y evaluación de problemáticas inherentes al núcleo vincular familiar.
7. Garantizar el cumplimiento efectivo de las prestaciones de los servicios dependientes de su incumbencia.
8. Articular acciones con las áreas de competencia, respecto a la organización de eventos, actividades culturales, deportivas y artísticas para los niños, adolescentes y sus familias.
9. Promover y articular la atención de adolescentes provenientes de zonas rurales que deseen continuar con sus estudios secundarios.
10. Garantizar actividades de difusión de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las características y funcionamiento del sistema de protección integral de derechos.

11. Promover la creación, el desarrollo y/o fortalecimiento de espacios de participación en los cuales niñas, niños y adolescentes sean reconocidos como interlocutores válidos de sus necesidades, intereses e iniciativas.
12. Articular con la Dirección de Logística e Infraestructura, en la elaboración de proyectos de refacción de las instituciones y arbitrar los medios necesarios para mantener y adquirir el equipamiento necesario en los CIFF, Residencias estudiantiles, juveniles y comedores dependientes de la Dirección, garantizando un servicio eficiente y calidad de vida de las personas allí alojadas o asistidas.

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FAMILIA**DISPOSITIVOS JUVENILES
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Controlar, fiscalizar, y garantizar la calidad de las prestaciones ofrecidas en el ámbito de las residencias juveniles, dando prioridad al ejercicio pleno de los derechos de adolescentes asistidos en dichas instituciones.
2. Delinear estrategias de abordaje de problemáticas comunes al ámbito adolescente, tendientes al conocimiento y goce efectivo de los derechos que los asisten, propiciando la auto realización en sus proyectos de vida, inculcando el respeto por los valores sociales, sus obligaciones y responsabilidades, y la valoración de su autonomía, basadas en sus posibilidades personales e idiosincrasia.
3. Generar espacios de formación, recreación y esparcimiento en referencia a temáticas de interés para los adolescentes, mediante encuentros, seminarios, jornadas y talleres, garantizando la participación de los mismos.
4. Fortalecer y preservar el rol de la familia, para una concreta aplicación de los derechos de los adolescentes y su realización personal.
5. Fomentar la participación de los actores locales, organismos gubernamentales y no gubernamentales, involucrados en las temáticas vinculados a la protección integral de los adolescentes a fin de lograr acciones de promoción y protección integral de sus derechos.
6. Articular acciones para garantizar espacios interinstitucionales e interministeriales que permitan responder a las necesidades de los adolescentes y sus familias.
7. Establecer criterios generales y específicos para la supervisión de los dispositivos de su dependencia.

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FAMILIA**ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Instruir a los agentes estatales, municipales y de organizaciones sociales o comunitarias, a través de charlas, talleres y/o seminarios sobre conocimientos referido al abordaje integral de los NNyA y su familia de temáticas vinculadas al desarrollo bio-psico-social.
2. Proporcionar herramientas cognitivas necesarias para cada uno de los requerimientos de las instituciones dependientes de la dirección, en cuanto al soporte para la buena atención de sus beneficiarios.
3. Brindar charlas, talleres y seminarios tendientes a la promoción y fortalecimiento de las relaciones NNA-progenitores/referentes afectivos-institución.
4. Realizar el diagnóstico y evaluación de problemáticas que se expongan para su estudio y elaborar un plan de acción específico adaptado a la necesidad de conocimiento e idiosincrasia de la comunidad.
5. Elaborar y proponer planes de acción y metodologías de trabajo institucional, que supongan mejorar la calidad del servicio prestado en cada dispositivo, previendo las fomas de implementación y capacitación al personal interviniente.
6. Elaborar y proponer metodologías de trabajo dentro de las instituciones dependientes de la Dirección, respecto de la implementación de actividades educativas que impliquen el refuerzo y apoyo a la política educativa provincial, para sostener y garantizar la continuidad del niño, niña y/o adolescente dentro del sistema educativo formal.
7. Organizar e implementar proyectos cognitivos o educativos tendientes a la prevención de la violencia intrafamiliar, la promoción integral de las familias, y la asistencia psicológica o la promoción de la autoestima personal de las víctimas, con el propósito de brindar un marco de dignidad y respeto de los derechos fundamentales.
8. Garantizar la seguridad alimentaria saludable, en calidad y cantidad de alimentos a NNA que concurren a las instituciones de semi-internación propias o de carácter mixto, a través de la elaboración de menús saludables a implementarse b las instituciones y capacitación a sus economatos en la implementación de los mismo.
9. Articular acciones tendientes a ofrecer en el ámbito familiar, tareas de contención a NNA en situación de vulnerabilidad, mediante oportunidades de orientación, expresión y participación, que permiten al NNA y su entorno a superar las crisis.
10. Dar respuestas y generar planes de acciones integrales, ante las demandas emergentes de la subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y Adultos Mayores.
11. Fomentar el trabajo interdisciplinario a fin de garantizar orientaciones integrales ante cada demanda.

FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**FISCALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Controlar, fiscalizar y garantizar la calidad de las prestaciones ofrecidas a niños/as y sus familias en los Centros Integrales de Fortalecimiento Familiar, dando prioridad al ejercicio pleno de los derechos de las niñas/os asistidos en el ámbito de las instituciones.
2. Fijar lineamientos administrativos y técnicos que responden a una planificación estratégica, que incluya diseño, aplicación y evaluación de proyectos, que estimulen y propicien el trabajo en equipo, en temáticas referidas a la niñez y familia, en el ámbito institucional, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios prestados en el dispositivo institucional.
3. Detectar problemáticas que se produzcan a nivel institucional, tanto en relación al personal dependiente como a NNA que asisten a las mismas y/o su entorno familiar, efectuando las derivaciones pertinentes y orientando respecto a los cursos de acción a seguir, en debido tiempo y forma, respetando los principios de garantía de autonomía, agilidad y eficacia de las políticas de protección de derechos.
4. Establecer criterios generales y específicos para la supervisión de los dispositivos de su dependencia.

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FAMILIA**FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Asesorar, acompañar y diseñar estrategias, habilidades y competencias específicas de desarrollo comunitario, y de redes, que contribuyan a garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
2. Articular estrategias para la apertura institucional a la comunidad, a través de efectores institucionales, CIFF y Residencias Juveniles de la Provincia.
3. Desarrollar, articular y gestionar los recursos necesarios para la realización de actividades deportivas, culturales y artísticas, con participación del grupo familiar, en contextos comunitarios, tendientes a la promoción de la conciencia social, respecto al Sistema de Protección de Derechos de NN YA, dándoles a conocer a la comunidad, y lograrlo.
4. Promover la relación entre las distintas organizaciones barriales, deportivas, culturales y religiosas, para resolver en forma mancomunada las distintas problemáticas presentadas, en relación a derechos de NN YA.
5. Organizar eventos regionales y locales, a fin incentivar el vínculo entre las organizaciones integrantes de las redes.
6. Estimular el desarrollo de actividades de expresión creativa de niños, niñas y adolescentes que asisten a instituciones dependientes de la Subsecretaría como así también organizaciones comunitarias.
7. Diseñar espacios de desarrollo comunitario que generen el protagonismo de NNA, que apunten a la promoción socio cultural, rescatando valores, promoviendo derechos y responsabilidades.
8. Brindar espacios de contención lúdico-expresivas, con prácticas artísticas, en concepción del "aprender jugando", posibilitando que los aprendizajes iniciados en contextos escolares formales, tengan continuidad en espacios institucionales del ámbito de la Subsecretaría de niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores en espacios comunitarios abiertos.
9. Consolidar la incorporación de las distintas disciplinas provenientes del campo artístico y cultural, en el trabajo interdisciplinario de asistencia social familiar y en la contención de niños/as y adolescentes.
10. Capacitar a través de promotores Socio Culturales en diferentes dispositivos para la utilización de herramientas de intervención lúdico artístico o recreativa, en las intervenciones, de acuerdo al objetivo y lineamientos de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos mayores.

SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y ADULTOS MAYORES**PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
(DIRECCIÓN)****Responsabilidad Primaria:**

- Ejecutar las medidas de protección de primer orden y excepcionales fijadas por el Órgano Rector del Sistema Integral de Protección de Derechos, facilitando el acceso a Instituciones y otros dispositivos de contención, destinados a niñas, niños y adolescentes, ante una amenaza o vulneración de sus derechos, promoviendo y fortaleciendo prioritariamente la permanencia en su ámbito familiar y comunitario.
- Velar por la prevención en la comisión de delitos contra la integridad de niños, niñas y adolescentes, y propiciar la restitución de los derechos, en caso de que los mismos fueran vulnerados.

Acciones:

1. Formular los programas y servicios necesarios para implementar la política de protección y restitución de derechos de la Niñez y Adolescencia, determinada por la Subsecretaría.
2. Intervenir, asesorar y dictaminar en situaciones que impliquen vulneración de derechos de NNyA, como ser abuso sexual, abandono, maltrato, violencia familiar, situación de calle, y/o infracción a la ley penal.
3. Promover, agilizar y articular ante las instancias judiciales y/o administrativas competentes, acciones y medidas conducentes a la restitución de los derechos de los NNyA.
4. Fortalecer y promover la revisión, formación y transformación de las prácticas institucionales, tendientes a la protección integral de NNA.
5. Coordinar con organismos gubernamentales y no gubernamentales con competencia específica en el tratamiento de adolescentes con problemas de consumo y adicciones de sustancias psicoactivas o estupefacientes, en miras a promover desde esta instancia, políticas de prevención y articulación para su reinserción social.
6. Propiciar y garantizar la aplicación de los procedimientos administrativos necesarios, ajustados a normas procesales jurídicas, para la aplicación efectiva del Sistema de Protección Integral de Derechos.
7. Diseñar principios rectores, y actualizar constantemente, normas generales y pautas específicas de funcionamiento institucional, ajustados a la doctrina de la Protección Integral de los derechos de NNA, para ser aplicadas a las instituciones públicas y privadas que brindan asistencia directa a NNA sin cuidados parentales.
8. Aplicar los lineamientos impartidos desde la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores.

9. Derivar a la Dirección de Coordinaciones de Delegaciones, las denuncias, seguimientos de casos y/o trámites, referidos a situaciones de vulneración de derechos, suscitados en las distintas Regiones, que hayan sido recibidas en forma telefónica y/o personal por su Departamento de Atención Primaria de Urgencias.
10. Articular con la Dirección de Logística e Infraestructura, en la elaboración de proyectos de refacción de las Instituciones y arbitrar los medios necesarios para mantener y adquirir el equipamiento necesario en los dispositivos convivenciales dependientes de la Dirección, garantizando de esta manera un servicio eficiente y la calidad de vida de las personas allí alojadas.

PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**ESPACIOS ALTERNATIVOS DE CONTENCIÓN
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Promover, gestionar y articular con organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, gubernamentales y judiciales, las acciones y medidas conducentes a la protección integral de los derechos de NNyA, sin cuidados parentales y que están amparados por medidas de protección integral, a través de los dispositivos de contención.
2. Establecer criterios generales y específicos para la supervisión de las instituciones públicas o privadas, que presenten asistencia integral, temporal o transitoria, a NNyA sin cuidados parentales que estén involucrados en medidas de protección integral.
3. Supervisar técnica y administrativamente los procesos de ingresos y egresos de NNyA que se encuentren sin cuidados parentales, a los dispositivos institucionales previstos para menos que cuentan con medidas de protección integral.
4. Coordinar acciones con los encargados de la creación de ámbitos familiares alternativos a la institucionalización, en pos del egreso institucional de NNyA.
5. Diseñar e implementar estrategias de intervención orientadas a la vinculación de NNyA con su familia de origen, ampliada o adoptante.
6. Organizar y mantener actualizado el Registro de familias acogedoras conforme lo establecido en el Capítulo II del Título VII de la Ley N° 2086-C de Protección Integral de los Derechos de las NNyA.
7. Generar instancias favorecedoras del crecimiento sano y desarrollo personal de NNyA, satisfaciendo las necesidades básicas de aquellos que se encuentran sin cuidados parentales.
8. Mantener actualizados los registros administrativos de NNyA que se encuentran sin cuidados parentales y asentar debidamente el historial de seguimiento de sus casos.
9. Convocar y celebrar audiencias con familias de NNyA, protegidos, emitir dictámenes técnicos de evaluación de casos y elevar al órgano encargado de adoptar medidas de protección integral que correspondiera.
10. Coordinar con instituciones educativas y de salud, para la atención integral de los NNyA institucionalizados, que se encuentren sin cuidados parentales e involucrados en medidas de protección integral.
11. Realizar a través de los equipos interdisciplinarios el seguimiento y monitoreo in situ de los NNyA que egresaron de los dispositivos, por un periodo de tiempo no menor a seis meses o hasta que se verifique fehacientemente el respeto y observancia de los derechos de los NNyA.

PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNyA)

**ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Recibir denuncias sobre situaciones de vulneración de derechos de NNyA en forma telefónica y por presentaciones espontáneas en sede administrativa.
2. Coordinar y supervisar el buen funcionamiento del dispositivo de consultas y denuncias, vinculadas a la vulneración y/o violación de derechos de NNyA, de modo anónimo y gratuito, de cogestión e información con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Presidencia de la Nación, denominada LINEA 102.
3. Intervenir ante denuncias telefónicas y/o presentación espontánea categorizadas como emergencias o urgencias, brindando la protección primaria requerida en casos de vulneración o violación de derechos, relacionados con NNyA.
4. Elevar a consideración de la Dirección de Protección de Derechos, los informes y causas de las situaciones abordadas por el equipo interdisciplinario de emergencia, así como las denuncias categorizadas por tipo de vulneración, para su intervención y seguimiento, o a las que correspondiera con medidas de protección, ordinarias o excepcionales.
5. Convocar y celebrar audiencias con NNyA y sus familiares, emitir opiniones técnicas y elevar a las instancias encargadas de adoptar medidas de protección o iniciar los procesos de vinculación según correspondiera.
6. Coordinar con instituciones educativas y de salud, y otras áreas de gobierno, para la atención integral de los NNyA en situación de riesgo.
7. Elevar a las direcciones pertinentes a sus respectivas incumbencias, las denuncias sobre vulneración de derechos u otras manifestaciones de necesidad de asistencia directa a NNyA o de adultos mayores, cuando ellos estén involucrados en las denuncias telefónicas, para seguimiento de trámites o dictámenes técnicos pertinentes.
8. Realizar diagnósticos estadísticos de casos abordados.

PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNyA

**NIÑEZ
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Atender, asesorar e intervenir en aquellas denuncias o causas sobre situaciones de vulneración de derechos de niñas/os de 0 a 12 años.
2. Recibir los expedientes administrativos y actualizarlos en base al seguimiento de los casos que fueran puestos a su consideración, en función de su competencia, basado en el rango etario a su cargo.
3. Realizar seguimiento de Expedientes Judiciales de casos en los que previamente haya intervenido la Dirección de Protección de Derechos de NNyA, o que requieran dictámenes técnicos, contestaciones de oficios, diligenciamiento de cédulas, o mantener actualizada la información sobre el caso, a través de su seguimiento interdisciplinario.
4. Preparar la contestación de Oficios Judiciales, que le sean requeridas por la Dirección de Protección de Derechos, o diligenciar los Dictámenes emitidos por la misma, a requerimiento del Poder Judicial.
5. Convocar y realizar audiencias con niños/as y sus familiares para la emisión de Informes de Opinión, o dictámenes técnicos con propuesta de solución de conflictos o problemas relacionales con el núcleo familiar.
6. Emitir opinión técnica, sugiriendo la medida de protección que considere adecuada.
7. Realizar el seguimiento y control de la aplicación de las medidas de protección adoptadas respecto casos inherentes a niñas/os de 0 a 12 años.
8. Brindar asistencia psicológica y social para la contención de niños y familias en aquellas situaciones que requieran la intervención.
9. Coordinar con Instituciones educativas y de salud, y demás áreas de gobierno, para la atención integral de los niños/as en situación de riesgo.
10. Realizar diagnósticos estadísticos de los casos abordados.

PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNyA)**ADOLESCENCIA
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Atender, asesorar e intervenir en aquellas denuncias sobre vulneración de derechos de adolescentes de 13 a 18 años.
2. Recibir los expedientes administrativos y actualizarlos en base al seguimiento de los casos que fueran puestos su consideración, en función de su competencia, basado en el rango etario a su cargo.
3. Realizar seguimiento y dictámenes técnicos, contestaciones de oficios, mantener actualizada la información sobre el caso, a través del seguimiento interdisciplinario.
4. Convocar y realizar audiencias con adolescentes y sus familiares para la emisión de dictámenes técnicos con propuesta de solución de conflictos o problemas relacionales con el núcleo familiar del mismo o la sugerencia de la medida que correspondiere.
5. Realizar el seguimiento y control de la aplicación de las medidas de protección adoptadas por la autoridad competente.
6. Articular interinstitucionalmente la inclusión de adolescentes en programas especiales de prevención, tratamiento médico, psiquiátrico especializado, en Instituciones públicas y/o privadas, educativas de rehabilitación y capacitación laboral.
7. Desarrollar procesos sociales, motivando y propiciando el fortalecimiento de un proyecto de vida de los adolescentes.
8. Realizar diagnósticos estadísticos de casos intervenidos, que sirvan de fundamento para el diseño de las políticas públicas que correspondieren.
9. Adolescentes infractores Inimputables: Realizar las intervenciones tendientes a realizar un diagnóstico situacional y poder articular con otros actores sociales para trabajar la responsabilidad de las acciones. Propiciar espacios para desarrollar un proyecto de vida acorde a su situación particular. Sugerir interdisciplinariamente la medida correspondiente y realizar el seguimiento de las mismas una vez adoptadas por la autoridad competente
10. Adolescentes infractores Imputables: Ejecutar medidas penales dispuesta por los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Familia con competencia penal, tratándose de medidas de orientación y protección para adolescentes, en tanto presuntos infractores a la ley penal Imputables.
11. Articular la asistencia psicológica con los organismos competentes, a los efectos que brinden contención, y asistencias especializadas en aquellas situaciones que lo requieran.
12. Supervisión técnica y administrativa de los Dispositivos de Contexto de encierro donde se ejecuten medidas penales.

13. Realizar diagnósticos estadísticos de casos intervenidos, que sirvan de fundamento para el diseño de las políticas públicas que correspondieren.

PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNyA)

**CONTROL DE ACCIONES INSTITUCIONALES
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Elaborar el cuaderno de menú de los NNyA que se encuentran en resguardo en los dispositivos dependientes de esta Dirección.
2. Controlar el correcto destino cualitativo de los fondos de raciones de cada uno de los dispositivos.
3. Garantizar la gestión de trámites administrativos para el reconocimiento de gastos, la solicitud de materiales y bienes institucionales, logística, y comisiones de servicio.

SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y ADULTOS MAYORES**DIRECCION DE ADULTOS MAYORES****Responsabilidad Primaria:**

- Actuar como órgano de aplicación del sistema de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores cuyas normas están contenidas en la Ley Provincial N° 2553 B.
- Ejecutar Programas Provinciales, Nacionales e internacionales, y políticas asistenciales directas o cualquier otra modalidad de intervención y protección de derechos, para personas en extrema condición de vulnerabilidad, o exclusión social que tenga como población objetivo a Personas Mayores.

Acciones:

1. Implementar políticas públicas en relación a la población mayor de 60 años en el ámbito de la Provincia del Chaco, según los términos de la Ley Prov. N° 2553 B, promoviendo la mejora en la calidad de vida, y su integración activa al ámbito familiar y comunitario.
2. Intervenir en la elaboración de programas y proyectos en el marco de las políticas de promoción, protección y el pleno goce y ejercicio de todos los derechos y libertades fundamentales de la Persona Adulta Mayor.
3. Ejecutar acciones, fijando prioridades en programas y proyectos en el marco de las políticas de promoción, protección y el pleno goce y ejercicio de todos los derechos y libertades fundamentales de la Persona Adulta Mayor, en condiciones de igualdad, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.
4. Promover y Asesorar a las Personas Adultas Mayores sobre la conformación, registración y gestión de organizaciones formales e informales destinadas a promover el envejecimiento activo y saludable, el ejercicio de sus derechos y libertades en igualdad, y su integración y participación en la sociedad.
5. Promover la creación de convenios con organizaciones gubernamentales y ONG, Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que tengan por objeto brindar asistencia integral a los Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad social.
6. Proyectar y Articular con organismos gubernamentales o de la sociedad civil, programas de capacitación y /o especializaciones destinadas a aquellas personas integrantes de organismos públicos y privados, o familiares que llevan adelante la atención protección y cuidados de las personas adultas mayores, a los efectos de mejorar la calidad de atención brindada en sus ámbitos.
7. Articular con las Obras Sociales INSSJPN (PAMI), INSSSEP y PIS (programa Incluir salud) y las que con posterioridad hagan sus veces, y en general con instituciones previsionales y de Obras Sociales, para el reconocimiento de los servicios de internación

- Geriátrica brindados a sus afiliados activos, alojados en los dispositivos de cuidado de largo plazo dependiente de la Dirección, como prestaciones de tercero reintegrables, en razón de su condición de afiliados, titulares de dichas obras sociales o previsionales.
8. Establecer mecanismos que faciliten el acceso y realización de todo trámite que involucre intereses y derechos de las Personas Adultas Mayores especialmente en situaciones de vulnerabilidad, ante organismos públicos y privados, previendo un tratamiento diferenciado y preferencial que excluya todo tipo de discriminación.
 9. Hacer cumplir los estándares de protección y contención en los dispositivos de cuidado formal de personas adultas mayores con perspectiva de derechos humanos, y género, fijados por las Normativas Vigentes.
 10. Articular con la dirección de Logística e Infraestructura, en la elaboración de Proyectos de refacción de los edificios, y arbitrar los medios necesarios para mantener y adquirir el equipamiento óptimo, en los dispositivos dependientes de la Dirección.
 11. Fiscalizar las entidades de Personas Adultas Mayores pertenecientes a las Organizaciones de la Sociedad Civil, con personería jurídica, como así también a los clubes de adultos mayores, consejos de ancianos o simples, de acuerdo a lo estipulado en las leyes vigentes.
 12. Efectuar Control y Seguimiento del registro de cuidadores domiciliarios y entidades de adultos mayores.

ADULTOS MAYORES

PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADULTOS MAYORES (DEPARTAMENTO)

Acciones:

1. Articular con otros organismos gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, a efectos de coordinar acciones de asistencia, contención, cuidado e integración social de las Personas Adultas Mayores.
2. Realizar Talleres, Seminarios, y Charlas informativas abiertas a la comunidad para dar a conocer técnicas y prácticas o métodos de trabajo y abordaje de situaciones que involucran a las Personas Adultas Mayores, instando a la participación de la sociedad en el fortalecimiento del principio de corresponsabilidad en el sistema de protección de derechos de las personas adultas mayores.
3. Organizar instancias de participación de personas adultas mayores en eventos de recreación o esparcimiento realizados por organizaciones civiles, centro de jubilados u otros organismos que tengan por finalidad la inclusión social de los mismos.
4. Promover el acceso de las personas adultas mayores a la educación formal y no formal.
5. Asesorar en materia de trámite de solicitud de jubilaciones o pensiones propiciando la gestión ante organismos competentes.
6. Garantizar el acceso a la identidad, a través de asesoramiento y/o gestión documental ante organismos competentes.
7. Ejecutar las Campañas de Concientización o difusión de Derechos, y de prevención de Violencia contra las Personas Adultas Mayores diseñadas por la Dirección.
8. Organizar Talleres, Conferencias y otras alternativas de comunicación social destinadas a la concientización sobre Derechos.

ADULTOS MAYORES**DISPOSITIVOS DE CUIDADOS Y CONTENCIÓN GERONTOLÓGICA
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Garantizar, optimizar y supervisar interdisciplinariamente el funcionamiento de Dispositivos de cuidado a largo plazo (internación), semi- internación, Centros de Cuidados y Comedores, destinados a la asistencia integral de personas adultas mayores en el marco de la normativa internacional, nacional y provincial vigente.
2. Supervisar y Controlar el normal y correcto funcionamiento de las Residencias Geriátricas y psicogeriátricas privadas, bajo los lineamientos del Sistema de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores y la normativa vigente en la materia, elevando informes a la Dirección, para la toma de medidas de protección ante la amenaza o vulneración de derechos.
3. Recibir, registrar y evaluar las solicitudes de ingresos a los Dispositivos de Cuidados y Contención, determinando de acuerdo a la atención requerida, el tipo de Dispositivo para la persona adulta mayor.
4. Brindar atención integral a las personas adultas mayores, mediante las diversas modalidades de dispositivos de cuidados, propiciando su autonomía e independencia, su participación en las decisiones que las involucran, garantizando el acceso y goce de los cuidados y servicios que mejoren su calidad de vida.
5. Realizar supervisión y acompañamiento con equipos técnicos interdisciplinarios, en los dispositivos y/o residencias de estadía permanente y transitoria, pública y/o privada a fin de garantizar la adecuada asistencia integral a la persona adulta mayor, y el respeto de sus derechos y libertades en condiciones de igualdad.
6. Implementar acciones de acceso a la información para las personas adultas mayores sobre sus derechos y garantías, propiciando el acceso directo a información en condiciones de igualdad, a opinar en libertad y a elegir cómo informarse.
7. Promover, agilizar y articular con el Poder Judicial, acciones y medidas conducentes a la protección de los derechos de las personas adultas mayores contenidas en los Dispositivos Institucionales independientemente de su modalidad de atención.
8. Elaborar un registro estadístico de la atención integral brindada a las personas adultas mayores, y en particular, aquellos que son beneficiarios de los dispositivos de cuidados o residencias de la Dirección.
9. Articulación con Farmacia Central del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, para la provisión de medicación, pañales e insumos hospitalarios.
10. Recibir, Controlar y distribuir a través de los responsables institucionales, la provisión de medicación, apoyos técnicos, pañales e insumos hospitalarios, para las personas adultas mayores residentes sin cobertura social o con cobertura del Programa Federal

Incluir Salud, que se encuentren alojados en los dispositivos de cuidados dependientes de esta instancia.

11. Propiciar la suscripción de Convenios de Co-ejecutores de los fondos de raciones de las instituciones dependientes de la Dirección, en el marco del principio de corresponsabilidad en el sistema de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores.
12. Articular con el Registro Nacional de las Personas de la Provincia acciones conjuntas, tendientes a garantizar el acceso a la identidad de las personas adultas mayores contenidas en los dispositivos de larga estadía.

ADULTOS MAYORES**PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ADULTOS MAYORES
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Ejecutar el Programa Provincial de Prevención y asistencia al adulto mayor (PROPyA), destinado a la Protección Integral de las Personas Adultas Mayores con derechos vulnerados.
2. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Línea gratuita 108, dispositivo donde se notifica vulneración de derechos hacia personas adultas mayores y otros estados de vulnerabilidad.
3. Recepcionar toda demanda de vulneración de derechos hacia adultos mayores y otros estados de vulnerabilidad y confeccionar los expedientes administrativos de las intervenciones realizadas.
4. Intervenir en situaciones de discriminación, abandono familiar, auto abandono, abusos en sus tipologías (económico-patrimonial-sexual), maltrato físico-verbal emocional-psicológico y todo tipo de violencia hacia la persona adulta mayor emitiendo dictámenes técnicos sugiriendo medidas de protección, razonables y acordes que cese toda vulneración o sus consecuencias.
5. Derivar y articular con el Departamento de Dispositivos de Cuidados y Contención Gerontológica la inclusión de la persona adulta mayor en los distintos tipos de dispositivos de cuidado y atención de acuerdo a las características y dependencia de la persona adulta mayor.
6. Elaboración de informes técnicos para la contestación de oficios y/o diligenciamiento de trámites requeridos por el Poder Judicial en el marco de su competencia.
7. Asistir a la Dirección de Adultos Mayores en la elaboración de informes estadísticos cualitativo-cuantitativo en relación a demandas por vulneración de derechos según problemática, acciones realizadas en el marco operativo- los que pueden ser requeridos por la Subsecretaría, Ministerio u otros organismos externos.
8. Llevar registro estadístico de casos de vulneración de derechos y otros estados de vulnerabilidad, clasificados por su tipología, el seguimiento realizado, las derivaciones o articulaciones con otras áreas de gobierno, entes autárquicos u organizaciones de la sociedad civil.
9. Sistematizar toda demanda en sede, realizar informe registrando la asistencia y derivación a instancia según características de la demanda.
10. Articular con los distintos órganos del Estado con el fin coordinar acciones en función a garantizar los derechos de los adultos mayores.

11. Gestionar a los distintos organismos del estado la asistencia de demandas puntuales de adultos mayores (mobiliarios-pañales-alimentos-sillas de ruedas-frazadas-colchones entre otros), remitiendo informe técnico con opinión de necesidad.

ADULTOS MAYORES

**TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Fiscalizar y controlar los diferentes dispositivos y/o instituciones, públicas o privadas, destinadas a las personas adultas mayores.
2. Implementar un sistema de monitoreo y seguimiento con especial injerencia en la intervención y derivación ante emergencias socio- sanitarias.
3. Sugerir los instrumentos normativos que fuesen necesarios para el efectivo cumplimiento de los estándares sociosanitarios, para lograr el adecuado funcionamiento de las residencias de larga estadía dependientes del gobierno provincial y llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las mismas.
4. Propiciar el dictado de una resolución conjunta con el Ministerio de Salud Pública de la provincia del Chaco a fin de que esta dependencia la fiscalice y actúe en el ámbito del control sanitario de las personas AM, sobre todo aquéllas que se encuentren institucionalizadas, confiéndole a esta Unidad carácter interministerial.
5. Fiscalizar y controlar las acciones que son llevadas a cabo en los diferentes dispositivos y/o instituciones, públicas o privadas, destinadas a las personas adultas mayores.
6. Realizar el control del registro único y obligatorio de las instituciones para adultos mayores.

SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y ADULTOS MAYORES

**COORDINACIÓN DE DELEGACIONES
(DIRECCIÓN)**

Responsabilidad primaria:

- Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Delegaciones Administrativas Regionales previstas en el Sistema de Protección Integral de Derechos instituido por Ley 2086-C, haciendo cumplir las funciones que le asigna la Ley a cada unidad departamental creada en dichas Delegaciones.

Acciones:

1. Organizar, programar, coordinar, asistir y asesorar, a las Delegaciones Regionales, en relación a las directivas, disposiciones y cursos de acción en general, que se determinen por parte de la Subsecretaría.
2. Coordinar y articular las acciones entre las demás Direcciones de la Subsecretaría y las Delegaciones Regionales.
3. Organizar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley 2086-C a los Equipos Interdisciplinarios, y gestionar la asignación de recursos económicos, legales, e informáticos a cada una de las Delegaciones Regionales para el efectivo cumplimiento de sus objetivos.
4. Implementar criterios uniformes de procedimiento en la ejecución de acciones conjuntas entre las demás Direcciones de la Subsecretaría y las Delegaciones Regionales.
5. Recibir y canalizar necesidades y problemáticas que puedan surgir de cada Delegación Regional.
6. Integrar a solicitud de la Subsecretaría, el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, suministrando la asistencia e información requerida por la Presidencia y demás integrantes del Consejo.

COORDINACIÓN DE DELEGACIONES**ARTICULACIÓN DE UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Recibir las denuncias que ingresen y derivar para su intervención a las Unidades de Protección Integral competente conforme a la distribución regional.
2. Confeccionar el expediente administrativo para ser remitido a la Unidad de Protección Integral a fin de su intervención.
3. Establecer criterios de actuación y protocolos para la correcta aplicación de la Ley 2086-C para la efectiva realización del sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes.
4. Articular con el Departamento de Espacios Alternativos de Cuidado para el resguardo de niños, niñas y adolescentes en los dispositivos de cuidado.
5. Elaborar informes técnicos para la contestación en tiempo y forma para la contestación de oficios, diligenciamientos de trámites requeridos por organismos administrativos y judiciales.
6. Realizar el seguimiento de casos conforme a la medida adoptada a fin de lograr la correcta aplicación de la Ley 2086.C.
7. Asistir a la Dirección de Coordinación de Delegaciones en la elaboración de informes requeridos por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, u otros organismos, en relación a las denuncias recepcionadas, intervenciones y medidas adoptadas.
8. Recepcionar proyectos de instrumentos legales y controlar la correcta aplicación de la normativa específica y ponerlos a despacho para la suscripción por parte de la Dirección de Coordinación de Delegaciones.

COORDINACIÓN DE DELEGACIONES**ESPACIOS CONVIVENCIALES ALTERNATIVOS PARA UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL (DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Promover, gestionar y articular con organismos judiciales, gubernamentales, no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, las acciones y medidas conducentes a la protección integral de los derechos de NNyA, sin cuidados parentales y bajo medidas de protección integral, favoreciendo el desarrollo territorial de las intervenciones desde el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA.
2. Establecer criterios generales y específicos para la supervisión de las instituciones públicas o privadas, que presten asistencia integral, temporal o transitoria a NNyA sin cuidados parentales bajo medidas de protección integral.
3. Supervisar técnica y administrativamente en los procesos de ingreso y egreso de NNyA que se encuentran sin cuidados parentales, a los dispositivos institucionales distribuidos territorialmente en las distintas regiones del interior de la Provincia.
4. Coordinar acciones con los encargados de la creación de ámbitos familiares alternativos a la institucionalización, en pos del egreso institucional de NNyA.
5. Diseñar e implementar estrategias de intervención orientadas a la vinculación de NNyA con su familia de origen, ampliada o adoptante, respetando el centro de vida de los mismos, en el marco del principio del Interés Superior del NNyA.
6. Mantener actualizado el Registro de Familias Acogedoras conforme lo establecido en el Capítulo II del Título VIII de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, bajo los lineamientos y directrices definidos por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
7. Generar instancias favorecedoras del crecimiento sano y desarrollo personal de NNyA, satisfaciendo las necesidades básicas de aquellos que se encuentran sin cuidados parentales.
8. Mantener actualizados los registros administrativos de NNyA que se encuentran sin cuidados parentales y asentar debidamente el historial de seguimiento de sus casos.
9. Convocar y celebrar audiencias con familiares de NNyA, emitir dictámenes técnicos de evaluación de casos y elevar al Órgano encargado de adoptar medidas de protección integral que correspondieren.
10. Coordinar con Instituciones educativas y de salud, para la atención integral de los niños/as y adolescentes institucionalizados, que se encuentren sin cuidados parentales en el marco de medidas de protección integral.
11. Realizar a través de los Equipos Interdisciplinarios, el seguimiento y monitoreo in situ de los NNyA que egresaron de los dispositivos, por un período de tiempo de no inferior a

seis meses o hasta que se verifique fehacientemente el respeto y observancia de los derechos de los NNyA.

DIRECCIÓN COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

**COORDINACIÓN REGIONAL
(DEPARTAMENTO)**

1. Promover la creación, en el ámbito de los municipios de su región, del organismo específico encargado de atender las políticas vinculadas a la Niñez, Adolescencia y Familia, con perspectiva de género, así como arbitrar el fortalecimiento de las redes locales de protección de derechos.
2. Diseñar, implementar y coordinar conjuntamente con el Consejo Regional de Representantes Locales, el Registro de Recepción y Restitución de Derechos como sistema de información de carácter público, con el objeto de monitorear la restitución de los derechos afectados, en los que se establezcan los indicadores aprobados por el Consejo Provincial de Niñez Adolescencia y Familia.
3. Promover, abordar e implementar políticas de género en el ámbito de su competencia.
4. Aplicar acciones tendientes a garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y derechos respetando sus características socio-cultural, basada en la plena e igualitaria participación de géneros.
5. Ejercer las funciones de coordinador, orientador y responsable por el registro de los actos administrativos de la delegación, organizando y controlando los recursos asignados a la Región de su competencia.

**ABORDAJE PSICOSOCIAL
(DIRECCIÓN)**

Responsabilidad Primaria:

- Planificar, y ejecutar programas de Abordaje e inclusión social para la restitución de derechos de niñas, niños, y adolescentes, mujeres, jóvenes y adultos en situación de calle, generando modos de abordaje y trabajo interdisciplinario orientado al ejercicio de los derechos y el mejoramiento de su calidad de vida.
- Planificar y ejecutar programas y acciones de prevención en adicciones.

Acciones:

1. Planificar y ejecutar políticas públicas inclusivas en relación al abordaje con inclusión social de personas en situación de calle a través del trabajo interdisciplinario.
2. Organizar, y garantizar el funcionamiento del Consejo Provincial de Personas en situación de calle, con la participación de los gobiernos locales, organismos públicos y privados, entidades educativas públicas o privadas, y organizaciones de la sociedad civil.
3. Organizar, y garantizar el funcionamiento del Consejo Provincial de Lucha contra las Adicciones, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, y con la participación de los gobiernos locales, organismos públicos o privados con competencia en la materia, y organizaciones de la sociedad civil.
4. Definir los lineamientos generales del Programa Provincial de Preventores Comunitarios en Adicciones.
5. Incentivar y acompañar investigaciones sociales, estudios empíricos, y análisis territorial sobre cuestiones relacionadas a la temática de personas en situación de calle y prevención en adicciones.
6. Promover la creación de áreas vinculadas al abordaje de personas en situación de calle, desde los gobiernos locales.
7. Articular con otras áreas de gobiernos, organismos públicos o privados, y organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, celebrando Convenios Marcos de Cooperación y Fortalecimiento de políticas públicas en las temáticas de personas en situación de calle, y prevención en adicciones.

DIRECCIÓN DE ABORDAJE PSICOSOCIAL**CONTENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Promover y proteger los derechos de las personas en situación de calle de extrema vulnerabilidad.
2. Planificar y ejecutar acciones de intervención orientada al ejercicio pleno de los derechos de las personas, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida, y el de sus familias.
3. Promover y ejecutar acciones de restitución de derechos, de personas en situación de calle.
4. Capacitar en la problemática de situación de calle y adicciones, a los operadores convivenciales, equipos técnicos y personal a cargo.,
5. Consolidar un registro de las personas que ingresan a los dispositivos de contención transitorios, a fin de sistematizar información fidedigna, como así también aquellos legajos personales.
6. Supervisar técnica y administrativamente los procesos de ingresos y egresos de las personas en situación de calle, a los dispositivos institucionales dependientes del Departamento.
7. Brindar asesoramiento social, legal, psicológico, psicosocial, a las personas que permanecen dentro de los dispositivos, y el acompañamiento técnico en los casos que así lo requieran.
8. Supervisar el buen funcionamiento de los Dispositivos de Contención para Personas en Situación de Calle, existentes y nuevos según la realidad de cada zona, públicos o privados, que presten atención integral, temporal o transitoria, a personas en situación de calle, estableciendo criterios generales y específicos para la supervisión de los mismos.
9. Llevar un control y registro de todo acto administrativo, notas, informes, rendiciones, etc, que realizan los dispositivos, que luego serán elevados a la Dirección de Abordaje Psicosocial, para conocimiento y/o remisión a donde corresponda.
10. Organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, económicos e informáticos asignados y afectados a cada uno de los dispositivos institucionales dependientes del Departamento.
11. Organizar talleres, encuentros, y actividades culturales recreativas para concientizar a la población en general sobre la problemática que atraviesan las personas en situación de calle.

DIRECCIÓN DE ABORDAJE PSICOSOCIAL**ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS DEMANDAS Y URGENCIAS
(DEPARTAMENTO)****Acciones:**

1. Ejecutar y actualizar el Programa Provincial Mírame y/o denominación que surja en base a los nuevos paradigmas.
2. Recepcionar demandas y denuncias, telefónicas o espontáneas, en relación a personas en situación de calle, que carecen de residencia física o pemoctan en la vía pública, sin distinción de clase o condición social, hombres, mujeres, familias y diversidad.
3. Coordinar el buen funcionamiento del dispositivo telefónico, y los equipos de demanda espontánea y equipos técnicos, su funcionalidad, atención y asistencia inmediata, implementando estrategias digitales para dar respuesta inmediata.
4. Realizar las elevaciones correspondientes de informes, diagnósticos, evaluaciones, sugerencias, notas, pedidos de insumos, a la Dirección de Abordaje Psicosocial, atento a la singularidad de cada situación, para dar intervención, poner en conocimiento, o realizar las articulaciones y derivaciones correspondientes.
5. Realizar entrevistas personales, conjuntas, domiciliarias, institucionales, mediante el uso de técnicas de intervención profesional, a fin de comenzar con la aproximación diagnóstica de cada situación, su posterior intervención y/o derivación.
6. Elevar las notas y/o informes, cuya finalidad sea, la articulación, derivación, respuesta, pedidos de trabajo en red o en conjunto, con todos aquellos actores que sean parte de organismos estatales y/o privados/religiosos/etc, de la problemática de situación de calle.
7. Coordinar acciones de trabajo en red, facilitando la interacción directa entre los distintos actores, cuando se presenten situaciones singulares y/o familiares complejos, cuya meta sea la búsqueda inmediata de soluciones en el marco de las leyes vigentes.
8. Promocionar las acciones que se llevan a cabo, a través de las redes sociales del Ministerio y/o Subsecretaría, o en su defecto medios radiales y televisivos.

DIRECCIÓN DE ABORDAJE PSICOSOCIAL

**PREVENCIÓN DE ADICCIONES
(DEPARTAMENTO)**

Acciones:

1. Ejecutar y actualizar el Programa Provincial de Preventores Comunitarios en Adicciones.
2. Conformar Equipos técnicos de profesionales y técnicos, idóneos en tema de prevención.
3. Conformar Centros Preventivos comunitarios con la participación activa de instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, instituciones religiosas, organizaciones sindicales, clubes deportivos, donde se brindará adecuada información, contención y derivación a organismos públicos o privados competentes en tema de rehabilitación.
4. Informar y concientizar a la población en general, y en particular, a los grupos en riesgo, sobre consumo de drogas legales e ilegales, sus consecuencias físicas, mentales y sociales, mediatas e inmediatas.
5. Construir, compartir e informar a la superioridad, diagnóstico social unificado con instituciones, técnicos y de carácter comunitario.
6. Fomentar y capacitar promotores de salud en prevención de adicciones en los barrios de la ciudad de Resistencia, y en los ámbitos de los gobiernos locales.
7. Conformar, y mantener actualizado un Registro Provincial de instituciones públicas y privadas con competencia en la materia, con un control y monitoreo de las articulaciones llevadas adelante, y una evaluación cuantitativa y cualitativa de las intervenciones ejecutadas desde el Departamento.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA EL DESARROLLO

Objetivo:

- Dotar de valor agregado a la cadena de producción local mediante la oferta de un espacio de trabajo colaborativo, actividades de vinculación y la incorporación de herramientas mediante el desarrollo de capacitaciones.
- Promover el desarrollo de la cultura emprendedora, favoreciendo la propensión a invertir, innovar, emprender, formarse y trabajar, fortaleciendo y diversificando el ecosistema provincial de emprendimientos locales.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA EL DESARROLLO

**DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria

- Promover la descentralización adecuando así las políticas a las realidades locales conjuntamente con los equipos zonales de la Subsecretaría en conjunto con otros Ministerios, propiciando así el sostenimiento en el tiempo de los emprendedores y/o productores.

Acciones:

1. Promover distintas modalidades de economía social destinadas a generar actividades productivas y/o servicios que permitan la inclusión de sectores vulnerables y en riesgo social.
2. Implementar políticas formativas de oficios tradicionales y no tradicionales, originando la profesionalización, registro e incorporación al sistema laboral.
3. Realizar los estudios y análisis necesarios para determinar la factibilidad y oportunidad de realización de los proyectos elaborados y/o presentados.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA EL DESARROLLO

**PRODUCCIÓN Y TRABAJO
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

- Promover la inserción de emprendimientos locales, fortaleciendo y diversificando el ecosistema provincial y la economía social.

Acciones:

1. Promover, gestionar y articular con las áreas de gobierno u organismos privados competentes, en la inserción del producto finalizado.
2. Consolidar la producción de bienes fabricados mediante la economía de oficios y producción.
3. Promocionar y comercializar los bienes fabricados para promover distintas modalidades de economía social.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA EL DESARROLLO

**ADMINISTRATIVO
(Departamento)**

Responsabilidad Primaria:

- Intervenir en los procesos de gestión administrativa, demandas y despachos de la Subsecretaría de Economía para el Desarrollo.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría de Economía para el Desarrollo.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025-04-10 11:53:52 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-548-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CONTRATACIONES.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-1569/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, gestiona la contratación de los servicios necesarios para la exportación e importación, de distintos repuestos con destino a la aeronave oficial Lear Jet60-matrícula LV-CIO;

Que corresponde destacar, que la aeronave oficial Learjet 60-matrícula LV-CIO se encontraba en los talleres de la Empresa AASSA donde se efectúan tareas técnicas de mantenimiento mayor, mandatario del fabricante, inspección de 12 años y 6000 landings, acciones que comprenden separación de las alas del fuselaje, como el sistema de tren de aterrizaje, con todas las inspecciones internas y de todos los sistemas compuestos de la aeronave;

Que conforme el requisito para este tipo de operación regulada por la Ley 1092-A, de Administración Financiera, obra informe técnico del Ingeniero Aeronáutico señor Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla que las partes solicitadas son indispensables para solucionar algunas de las novedades encontradas hasta el momento de la inspección de la aeronave, y retornarla al servicio;

Que los repuestos fueron solicitados conforme con el contrato suscripto con la Empresa Bombardier Learjet Inc., fabricante de la aeronave y en el marco del Decreto N° 240/14, resaltando que las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su carácter de titular de los programas “SmartParts” de motor y partes y programa ESP de Motores, respectivamente;

Que en tal sentido, se remite presupuesto "X" N° 0001-00000997 de la firma DEB Estudio Aduanero y Comercio Exterior de Eliana Verónica Radis, CUIT N° 27-30249898-4, por la suma de pesos veintidós millones novecientos cuarenta y cinco mil ochenta y cuatro (\$ 22.945.084) en concepto de: servicios por despacho de importación y exportación, repuestos aeronáuticos Learjet s/ programa de provisión de partes, avión oficial, Learjet 60-matrícula LV-CIO, número de serie 194. Importacion, Bombardier Learjet Inc. 251-A Wille Road Des Plaines Illinois 60018-1861 1-316-946-2000 International USA Qty and Description: 174 partes detalladas en informe adjunto origen USA. DDT 24010IC05000027D-Aduana Barranqueras. Exportacion, Qty and Description: # 1 BATTERY, PN: EPS 501-1712-02, SN1942. # 1 OXYGEN CREW MASK, PN: MC10-15-176, SN 110890. #1 OXYGEN CREW MASK, PN: MC10-15-176, SN 89480. #1 Cross Flow Valve, PN: 6600355-4, SN 09-111250. Destinatario: Core Returns Lear Jet Inc. 251 Wille Rd Ste A Des Plaines IL 60018 U.S.A;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una alta complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, obrando en trámites análogos, sumando la opinión de la Contaduría General de la Provincia respecto de la contratación directa que se tramita y encuadrándose la medida en lo normado por el Artículo 133 inciso i), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Anexo I del Decreto N° 3566/77 –tv- ratificado por Decreto 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en los Decretos N° 211/20, 1177/24;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial; la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, señalando la primera la existencia de factibilidad presupuestaria y la segunda con observaciones que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a contratar en forma directa, con la firma DEB Estudio Aduanero y Comercio Exterior de Eliana Verónica Radis CUIT N° 27-30249898-4, según Presupuesto "X" N° 0001-00000997, por la suma de pesos veintidós millones novecientos cuarenta y cinco mil ochenta y cuatro (\$ 22.945.084) en concepto de: Servicios por Despacho de importación y exportación, repuestos aeronáuticos Learjet s/programa de provisión de partes, avión oficial, Learjet 60-matrícula LV-CIO. número de serie 194, importación, Bombardier Learjet Inc. 251-A Wille Road Des Plaines Illinois 60018-1861 1-316-946-2000 International USA Qty and Description: 174 partes detalladas en informe adjunto, origen USA- DDT 24010IC05000027D Aduana Barranqueras, exportación, Qty and Description: # 1 BATTERY, PN: EPS 501-1712-02, SN1942. # 1 OXYGEN CREW MASK, PN: MC10-15-176, SN 110890. #1 OXYGEN CREW MASK, PN: MC10-15-176, SN 89480. #1 Cross Flow Valve, PN: 6600355-4, SN 09-111250, destinatario: Core Returns Lear Jet Inc. 251 Wille Rd Ste A Des Plaines IL 60018 U.S.A, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a liquidar y abonar a la firma DEB Estudio Aduanero y Comercio Exterior de Eliana Verónica Radis CUIT N° 27-30249898-4, el monto total de la contratación directa propiciada en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133 inciso i) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77-tv- ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en los Decretos N°s. 211/20 y su modificatorio 117/24.

Artículo 4°: impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-549-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MOVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-5099/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma; se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871-H, a la señora Beatriz González, DNI N° 17.813.123, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 73,66 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Resolución N° 1889/19 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación (actualmente Secretaría General de la Gobernación) y el Decreto N° 4468/19 del Poder Ejecutivo;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-INSSSEP, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Unidad Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente, a la señora Beatriz González, DNI N° 17.813.123, por Resolución N° 1889/19 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación (actualmente Secretaría General de la Gobernación) y el Decreto N° 4468/19 del Poder Ejecutivo, quien revistaba en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1057-00-profesional 11-Grupo 11 – Programa 11- Fortalecimiento y Modernización – Actividad Específica 09 – Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 72-Departamento Certificaciones -jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC N° 1057-00-profesional 11-grupo 11-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 72-Departamento Certificaciones- jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que la Secretaría General de la Gobernación, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-550-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica E34-2025-740-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 2871-H, al Sr. Eduardo Luis Rodríguez, DNI N° 17.766.011, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el ex agente Eduardo Luis Rodríguez, DNI N° 17.766.011, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 183/2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, al Sr. Eduardo Luis Rodríguez, DNI N° 17.766.011, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 183/2019, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5-Programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- Actividad Específica 2- Acercamiento y Alfabetización- C.U.OF N° 66-2- Departamento Música- Anexo Coros Oficiales, Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- personal administrativo y técnico- Apartado c)- CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5- Programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- Actividad Específica 2- Acercamiento y Alfabetizaciones- C.U.OF N° 66-Anexo 2- Coros Oficiales -jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Instituto de Cultura del Chaco, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-551-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2024-8036-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, al señor Rodolfo Cesar Jesús Molina. DNI N° 17.596.485, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73 de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto 1589/13;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social Seguro y Prestamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Tierras Fiscales;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al señor, Rodolfo Cesar Jesús Molina, DNI N° 17.596.485, por Decreto N° 1589/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General - Categoría Personal Administrativo y Técnico - Apartado c)- C.E.I.C N° 1021-00- Profesional 2 – Grupo 2 – (s/Ley N° 6010), jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales - Programa 11- Gestión del Territorio Rural - Actividad Específica 1- Conducción y Administración - CUOF N° 1 – Directorio, actualmente equivalente al cargo Categoría 03- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) – C.E.I.C N° 1019-00 – Profesional 4- Grupo 4- Programa 11- Gestión del Territorio Rural - Actividad Específica 1- Conducción y Administración - CUOF N° 01- Directorio- jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, por acogerse a la Jubilación Ordinaria Móvil , de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Encuádrese la presente medida en los alcances de los Artículos 66 y 73 y concordantes de la Ley N° 800 –H.

Artículo 3º: El Instituto de Tierras Fiscales, a través de su área competente efectuara las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-552-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL -ATP-

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2024-10542-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, oportunamente otorgado a la señora Javier Antonio Portal, DNI N° 17.150.484;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1801/19, a partir del 01 de mayo de 2019;

Que de conformidad a lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP- el mismo reúne las condiciones requeridas por los Artículos 73, 66 y concordantes de la Ley N° 800-H, para la obtención del beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval a la máxima autoridad de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, oportunamente otorgado al señor Javier Antonio Portal, DNI N° 17.150.484, por Decreto N° 1801/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a) – CEIC N° 1041-00 – Director– grupo 2- Programa 11- Recaudación- Actividad Específica 01– Conducción Superior– CUOF N° 15- Dirección Inteligencia Fiscal– jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) – CEIC N° 1041-00 – Director– Programa 12- Eficiencia Recaudatoria- Actividad Específica 06– Fiscalización Tributaria– CUOF N° 15- Dirección Inteligencia Fiscal– jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en lo normado por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: La Administración Tributaria Provincial, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-553-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2024-1549/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871-H, al señor Raúl Osvaldo Casavecchia, DNI N° 16.004.505, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 856/2019; a partir del 01 de mayo de 2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. Raúl Osvaldo Casavecchia, DNI N° 16.004.505, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 856/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado a) -CEIC N° 1041 -00- Director -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Especifica 2 -Administración y Recursos Humanos -CUOF N° 26 -Dirección Asuntos Jurídicos- Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°: Establécese que el presente instrumento legal, se dicta en el marco de lo dispuesto en los Artículos 73 y concordantes de la Ley N° 800-H, los cuales regulan el acceso a la Jubilación Ordinaria Móvil, para aquellos agentes que cumplan con los requisitos exigidos.

Artículo 3°: La Administración Provincial del Agua, a través del área competente, efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-554-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MOVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2024-3074-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H al señor Darío Fernando Zarza, DNI N° 17.976.139, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil;

Que el mencionado ex agente fue dado de baja por Resolución N° 5127/19 y su modificatoria Resolución N° 5388/19 del Directorio de Lotería Chaqueña, a partir del 01 de diciembre de 2019, a efectos de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, el cual fue otorgado a través del Decreto N° 5048/19, y su modificatorio N° 76/2020;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos- In.S.S.Se.P-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, La Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, a partir de la fecha del presente Decreto, establecido por Ley N° 2871-H, al señor Darío Fernando Zarza, DNI N° 17.976.139, que fuera otorgado oportunamente a partir del 01 de diciembre de 2019, por Decreto N° 5048/19 y su modificatorio N° 76/2020 y Resolución N° 5127/19 y su modificatoria N° 5388/19, quien revistaba en el cargo del Código - C.E.I.C. N° 2 - Denominación Conducción Superior Categoría IX- Agrupamiento Técnico Administrativo - C.U.O.F. N° 6-0 - Jurisdicción 12 - Lotería Chaqueña, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La medida dispuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 800-H, Artículos 66 y 73, para la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, y en la disposición del Artículo 9° de la Ley N° 2871-H.

Artículo 3°: Establécese que la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-555-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: AUTORIZA A SOLVENTAR GASTOS DE DEBATES PREELECTORALES

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2025-16742-Ae, la Ley N° 2113-Q, la Resolución N°105/2025 del Tribunal Electoral; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, en el marco de las próximas Elecciones Legislativas a llevarse a cabo el día 11 de mayo del año 2025 y con motivo de la realización del Debate Preelectoral de candidatos a Diputados Provinciales, los cuales se llevaran a cabo los días 23 de abril en la Ciudad de Villa Ángela y 30 de abril en la Ciudad de Resistencia;

Que a través de la Resolución N°105/25 el Tribunal Electoral llamo a Licitación Pública para la contratación del servicio de Dirección, Producción y Trasmisión en vivo de dos jornadas de debates preelectorales de candidatos a Diputados Provinciales 2025, declarándose Desierta la misma, autorizando a la Dirección General de Administración del Tribunal Electoral a contratar en forma directa a la señal SOMOS UNO;

Que en consecuencia resulta necesario aprobar y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a realizar la Transferencia de fondos por suma de Pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000,00) al Tribunal Electoral destinados a solventar los costos de producción y difusión de los Debates antes mencionados, encuadrándose la medida en el Artículo 8 de la Ley N°2113-Q;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, sin ofrecer reparos a la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones en materia financiera y presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a Transferir al Tribunal Electoral de la Provincia la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00), destinados a solventar los costos de Producción, Difusión de los Debates Preelectorales, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establécese que el Tribunal Electoral del Chaco deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de los fondos recibidos en armonía con lo estipulado por las Resoluciones N°s 30/2024 y 34/2022 del Tribunal de Cuentas, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N°2113-Q, y la Resolución N°105/25 del Tribunal Electoral.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025-04-25 16:24:36 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-556-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2024-4264/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 2871-H a la Sra. Claudia Luisa María Bertolotto, DNI N° 13.439.709, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N°190/2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H; a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Claudia Luisa María Bertolotto, DNI N° 13.439.709, por Decreto N° 190/2019, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico –Apartado c)– CEIC N° 1042 –00 –Profesional 8 –Grupo 8 –Actividad Central 1 –Actividad Central –Actividad Específica 6– Proyectos y Control de Obras –CUOF N° 14 –Dirección Proyectos y Evaluación -Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico –Apartado c) –CEIC N°1042 – 00 –Profesional 8 –Grupo 8 – Actividad Central 01– Actividad Central–Actividad Específica 1– Conducción Superior– C.U.OF. N° 14 –Dirección Proyectos y Evaluación- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Establécese que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H, que regulan el acceso a la Jubilación Ordinaria Móvil para aquellos agentes que cumplan con los requisitos exigidos.

Artículo 3º: Establécese que la Administración Provincial del Agua, a través del área competente, efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-557-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-M. SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-6497-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables, para realizar alimentación parenteral, por un periodo estimado de seis (6) meses, del Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento cuatro millones trescientos cincuenta mil (\$104.350.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio N° 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observación;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos descartables, para realizar alimentación parenteral, por un periodo estimado de seis (6) meses, del Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento cuatro millones trescientos cincuenta mil (\$104.350.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos Descartables que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento de Gestión y Administración de Insumos Médicos del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio N° 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 Rem. Rec. 11141 - Programa 11 – Subprograma 02 - Actividad/Obra 03 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos descartables, para realizar alimentación parenteral, por un periodo estimado de seis (6) meses, del Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ciento cuatro millones trescientos cincuenta mil (\$104.350.000). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díadede 2025, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los insumos descartables se entregarán según requerimiento del Servicio en el Departamento de Gestión y Administración de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Bolsa descartable para nutrición parenteral X 250 ml.	2.000
2	Bolsa descartable para nutrición parenteral X 500 ml.	400
3	Bolsa descartable para nutrición parenteral X 1.000 ml.	450
4	Bolsa descartable para nutrición parenteral X 2.000 ml.	750
5	Filtro 1,2 micras para lípidos	2.800
6	Filtro 0,2 micras para aminoácidos	1.000
7	Camisolín quirúrgico de smmms con refuerzo impermeable, estéril	3.500

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los insumos médicos, deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los insumos descartables, se entregarán en el Departamento de Gestión y Administración de Insumos Médicos. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-558-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL N° 02/25

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-61121/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos tramita el proceso de Licitación Pública Internacional N° 02/25, correspondiente a la “Adquisición de Equipamiento Médico para Hospitales–Grupo 4–Chaco”;

Que la documentación técnica perteneciente al Pliego Licitatorio para la adquisición de equipamiento, fue elaborada por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, consiste en la especificación de todos los ítems, obligaciones y consideraciones dispuestas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, para la obra en cuestión;

Que en tal sentido, resulta preciso aprobar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública Internacional, y facultar al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que asimismo, se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos proveniente del contrato de préstamo Fonplata-Arg-48-2020, suscripto entre la provincia del Chaco y Fonplata–Banco de Desarrollo, para la respectiva contratación;

Que cuenta con la “No Objeción” pertinente por parte del Banco de Desarrollo Fonplata para el Pliego correspondiente a la adquisición de equipamiento médico para hospitales, obrante en los actuados del presente trámite;

Que además, se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida Programa 03–Subprograma 00–Proyecto 00–Actividad 01–Partida 433–Fuente 13–Recurso 33255–Fonplata Hospitales- jurisdicción 23–Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos–Ejercicio 2025–Reserva Interna N° 6637, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, el Área legal de la Secretaría General, con Dictamen N° 313/25, todos dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica perteneciente al Pliego Licitatorio correspondientes a la "Adquisición de Equipamiento Médico para Hospitales–Grupo 4–Chaco", cuyo Presupuesto Oficial estimativo es de pesos seiscientos cuarenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco (\$ 643.873.635,00), obrantes en la actuación electrónica N° E6-2024- 61121/Ae.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública Internacional N° 02/25, adjudicación y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 22 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia–Provincia del Chaco.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida Programa 03–Subprograma 00–Proyecto 00 –Actividad 01–Partida 433–Fuente 13–Recurso 33255–Fonplata Hospitales–Ejercicio 2025–Reserva Interna N° 6637–jurisdicción 23–Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-559-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL - POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-252-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Jefatura de Policía solicita promoción al grado de Oficial Principal del Sargento Primero de Policía Plaza N° 4218 Gerardo Ariel Leguizamón, DNI N° 28.806.728;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título universitario de Abogado, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículos 116 y 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - “Casos de Traslados” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (RRI – RRPCh5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 01 – Actividad

Judicial – actividad específica 02 – Investigación Criminal, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Asesoría Letrada Policial con Dictamen N° 5701/21; el Estado Mayor Policial con Acta N° 120/24; la Dirección Asesoría Jurídica del ex Ministerio de Seguridad y Justicia por medio del Dictamen N° 104/22; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria mediante Dictamen N° 0003/24 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 010/25, todos sin presentar objeciones a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 01 – Actividad Judicial – actividad específica 02 – Investigación criminal – CUOF N° 330 – Anexo 2- División Investigaciones Complejas Interior Villa Ángela – Categoría 5 – Personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subaltemo Un (1) cargo CEIC N° 15- grado 4 – Sargento Primero	Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 01 – Actividad Judicial – actividad específica 02 – Investigación Criminal – CUOF N° 330 – Anexo 2 División Investigaciones Complejas Interior Villa Ángela – Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior Un (1) cargo CEIC N° 8 – grado 7 - Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Gerardo Ariel Leguizamón, DNI N° 28.806.728, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 01 – Actividad Judicial – actividad específica

02 – Investigación Criminal – CUOF N° 330 – Anexo 2 - División Investigaciones Complejas Interior Villa Ángela – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-590-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-74716-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a la Sra. Mónica Beatriz, Ohse, DNI. N° 16.244.784, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 1285/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Mónica Beatriz Ohse, DNI. N° 16.244.784, por Decreto N° 1285/12, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1017-00- Profesional 6- Grupo 6- Jurisdicción 6 Ministerio de Salud- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- Actividad Específica 03- Internación- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán, actualmente, equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo 10- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 03- Internación- C.U.O.F. N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-561-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: ENCOMIENDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

VISTO: La actuación electrónica N°E4-2025-2647-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°4150-F faculta al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos por hasta la suma de dólares ciento cuarenta y cinco millones (U\$S 145.000.000), o su equivalente en otras monedas, con destino a financiar obras públicas en los términos del Artículo 1° de la Ley N°1182-K y/o servicios públicos;

Que el Artículo 1° de la Ley N°4150-F establece que los empréstitos podrán instrumentarse a través de fideicomisos financieros, contratos de mutuo con entidades financieras y/o de fomento -de gestión pública o privada- con sede en la República Argentina o en el exterior; asimismo podrán formalizarse mediante fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional, contratos de préstamo con organismos multilaterales de crédito, convenios subsidiarios de préstamos multilaterales con organismos del Poder Ejecutivo Nacional, así como mediante la emisión de bonos, títulos públicos u otras modalidades no enunciadas expresamente;

Que el Artículo 2° de la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia del Chaco sobre las sumas a percibir conforme al porcentaje dispuesto por el Artículo 4° de la Ley Nacional N°23.548 -Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias- y lo previsto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la Ley Nacional N°25.570 del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el que en el futuro lo reemplace y/o complemente-, con el fin de garantizar las operaciones de endeudamiento autorizadas por el Artículo 1°, incluyendo la retención automática para el pago de los servicios financieros;

Que el Artículo 6° de la Ley N°4150-F establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, será la autoridad de aplicación de la presente, en virtud de lo cual llevará adelante las acciones conducentes para la concreción de las operaciones de crédito autorizadas, todo ello de conformidad con lo preceptuado por los Artículos 81 a 97 de la Ley N°1092-A y de la reglamentación que al efecto se dicte;

Que la Provincia considera viable la emisión de títulos públicos, como instrumento financiero para los fines dispuestos en la Ley N°4150-F;

Que resulta procedente encomendar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N°4150-F, la emisión y colocación de títulos públicos en el mercado nacional de capitales. Dicha facultad incluye la definición de los términos y condiciones financieras, la implementación operatoria, la aprobación de los documentos vinculados y la elaboración, aprobación y actualización del prospecto o memorando de oferta. El monto autorizado asciende hasta la suma total en moneda de curso legal equivalente a dólares estadounidenses cuarenta millones (U\$S 40.000.000), con destino a financiar la ejecución de obra pública nueva y/o la finalización de obra pública actualmente en curso;

Que, en virtud de los usos habituales en el mercado de capitales, resulta necesario contar con diversos actores especializados para llevar adelante las operaciones de crédito público autorizadas, tales como agentes colocadores, asesores legales, calificadoras de riesgo y casas de registro y compensación, cuya intervención resulta esencial para la estructuración, emisión, colocación y cotización de los títulos. Consecuentemente, resulta procedente facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a contratar, a los mencionados agentes, instituciones o firmas, conforme a lo dispuesto por las Leyes N°4150-F y 1092-A;

Que, las contrataciones mencionadas en los considerandos precedentes, revisten carácter accesorio respecto de las emisiones de títulos públicos, y en consecuencia se consideran comprendidas dentro de las mismas. Por ello, su ejecución se encuentra excluida de la aplicación del Régimen General de Contrataciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 132 de la Ley N°1092-A;

Que en virtud de ello, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la realización de la presente medida;

Que el Artículo 88 de la Ley N°1092-A Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a determinar las características y condiciones aplicables a las operaciones de crédito público celebradas por cualquier jurisdicción o entidad de la Administración Pública

Provincial, respecto de aquellas cuestiones no previstas expresamente en dicha normativa, en la respectiva Ley de endeudamiento o, en su caso, en la Ley de presupuesto;

Que han tomado la intervención, el área Legal de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin ofrecer reparos a la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones al presente instrumento legal; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en el marco de sus competencias; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°218/25, sin objeciones jurídicas que efectuar y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N°110/25, instando la prosecución del trámite;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 1092-A y 4150-F (particularmente a lo prescripto en el Artículo 7° de esta última) y por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Encomiéndase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de la autorización otorgada por la Ley N°4150-F, la emisión y colocación de títulos de deuda pública provincial en el mercado de capitales nacionales, incluyendo la aprobación de los términos y condiciones que en cada oportunidad se consideren convenientes, la operatoria y los documentos relacionados, así como la elaboración, aprobación y actualización del prospecto o memorando de oferta correspondiente, por hasta una suma total en moneda de curso legal equivalente a dólares estadounidenses cuarenta millones (U\$S 40.000.000), con destino a financiar la ejecución de obra pública nueva y/o la finalización de obra pública en etapa de ejecución, en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo provincial por la Ley 4150-F, particularmente en las prescripciones contenidas por Artículos 6° y 7° de dicha norma.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar, en representación de la Provincia del Chaco, las gestiones necesarias para la implementación de la operatoria, en todas sus etapas ante el Ministerio de Economía de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, sus respectivas dependencias, el Banco Central de la República Argentina y cualquier otro organismo con competencia en la materia.

Artículo 3°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas efectuar los procedimientos, actos y gestiones necesarias para contratar Profesionales y organismos especializados en las operaciones de Crédito Público a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el

Artículo 1° del presente Decreto, en el marco de la Ley N°1092-A de Administración Financiera, Artículo 132 inciso c) y concordantes.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a aprobar y/o suscribir todos los procedimientos, actos, contratos, documentos, cartas de representación y certificados que resulten necesarios para perfeccionar las operaciones de crédito público encomendadas por el Artículo 1°, incluyendo, en particular, los contratos de organización, colocación, suscripción y/o cualquier otro contrato, instrumento financiero o documento similar que resulte pertinente para el desarrollo y efectivización de dichas operaciones. Asimismo, podrá adoptar todas las medidas necesarias para su difusión, registro, cotización y negociación en mercados de valores, incluyendo las presentaciones ante los organismos competentes para obtener las autorizaciones requeridas, el listado de los títulos y su negociación en los mercados relevantes del país.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas complementarias y/o interpretativas y/o aclaratorias, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y/o convenientes en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a aprobar y abonar los gastos derivados de la emisión y colocación de los títulos de deuda pública que se encomiendan por el presente Decreto, por los motivos expuestos en el Considerando del mismo.

Artículo 7°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la partida que corresponda del presupuesto de la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Detemínese que el cumplimiento del Artículo 9° de la Ley N°4150-F será efectuado por la autoridad de aplicación de la misma, el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Código de Fuente
GCH-2025-CA-18-12-2508-ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-562-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**VISTO:** La actuación electrónica N° E20-2025-773-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial-ATP-, propicia la prórroga de los contratos de locación de servicios, autorizados oportunamente por Decreto N° 40/2025, con vigencia desde el 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, de acuerdo a la Planilla Anexa II del presente instrumento legal;

Que asimismo, se hace necesario celebrar un (1) contrato de locación de servicios con la persona consignada en Planilla Anexa III del presente, con vigencia a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que dicha solicitud obedece a las urgentes necesidades de servicio del organismo recaudador, y a la creciente complejidad de sus tareas y objetivos;

Que las remuneraciones a percibir por el personal contratado, serán fijadas en relación equivalente a los cargos de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - administrativo 3 - grupo 3; y apartado c) - profesional 3 - grupo 3, del actual Escalafón General de la Provincia, según corresponda;

Que la presente medida, se efectúa en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en las prescripciones establecidas en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, ajustándose además al modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.);

Que han tomado intervención en el presente trámite; el Departamento Personal, el

Departamento Presupuesto y la Dirección de Administración, de la Administración Tributaria Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; efectuando sus intervenciones pertinentes, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial, a suscribir la prórroga de los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por Decreto N° 40/2025, con vigencia a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, con las personas detalladas en Planilla Anexa II y de acuerdo a las especificaciones que en cada caso se indica, de conformidad con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), según Planilla Anexa I del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial, a suscribir contrato bajo el régimen de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, con la persona consignada en Planilla Anexa III del presente instrumento legal y según las especificaciones detalladas en la misma, de conformidad con el modelo de contrato tipo, aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración, perteneciente a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar los montos que correspondan de los contratos bajo el régimen de locación de servicios con las personas detalladas en las Planillas Anexas II y III, conforme con las especificaciones que en cada caso resulte procedente, según lo ordenado por el presente Decreto e instrumento pertinente de la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se efectúa en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en las prescripciones establecidas en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I

PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

ANEXO N° 1 AL DECRETO N° 372

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el señor, como locatario y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte y por la otra el señor H.I. N° Clase de nacionalidad estado civil con domicilio real en Provincia del Chaco, como locador y que en adelante se denominará LOCADOR, convienen celebrar el presente contrato de locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir las funciones de en el Ministerio de en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas por la Ley 2017.


TERCERA: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Previsión Social de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto.

CUARTA: EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de (\$) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 2020 y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1°) Por razones particulares; 2°) por estudios; 3°) por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4°) por razones gremiales y 5°) por razones militares. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la cláusula séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista


Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several initials on the right.



PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

ANEXO N° 1 AL DECRETO N°

///2.-
 ta que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCATARIO no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley 2017. Si encontrándose en vigencia este contrato el LOCADOR fuere incorporado al Servicio Militar obligatorio, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de su incorporación. --
 SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del y hasta el pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente contrato es el que se celebra con el LOCADOR, habiendo quedado el anterior resuelto de pleno derecho, aclarándose que este nuevo no implica prosecución del anterior. --
 OCTAVA: Para todos los efectos del presente contrato. Las partes fijan su respectivos domicilios legales. El LOCADOR en y el LOCATARIO en Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. --
 NOVENA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva. --
 DECIMA: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de del año --



Planilla Anexa II

**Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial -
Contratos de locación de servicios con vigencia del 01/04/2025 y hasta el 30/06/2025
Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - C.E.I.C. N° 839 - Personal Transitorio**

Nº	Nombre/s y apellido/s	DNI Nº	Remuner. Equivalente	CUOF N°
1	Abatte, Liliana Raquel	25.518.373	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 5- Dirección de Fiscalización
2	Acevedo, Marlene Madelein	34.898.669	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas
3	Aguilar Schweighofer, César Federico	33.382.969	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
4	Alegre, Héctor Fabián	35.689.316	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 26- Departamento Sumarios y Multas
5	Arana Laviosa, Tamara Inés	25.052.255	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
6	Balado, Gonzalo Andrés	34.898.536	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 50- Departamento Soporte Técnico
7	Balbiani, María Giuliana	37.046.116	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 39- Departamento Rurales
8	Barrios, Matías Sebastián	41.414.997	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
9	Bertinat, Mario Alejandro	34.033.517	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 38- Departamento Sellos

10	Bezi, María Daniela	29.767.622	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 28- Departamento Análisis Fiscal
11	Bianchi, Ana Lorena	34.431.353	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 5- Dirección Fiscalización Interna
12	Bissón, Johana Elisabeth	30.791.685	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 20- Departamento Remuneraciones
13	Burger, Patricia Noemí	33.723.917	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 55- Supervisión e Fiscalización III
14	Cáceres, Andrea Mariana	38.966.570	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 31- Departamento Asistencia al Publico
15	Cantero, Jéssica Belén	37.262.479	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 7- Dirección Recaudación
16	Casco Von Siebenthal, Micaela	41.082.367	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 28- Departamento Análisis Fiscal
17	Díaz Valtier, Agustín Julián	40.974.579	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas
18	Dortignac, David Fernando Gastón	32.977.107	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 8- Dirección Receptorías
19	Fanti, Chiara	38.765.641	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 30- Departamento Personal
20	Fedre, María Claudia	27.585.606	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 5- Dirección Fiscalización Interna
21	Fernández, Gabriel Alejandro	37.469.080	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3 -grupo 3-	C.U.O.F. N° 38- Departamento Sellos

22	Fernández, Gisela Johana	35.689.438	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
23	Ferreyra, Jorge David	28.513.383	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
24	Godeas, Esther Herminia	25.672.807	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 50- Departamento Soporte Técnico
25	González, Pablo Alfredo	36.116.761	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 40- Departamento Retenciones Percepciones
26	Goya, Fernando Emmanuel	35.305.712	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 8- Anexo 8-Recept. N° 8- Gral. Pinedo
27	Gross. Tomas	40.836.786	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 18- Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales
28	Gutierrez, Raúl Andrés Reinaldo	34.477.107	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 17- Departamento Presupuesto
29	Handwerker, Jorge Fabricio	40.035.090	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 28- Departamento Análisis Fiscal
30	Jacobo, Horacio David	35.495.811	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 39- Departamento Rurales
31	Lago, Juan Francisco	37.046.046	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 13- Dirección Fiscalización Externa
32	Maidana, Macarena Solange	35.496.763	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas

33	Majda, Daiana Débora Paola	38.122.343	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8- Anexo 1-Recept. N° 16-Pcia. R. S.Peña
34	Mansilla, Carlos Miguel	29.104.544	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 27- Departamento Secretaría Técnica
35	Marcos, Sergio Nicolás Exequiel	36.018.677	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
36	Marínich, Verónica Aída	26.020.891	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8- Anexo 5-Recept. N° 17- Quitilipi
37	Méndez Renedo Mauro Antonio	36.712.552	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8- Anexo 10-Recept. N° 11- Machagai
38	Micucci, Mariano Nicolás	40.173.642	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 26- Departamento Sumarios y Multas
39	Moreno, María Cecilia	34.033.585	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 31- Departamento Asistencia al Público
40	Muchutti, Constanza Isabel	31.570.612	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 16- Dirección Informática
41	Nikoli, María Eugenia	26.696.111	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 36- Departamento Libre Deuda
42	Nistal, Eunice Corina	39.313.838	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 36- Departamento Libre Deuda
43	Nuñez, Pamela Verónica Paola	33.248.945	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 38- Departamento Sellos
44	Pasich, Gastón Leonel	34.793.425	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 22- Departamento Tesorería

45	Pavón, Víctor Fabián	28.707.732	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 18- Departamento Mante.y Bienes Patrimoniales.
46	Perez Hageleit, Luis Alberto	35.466.653	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales
47	Ponce, Rodrigo De Jesús Nahir	36.116.292	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 41- Departamento Interjurisdiccionales
48	Quirico, Andrea Karina	34.478.490	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 5- Dirección Fiscalización Interna
49	Ramírez, Alexis Hernán	33.687.625	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 30- Departamento Personal
50	Ramírez, María Agustina	37.070.636	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 41- Departamento Interjurisdiccionales
51	Ramírez, Rodrigo Rafael	32.977.010	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 33- Departamento Puestos Limitrofes Móviles
52	Recalde, Laura Noelia	31.748.438	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 8- Anexo 11-Recept. N° 15- Pcia. De La Plaza
53	Rivero, Rodrigo Angel	29.989.683	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 7- Dirección Recaudación
54	Roa, Mariela Cecilia	33.072.819	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 51- Departamento Procesamiento

55	Romero, Francisco Luis	33.685.646	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 18- Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales
56	Sánchez Soria, Mónica Susana	30.478.695	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 28- Departamento Análisis Fiscal
57	Sanchez, Matías Nicolas	38.193.852	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 39- Departamento Rurales
58	Segovia, Rodrigo Ivan	36.115.360	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 46- Departamento Despacho
59	Sivueiro, Daniel Omar	36.976.527	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 8- Dirección Receptorías
60	Stulic Fontán, Mirko Flavio	33.730.197	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 31- Departamento Asistencia al Público
61	Tascón, Gustavo Alejandro	40.034.855	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 16- Dirección de Informática
62	Torterola, Lucio	39.178.555	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 18- Departamento Mante.y Bienes Patrimoniales.
63	Vallejos Bazan, Fabricio Alberto	29.554.866	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 28- Departamento Análisis Fiscal
64	Valoriani, Gabriel Alejandro	38.193.901	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 44- Departamento Coordinación y Control Zona I
65	Velazco, Matias Alberto	33.548.851	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 50- Departamento Soporte Técnico
66	Vera Pacci, Juan Marcelo	30.614.380	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 21- Departamento Compras

67	Vera, Jonathan Fabian	36.972.782	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027-administrativo 3-grupo 3-	C.U.O.F. N° 8- Anexo 9-Recept. N° 68-Capital Federal
68	Verbeek, María Andrea	34.477.217	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas.
69	Yensen, Monica Carina	24.908.350	Cat. 3-personal adm. y tec-ap. c) - CEIC 1020-profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 1- Administración General

La presente Planilla Anexa consta de sesenta y nueve (69) personas.

Planilla Anexa III

Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial -
 Contrato de locación de servicios con vigencia del 01/04/2025 y hasta el 30/06/2025
 Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - C.E.I.C. N° 839 - Personal Transitorio-

Nº	Nombre/s y apellido/s	DNI N°	Remuner. Equivalente	CUOF N°
1	Villacorta, Joaquín	42.378.802	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	C.U.O.F. N° 48- Departamento Control y Selección

La presente Planilla Anexa consta de una (1) persona.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
 Ministro
 Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-563-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - ICCH

VISTO: La actuación electrónica E34-2024-4141-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido en la Ley N° 6635-A, a la señora Rosa Alejandra Gómez- DNI N° 18.438.623 quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66 y 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 según Decreto N 2181/16;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Rosa Alejandra Gómez DNI N° 18.438.623, por Decreto N° 2181/16, quien revistaba el cargo del Escalafón General de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico- Apartado d) -C.E.I.C. N° 1024-00- Administrativo 6 -Grupo 6- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco -Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 01- Conducción Superior- C.U.OF. N° 1- Presidente, Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Instituto de Cultura del Chaco, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-564-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL -M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-23923-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Belkys Elizabeth Bastiani DNI N° 16.119.617 quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 4522/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H; a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Belkys Elizabeth Bastiani- DNI N° 16.119.617, por Decreto N° 4522/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico -apartado c)- CEIC 1044-00 -profesional 10- grupo 10 -Actividad Central 3 -Actividad Común a los Programas -actividad específica 12- Odontología- CUOF N° 108 - Hospital Central de Odontología- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-: actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1044-00 Profesional 10- Grupo 10- Actividad Central 03- Actividad Común a los Programas 11 y 12- Actividad Especifica 12- Odontología- C.U.O.F. N° 108 -Hospital Central de Odontología- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4° Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-565-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO MOVIL VOLUNTARIO

VISTO: La actuación Electrónica N° E16-2025-335-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al señor Gustavo Horacio Bastiani, DNI N° 20.245.730, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que el mencionado ex-agente, fue dado de baja por Resolución N° 0022/19 del Directorio de Lotería Chaqueña, a partir del día 01 de marzo de 2019, a efectos de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, el cual fue otorgado a través del Decreto N° 685/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos- In.S.S.Se.P-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente, el Departamento Recursos Humanos de Lotería Chaqueña;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de Lotería Chaqueña;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil, a partir de la fecha del presente Decreto, establecido por Ley N° 2871-H, al señor Gustavo Horacio Bastiani, DNI N° 20.245.730, que fuera otorgado oportunamente a partir del 01 de marzo de 2019, por Decreto N° 685/19 y Resolución N° 22/19, quien revistaba en el cargo del Código - C.E.I.C. N° 18 – Denominación Servicios Generales Operativo Categoría IV - C.U.O.F. N° 1-0 - Jurisdicción 12 - Lotería Chaqueña, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.”.

Artículo 2°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 800-H, Artículos N°s 66 y 73, para la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, y en la disposición del Artículo 9° de la Ley N° 2871-H.

Artículo 3°: La Jurisdicción 12- Lotería Chaqueña a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-566-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: APRUEBA LOS JUEGOS PROVINCIALES “CHACO JUEGA 2025”.

VISTO: La actuación electrónica N° E48-2025-1864-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto del Deporte Chaqueño propicia la aprobación y Declaración de Interés Provincial de los Juegos Provinciales “Chaco Juega 2025” en todas sus etapas e instancias, cuyo lanzamiento fuera realizado a finales del mes de marzo y se prevé se desarrollará hasta el mes de diciembre de 2025, en el territorio chaqueño;

Que de las clasificaciones resultantes de los juegos podrán surgir delegaciones de distintas localidades según categorías y disciplinas, que eventualmente podrán participar en los Juegos Nacionales Evita 2025, a ser lanzados por el Gobierno Nacional;

Que por Resolución N° 2025-13-48-24, del Instituto del Deporte, se estableció el Plan Anual de Actividades 2025, mediante programas permanentes y temporales que comprenden el Programa Provincial “Chaco Juega” en su edición 2025;

Que las Leyes Provinciales N°s 1023-S y 1891-S, establecen que el Estado Provincial, a través del Instituto del Deporte Chaqueño, es el organismo encargado de atender, promover y fomentar la práctica deportiva en todas sus formas y manifestaciones en la Provincia del Chaco, fomulando y ejecutando programas, eventos y acciones tendientes a tan noble fin;

Que por Ley N° 4061-S, se declaró de Interés Provincial el Plan de Acción Anual del Instituto del Deporte Chaqueño, entre las cuales se encuentran los Juegos Provinciales “Chaco Juega 2025”;

Que los mencionados juegos forman parte fundamental de la política deportiva y constituyen uno de los ejes primordiales de la gestión del Gobierno Provincial;

Que por lo expuesto, resulta imprescindible facultar al Instituto del Deporte Chaqueño para llevar a cabo todas las acciones de gobierno relacionadas con los Juegos Provinciales Chaco Juega 2025, necesarias para organizar y/o promocionar dicha actividad, haciendo uso de los mecanismos administrativos-contables que permitan ejecutividad y celeridad en los trámites relacionados sin descuidar aspectos centrales del control;

Que resulta necesaria la contratación de bienes y/o servicios de distintas características y localizaciones, dada la magnitud de los juegos y la cantidad de personas y bienes involucrados, en zonas remotas y/o aisladas de la Provincia donde se llevaran a cabo las distintas etapas de los mencionados Juegos Provinciales;

Que a fin de dar mayor agilidad en las tareas de organización y gestión administrativa, resulta adecuado facultar al Instituto del Deporte Chaqueño a dictar las resoluciones sobre contrataciones necesarias para la ejecución del presente, exceptuándose de lo prescripto en el Decreto N° 65/24 y su modificatorio Decreto N° 421/25, en cuanto a la consideración del monto de contratación y al monto de autorización del gasto, de considerarse oportuno, meritorio y conveniente;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, propiciando la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, la Subsecretaría de Hacienda, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con sugerencias que fueron tenidas en cuenta y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 215/25, sin objeciones a la medida propiciada;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébense los Juegos Provinciales "Chaco Juega 2025" en todas sus etapas e instancias conforme a la descripción del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, a llevarse a cabo en la Provincia del Chaco, cuyo lanzamiento fuera realizado a finales del mes de marzo y se prevé su desarrollo hasta el mes de diciembre de 2025, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Declárese de Interés Provincial los Juegos Provinciales "Chaco Juega 2025" en todas sus etapas e instancias, a llevarse a cabo en la Provincia del Chaco, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase al Instituto del Deporte Chaqueño a llevar adelante las contrataciones necesarias en el marco del Artículo 133 inciso ñ), Leyes N^{ros} 1891-S y 4061-S, exceptuándose de lo prescripto en el Decreto N° 65/24 y su modificatoria N° 421/25.

Artículo 4°: Facúltese al Instituto del Deporte Chaqueño a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales para la ejecución del presente, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 48 -Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Juegos Provinciales Chaco Juega 2025

Chaco Juega

Representa una oportunidad para miles de niños de toda la provincia para que participen en una competencia libre y gratuita, organizada por el Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Instituto del Deporte Chaqueño. Está dirigido a todos los jóvenes a nivel provincial, constituyéndose el deporte en una herramienta fundamental para su convocatoria, promoviendo valores y la construcción de buenos hábitos, tales como compartir, hábitos saludables y el alejamiento de vicios que aquejan a nuestros niños, niñas y jóvenes de nuestra sociedad.

La Modalidad

Es inclusiva, participativa y formativa. Este año 2025 es la segunda edición, y como Institución organizadora estamos convencidos de que la práctica deportiva comunitaria y social es la mejor opción para brindar las mismas oportunidades a todos los niños y jóvenes de la Provincia del Chaco.

Destinatarios

Chaco Juega está dirigido a niños y jóvenes de 11 a 17 años, divididos por categorías:

- Sub 14 (11, 12, 13 y 14 años)
- Sub 15 (13, 14 y 15 años)
- Sub 16 (15 y 16 años)
- Sub 17 (16 y 17 años)

Los inscriptos deberán ser residentes en la localidad a la cual representan.

Objetivos

- Ofrecer oportunidades de inclusión a través del deporte, posibilitando el acceso de la población a participar en variadas disciplinas deportivas, tanto individuales como de conjunto.
- Utilizar la competencia deportiva como agente de participación e inclusión comunitaria en todas las localidades de la provincia del Chaco.

Participación

La participación será comunitaria.

Características de Participación

Libre, federado y no federado.

Instancias del Programa Chaco

- **Local:** Competencia en el ámbito municipal.
- **Zonal:** Competencia con ganadores de los municipios.
- **Provincial:** Final provincial con ganadores de zonas, departamentos o regiones.
- **Nacional:** Eventualmente final nacional con los ganadores de las finales provinciales, dependiendo de las definiciones del Gobierno Nacional.

Cronograma General de Competencia

- **Competencia local:** Desde el 12/05 al 13/07 aproximadamente.
- **Competencia zonal:** Durante los meses de junio, julio y agosto.
- **Finales provinciales:** Durante el mes de agosto.
- **Final nacional:** Mes de noviembre, a definirse.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-567-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2013-482-E, la actuación N° E14-2024-2341-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1262/23 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Luis María Ferreyra, DNI N° 17.264.126, la Unidad Proyectada N° 4-Subdivisión de la Parcela 23, Circunscripción XXX, Lote14, Legua A, Sección II, Fracción C, del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 960has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 426/24; Regional Sáenz Peña, la Delegación de Villa Ángela y los Departamentos de Concesión de la Tierra; Estado Legal; Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Denominaciones todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 159/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1262/23 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Luis María Ferreyra, DNI N° 17.264.126, la Unidad Proyectada N° 4-Subdivisión de la Parcela 23, Circunscripción XXX, Lote 14, Legua A, Sección II, Fracción C, del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 960has.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2023 - Año del 40 Aniversario de la
Resolución de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 28933



INSTITUTO DE COLONIZACION 1262

RESISTENCIA, 07 AGO 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente N°E14-2013-482-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 46, 47, 52 y 59 obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras fiscales a favor del Señor FERREYRA LUIS MARIA - DNI N° 17.264.126 - CUIL N° 20-17264126-2, la Unidad Proyectada N° 4 - Subdivisión de la Parcela 23 - Circunscripción XXX - (Lote 14 - Legua A - Sección II - Fracción C) - Departamento "MAYOR LUIS JORGE FONTANA", con una superficie aproximada de 960 hs.

Que a fs. 44 Obra Informe del Departamento "DENOMINACIONES"

Que a fs. 68 Obra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 66 Obra Informe TECNICO;

Que a fs. 69 Obra Informe de FACTIBILIDAD de la Dirección Regional Stevez Peña, dando da curso favorable para que los Ocupantes accedan a la Adjudicación en Venta;

Que a fs.70 la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION

RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor del Señor FERREYRA LUIS MARIA - DNI N° 17.264.126 - CUIL N° 20-17264126-2, (DP, Calle: Santa Fe 230 - Villa Ángela - Chaco), la Unidad Proyectada N° 4 - Subdivisión de la Parcela 23 - Circunscripción XXX - (Lote 14 - Legua A - Sección II - Fracción C) - Departamento "MAYOR LUIS JORGE FONTANA", con una superficie aproximada de 960 hs., al Precio de VEINTI SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS, (\$ 26.220,00has) en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley N° 471-P (Antes 2012), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones N°s 19073, 19123 y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de positas, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

ORIGINAL
Dirección General
de Coordinación Administrativa
Instituto de Tierras Fiscales



"Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2022 - Año del 60° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 2263/23



INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3°: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 100/23, 191/23, antes del 31 de Diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, conguirándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 4°: Establézcase que según informe técnico al predio en su Totalidad NO Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 29 inc. 3. Ley de Tierras 471- P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá asegurar el Cumplimiento de mejoras como Tipo Ganadera.-

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser ratificado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (a) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 6°: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-P.-

Artículo 7°: Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigentes, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades contenidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variar los precios en las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se trasladará a los gastos del Organismo, impidiendo cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dep. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-



OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Data: 2025.04.25 13:30:22 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-568-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E4-2022-1205-A, E2-2025-3948-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0584/22 del ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura -actual Ministerio de Hacienda y Finanzas-, se inicia Sumario Administrativo a la agente Mariela Soledad Sosa, DNI 36.972.981, para la por supuesto abandono de servicio, en virtud de sus inasistencias sin justificación los días 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, y 22 de agosto de 2022 (incumplimiento que continuaba hasta la fecha de ese instrumento);

Que, en fecha 10 de agosto de 2022, el titular de la Dirección de Estadísticas y Censos se dirigió a la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos Ministerial comunicando: "Me dirijo a Usted... a efectos de poner en su conocimiento las inasistencias de la agente Mariela Soledad Sosa, DNI N° 36.972.981, desde el día viernes 5 hasta la fecha, sin informar las causales que dieron origen a las mismas, ni siquiera a través de familiares, teniendo en cuenta lo estipulado en el estatuto del empleado público provincial... se remite planillas de asistencia de los meses de junio, julio y agosto de la agente, a los fines que estime corresponder". Comunicaciones de similar tenor fueron efectuadas el 16 y 22 de agosto;

Que como consecuencia, se solicitó a la agente sumariada que efectuara su descargo, obrando glosada impresión del descargo por ella presentado en fecha 2 de septiembre de 2022 (el cual tramitó por actuación electrónica N° E4-2022-4857-Ae) en el que informa dificultades que estaba enfrentando personalmente y también su entorno familiar;

Que en atención a tales antecedentes se dictó la ya mencionada Resolución N° 0584 del ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de fecha 26 de septiembre de 2022 ordenando el sumario. Y, se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, las cuales fueron recibidas el 20 de octubre de 2022, designándose a la Instrucción en el mismo acto de recepción;

Que aceptado el cargo la Instrucción dio inicio a las tramitaciones de rigor;

Que se agregó informe de la Dirección de Estadística y Censo, de fecha 7 de noviembre de 2022, de donde surge que la sumariada se desempeñaba en el Departamento de Estadísticas Económicas, desarrollando tareas de relevamiento de precios para el IPC-INDEC, pero que la misma no se venía presentando a su puesto de trabajo (el último día que fue a trabajar fue el 4 de agosto de 2022) y que, hasta el día de la fecha, 7 de noviembre de 2022, no se procedió a la retención de haberes. A los efectos probatorios se adjuntaron planillas de asistencia diaria de la sumariada -de junio/2022 a octubre/2022-;

Que obran glosadas en autos planillas de inasistencias e informe de fecha 7 de noviembre de 2022 de la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción, de las que se desprende que la agente Sosa no se ha presentado a su puesto de trabajo desde el día 5 de agosto de 2022 y desde octubre de 2022 se ha procedido a la retención de sus haberes;

Que, existiendo merito suficiente, se decretó el llamado a indagatoria de la imputada, luciendo glosada cedula notificada a través del Módulo de Comunicación de la Plataforma de Servicio "Tu Gobierno Digital" (TGD), conforme lo dispuesto en los Decretos 1525/17 y 1743/19;

Que la agente prestó declaración en fecha 20 de marzo 2023, y manifiesto, entre otras cosas que: "...Tuve varias inasistencias injustificadas, después de esas inasistencias injustificadas me llegó una notificación de que tenía que presentar un descargo, en noviembre presenté el descargo, ahí en esa nota de descargo yo expliqué más o menos la situación en la que me encontraba, justamente lo que me había pasado es que con mi nena estábamos atravesando una situación depresiva, ella tuvo dos actos suicidas en ese tiempo, dos seguidos, fue a terapia con una psicóloga doctora Satalosky Daniela en las Torres Sarmiento y después no quiso ir más, mi hija ahora tiene 12 años, es asmática y cuando le ataca el asma me llamaban de la escuela, le hacen bulling en la escuela y le hacen cosas, una vez le sacaron el puff cuando tuvo un ataque, el padre volvió en agosto/septiembre del 2021 porque se estaba rehabilitando en Bs. As. por una adicción, se había ido en el 2019, mi hija no quería ir a la escuela, ahora este año ya volvió y parece que está mejor, nosotros habíamos hablado con la directora en la escuela para que ella tenga clases virtuales pero no nos dejaron, ahora ella está mejor, estamos yendo a la iglesia y yo recién ahora me siento mejor para volver a trabajar. Tengo además dos hijos más chicos, la nena del medio tiene problemas de obesidad y el más chico tiene problemas en su conducta, supongo que por

todo lo que estamos viviendo. No tengo a nadie que me ayude, no puedo contar con el papa de mis hijos porque además es violento y desde que el volvió perdimos la paz y mi nena más grande empezó a deprimirse demasiado. Tengo orden de restricción para que él no se acerque, pero igualmente viene a mi casa y me hace la vida imposible a mí y a mis hijos. La más grande no lo quiere ver y dice que lo odia. Mi mamá tiene problemas neurológicos por los golpes que le daba mi papá cuando estaban juntos. Me cuesta mucho todo. Todo esto me llevó a una depresión, me cuesta levantarme y por eso mis hijos el año pasado faltaron mucho a la escuela, mi hija más grande no quiere salir de su pieza, no se relaciona con nadie, no quiere tener amigos. Es una lucha todo. Y desde que volvió el padre estamos encerrados por miedo. Me voy a presentar a mi trabajo y voy a cumplir. Preguntada: Para que diga si quiere agregar algo más a lo ya declarado. manifiesta: No, está bien. Es todo. No siendo para más, previa íntegra lectura y firma del declarante, se da por concluido el presente acto ...”;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas, se formuló Capítulo de Cargo y Encuadre Legal a la agente, obrando en autos la constancia de la correspondiente notificación en fecha 6 de junio de 2023;

Que el cargo formulado a la señora Sosa fue ausentarse de su puesto de trabajo sin justificación alguna, los días 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, y 22 de agosto de 2022, importando ello abandono de servicio desde el mes de agosto de 2022. Y el encuadre legal transgredir con su inconducta lo previsto en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 inciso 1) y 23 inciso 1) y del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, así como con el Artículo 27 de la Ley N° 645-A del Régimen de Licencias y Permisos de la Administración Pública;

Que la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial del ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informó que la sumariada solicitó licencia por motivos de salud en el año 2022 (pedido que tramitó por actuación electrónica N° E4-2022-3106-Ae) indicándose que esa Dirección no certificó la real prestación de servicio de la agente por haberse dictado la resolución que dio inicio al presente sumario administrativo y que –por otra parte- a través de actuación N° E4-2023-2424-Ae, la agente presentó formulario de adscripción al Poder Legislativo con solicitud de Presidencia (trámite éste que quedó en suspenso hasta la resolución del Sumario);

Que se agregó copia digital de Informe de Salud Ocupacional de fecha 7 de febrero de 2024, donde informan que la sumariada no ha solicitado licencia por motivos de salud desde agosto del año 2022 hasta esa fecha;

Que por nota de fecha 7 de marzo de 2024 de la Dirección Relevamiento, Encuestas y Censos -Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, se informa que la

agente Sosa presentó ante la Unidad de Recursos Humanos nota de renuncia como Personal de Planta Permanente a partir del 1 de noviembre de 2023, motivo por el cual el Director a cargo de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial aceptó la renuncia de la señora Sosa a partir del 8 de noviembre de 2023, dictando la Disposición N° 138/23;

Que se agregaron e-partes pertinentes a la actuación electrónica N° E2-2024-13163-Ae por las que se confirma que la agente sumariada fue dada de baja por Disposición N° 138/2023 de la Dirección de Información Estadística y Territorial desde el 8 de noviembre de 2023, a raíz de su renuncia presentada en E4-2023-10748-Ae;

Que en este estado, la instrucción clausuró la etapa probatoria y corrió vista de las actuaciones sumariales para alegatos, notificando esto también a través del Módulo de Comunicación de la Plataforma de Servicio "Tu Gobierno Digital";

Que no habiendo presentado la agente, escrito de alegatos y agotadas todas las diligencias y tramitaciones, la Instrucción clausuró las actuaciones y procedió a elaborar su Informe Final;

Que la Dirección de Sumarios – en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Sosa tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de las probanzas aportadas y colectadas, surge con claridad que la agente sumariada, no logró desvirtuar los cargos formulados respecto a las inasistencias injustificadas en que incurrió los días 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, y 22 de agosto de 2022, importando ello abandono de servicio desde el mes de agosto de 2022 y surgiendo de las constancias obrantes que no se han justificado ni autorizado sus inasistencias en el período indicado, configurándose abandono de servicio;

Que teniendo presente lo expuesto, la agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del

servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que asimismo, la potestad disciplinaria de la Administración Pública encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que no obstante lo señalado, la sanción no se podrá hacer efectiva debido a que la agente presentó renuncia a su puesto de trabajo a partir del 1 de noviembre de 2022, siendo aceptada a partir del 8 de ese mismo mes y año -por Disposición N° 138/23 de la Dirección Relevamiento, Encuestas y Censos -Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, tramitada por actuación electrónica N° E4-2023-10748-Ae-;

Que, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el agente se hace acreedor a la sanción disciplinaria desde el momento mismo en que comete la falta (cuando todavía reviste el carácter de empleado o funcionario) y, por ende, la Administración Pública Provincial debe conservar su potestad disciplinaria hasta tanto que, luego de la sustanciación del sumario respectivo, aplique la medida que estime pertinente. Por lo tanto, si el sumariado cesa en sus funciones antes del dictado de aquel acto, corresponde la anotación de la falta cometida y de la respectiva sanción, en el legajo personal;

Que en este sentido señala el Artículo 28 la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, que el legajo personal "... es un fiel reflejo de la carrera administrativa del agente y de su actuación en todos los niveles...";

Que, por otra parte, sobre este punto ha señalado la Procuración del Tesoro de la Nación: "...La desvinculación de la Administración Pública no empece - en principio - a la prosecución del sumario pues en la hipótesis de acreditarse eventualmente la responsabilidad de los ex funcionarios, la sanción que les hubiera correspondido, se anotará en su legajo". Y, también: "...El determinar si el agente incumplió o no con sus deberes sirve

para mejorar el servicio, pues tanto quien ha cometido esta infracción, como los demás agentes, pueden comprender que tal conducta resulta disvaliosa. Mediante su anotación en el legajo personal, aun cuando no se pueda efectivizar, la sanción cumple con la finalidad de advertencia como medida ejemplificadora..." (PTN, Dictámenes, 150:240, 295:269);

Que, asimismo, si bien se informa que los haberes de la agente fueron retenidos por Actuación Electrónica N° E4-2022-6464-Ae, no se especifica desde que fecha se hizo efectiva la retención, por lo que la Unidad de Recursos Humanos deberá verificar si hubo o no cobro indebido de haberes y correr vista a Fiscalía de Estado a efectos de que proceda al recupero del mismo, teniendo en cuenta que la agente ya fue desvinculada de la Administración al ser aceptada su renuncia;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 128/25, aconsejando registrar en el legajo personal de la ex -agente Mariela Soledad Sosa, DNI N° 36.972.981, la sanción expulsiva de cesantía que de seguir en actividad le correspondería en virtud de que ha quedado probado que se ausentó de su puesto de trabajo sin justificación alguna, los días 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, y 22 de agosto de 2022 y continuó hasta la fecha que fue aceptada su renuncia, habiéndose configurado abandono de servicios desde el 15 de agosto de 2022 – sexta (6) falta continua sin aviso y sin justificar-, transgrediendo con su conducta los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Regístrese en el legajo personal a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, de la ex agente Mariela Soledad Sosa, DNI N° 36.972.981, que, de seguir en actividad, le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-569-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025**Referencia:** RECONOCIMIENTOS - SUBROGANCIA**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-48616-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, el agente Manuel Alejandro Salcedo, DNI N° 23.679.732, solicita el pago de la Bonificación de Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 0607/2024 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se establece que el citado agente cumplirá las acciones del Departamento Inspección Auditoria Zona V- CUOF N° 185- dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, y hasta que se disponga lo contrario;

Que en virtud a que el agente aludido se ha notificado en fecha 21 de mayo del 2024, de conformidad con lo actuado , resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante al agente Manuel Alejandro Salcedo, DNI N° 23.679.732, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC 1015-00 - Jefe Departamento- Inspección Auditoria Zona V-, a partir del 22 de mayo de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 185 –Inspección Auditoria Zona V- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en los lineamientos establecidos en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros;

Que asimismo, teniendo en cuenta que el agente aludido viene percibiendo la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, consistente en el

veinticinco por ciento (25%) en base a su cargo de revista, según Decreto N° 645/2012, resulta procedente reconocer dicho beneficio, en base al cargo que subroga y mientras subsista tal situación;

Que la Bonificación a reconocer implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; efectuando sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 22 de mayo del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, al agente Manuel Alejandro Salcedo, DNI N° 23.679.732, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC 1015-00 - Jefe Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, t.v. en el Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 185 - Inspección Auditoria Zona V- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero del 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Manuel Alejandro Salcedo, DNI N° 23.679.732, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC 1015- 00 - Jefe Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24 (t.v.), en el Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 185 - Inspección Auditoria Zona V- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3º: Reconócese a partir del 22 de mayo del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente

Manuel Alejandro Salcedo, DNI N° 23.679.732, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) - CEIC 1015-00 - Jefe Departamento -Inspección Auditoria Zona V- en el Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 185 - Inspección Auditoria Zona V - de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 4º: Otórgase a partir del 1 de enero del 2025 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Manuel Alejandro Salcedo, DNI N° 23.679.732, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC 1015-00 - Jefe Departamento -Inspección Auditoria Zona V - en el Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 -Dirección y Coordinación - CUOF N° 185 - Inspección Auditoria Zona V - de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, reconocida y otorgada, implica e implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente Manuel Alejandro Salcedo, DNI N° 23.679.732, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado d) - CEIC 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6 y el cargo de la categoría 3 - personal Administrativo y Técnico - apartado b) - CEIC 1015-00 - Jefe Departamento, en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 – Dirección y Coordinación - CUOF N° 185 – Inspección Auditoria Zona V- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 22 de mayo del 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93 (t.v), asimismo la Bonificación por Dedicación del (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal que viene percibiendo el citado agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley n° 196-A-, y será refrendada en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-570-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025**Referencia:** CESANTÍAS**VISTO:** Las actuaciones N^{os} E5-2023-2-A, E2-2025-4996-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 129/23 de la Subsecretaría de Agricultura del ex Ministerio de Producción, Industria y Empleo (actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible), ratificada por su similar N° 140/23, se instruye Sumario Administrativo al agente Alejandro Miguel Sauchuk, DNI N° 22.343.325, personal de planta permanente- por supuesto abandono de servicios e incumplimiento de las órdenes impartidas por su superior jerárquico para el desempeño de su función;

Que según la cláusula segunda del Convenio de Cooperación Técnica suscripto entre le Subsecretaría de Agricultura del ex Ministerio de la Producción, Industria y Empleo y la Municipalidad de Villa Río Bermejito de fecha 28 de julio de 2021, se asignó al señor Sauchuk para prestar servicios en las oficinas pertenecientes a la Municipalidad de Villa Río Bermejito, destinadas a la Secretaría de Producción Agropecuaria, en la planta urbana de esa localidad, en el horario de lunes a viernes de 6.30 a 13.00 horas;

Que la cláusula tercera del mencionado convenio detalló -en ocho (8) incisos- los trabajos encomendados al agente Sauchuk y en la cláusula cuarta, el municipio se comprometió a proporcionar al agente, un espacio físico para el cumplimiento de las actividades y a comunicar por escrito a la Subsecretaría de Agricultura, en representación de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola, sobre los cambios eventuales que pudieran producirse;

Que conforme lo indicado por el señor Intendente de la Municipalidad de Villa Río Bermejito, en su Nota de fecha 29 de diciembre de 2022 dirigida a la Subsecretaría de

Agricultura, el señor Sauchuk no se presentó a cumplir funciones en las oficinas, como se había acordado y, por ello, no se pudieron llevar a cabo las acciones acordadas entre el Municipio y la Subsecretaría;

Que luce foliada nota de fecha 17 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Agricultura, dirigida al Director de Producción y Fiscalización Agrícola, donde se peticionó que se tomaran medidas en virtud de la inasistencia del Sr. Sauchuk a las oficinas de Villa Río Bermejito (como se le había solicitado verbalmente en la reunión mantenida con él en marzo de 2021, tras la reunión de la Mesa de Agricultura Familiar Zona 1), para desarrollar tareas de información, asistencia y distribución de insumos frutihortícolas;

Que obran en las actuaciones copia de Carta Documento -sin diligenciar- dirigida al señor Sauchuk en fecha 6 de marzo de 2023, así como nota remitida por la Subsecretaría de Agricultura, en fecha 21 de marzo de 2023, al Subcomisario de Villa Río Bermejito, solicitando colaboración para notificar al agente una nota de intimación (dada la imposibilidad de localizarlo mediante Carta Documento oportunamente remitida);

Que en la nota dirigida al agente, se dejó constancia que el 8 de agosto de 2022 vía Whatsapp el Director de Producción y Fiscalización Agrícola, Ingeniero Agrónomo Oscar Pascual, se había comunicado con él por sus inasistencias a las oficinas del Municipio de Villa Río Bermejito donde debía cumplir tareas en los horarios que establece el Estatuto del Empleado Público, intimándosele a que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, informe sobre su ausencia injustificada y cumplimente con la presentación del formulario DJ-01 (Declaración de cargos), dado que su conducta, evidenciaba, prima facie, incumplimiento de sus deberes, abandono de tareas y desobediencia al superior jerárquico. Y, según firma inserta al pie de ella, la misma fue efectivamente notificada al sumariado;

Que, una vez notificado, el señor Sauchuk dirigió una nota fechada el 27 de marzo de 2023 al Director de Producción y Fiscalización Agrícola, señalando que nunca fue notificado de las tareas de colaboración para con el Municipio de Villa Río Bermejito, es decir que desconocía el Convenio, que se había hablado de crear un espacio para desarrollar sus tareas debido a que con anterioridad visitaba en el campo a los productores, gestionando soluciones, y éstos deseaban que tuviera un espacio físico acorde a esa dirección. Sin embargo, no hubo ofrecimiento real de ese espacio, en consecuencia, nunca llegó notificación alguna para cumplir nuevas directivas. Añadió que nunca se negó a cumplir las tareas encomendadas por la Dirección, pero que se merece un espacio digno acorde a un trabajador; que siempre recorrió los campos en visita de los productores de su zona por sus propios medios, sin solicitar gastos de combustible; y, que las veces que le solicitó los informes de las tareas realizadas, los hizo en tiempo y forma. Por otra parte, indicó que las tareas que desarrollaba antes, las sigue haciendo con total normalidad y que, si le solicitan informe, con gusto lo daría, cumpliendo con sus responsabilidades. Por último, solicitó que a la brevedad de solución su situación laboral, sin hostigamiento ni persecución por parte de

la señora Fransescutti ni el intendente Paredez; se le brinde condiciones acordes a un empleado público; y se le otorgue el cien por ciento (100%) del Fondo Estímulo Productivo;

Que lucen agregadas notas de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola dirigida a la Subsecretaría de Agricultura, de fecha 10 de abril de 2023 y 4 de julio de 2023, informando la situación del agente Sauchuck, faltas sin aviso y sin justificar, que no se ha presentado a cumplir funciones en el Municipio, que le ha enviado nota, mails, whatsapp y Carta Documento comunicándole que debía presentarse en el lugar designado a cumplir funciones, desoyendo las órdenes;

Que por notas de fecha 29 de diciembre de 2022 y 28 de junio de 2023 del Intendente de la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, solicitó a la Subsecretaría de Agricultura que se cumpla con lo acordado respecto a la asistencia de un personal en la Oficina de Producción para poder desarrollar la tarea en conjunto con el Ministerio, dado que el Sr. Sauchuk no se presentó a prestar servicios y/o cumplir funciones en la oficina que habían convenido;

Que atento estos antecedentes, por las ya citadas Disposiciones N° 129/23 y N° 140/23 de la Subsecretaría de Agricultura del entonces Ministerio de Producción, Industria y Empleo se ordenó la instrucción de sumario y se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, las cuales fueron recibidas el 16 de agosto de 2023, designándose a la Instrucción en el mismo acto de recepción. Y, aceptado el cargo, la Instrucción dio inicio a las tramitaciones de rigor;

Que de informes de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, Industria y Empleo surge la situación de revista del agente Sauchuk, y que se le retuvieron los haberes a partir del mes de julio/2023;

Que se lee en Informe de la Dirección Producción y Fiscalización Agrícola de fecha 18 de septiembre de 2023: "... debido a que en la localidad donde se encuentra el agente esta Dirección no tiene espacio físico (oficina) establecida, la tarea asignada al agente era colaborar en la entrega de insumos, informar a los productores de las diferentes operatorias de apoyo que tiene la Dirección. Conforme normativa vigente es deber del agente enviar las planillas de asistencia, e informar a la superioridad cualquier novedad respecto de su estado. Más allá de ello y debido a la precariedad de la situación con la que el agente debía desempeñar su función, las comunicaciones se realizaban por medios digitales... Debido a la fusión y reorganización de la oficina en mayo del 2021 se han traspapelado documental, contando a la fecha con el convenio aportado oportunamente y el reconocimiento expreso realizado por el agente conforme consta en los antecedentes aportados en el Exp. E5-2023-2/A ...";

Que existiendo mérito suficiente, la instrucción dispuso el llamado a indagatoria del agente; quien estando debidamente notificado se presentó declaró en ese momento ser

empleado del Ministerio de Producción -Dirección de Producción Agrícola- y dijo: "...me desempeño realizando tareas de capacitación y gestión en Proyecto de la Cuenca Guaicurú y Costa Iné, desde el abril del año 2018, por directivas dadas por el Ingeniero Agrónomo Roberto Hector Gillard, hasta la fecha no tuve ninguna notificación de cambio de tareas a realizar... Como dije anteriormente, a mí nadie me avisó que tenía que ir a la municipalidad de Villa Río Bermejito a prestar funciones ahí, pero voy a presentarme a partir de mañana. Mis tareas diarias en mi trabajo son: entregar semillas a los productores que me está dando el INTA porque el ministerio no me está asistiendo, yo visito todos los campos diariamente, mi superior inmediato es el Ingeniero Oscar Pascual, que es el director de Producción Agrícola. Yo mensualmente le envié al Ingeniero Pascual al correo del Ministerio las planillas de visita de todos los productores, con el informe de la cantidad de hectáreas sembradas, con el informe de las resiembras, las semillas que se les entrega e incluso informo la cantidad de hectáreas de gentes que alquilan sus campos para la siembra de corpubitasias. Esa era mi función, pero en julio me retuvieron mi salario porque dicen que yo no trabajo y no cumplo con mis funciones. Alego total desconocimiento de esas nuevas funciones, pero a partir de ahora me voy a presentar diariamente en la municipalidad y también voy a seguir trabajando en los campos con los agricultores como lo venía haciendo...";

Que en Nota de Descargo, a la que acompañó documental original, el señor Sauchuk manifestó que siempre ha cumplido con sus obligaciones inherentes a su cargo y categoría, bajo la supervisión y control de su superior jerárquico. Negó que en el mes de marzo/2021 se le haya solicitado verbalmente que cumpla con el horario laboral en la oficina de producción del Municipio, dado que la Subsecretaría no cuenta con una oficina local. Expresó asimismo desconocer el convenio entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad de Villa Río Bermejito, por no constarle su autenticidad y en consecuencia, ignorar las actividades allí detalladas que él debía supuestamente desarrollar, toda vez que en ningún momento le fue notificado. Agregó que mal podía cumplir lo encomendado dado que lo desconocía, que siempre se manejó de la misma manera, bajo supervisión, control e instrucciones de su superior jerárquico;

Que adujo además el sumariado, en su presentación, que en el mes de febrero de 2023 llegó a su conocimiento por terceras personas, que debía presentarse en el municipio de Villa Río Bermejito a prestar tareas, motivo por el cual solicitó entrevistarse con el intendente Paredez, siendo por el atendido e informado de la existencia de un convenio en el que se estableció que él debía cumplir tareas en el ámbito de Producción del Municipio, por lo que se puso inmediatamente a disposición y comenzó a trabajar bajo la órbita de la Intendencia, siempre vinculado a la producción local;

Que adicionó también, el agente, que por instrucciones del intendente, quien certificaba mensualmente su prestación de tareas y cumplimiento de horarios fue siempre la Secretaría de Gobierno Municipal, a cargo de Rubén Darío Yulan, y adjuntó certificaciones de trabajo de marzo a septiembre de 2023;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas se formuló al agente Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, los cuales le fueron notificados por medio de la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD), conforme lo dispuesto por los Decretos N° 1525/17 y N° 1743/19;

Que el cargo formulado fue incumplir órdenes impartidas y abandonar el servicio y el encuadre legal, fue transgredir con su conducta lo previsto en los Artículos 21 inciso 1) 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21 inciso 1) y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, así como también los Artículos 3, 4, 17, 27 y 60 de la Ley N° 645-A, del Régimen Licencias y Permisos de la Administración Pública;

Que en el Memorial de Defensa presentado por el recurrente, éste manifestó que nunca fue notificado formalmente por la Subsecretaría de que debía cumplir funciones en la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, ni de las actividades a realizar. Agregó que no existió afectación ni adscripción al Municipio y que nunca existió convenio entre el Municipio y la Subsecretaría antes de marzo de 2023. Aclaró que siempre colaboró con el Municipio hasta que en el mes de marzo se presentó en tiempo y forma ante el Intendente a efectos de regularizar su supuesto incumplimiento, no siendo tratado como persona de confianza por éste. Además, acompañó certificación de servicio de marzo de 2023 al 29 de noviembre de 2023, suscripta por el Secretario de Gobierno Municipal;

Que según la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola informó la situación de revista del agente sumariado y adjuntó nota suscripta por el entonces intendente del Municipio de Villa Rio Bermejito donde se informó que el sumariado no se presentó a prestar servicio en el Municipio durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, según lo establece el Convenio de Cooperación celebrado el 28 de julio de 2021;

Que la citada Dirección también adjuntó Acta Acuerdo de fecha 9 de febrero de 2024, donde se ratificaron los términos del Convenio de cooperación de fecha 28 de julio de 2021, el que se encuentra suscripto por el sumariado;

Que, asimismo, la Dirección comunicó que en el Municipio no constan reportes de Planillas de Asistencia, ni otro registro que acredite la prestación de servicio de marzo a noviembre de 2023 del señor Sauchuk, y que en la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola, no se recibió documental alguna relacionada con el mismo, durante el período 2023, y que el agente tampoco se hizo presente en la oficina, pese a haber sido notificado desde el inicio del proceso administrativo.

Que aseveró también la infomante que -conforme surge en la actuación simple N° E5-2023-25669-A- los haberes del agente fueron retenidos desde el mes de julio/2023, en virtud de lo solicitado por Disposición N° 129/23 de la Subsecretaría de Agricultura;

Que por actuación electrónica N° E2-2024-13517-Ae, se adjuntó copia digital de nota de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola de fecha 25 de marzo de 2024, dirigida al Subsecretario de Agricultura, con el objeto de informar que se recibió en formato digital y por correo electrónico oficial del Asesor Legal del Municipio de Villa Río Bermejito, Certificación de Servicio del agente Sauchuk, desde el mes de marzo/2024 y también se adjuntó la Disposición N° 065/2024 del Subsecretario de Agricultura de fecha 26 de marzo de 2024 por medio de la cual se dejó sin efecto la suspensión de haberes del agente, a partir de la emisión de la misma;

Que, por último, se agregó copia digital de nota de fecha 24 de junio de 2024 de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola donde se informó que el agente cumple funciones en la Municipalidad de Villa Río Bermejito en la oficina designada, en días hábiles y en horarios normales y habituales de atención en dicha dependencia, y que las ordenes fueron impartidas en forma verbal y escrita;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción se clausuró la etapa probatoria y se corrió vista de las actuaciones para alegatos, lo cual fue debidamente notificado;

Que habiendo transcurrido el plazo para la presentación de Alegatos, la Instrucción clausuró las Actuaciones y procedió a elaborar su Informe Final;

Que la Directora de Sumarios – en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplimentaron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Sauchuk tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de lo expuesto supra surge debidamente acreditado que el presente sumario administrativo se inició por Disposición N° 129/23, ratificada luego por Disposición N° 140/23, ambas de la entonces Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria y Empleo al agente de planta permanente. Alejandro Miguel Sauchuk, DNI

22.343.325, por supuesto abandono de servicio e incumplimiento de las órdenes impartidas por su superior jerárquico para el desempeño de su función, conforme Convenio de Cooperación Técnica suscripto entre la mencionada subsecretaría y la Municipalidad de la localidad de Villa Río Bermejito- Chaco, en fecha 28 de julio de 2021, representados en ese acto por la subsecretaria señora. Flavia V. Francescutti y el intendente señor Julio Cesar Paredez;

Que posteriormente, por nota de fecha 29 de diciembre de 2022, el Intendente de la Municipalidad de Villa Río Bermejito, informó a la Subsecretaría de Agricultura de la jurisdicción de la cual depende el agente sumariado, que el señor Sauchuk no se presentó a cumplir funciones en las oficinas, como se había acordado en el convenio de fecha 28 de julio de 2021 y que, por ello, no se pudieron llevar a cabo las acciones pactadas;

Que, ante tal situación, y una vez notificado, el Sr. Sauchuk presentó una nota de fecha 27 de marzo de 2023, manifestando que nunca se le notificó del mencionado convenio, y asegurando en su descargo de fecha 3 de noviembre de 2023 que, en febrero de 2023, tomó conocimiento de la existencia de éste por terceras personas y que al presentarse en el Municipio de Villa Río Bermejito y entrevistarse con el intendente, se le confirmó la existencia y se le indicaron las condiciones del convenio;

Que expresó el sumariado que, a partir de ese momento, tomó conocimiento de su nuevo lugar de prestación de tareas, e inmediatamente se puso a disposición y bajo la órbita de dicha intendencia, vinculado a la Producción local. Por su parte, también manifestó que se le solicitó que cumpla funciones los lunes y miércoles de 13.00 a 19.30 horas y los martes, jueves y viernes de 6.00 a 12.30 horas, y que desde ese momento, prestó tareas en la forma en que se le instruyó en el Municipio, siempre fuera del ámbito de la administración central -edificio municipal-, exclusivamente en zona rural y que por ello, no existen registros de ingresos y egresos en el municipio, siendo instrucción del Intendente que quien certificaría mensualmente su prestación de tareas y el cumplimiento de horarios, sería el Secretario de Gobierno Municipal;

Que es dable poner de resalto que las planillas a las que hace referencia el agente en su declaración de imputado nunca fueron acompañadas, ni obra constancia de su envío al Ministerio en cuestión. Asimismo, la Subsecretaría informó, en reiteradas oportunidades, que no se acompañaron certificaciones de servicio del sumariado, como así tampoco existe constancia de trabajo recibidas, como él menciona;

Que así las cosas, se evidencia que mínimamente, desde la fecha en que se firmó el convenio de Cooperación, julio de 2021-, y hasta febrero de 2024, se desconoce en qué condiciones de lugar, tiempo y modo, el agente Sauchuk, agente de planta permanente del entonces Ministerio de Producción, Industria y Empleo, dependiente de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola de la Subsecretaría de Agricultura desempeñaba sus

funciones y cumplía con el horario establecido para el empleado público, dado que pese a que el mismo alegó desconocimiento del Convenio de Cooperación, por otro lado, el mismo se notificó fehacientemente del convenio en el mes de febrero de 2023; no obstante ello no se registra prestación de servicios del agente sino hasta el mes de marzo de 2024, encuadrando su conducta en un evidente abandono de servicios;

Que también existen constancias de que al sumariado se lo intentó notificar por Carta Documneto y ante la imposibilidad de hacerlo, se le notificó de la intimación para que se presente a prestar funciones en el Municipio vía Comisaría, lo cual configura un indicio de que Sauchuk no tenía vinculación-relación con su empleador-;

Que asimismo, obran constancias, notas/infomes, donde el Intendente informa y solicita a la Subsecretaría de Agricultura, que se arbitren medidas a fin de que el sumariado se presente en las oficinas del Municipio a trabajar, por un lado, y por el otro, el desconocimiento alegado por Sauchuk de su deber de prestar funciones en el municipio, y su afirmación de que una vez informado de ello se le dieron órdenes para prestar funciones en días y horarios determinados, con la orden impartida por el Intendente, de que las certificaciones de servicios debían ser emitidas por el Secretario de Gobierno Municipal, lo cual no fue acreditado;

Que así las cosas, no existe documentación que se refiera al horario de trabajo al que alude el señor Sauchuk, ni certificaciones de servicios presentadas por el Secretario de Gobierno Municipal al Ministerio de Producción, ni planillas, informes y/o registros de tareas, que el imputado haya aportado a su superior jerárquico, ni en su poder con las correspondientes constancias de recepción durante el período investigado, como lo manifiesta en su Declaración de Imputado. Es más, no existen constancias que acrediten que el agente haya prestado servicio y/o cumplido con su labor y con la jornada legal de trabajo, demostrando que desempeñaba las tareas conforme ordenes que le impartían sus superiores, a excepción de las certificaciones que el mismo presentó en el presente sumario, del Secretario de Gobierno Municipal –que no obran en la Dirección, Subsecretaría ni Ministerio respectivos-, lo cual resulta sumamente irregular;

Que respecto de las certificaciones acompañadas por el período marzo a septiembre de 2023 emitidas por el entonces Secretario de Gobierno Municipal y presentadas por el propio imputado, éstas se hallan en contradicción con las reiteradas notas e informes del ex Intendente, quien, ostentaba un cargo superior, sumado a ello, la notas, informes y reclamos de las autoridades del Ministerio al emisor de las mentadas certificaciones, lo que hace suponer que las certificaciones invocadas carecen de validez, en el sentido que, en definitiva, el agente sumariado no cumplió con sus tareas, ni con el horario de trabajo, ni siquiera, luego de haber tomado conocimiento expresamente de la existencia del convenio;

Que cabe poner de resalto, que por Disposición N° 129/23 de la ex Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de la Producción, Industria y Empleo, se dispuso el bloqueo de haberes del sumariado desde el mes de julio de 2023, hasta tanto se recibieran los correspondientes informes y certificaciones de servicio. Posteriormente por Disposición N° 65/24, se ordenó la acreditación de haberes del sumariado, mientras se reciba certificación real y efectiva de prestación de servicios, por lo que el agente percibió sus haberes indebidamente los meses de abril, mayo y junio de 2023;

Que al respecto no se pudo acreditar de forma fehaciente que el agente se haya notificado del Convenio de Cooperación y de sus correspondientes obligaciones, con anterioridad a la fecha de su primera presentación, 27 de marzo de 2023, pero aún más, a partir de esa fecha y hasta el mes de marzo de 2024 el agente, estando debidamente notificado del convenio en cuestión y de las obligaciones que derivaban del mismo, no se presentó a prestar servicios, configurándose abandono de servicios desde el día 5 de abril de 2023, sexta (6) falta consecutiva sin aviso-;

Que teniendo presente lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que viene al caso indicar que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas y también que, la potestad disciplinaria de la Administración Pública encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración Pública se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que, por otro lado, si bien se dispuso la suspensión de sus haberes del agente a partir de mes de julio del 2023, esta se dejó sin efecto en marzo de 2024, por lo que deberá el área del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, pertinente determinar el monto de los haberes percibidos indebidamente y correr vista de las actuaciones a la Fiscalía de Estado a efectos de que proceda al recupero del monto. Ello

así, dado a que no cabe reconocer el pago de haberes por periodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 173/25, aconsejando sancionar con Cesantía al agente Alejandro Miguel Sauchuk, DNI N° 22.343.325, por incumplir órdenes impartidas y abandonar el servicio transgrediendo con su conducta lo previsto en Artículos 21 inciso 1) 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21 inciso 1) y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Alejandro Miguel Sauchuk, DNI N° 22.343.325, quien reviste en el cargo de categoría personal administrativo y técnico - administrativo 5 -apartado d-grupo 5 - CEIC N° 1025- Actividad Central/Programa 11 "Desarrollo Agrícola" – Sub Programa 2 " Producción Frutihortícola - actividad específica 1 "Conducción Superior" - CUOF 4 "Subsecretaría Infraestructura Básica" - jurisdicción 5 "Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible" - por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21 inciso 1) y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que, a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por al agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2025-3042-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de diez (10) dispositivos eléctricos de puño tipo pistola, con sus respectivas baterías, fundas, maletines de transporte, cargadores y licencias; diez (10) cámaras corporales con sus respectivos montajes, cargadores y licencias; veinte (20) cartuchos operativos de corta distancia operativo, y veinte (20) cartuchos operativos de larga distancia; setenta y cinco (75) almacenamientos a la carta de 10gb; para capacitación: cuarenta (40) cartuchos operativos de corta distancia operativo, y cuarenta (40) cartuchos operativos de larga distancia; para entrenamiento: cuarenta (40) cartuchos operativos de larga distancia operativo, y treinta y cinco (35) cartuchos operativos de corta distancia; para entrenamiento en seco: cinco (5) cartuchos inerte de larga distancia y cinco (5) cartuchos inerte de corta distancia; y un (1) servicio de capacitación para instructores; destinado al uso exclusivo del Personal del Cuerpo de Operaciones Especiales de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto aproximado de pesos ciento cincuenta y ocho millones setecientos nueve mil setecientos cincuenta y seis (\$158.709.756);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 421/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración Policía del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones; y cuenta con el aval de la autoridad máxima del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, cuyo objeto adquisición de diez (10) dispositivos eléctricos de puño tipo pistola, con sus respectivas baterías, fundas, maletines de transporte, cargadores y licencias; diez (10) cámaras corporales con sus respectivos montajes, cargadores y licencias; veinte (20) cartuchos operativos de corta distancia operativo, y veinte (20) cartuchos operativos de larga distancia; setenta y cinco (75) almacenamientos a la carta de 10gb; para capacitación: cuarenta (40) cartuchos operativos de corta distancia operativo, y cuarenta (40) cartuchos operativos de larga distancia; para entrenamiento: cuarenta (40) cartuchos operativos de larga distancia operativo, y treinta y cinco (35) cartuchos operativos de corta distancia; para entrenamiento en seco: cinco (5) cartuchos inerte de larga distancia y cinco (5) cartuchos inerte de corta distancia; y un (1) servicio de capacitación para instructores; destinado al uso exclusivo del Personal del Cuerpo de Operaciones Especiales de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto aproximado de pesos ciento cincuenta y ocho millones setecientos nueve mil setecientos cincuenta y seis (\$158.709.756), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.
- División de Arsenales de la Policía del Chaco.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 421/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Actividad / Obra 3 de la Jurisdicción 21 – Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de diez (10) dispositivos eléctricos de puño tipo pistola, con sus respectivas baterías, fundas, maletines de transporte, cargadores y licencias; diez (10) cámaras corporales con sus respectivos montajes, cargadores y licencias; veinte (20) cartuchos operativos de corta distancia operativo, y veinte (20) cartuchos operativos de larga distancia; setenta y cinco (75) almacenamientos a la carta de 10gb; para capacitación: cuarenta (40) cartuchos operativos de corta distancia operativo, y cuarenta (40) cartuchos operativos de larga distancia; para entrenamiento: cuarenta (40) cartuchos operativos de larga distancia operativo, y treinta y cinco (35) cartuchos operativos de corta distancia; para entrenamiento en seco: cinco (5) cartuchos inerte de larga distancia y cinco (5) cartuchos inerte de corta distancia; y un (1) servicio de capacitación para instructores; destinado al uso exclusivo del Personal del Cuerpo de Operaciones Especiales de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento cincuenta y ocho millones setecientos nueve mil setecientos cincuenta y seis (\$158.709.756). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$10.000) en Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el díade..... de 2025, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°246/03 del ex Ministerio de

Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (la misma podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante, como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en la Plataforma Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- r) Presentar recibo de la entrega de muestras en la División de Arsenales, la misma se podrá realizar hasta cuarenta y ocho (48) horas previas al Acto de Apertura.
- s) Presentar certificado de Garantía de Fábrica, aclarando el período de validez de la misma.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación en la Dirección de Administración de la Policía Provincial, de los comprobantes originales, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago parcial o total, etc.), remito, factura, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en su totalidad, en un máximo de treinta (30) días posteriores a la emisión de la orden de compra en la División de Arsenales, situado en la Ruta Nacional N° 11 Km 1007.5, de la Ciudad de Resistencia. La misma mantendrá su vigencia hasta que se

finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola. (ver características técnicas).	10
2	Batería recargable para dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola. (ver características técnicas).	10
3	Dock de un (1) puerto para conexión de baterías de dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola. (ver características técnicas).	2
4	Dock de seis (6) puertos para conexión de baterías de dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola. (ver características técnicas).	1
5	Funda para dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola. (ver características técnicas).	10
6	Cartuchos operativos de larga distancia. (ver características técnicas).	20
7	Cartuchos operativos de corta distancia. (ver características técnicas).	20
8	Maletín de transporte de dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola. (ver características técnicas).	10
9	Cámara corporal. (ver características técnicas).	10
10	Montajes para cámara corporal. (ver características técnicas).	10
11	Dock de ocho (8) puertos para conexión de Cámara corporal. (ver características técnicas).	1
12	Dock de un (1) puerto para conexión de Cámara corporal. (ver características técnicas).	2
13	Plataforma Gestión Evidencia Digital: Licencia anual básica para las cámaras corporales. (ver características técnicas).	10
14	Plataforma Gestión Evidencia Digital: Almacenamiento a la carta de 10gb. (ver características técnicas).	75
15	Plataforma Gestión Evidencia Digital: Licencia anual para administradores. (ver características técnicas).	2
16	Plataforma Gestión Evidencia Digital: Plan de datos y licencia anual para transmisión en vivo de cámara corporal. (ver características técnicas).	10
17	Plataforma Gestión Evidencia Digital: Licencia anual básica para dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola. (ver características técnicas).	10

18	Cartuchos operativos de larga distancia. Para capacitación de operadores. (ver características técnicas).	40
19	Cartuchos operativos de corta distancia. Para capacitación de operadores. (ver características técnicas).	40
20	Cartuchos operativos de larga distancia. Para entrenamiento de operadores. (ver características técnicas).	40
21	Cartuchos operativos de corta distancia. Para entrenamiento de operadores. (ver características técnicas).	35
22	Cartuchos operativos inerte de larga distancia. Para entrenamiento en seco. (ver características técnicas).	5
23	Cartuchos operativos inerte de corta distancia. Para entrenamiento en seco. (ver características técnicas).	5
24	Servicio de capacitación, para instructores. (ver características técnicas).	1

Las muestras deberán ser presentadas cuarenta y ocho (48) horas, previo al Acto de Apertura de la Licitación, en la División Arsenales, sito en Ruta Nacional N° 11 Km 1007,5– Resistencia – Chaco.

Lugar de entrega: Los productos se entregarán en su totalidad, en un máximo de treinta (30) días posteriores a la emisión de la orden de compra, en la División de Arsenales, situado en Ruta Nacional N° 11 km 1007.5, de la Ciudad de Resistencia. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Características técnicas para cada renglón:

Renglón 1: Dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola.

Deberá ser un dispositivo de seguridad personal compacto no letal, de diseño moderno, de bajo mantenimiento y armazón robusto, portátil y de múltiples disparos, apto para operaciones policiales y para ser utilizado en forma sencilla y rápida. De diseño ergonómico que permita además su uso por personas diestras o zurdas y de contextura física grande o pequeña. De alta precisión y bajo nivel de fallas. Alimentado por batería recargable que permita disparar cartuchos eléctricos de corta y larga distancia de entre 1.500 y 2.600 V. Deberá poseer un mecanismo de seguridad que al oprimir el disparador permita que los cartuchos alojados no sean lanzados. Al apretar el disparador, sin el seguro activado, el mecanismo del disparador simultáneamente deberá lanzar los cartuchos eléctricos.

- Rango de eficacia de hasta SIETE (07) metros o superior.
- Múltiples objetivos.
- Acción mediante baterías recargables. Deberá ser recargable. Deberá ser capaz de al menos energizar 110 ciclos de 5 segundos.
- Deberá ser capaz de emitir una señal Bluetooth a una distancia de al menos 10 metros a la redonda, que active automáticamente las cámaras corporales.

- Segura, eficaz y confiable.
- Diseño mecánico.
- Tamaño aproximado: 7.45 x 1.65 x 3.25 pulgadas
- Peso aproximado: 300/500 gramos.
- Material de componente: polímero de alto impacto concebido para contar con un mínimo mantenimiento, de color predominantemente amarillo o naranja que permita identificarlo como un dispositivo de baja letalidad.
- Capacidad del cargador: cartucho de corta/larga distancia.
- Voltaje de salida aproximado: 1.500-2.600 V. o superior.
- Rango de temperatura: 20°C – 50°C.
- Palanca de seguro: manual - ambidiestra.
- Deberá poseer una linterna LED, de al menos 200 lúmenes, y un láser doble, de al menos 5mW, que indiquen la zona de impacto aproximada de los dardos superior e inferior de los cartuchos. Ambas características podrán ser configuradas manualmente para poder desactivarse por completo en caso de necesidad operativa.
- Deberá poseer una pantalla de información en la parte trasera del dispositivo, donde se permita observar como mínimo la siguiente información: energía restante de la batería, si posee cartuchos cargados o no y el conteo de tiempo de cada disparo.
- Deberá contar con una unidad de memoria integrada al dispositivo que almacene, como mínimo, la siguiente información: registro de disparos, registro de parámetros eléctricos para cada disparo y registro de autodiagnóstico. Dichos registros deberán poder descargarse en la misma plataforma en donde se descargan las imágenes audiovisuales con el fin de manejar la evidencia en un único entorno.
- El módulo generador y controlador de impulsos de energía (carga eléctrica y voltaje) deberá ser electrónico con el fin de que dichos parámetros se autorregulen un mínimo de 20 veces por segundo, manteniéndose siempre dentro de los parámetros anunciados por el fabricante. Cada uso deberá dejar dichos parámetros asentados en un reporte inviolable, con el fin de utilizarse como material probatorio.
- Deberá contar un retén de cartucho ambidiestro.
- Deberá contar con la capacidad de cargar, como mínimo, dos cartuchos que puedan ser disparados sin la necesidad de tener que quitar el primero para efectuar el segundo disparo.
- En el caso de un despliegue de ambos cartuchos, deberá contar con tecnología capaz de distribuir los impulsos de energía a través de las 4 combinaciones posibles de conexión. Estas mediciones deberán realizarse al menos 20 veces por segundo, en tiempo real, y reajustarse con el objeto de optimizar la inmovilización del objetivo, manteniendo los impulsos eléctricos lo más bajo posible.
- El dispositivo eléctrico deberá tener garantía de fábrica;
- El oferente deberá contar con stock con repuestos originales de cada pieza del componente;
- Stock disponible para una entrega inmediata.

Renglón 2: Batería recargable para dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola.

La batería deberá ser de polímero de iones de litio, recargable y reemplazable; con una capacidad de al menos 3400 mAh, con una autonomía de 12 (doce) horas continuas o superior -sin necesidad de recargarla o cambiarla- en modo "stand-by" (encendida y pre-grabando eventos de acuerdo a la configuración escogida).

Renglón 3: Dock de un (1) puerto para conexión de baterías de dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola.

- Con 1 puerto para conexión.
- Material: Resistente de alta calidad.

Renglón 4: Dock de seis (6) puertos para conexión de baterías de dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola.

- Con 6 puertos para conexión.
- Material: Resistente de alta calidad.

Renglón 5: Funda para dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola.

- Material: de polímero de alta resistencia.
- Compatible para portación del dispositivo eléctrico de puño individual tipo pistola.
- Al enfundar el arma deberá quedar trabada, debiéndose presionar (01) botón para su liberación total.
- Deberá contar con porta cartucho de corta y larga distancia

Renglón 6: Cartuchos operativos de larga distancia.

- Cartuchos con apertura de 12º para larga distancia de 3,5º (alcance máximo 7,5 metros o superior)
- Desmontable y cable de alta velocidad.
- Material: Cable tipo sonda que permita estabilidad al lanzar.

Renglón 7: Cartuchos operativos de corta distancia.

- Cartuchos con apertura de 12º para corta distancia y de 3,5º
- Desmontable y cable de alta velocidad.
- Material: Cable tipo sonda que permita estabilidad al lanzar.

Renglón 8: Maletín de transporte de dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola.

- Material: Resistente de alta calidad.

Renglón 9: Cámara corporal.

Sistema de monitoreo corporal, para utilización del operador, que deberá comunicarse en tiempo real con el dispositivo eléctrico y transmitir mediante streaming en vivo de audio y video

a central de monitoreo. Emitiendo videos/ imágenes de alta definición bajo condiciones de poca iluminación, audios claros y nítidos, baterías recargables, resistentes de alta duración.

- Resolución de video: 408P / 720P / 1080P/ o superior
- Resolución streaming: 848x480P o superior.
- Formato de video: MPEG4 o superior.
- Rango visión: 146° o superior.
- Almacenamiento interno: 64 GB o superior.
- Batería: Recargable de alta duración.
- Gps incorporado.
- LTE: Incorporado para transmisión en vivo de: audio, video, alertas y geoposicionamiento del operador.
- SIM CARD.
- Pantalla LCD.
- Temperatura operativa: -20° a +50°C-
- Encriptación en disco.
- Las cámaras corporales presentada deberá tener garantía de fábrica;
- El oferente deberá contar con stock y repuestos originales de cada pieza del componente;
- Stock disponible para una entrega inmediata.

Renglón 10: Montajes para cámara corporal.

- Material: Resistente con alta flexibilidad.

Renglón 11: Dock de ocho (8) puertos para conexión de Cámara corporal.

- Con 8 puertos para conexión.
- Material: Resistente de alta calidad.

Renglón 12: Dock de un (1) puerto para conexión de Cámara corporal.

- Con 1 puerto para conexión.
- Material: Resistente de alta calidad.

Renglón 13: Plataforma Gestión Evidencia Digital: Licencia anual básica para las cámaras corporales.

- Licencia anual que permita transmitir en vivo por red LTE los registros audiovisuales obtenidos con la cámara corporal, con duración de 12 meses o superior.

Renglón 14: Plataforma Gestión Evidencia Digital: Almacenamiento a la carta de 10gb.

- Almacenamiento que permita registrar todo tipo de movimientos y disparos realizados por el operador, con duración de 12 meses o superior.

Renglón 15: Plataforma Gestión Evidencia Digital: Licencia anual para administradores.

- Licencia para administradores que permita realizar visualización / control a los operadores, con duración de 12 meses o superior.

Renglón 16: Plataforma Gestión Evidencia Digital: Plan de datos y licencia anual para transmisión en vivo de cámara corporal.

- Tendrá que transmitir en vivo por red LTE los registros audiovisuales obtenidos con la cámara corporal, con duración de 12 meses o superior.

Renglón 17: Plataforma Gestión Evidencia Digital: Licencia anual básica para dispositivo eléctrico de puño, tipo pistola.

- Licencia con duración de 12 meses o superior.

Renglón 18: Cartuchos operativos de larga distancia. Para capacitación de operadores.

- Cartuchos con apertura de 12º para larga distancia de 3,5º (alcance máximo 7,5 metros o superior).
- Desmontable y cable de alta velocidad.
- Material: Cable tipo sonda que permita estabilidad al lanzar.

Renglón 19: Cartuchos operativos de corta distancia. Para capacitación de operadores.

- Cartuchos con apertura de 12º para corta distancia y de 3,5º
- Desmontable y cable de alta velocidad.
- Material: Cable tipo sonda que permita estabilidad al lanzar.

Renglón 20: Cartuchos operativos de larga distancia. Para entrenamiento de operadores.

- Cartuchos con apertura de 12º para entrenamientos.
- Desmontable y cable de alta velocidad.
- Material: De alta resistencia.

Renglón 21: Cartuchos operativos de corta distancia. Para entrenamiento de operadores.

- Cartuchos con apertura de 12º para entrenamientos.
- Desmontable y cable de alta velocidad.
- Material: De alta resistencia.

Renglón 22: Cartuchos operativos inerte de larga distancia. Para entrenamiento en seco.

- Cartucho inerte con apertura de 12º para larga distancia
- Desmontable
- Material: Plástico símil de alto impacto o superior.

Renglón 23: Cartuchos operativos inerte de corta distancia. Para entrenamiento en seco.

- Cartucho inerte con apertura de 12º para larga distancia
- Desmontable
- Material: Plástico símil de alto impacto o superior.

Renglón 24: Servicio de capacitación, para instructores.

- La capacitación deberá realizarse ante de los treinta (30) días hábiles administrativos posteriores a la recepción del material. No deberá ser menor a una sola jornada de no menos de cinco horas.
- La capacitación estará orientada a su correcto uso, funcionamiento, mecanismos de seguridad. Aspectos técnicos y mecánicos.
- La capacitación estará orientada al mantenimiento de las mismas.
- La capacitación estará destinada a un máximo de 5 personas.
- La capacitación no deberá durar más de 3 días.
- El/los capacitadores deberán estar certificados por el fabricante de los equipos.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-572-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E3-2024-6140-Ae, N° E3-2023-80245-Ae, N° E3-2023-72334-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Lourdes Ana Belén Ríos, DNI N° 40.177.744, interpuso Recurso Jerárquico Subsidiario al de Revocatoria contra la Resolución N° 017/23 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la cual deja sin efecto la Resolución N° 1800/23 (entre otras) del entonces Ministerio de Gobierno que dispone su transferencia; estableciendo que la recurrente (junto a otros agentes) se reintegre a su lugar de origen para continuar desempeñando sus tareas habituales;

Que, analizada la admisibilidad formal del remedio procesal intentado, corresponde avocarse al estudio de fondo de la cuestión planteada para su tratamiento;

Que, la recurrente es agente de planta permanente por Decreto N° 4533/19, siendo transferida por Decreto N° 5025/19, de la jurisdicción 2, Secretaría General de Gubernación, a la jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos- Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble, Cuof 219-, a partir del 1 de diciembre de 2019;

Que, por Resolución N° 1800/23 del entonces Ministerio de Gobierno y Trabajo, notificada a la señora Ríos en fecha 6 de diciembre de 2023, “por estrictas razones de servicio”, se transfiere a partir del primer día hábil siguiente a su notificación a varios agentes, entre ellos a la reclamante, del Cuof 219- Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble al Cuof 220 -Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Resistencia;

Que, mediante Resolución N° 017/23 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos deja sin efecto la Resolución N° 1800/23, y en lo que respecta exclusivamente de la transferencia de la recurrente, ordenando que se reintegre a su lugar de trabajo de origen para continuar desempeñando sus tareas habituales, fundamentando la medida en el Artículo 1° inciso g) del Decreto N° 385/05;

Que, contra esta última la agente interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, siendo resuelto el primero por Resolución N° 1113/24 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, no haciendo lugar al mismo y concediendo el jerárquico, para su tratamiento por ante la alzada;

Que, del informe de la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción, se menciona que por actuación N° E3-2023- 81684-Ae, se envió en fecha 26 de diciembre del 2023 la Resolución N° 017/23 con fecha 22 de diciembre del mismo año, para conocimiento y notificación a los agentes, siendo recibida por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en fecha 28 de diciembre de 2023, no observándose en dicha actuación notificación alguna;

Que, asimismo, señala que previo a la transferencia de la recurrente por Resolución N° 1800/23, pertenecía a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble desde el 1 de diciembre del 2019 por Decreto N° 5025/19;

Que, por su parte, el informe de Subsecretaría de Asuntos Registrales, donde se advierte que la Resolución N° 017/23 fue motivada en la organización y distribución funcional del trabajo, no obrando en dependencia constancia de requerimiento de personal para la Dirección del RPI;

Que, de esta manera, la directora del RPI, en su informe expresa:1) que la reubicación, no fue pedida por esa dirección y que luego de una revisión se determinó por parte del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el exceso de personal de planta en el RPI; 2) a partir de la asunción de la gestión, el Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH, entendió que el traslado del personal, a otro organismo que no solicitó personal alguno, es improcedente; 3) que el lugar de origen de la recurrente es la Dirección General del RPI; 4) que la resolución atacada quedó derogada por otra norma de igual jerarquía, como lo es la Resolución N° 017/23 y 5) que si bien el Decreto N° 13/23 se refiere suspender provisoriamente los actos administrativos de transferencias, el ministro, en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 7738-A, Artículos 2° y 4°, inciso 11 y que su decisión fue tomada en uso de sus funciones;

Que, el Dictamen N° 88/24 de la Asesoría Letrada de la jurisdicción ministerial y la Resolución N° 1113/24 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos rechazó la revocatoria interpuesta por la señora Ríos contra la Resolución N° 017/23 y concede el jerárquico interpuesto en subsidio, elevándose las actuaciones a la alzada para su tratamiento;

Que, por otra parte, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción informó, que la agente Ríos no percibió sus haberes por el Cuof N° 220, sino por el Cuof N° 019, encontrándose actualmente prestando servicios en la Dirección de Catastro;

Que, por su parte, la recurrente en su escrito recursivo considera que la Resolución N° 017/23 es arbitraria por entender que carece de real, expresa y concreta justificación y motivación. Asimismo, hace referencia al Decreto N° 13/23 que estableció la suspensión provisional de los actos administrativos dictados por transferencias de personal, aduciendo que se encontraban sujetos a la revisión de la Comisión creada a esos efectos y que su Resolución de traslado no fue cuestionada por la misma;

Que, expresa además que el acto recurrido hace mención a evitar situaciones conflictivas, específicamente con la recurrente, sin explicitar a que se refiere y menciona doctrina respecto de la motivación de los actos administrativos y otros argumentos;

Que, el Decreto N° 385/05, dispone en su Artículo 1° inciso g), la facultad de los Sres. Ministros, incluidos los organismos descentralizados, de efectuar transferencia de personal de planta permanente dentro de su respectiva jurisdicción, mediante resolución y siempre y cuando no exista variación del grupo escalafonario, categoría y apartado presupuestario;

Que, el acto atacado, menciona dentro de sus considerandos: "... la Subsecretaría de este Ministerio, solicita a fin de evitar situaciones conflictivas entre la responsable de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de Resistencia y los agentes del citado organismo, citados en las Resoluciones ..., y la transferencia dispuesta por Resolución N° 1800/23, en lo que respecta exclusivamente de la agente Lourdes Ana Belén Ríos, se deje sin efecto las mismas; Que, ... el dictado del presente instrumento legal que se encuadra en el Artículo 1, inciso g) del Decreto N° 385/05, texto vigente; ...";

Que, la recurrente refiere que, de la lectura de los fundamentos del acto atacado, se menciona "situaciones conflictivas entre la responsable de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de Resistencia -RPI y los agentes del citado organismo";

Que cabe mencionar que cuando la Resolución N° 1800/23, menciona "razones de servicio", la realidad de los hechos, es que la dependencia a la cual la recurrente fue transferida, nunca solicitó personal, siendo que, además contaba con "exceso del mismo", situación que bien pudo acarrear conflictos con el personal, dado la falta capacidad funcional y/o física para distribuir entre los agentes ya existentes en la dependencia;

Que, consecuentemente con lo manifestado, resulta evidente que la medida dispuesta por la Resolución N° 1800/23 carece de fundamentación fáctica y jurídica, dado que el traslado que dispuso no se basó en razones y/o necesidades del servicio, es más, la dependencia de

destino, contaba con exceso de personal; sumado a ello, debe tenerse presente que el traslado nunca se llegó a efectivizar, y es por ello que, no se han vulnerados derechos adquiridos por la recurrente dado que nunca percibió sus haberes en el Cuof N° 220;

Que, en materia administrativa, rige el principio de legalidad y juridicidad, donde la administración debe obrar en el marco de lo legalmente establecido, constituyendo el caso de marras, facultades expresamente regladas, que el Estado y mucho menos los funcionarios pueden desconocer;

Que, la violación a la ley (como lo ocurrido con la resolución dejada sin efecto) ha resultado la premisa determinante para la decisión adoptada por la máxima autoridad del organismo, fundada no sólo en la omisión de los pasos e intervenciones respectivas, sino también por contener vicios en cuanto a la causa (antecedentes de hecho y derechos invocados) como en el objeto, procedimiento, motivación y finalidad. Todo lo cual desvanece cualquier agravio plasmado por la recurrente;

Que, en relación a las apreciaciones sobre el fondo de la cuestión, la Sra. Ríos no fue transferida conforme a las pautas previstas por la normativa vigente, toda vez que su transferencia debió efectuarse siguiendo el procedimiento debido para ello;

Que, los argumentos desarrollados por la recurrente, evidencian un interés personal y particular por sobre el general, desconociendo el principio de la legalidad- juridicidad que rige en materia administrativa, pretendiendo defender una posición basada en una ilegalidad, contrariando la normativa aplicable;

Que, la mera declaración dictada por el órgano de manera ilegal con el objeto de reconocer un derecho, no implica que el acto sea plenamente válido y en consecuencia irrevocable, más aún como en este el supuesto, no hubo efectivo cumplimiento o goce del derecho, (criterio sostenido en caso análogo de transferencia, sin respetarse el procedimiento reglado en la causa "Bottini Ariel A. c/Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo" Expte. N° 1849/2020-1-C, en sentencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Cuarta);

Que, corresponde considerar lo reglado por la Ley de Ministerios N° 3969-A, que en su Artículo 4º inciso b) dispone que las funciones de los Ministros serán, en lo que respecta a la materia específica de su competencia, la de "... 8. Proponer la estructura orgánica del Ministerio a su cargo; 9. Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo del Ministerio y la utilización de los bienes y fondos que le fueren asignados; 10. Proponer los nombramientos, promociones y remociones del personal de su Jurisdicción o efectuar tales actuaciones en forma directa cuando las disposiciones legales lo autoricen; ...";

Que, es dable destacar que, el acto administrativo impugnado, fue dictado por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos sobre materias que son de su exclusiva competencia de ordenación y regulación; constituyéndose así una zona propia y de reserva de la Administración en el ámbito normativo. Contando con competencia material y formal para hacerlo, no evidenciándose violación alguna a los derechos de la recurrente, como tampoco, lesión alguna a la normativa vigente, ni alteración al espíritu de la ley;

Que, atento a las consideraciones desarrolladas y en concordancia con lo dictaminado por la asesoría letrada de la jurisdicción involucrada, mediante Dictamen N° 88/24, se concluye que la Resolución N° 017/23, se ajusta a derecho, no pudiendo ser considerada violatoria de derecho alguno, encuadrándose en las provisiones legales, verificándose ejercicio regular de facultades constitucionales y legales que el Poder Ejecutivo posee en la materia;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 840/24 no haciendo lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Lourdes Ana Belén Ríos, DNI 40.177.744, contra la Resolución N° 017/23 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por la señora Lourdes Ana Belén Ríos, DNI N° 40.177.744, contra la Resolución N° 017/23 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, debiendo mantenerse la plena vigencia de la misma, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.04.18 13:54:51 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-573-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: MODIFICATORIA CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-29293-Ae; y los Decretos N^{ros} 303/2024 y 1890/2024;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 303/2024, se estableció el cese del Retiro Voluntario Móvil, Ley N° 2871-H (tv), otorgado oportunamente por Decreto N° 09/2020 a la señora Nydia Griselda Zamudio, DNI N° 16.442.302;

Que mediante Decreto N° 1890/2024, se estableció la modificación de su similar N° 303 de fecha 18 de marzo del 2024, quedando como fecha, de cese del beneficio a partir de la vigencia de la fecha del mencionado Decreto;

Que de aplicarse el cese del Retiro a partir del 18 de marzo del 2024, la señora Nydia Griselda Zamudio, DNI N° 16.442.302, quedaría sin liquidación de haberes, en virtud que en el mes de septiembre del 2024, agotaría los seis (6) meses, que prevé el Artículo 156 de la Ley N 800- H, correspondiente al Anticipo Previsional;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del presente Decreto, tendrá vigencia el Cese del Retiro Voluntario establecido en el Decreto N° 303/2024 y su modificatoria N° 1890/2024, otorgado oportunamente a la señora Nydia Griselda Zamudio, DNI N° 16.442.302, por Decreto N° 09/2020, de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: El Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-574-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-30013-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, de la Sra. Mirian Susana Abud, DNI N° 17.187.554, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, encuadrada en los términos legales de los Articulo 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 2852/12;

Que en conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en virtud a lo expuesto, y con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgada oportunamente a la ex agente Mirian Susana Abud, DNI N° 17.187.554, por Decreto N° 2852/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, Categoría Personal Administrativo y Técnico Apartado c)- C.E.I.C. N° 1016-00- Profesional 7- Grupo 7 (S/Ley N° 6010), en el Programa 14- Registro Civil- Actividad Específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- C.U.OF. N° 100- Anexo 32- Oficina Registro Civil Mesón de Fierro- de la Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad-, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-Apartado c)- C.E.I.C. N° 1016-00- Profesional 7- Grupo 7- Programa 32- Asuntos Registrales- Subprograma 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Anexo 32- Oficina Registro Civil Mesón de Fierro- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2°: Establécese que por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través del área competente, efectuara las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Código de Fuente
GCH-2025-CA-10-13-3642-ARF

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-575-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025**Referencia:** INCREMENTO VALOR ÍNDICE UNO PARA EL PERSONAL DOCENTE**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2025-2736-Ae; la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente; y el Decreto N° 150/25; y**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 150/25 el Poder Ejecutivo estableció a partir del mes de Enero de 2025, el Valor Índice Uno para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente -Ley N° 647-E- en la suma de \$153,4475841416;

Que asimismo, se propicia disponer, a partir del mes de abril de 2025, dicho Valor Índice Uno, en la suma de \$166,596683078 para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente;

Que la situación social y económica de la Provincia, demanda acciones urgentes tendientes a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores comprendidos en el escalafón docente, por lo que el Gobierno Provincial considera oportuno, incrementar el Valor Índice Uno en un 08,57 por ciento (%) según el porcentaje acumulado del último trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2025;

Que, con el objetivo primordial de preservar el poder adquisitivo del salario, es preciso instrumentar acciones positivas que redunden en beneficio del personal tanto activo como pasivo del Escalafón Docente;

Que resulta necesario facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, sin formular observaciones, el Área Legal de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin ofrecer reparos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 228/25, sin ofrecer objeciones de tipo legal;

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas y que será refrendado en Acuerdo General de Ministros, y con posterioridad remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fíjese, a partir del 1 de abril de 2025, el Valor Índice Uno en la suma de: \$166.596683078, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley N° 647- E, conforme con el Considerando expuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establézcase que la presente medida será efectivizada de modo simultáneo para el personal del sector activo y pasivo del Escalafón Docente.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Hacienda y/o de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Artículo 5°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-576-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: MODIFICATORIA DE DECRETO DE CESE DE RETIRO.

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2024-1573-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2342/24, se otorgó el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871-H, al señor Pedro López Romero, DNI N° 17.150.491, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H; quien revistaba en el cargo de la categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - apartado c) -CEIC N° 1042-00 -profesional 8 -grupo 8;

Que por Decreto N° 1463/2024, en su Artículo 1º, se dió cumplimiento a la Sentencia Judicial de fecha 1 de junio de 2023, dictada en los autos caratulados: "López Romero Pedro y Otros c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 11616/21, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Resistencia, por el cual se promueve a partir de la fecha 1 de enero de 2023 al ex - agente Pedro López Romero, DNI N° 17.150.491, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c - CEIC 1043 - profesional 9 - grupo 9;

Que a fin de regularizar la situación del cargo del ex - agente Pedro López Romero, DNI N° 17.150.491 es necesario la Modificación del Artículo 1º del Decreto N° 2342/24, a partir de la vigencia del mismo;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2342/24 a partir de la vigencia del mismo, en virtud a lo promoción establecida en el Decreto N° 1463/24, la cual quedara de la siguiente manera **Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al señor Pedro López Romero, DNI N° 17.150.491, por Decreto N° 1338/2019, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - apartado c) -CEIC N° 1042-00 -profesional 8 -grupo 8 -programa 16 -Trabajo -actividad específica 2- Relaciones Individuales y Colectivas de Trabajo -CUOF N° 33 -Relaciones Laborales -jurisdicción 11 -Ministerio de Industria, Comercio y Servicios; actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico -Apartado c) -CEIC 1043-00 -profesional 9 -grupo 9 -programa 30 -Trabajo - actividad específica 2 -Dirección Provincial Trabajo -C.U.OF. N° 252 -Departamento Relaciones Laborales - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil"; por los motivos expuesto en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través del área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-577-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente N° E14-1998-224-E, la actuación, E14-2024-2592-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 1730/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Hiemadi, Jorge Rubén, DNI N° 25.706.949, del predio constituido por la Fracción Mitad Oeste de la Parcela 1900, Zona D, Lote 30, Legua A, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 625has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 (trescientas) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Asuntos Jurídico mediante Dictamen N° 422/24; Delegaciones Regional Juan José Castelli, Nueva Pompeya y los Departamentos: Denominaciones; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 1100/25, sin presentar objeciones legales que fomulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1730/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Hiemadi Jorge Rubén, DNI N° 25.706.949, el predio constituido por la Fracción Mitad Oeste de la Parcela 1900, Zona D, Lote 30, Legua A, Circunscripción V, del Departamento General Güemes, con superficie total de 625has.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


"2024 Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto 17923

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES 17:30

RESISTENCIA, 30 OCT 2024

VISTO:

Los informes que obran en la Actuaciones Electrónicas N° E14-2023-7191-Ae, E14-2024-2592-Ae, y Exped. N°s E14-1998-224-E, E14-2010-889-E, del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que en la e-parte 18 (E14-2023-7191-Ae), Obra Resolución N° 2081/23, Adjudicando en Venta al Señor HEMADI, JORGE RUBEN (DNI N° 25.706.949), la Parcela 1900, Circ. V, (Lote 30, Legua A, Zona D), del Departamento "GENERAL GUERMES", con Superficie de 1298 Has.;

Que en la e-parte 21 (E14-2023-7191-Ae), Obra Resolución N° 0541/24, Rectificando la Resolución N° 2081/23, en lo que a Superficie se refiere quedando: Parcela 1900, Circ. V, del Departamento "GENERAL GUERMES", con Superficie de 625 Has.;

Que en la e-parte 1 (E14-2024-2592-Ae), Obra Informe de Inspección de la Delegación Nueva Pompeya, donde por órdenes de la presidencia se dispuso a realizar una nueva inspección, donde observa y Opina que se debería Redimensionar el Predio, el mismo no desarrolla una Actividad Productiva ganadera o Agrícola;

Que en la e-parte 14, (E14-2024-2592-Ae), Obra informe de la Dirección General Administración de Tierras, a los fines de que se Redimensione;

Que en la e-parte 15, (E14-2024-2592-Ae), Obra Informe de la Dirección General Coordinación Delegaciones, a los fines de que se Rectifique las Resoluciones N° 2081/23 y 0541/24, en lo que a Denominación y Superficie se refiere, quedando denominada como: fracción Mitad Oeste de la Parcela 1900, Circ. V, (Lote 30, Legua A, Zona D), del Departamento "GENERAL GUERMES", con Superficie Aproximada de 625 Has.;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFIQUESE las Resoluciones N°s 2081/23 y 0541/24, en lo que a Denominación y Superficie se refiere, siendo hoy: Fracción Mitad Oeste de la Parcela 1900, Circ. V, (Lote 30, Legua A, Zona D), del Departamento "GENERAL GUERMES", con Superficie Aproximada de 625 Has., a favor del Señor HEMADI, JORGE RUBEN (DNI N° 25.706.949), quedando en consecuencia RECTIFICADA por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución. -

Artículo 2°: El presente instrumento legal deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 4713 y conforme a lo establecido por Resolución 779/17.-



Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.04.18 13:40:51 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-578-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica E23-2025-713 -Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el Cese de Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871- H, al Sr. Servando Acevedo, DNI N° 13.579.889, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H; según Decreto N° 2207/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Pensiones - Insssep-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado la intervención correspondiente, el Área Legal del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones a la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. Servando Acevedo, DNI N° 13.579.889, el que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2207/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios - CEIC N° 1035-00- Servicios 5- Grupo 5- Actividad Central 1- Actividad Central - Actividad Específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 47- Departamento de Rendiciones- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios - CEIC N° 1051-00- Servicios 6- Grupo 6- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 47- Departamento de Rendiciones- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Establécese que la medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: El Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-579-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La Actuación Electrónica E34-2024-6914-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H, de la Señora Graciela Amalia Fregosini, DNI N° 17.595.705, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H-;

Que la ex agente Graciela Amalia Fregosini, DNI N° 17.595.705, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3214/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Graciela Amalia Fregosini- DNI N° 17.595.705, por Decreto N° 3214/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- personal administrativo y técnico- Apartado c) CEIC N° 1017-00- profesional 6-grupo 6- Programa 11- Desarrollo de los Lenguajes Artísticos- Actividad específica 2- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- personal administrativo y técnico- Apartado c) CEIC N° 1017-00- profesional 6-grupo 6- Programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- Actividad específica 2- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de los artículos 66, 73 y concordantes de la ley N° 800-H.

Artículo 3º: El Instituto de Cultura del Chaco, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-580-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - APA -

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2024-4160-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, de la señora Elvecia Victoria Sosa, DNI N° 16.758.487, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 179/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Administración Provincial del Agua -APA-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H; a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Elvecia Victoria Sosa - DNI N° 16.758.487, por Decreto N° 179/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) –CEIC N° 1025 – 00 – Administrativo 5 –Grupo 5 –Actividad central 1 –Actividad Central –Actividad Específica 5 – Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico –CUOF N° 36 – Dirección Estudios Básicos de la jurisdicción 24– Administración Provincial del Agua; actualmente equivale al cargo de la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico –Apartado d) –CEIC N° 1025 –00 – Administrativo 5 –Grupo 5 –Actividad Central 01 – Actividad Central –Actividad Específica 1 – Conducción Superior –CUOF N° 36– Dirección Estudios Básicos– jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en lo normado en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: La Administración Provincial del Agua, a través del área competente, efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-581-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO La actuación electrónica N° E14- 2024-8031-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 3852, a la señora Ana Ester Cajas, DNI N° 11.662.228, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil; de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 3852, según Decreto 516/94;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Tierras Fiscales y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 3852, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 516/1994, a la señora Ana Ester Caja, D.N.I. N° 11.662.228, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Apartado C- Código 063 AUDITOR OPERATIVO- Grupo 13- Puntaje 62; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- C.E.I.C. N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5- Programa 11 -Gestión del Territorio Rural -Actividad Específica 04 -Administración de Tierras- C.U.OF. 3- Departamento Topografía -Jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil."

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Instituto de Tierras Fiscales, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-582-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2025-705-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Julia Margarita Velazco, DNI N° 14.697.862, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H; según Decreto N° 851/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - Insssep-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilaciones Ordinaria Móvil;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento; y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, mediante Dictamen N° 989/25, sin observaciones, ambas áreas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-583-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL POR FALLECIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-28794-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, de la ex agente Claudia Marcela Aresti, DNI N° 20.090.631, otorgado oportunamente por Resolución N° 075/19 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación (actualmente Secretaría General de la Gobernación) y Decreto N° 2259/19 y su modificatorio N° 2543/19 del Poder Ejecutivo, a razón de su deceso;

Que por Resolución N° 1662/24 de la Secretaría General de la Gobernación, se dispuso la baja de la Sra. Claudia Marcela Aresti, DNI. N° 20.090.631, a partir 16 de noviembre de 2024, conforme al Acta de Defunción recepcionada;

Que la Bonificación por Subrogancia de la ex- agente Claudia Marcela Aresti - DNI. N° 20.090.631, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento - Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 10 - Coordinación Administrativa - CUOF N° 40 - Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo- Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobierno y Coordinación, que fuera oportunamente autorizada por Decreto N° 944/03 del Poder Ejecutivo, quedó sin efecto a partir del 01 de marzo de 2019, fecha en que la misma accedió al Retiro Voluntario Móvil, según Resolución N° 075/19 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación (actualmente Secretaría General de la Gobernación) y Decreto N° 2259/19 y su modificatorio N° 2543/19 del Poder Ejecutivo;

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese, a partir del 16 de noviembre de 2024, al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, que fuera otorgado oportunamente a la señora Claudia Marcela Aresti, DNI N° 20.090.631, por Resolución N° 075/19 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación (actualmente Secretaría General de la Gobernación) y Decreto N° 2543/19 del Poder Ejecutivo, quien ostentó en el cargo del Escalafón General del Poder Ejecutivo, de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d) CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5, de la Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 10- Coordinación Administrativa- CUOF N° 40- Departamento Mesa de Entrada, Salidas y Archivo- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1025-00-Administrativo 5- Grupo 5- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 20- Administración y Gestión- CUOF N° 40- Departamento Atención y Gestión de trámite- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Subrogancia de la ex- agente Claudia Marcela Aresti - DNI N° 20.090.631, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 10- Coordinación Administrativa- CUOF N° 40- Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, que fuera oportunamente autorizada por Decreto N° 944/03 del Poder Ejecutivo, quedó sin efecto a partir del 01 de Marzo de 2019, fecha en que la misma accedió al Retiro Voluntario Móvil, según Resolución N° 075/19 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación (actualmente Secretaría General de la Gobernación) y Decreto N° 2259/19 y su modificatorio N° 2543/19 del Poder Ejecutivo;

Artículo 3º: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley N° 292-A.

Artículo 4º: Establécese que la Secretaría General de la Gobernación, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.04.18 13:47:09 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-584-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2024-2832/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, al señor Elvío Omar Cano, DNI N° 11.933.246;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 1319/12, a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo del proporcional de licencia anual ordinaria pendiente;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-, el mismo reúne las condiciones requeridas por el Artículo 73 y concordantes de la Ley 800-H, para la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635; a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. Elvio Omar Cano, DNI N° 11.933.246, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1319/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, Categoría Personal Administrativo y Técnico -apartado c) -CEIC N° 1016 -00 - Profesional 7 -Grupo 7 (S/ Ley N° 6010) -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Específica 3 -Gestión de Cuenca -CUOF N° 36 -Dirección Estudios Básicos, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -apartado c)- Profesional 7 -Grupo 7 -Actividad Central 1 -Actividad Específica 1 -Conducción Superior- CUOF N° 36 -Dirección Estudios Básicos de la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: La Administración Provincial del Agua, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-585-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 1600/24

VISTO: La actuación electrónica E14-2024-2133-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1600/24, otorgó el Cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido oportunamente por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), al señor Guillermo Antonio Torassa DNI N° 17.575.66, otorgado mediante Decreto N° 275/13,

Que resulta necesario modificar el Artículo 1° del Decreto N° 1600/24, a los efectos de consignar de manera correcta el cargo equivalente del señor Guillermo Antonio Torassa y la fecha de otorgamiento del nombrado Cese de Retiro;

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones;

Que en tal virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Tierras Fiscales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establecese que a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 1º del Decreto N° 1600/24, quedara redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1º:** Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la notificación del presente decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Guillermo Antonio Torassa, DNI N° 17.575.664, por Decreto N° 275/13, quien revistaba en el cargo Escalafón General – Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) – C.E.I.C N° 1028-00 - Administrativo 2- Grupo 2 – S/Ley N° 6010) Jurisdicción 14 – Instituto de Tierras Fiscales – Programa 11 – Gestión del Territorio Rural – Actividad Específica 01 – Conducción y Administración – CUOF N° 26 – Departamento Rendiciones y Contralor - Jurisdicción 14 – Instituto de Tierras Fiscales, actualmente equivalente al cargo Escalafón General – Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) – C.E.I.C N° 1028-00 - Administrativo 2- Grupo 2 – S/Ley N° 6010), – Programa 11 – Gestión del Territorio Rural – Actividad Específica 01 – Conducción y Administración – CUOF N° 26 – Departamento Rendiciones y Contralor - Jurisdicción 14 – Instituto de Tierras Fiscales, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil”, de conformidad con los motivos expuestos en los considerando precedentes.

Artículo 2º: Establécese que el Instituto de Tierras Fiscales, a través de su área competente, efectuara las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-586-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: DECLARA HUÉSPEDES DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2025-7182-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de abril de 2025, tendrá lugar el “Encuentro de Gobernadores de la Región del Litoral” en el Hotel Gala Convenciones, en la ciudad de Resistencia;

Que el aludido evento constituye sin lugar a dudas, un hito en la agenda política interregional; generando escenarios de diálogo, trabajo mancomunado y representación política y cultural de las distintas Provincias que integran el Litoral de la República Argentina;

Que resulta menester destacar, que este tipo de encuentros contribuyen de manera directa al fortalecimiento del sistema Federal y las Autonomías Regionales; la cooperación y coordinación entre las Provincias que componen el Litoral y tienen asimismo un impacto directo en las economías regionales y el desarrollo de las mismas;

Que el evento también pretende reivindicar el legado de nuestros Padres Fundadores y de la identidad plurilingüe, multirreligiosa y pluricultural de nuestras Provincias;

Que el encuentro reunirá a los Sres. Gobernadores de las hermanas Provincias de Corrientes, Dr. Gustavo Adolfo Valdés; de Misiones, Lic. Hugo Mario Passalacqua; de Santa Fe, Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro; de Entre Ríos, Lic. Rogelio Frigerio; de Fomosa, Dr. Gildo Insfrán; y de Córdoba, Dr. Martín Miguel Llaryora;

Que, asimismo, el renombrado encuentro contará con la distinguida presencia del titular del Consejo Federal de Inversiones, Lic. Ignacio Lamothe y del Secretario General de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), Sr. Ricardo Diab;

Que en virtud de lo expuesto entonces, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de los mismos en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense Huéspedes de Honor de la Provincia del Chaco a los Sres. Gobernadores de las hermanas Provincias de Corrientes, Dr. Gustavo Adolfo Valdés; de Misiones, Lic. Hugo Mario Passalacqua; de Santa Fe, Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro; de Entre Ríos, Lic. Rogelio Frigerio; de Formosa, Dr. Gildo Insfrán y de la Provincia de Córdoba, Dr. Martín Miguel Llaryor; como asimismo del titular del Consejo Federal de Inversiones. Lic. Ignacio Lamothe y del Secretario General de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), Sr. Ricardo Diab, en el marco del "Encuentro de Gobernadores de la Región del Litoral" el que tendrá lugar en fecha 28 de abril de 2025 en el Hotel Gala Convenciones, en la ciudad de Resistencia, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-587-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N°E10-2025-3315-Ae; la Resolución N°0929/25 de la Municipalidad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por el Decreto N°361/25 de la agente María Celia Alcorta, DNI N°18.455.571, perteneciente a la Municipalidad de Resistencia para cumplir funciones en la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, la referida adscripción, se funda en la real necesidad de contar con los servicios de dicho personal en el organismo solicitante; la cual además fue autorizada mediante Resolución Municipal N°0929/25, con vigencia a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que, la medida propuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N°251/13 y su modificatorio Decreto N°981/19, y cuenta con la conformidad de las Autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que, por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorróguese la adscripción dispuesta oportunamente por el Decreto N°361/25, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, a la agente María Celia Alcorta, DNI N°18.455.571, perteneciente a la Municipalidad de Resistencia para cumplir funciones en la Ubicación Presupuestaria- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Especifica 01- Conducción Superior- CUOF N°83- Dirección General de Gestión Administrativa de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda conforme a lo establecido por Resolución N°0929/25 de la Municipalidad de Resistencia, y a los fundamentos vertidos en el presente instrumento legal.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos del Decreto N°251/13 y su modificatorio N°981/19.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.04.25 10:00:22 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-588-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: RATIFICA LO ACTUADO EN EL MARCO DE LA 19º SUBASTA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-2635-Ae y sus acumulados, los Decretos N°s 2060/24, 386/25; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N°386/25, se dispuso la realización de la Subasta Pública de Bienes del Estado Provincial, llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Educación Física N°1 “Miguel Ángel Campos” –CEF N°1-, sito en calle Lavalle N°700, de la ciudad de Resistencia, el día 27 de marzo de 2025;

Que el acto de subasta, se desarrolló en forma satisfactoria contando con la intervención de los Martilleros Públicos: en carácter de Titulares 1) Barbetti Méndez, Juan Esteban – MP. N° 537, DNI N°21.348.799; 2) Dzugla Lause, Ramón Jorge Pablo – MP. N° 669, DNI N°21.348.282; 3) Peralta, Edgardo – MP. N° 435, DNI N°17.085.284, y en carácter Suplentes: 1) Santambrogio, Aníbal Rolando – MP. N° 328, DNI N°11.653.817, 2) Irigoyen, Angélica Sandra MP. N° 938, DNI N°33.015.726; y la Comisión Técnica Patrimonial, designada por Resolución N°556/24 de la Secretaría General de la Gobernación;

Que con posterioridad al acto los Martilleros Públicos actuantes, presentaron oportunamente sus respectivas rendiciones y constancias de los cobros de las comisiones;

Que por actuación electrónica N° E2-2025-5953-Ae, se informa que de los depósitos efectuados por los adquirentes en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 14477/00 “Recaudaciones Gobemación”, en concepto de señas, equivalente al veinte por ciento (20%), con más la integración del restante ochenta por ciento (80%) del valor de los vehículos subastados, se desprende la efectivización del cobro del producido de la subasta, a excepción del lote 18;

Que finalizada la integración de los fondos de los lotes rematados se identifica la situación generada en relación al lote 18, identificado como bien N° 327749, MARCA: FORD, MODELO: RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D, TIPO: PICK-UP, AÑO: 2014, MOTOR: SA2P EJ235064, CHASIS: 8AFAR22L5EJ235064, DOMINIO: OAS487 correspondiente a la Administración Provincial del Agua, el cual no efectuó la integración del 80%, por el precio de \$3.280.000,00 en el plazo de setenta y dos (72) horas establecido en el Decreto N°386/25, por parte del adjudicatario Miguel Marcela, DNI N° 29.928.210;

Que teniendo en cuenta el párrafo anterior, en consecuencia, de la falta de integración del ochenta por ciento (80%) del precio el lote 18, dominio OAS487, queda desierto, perdiendo todo derecho a reclamo o resarcimiento por parte del Estado Provincial, según lo establecido en el Artículo 137 inciso b) del Decreto N°408/73;

Que se informa, que la Subasta 19° realizada en el marco del Decreto N°386/25, se llevó a cabo exitosamente, con excepción al lote 18;

Que el Decreto N°2060/24 establece que los fondos obtenidos de las Subastas Públicas del Estado Provincial, realizadas por la Dirección General de Gestión de Bienes y/o quien la reemplace en el futuro, sean destinados para la adquisición de bienes de capital, de acuerdo a las necesidades y urgencias de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo y en cumplimiento del Artículo 12 de la Ley Nacional N°25.917 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal) y de la Ley Provincial N°1364-F. Esto garantiza que los recursos generados contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura estatal y al cumplimiento de las metas de inversión pública;

Que, en función a lo antes expuesto, se creó el recurso específico 21146 – Subasta de Bienes Registrables en el ámbito de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación determinando que los fondos obtenidos serán gestionados por la Secretaría General de Gobernación, quien se encargará de su recaudación, custodia y utilización;

Que, con relación al procedimiento de subasta vinculado a bienes de otros Organismos, debe ponderarse su autonomía funcional y financiera, en consecuencia, los fondos generados por la venta de bienes pertenecientes al Tribunal de Cuentas de la Provincia deberán ser transferidos a dicho organismo, lo que asegura que el mismo pueda disponer de dichos fondos para cubrir sus propias necesidades operativas y funcionales, conforme a las normas que regulan su gestión;

Que atento a ello, corresponde transferir los fondos afectados al recurso 21146-Subasta de Bienes Registrables, al recurso específico que establezca el órgano rector Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por el monto correspondiente a los vehículos subastados propiedad del Tribunal de Cuentas;

Que a fin de aprobar las ventas de los bienes en pública subasta, la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección General de Gestión de Bienes, elaboraron el correspondiente balance del producido; y para una correcta y ágil comprensión se agrega como parte integrante del presente instrumento legal, la correspondiente Planilla Anexa I, conteniendo los números e individualización de lotes identificados en el Decreto N°386/25, con la correspondiente identificación con nombre, apellido y número de DNI de los adquirentes y precios de venta, conforme las Actas de Remate suscriptas por los martilleros, adjudicatarios y las autoridades intervinientes;

Que, a efectos de continuar las acciones tendientes a concluir con el proceso de subasta y correspondientes transferencias de dominios de los bienes enajenados, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda, ambas sin consideraciones técnicas que formular; la Dirección General de Gestión de Bienes y la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones técnicas que efectuar respecto de la medida que se propicia;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese todo lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Subasta Pública de Bienes propiedad del Estado Provincial, llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Educación Física N°1 "Miguel Ángel Campos" –CEF N°1-, sito en calle Lavalle N°700, de la ciudad de Resistencia, en fecha 27 de marzo de 2025, con la intervención de los Martilleros Públicos: Titulares 1) Barbetti Méndez, Juan Esteban – MP. N° 537, DNI N°21.348.799; 2) Dzugla Lause, Ramón Jorge Pablo – MP. N° 669, DNI N°21.348.282; 3) Peralta, Edgardo – MP. N° 435, DNI N°17.085.284, y en carácter Suplentes: 1) Santambrogio, Aníbal Rolando – MP. N° 328, DNI N°11.653.817; 2) Irigoyen, Angélica Sandra MP. N° 938, DNI N°33.015.726, conforme con lo establecido por Decreto N°386/25 y de acuerdo con lo expuesto en el Considerando precedente.

Artículo 2º: Apruébense las ventas en Subasta Pública dispuesta por Decreto N°386/25, de los Bienes propiedad del Poder Ejecutivo Provincial y de los Organismos Constitucionales

intervinientes, dada la percepción del producido de la misma, conforme detalle obrante en Planilla Anexa I y II, la cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir los formularios necesarios para las transferencias de los vehículos detallados en Planilla Anexa I y II, ante los organismos públicos correspondientes, y a certificar copias del presente instrumento legal al sólo efecto de ser presentados ante los Registros Nacionales de Propiedad Automotor.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Gestión de Bienes a proceder con las bajas en el Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales, de los bienes subastados descritos en la Planilla Anexa I y II, cualquiera fuere la jurisdicción, previa acreditación como mínimo del inicio de transferencia ante el Registro de la Propiedad del Automotor, de los mencionados bienes.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a transferir de la cuenta del Nuevo Banco del Chaco N°14477/00, CBU N° 3110030201000014477006, "Recaudaciones Gobernación", lo producido de la Subasta 19°, a la cuenta del Nuevo Banco del Chaco N°137392/07 "Remate Subasta Vehículos/Inmuebles relacionada al recurso específico 21146-Subasta de Bienes Registrables.

Artículo 6°: Comuníquese al Tribunal de Cuentas del resultado de la subasta, los fondos recaudados y lo resuelto en relación al Lote 28, a los fines pertinentes, con detallada y documentada rendición.

Artículo 7°: Transfíranse los fondos recaudados correspondientes a los vehículos subastados pertenecientes al Tribunal de Cuentas según los valores definidos en Planilla Anexa II, desde la cuenta relacionada al recurso específico 21146-Subasta de Bienes Registrables de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a la cuenta relacionada con el recurso específico 21143-Subasta de Bienes Registrables de la jurisdicción 08-Tribunal de Cuentas.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Listado de bienes subastados sujeto a aprobación de venta

Nº	JURISD	DESCRIPCION	ID PATRIM	ADQUIRIENTE	DNI Nº	PRECIO SUBASTADO \$
1	LOTERIA CHAQUENA	MARCA: CHEVROLET MODELO: S10 2.8TDI STD 4X2 CAB.SIMPLE TIPO: PICK UP AÑO: 2006 MOTOR: M1T259502 CHASIS: 9BG124AC06C421574 DOMINIO: FUN737	49325	CONRRADI EDMUNDO MIGUEL	11.637.392	6.500.000
2	LOTERIA CHAQUENA	MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 FELINE THP TIPTRONIC TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2016 MOTOR: 10FJCE2270522 CHASIS: 8AD4D5G YAHG007806 DOMINIO: AA490RK	411761	ALEGRE ANGEL ALBERTO	14.606.105	7.500.000
3	INSSSEP	MARCA: HYUNDAI MODELO: H-1 SVX TIPO: TRANSP. DE PASAJEROS AÑO: 2005 MOTOR: D4BH5092923 CHASIS: KMJWWH7HP50664510 DOMINIO: FEA995	240922	GIUDICCE JACOBO RAMON	18.369.597	6.800.000
4	LOTERIA CHAQUENA	MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2014 MOTOR: 10DBWH0013395 CHASIS: 8ADGJN6ACEG544169 DOMINIO: NSX726	318375	MADERNA ULISES MARCELO	39.778.912	6.000.000
5	LOTERIA CHAQUENA	MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2016 MOTOR: 10DBWH0017087 CHASIS: 8ADGJN6ACHG502173 DOMINIO: AA263UK	408710	GOMEZ NELSON RAMON	24.115.595	8.100.000
6	LOTERIA CHAQUENA	MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2014 MOTOR: 10DBWH0013215 CHASIS: 8ADGJN6ACEG542050 DOMINIO: NSX717	318377	MADERNA ULISES MARCELO	39.778.912	6.800.000
7	LOTERIA CHAQUENA	MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 ALLURE PLUS THP TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2016 MOTOR: 10FJCF2267827 CHASIS: 8AD4D5GY8HG002465	411116	ROJO LUCIANO	37.169.076	7.700.000

DOMINIO: AA457XB						
8	ADMINISTRACION PROVINCIA L DELAGUA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C431873 CHASIS: 8AJDB8CD3K1401840 DOMINIO: AD557IS	493963	MADERNA MARCELO GUSTAVO	11.925.457	15.600.000
9	ADMINISTRACION PROVINCIA L DELAGUA	MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: L1A025985 CHASIS: 8AFDR12P7CJ471125 DOMINIO: KWU689	224733	LLANES DANTE EVARISTO	7.915.688	6.700.000
10	ADMINISTRACION PROVINCIA L DELAGUA	MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: L1A025931 CHASIS: 8AFDR12P3CJ471123 DOMINIO: KWU687	224730	MEZA MATIAS FEDERICO	31.969.883	1.500.000
11	ADMINISTRACION PROVINCIA L DELAGUA	MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA HDI 1.6 VTC TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2014 MOTOR: 10JBED0038083 CHASIS: 8ADGJ9HJCFG512583 DOMINIO: OKY558	345182	ACEVEDO CARLOS FERNANDO	22.184.736	6.700.000
12	POICIA PROVINCIA L	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-G088682 CHASIS: 8AJCB8DD8K4004973 DOMINIO: AD636DM	496039	VIVAS BECERRA LEDER	96.104.762	13.500.000
13	POICIA PROVINCIA L	MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ060733 CHASIS: 8AFAR22KXJJ060733 DOMINIO: AC226OC	458209	GNUS MABEL ALEJANDRA	18.324.607	6.600.000
14	LOTERIA CHAQUEÑA	MARCA: PEUGEOT MODELO: BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT TIPO: FURGON VIDRIADO C/ASIENTOS AÑO: 2013 MOTOR: 7182611 CHASIS: 936ZCXMNBE2118033 DOMINIO: NKC251	315193	CORREA LEONARDO MARCELO	23.742.883	6.900.000
15	ADMINISTRACION PROVINCIA L DELAGUA	MARCA: FORD MODELO: RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: SA2P EJ238216 CHASIS: 8AFAR22L6EJ238216	327701	ZACARIAS MAXIMILIANO RAMON	44.683.499	8.300.000

		DOMINIO: OAS489				
16	ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA	MARCA: FORD MODELO: RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: SA2P EJ238215 CHASIS: 8AFAR22L4EJ238215 DOMINIO: OAS488	327740	CALDERO CESAR EXEQUIEL	32.511.119	6.400.000
17	ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA	MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: L1A022882 CHASIS: 8AFDR12P3CJ472224 DOMINIO: KWU688	224732	RIZKO LEONARDO ROBERTO	18.740.390	4.600.000
18	ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA	MARCA: FORD MODELO: RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 MOTOR: SA2P EJ235064 CHASIS: 8AFAR22L5EJ235064 DOMINIO: OAS487	327749	-----	-----	-----
19	POLECIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2015 MOTOR: 2KD-A789121 CHASIS: 8AJER32G8F4057893 DOMINIO: OXZ165	378782	CORREA LEONARDO MARCELO	23.742.883	7.000.000
20	POLECIA PROVINCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO: PICK-UP AÑO: 2013 MOTOR: 2KD-A132199 CHASIS:8AJER32G6D4047926 DOMINIO: MSF224	293813	VALLARINO ADOLFO VALENTIN	46.515.433	3.150.000
21	POLECIA PROVINCIAL	MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: MINIBUS AÑO: 2016 MOTOR: 7240667 CHASIS: 93W245G84G2155559 DOMINIO: AA856KR	428294	TOMASI NAHUEL AGUSTIN	43.478.576	7.100.000
22	POLECIA PROVINCIAL	MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ067081 CHASIS: 8AFAR22K6JJ067081 DOMINIO: AC238YW	459388	LAPORTA MANUEL ALBERTO	13.096.744	5.400.000
23	POLECIA PROVINCIAL	MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ067887 CHASIS: 8AFAR22K6JJ067887 DOMINIO: AC238ZR	459411	LUXEN SERGIO SEBASTIAN	40.123.206	4.800.000

24	INSSSEP	MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: 10DBWH0009139 CHASIS: 8ADGJN6ACDG531385 DOMINIO: LYN452	284567	SORIA FELIPE RAFAEL	20.091.588	7.100.000
25	LOTERIA CHAUQUERA	MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 10DBWH0015702 CHASIS: 8ADGJN6ACGG503249 DOMINIO: PBX544	386391	VIDAL GERARDO JORGE	10.189.995	4.800.000
26	LOTERIA CHAUQUERA	MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 10DBWH0015704 CHASIS: 8ADGJN6ACGG503247 DOMINIO: PBX540	386338	ALTAMIRANO STORK CESAR DANIEL	27.353.504	7.200.000
27	LOTERIA CHAUQUERA	MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6 N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: 10DBWH0007191 CHASIS: 8ADGJN6ACDG511610 DOMINIO: LRB737	260536	PEREZ SABADINI BRAIAN NAHUEL	43.616.903	5.500.000
29	POICIA PROVINCIA L	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2015 MOTOR: 2KD-A790897 CHASIS: 8AJER32G1F4057718 DOMINIO: OWU709	378469	CORREA LEONARDO MARCELO	23.742.883	7.500.000
30	IPRODICH	MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 ALLURE 2.0N TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2013 MOTOR: 10XN100144303 CHASIS: 8AD4DRFJCDG068452 DOMINIO: MAI279	279888	PEREZ SABADINI BRAIAN NAHUEL	43.616.903	5.100.000

Planilla Anexa II

Listado de bienes subastados sujeto a aprobación de venta

28	TRIBUNAL DE CUENTAS	MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1.9D FULL TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2010 MOTOR: 10DXDN0002935 CHASIS: 8BCMFWJYBAG517490 DOMINIO: IOE275	42825	MIGUEL MARCELA	29.928.210	5.700.000
----	---------------------------	---	-------	-------------------	------------	-----------

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-589-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025**Referencia:** RATIFICACIÓN DE CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-44799/Ae; la Ley N° 3969.A, de Ministerios; los Decretos N°s 384/24 y 601/24, de Creación del Plan Ñachec; las Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Humano N°s 877/24, Reglamentación del Plan Ñachec; 3016/24 Programa de Seguridad Alimentaria; y 3310/24 Instrumentación del Plan Ñachec; y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida se encuadra dentro de las competencias y funciones asignadas en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A, de Ministerios, y en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), la cual en su Artículo 133 expresa que: "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan", incluyendo en estas tipificaciones el inciso a) en el que se define que: "Las operaciones de cualquier tipo con organismos o dependencias del Sector Público de la Provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, provinciales";

Que por el Decreto N° 384/24, modificado por Decreto N° 601/24, se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, el Programa Plan Ñachec, a través del que se ejecutarán programas y proyectos en forma descentralizada y transparente, por el período 2024-2027, y que será implementado con el fin de lograr prestaciones sociales equitativas, mejorar las prácticas sociales posibilitando mayor accesibilidad y cobertura a las familias chaqueñas en condiciones de vulnerabilidad o riesgo, en forma ecuaníme y solidaria;

Que los Decretos citados precedentemente, instrumentan el Plan Ñachec, formulando la creación en principio, de tres (3) Programas, orientándose uno de ellos, en la Seguridad Nutricional y "cuyo objeto general será mejorar aspectos nutricionales de los sujetos descriptos en el Plan central";

Que asimismo, por Resolución N° 877/24 –MDH-, se aprobó la Reglamentación del Plan Ñachec;

Que la Resolución N° 3016/24 –MDH-, dejó sin efecto su similar N° 675/2021, creando en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, el “Programa de Complemento Alimentario de Desarrollo Humano”, destinado a asistir a individuos y familias que se encuentran en situación de necesidad alimentaria y vulnerabilidad;

Que para la adecuada implementación del objeto y fines propuestos, se propicia la instrumentación del “Programa de Asistencia y Seguridad Alimentaria, dentro de la órbita del Plan ÑACHEC”, haciendo énfasis en la asistencia inmediata, de un modo directo a las personas en situación de vulnerabilidad y en concordancia con lo que establece la Ley N° 4045-H;

Que la Ley N° 4045-H, estableció que se eliminarán de manera progresiva, según los criterios que fije la autoridad de aplicación, los beneficios sociales existentes a la fecha de vigencia de la citada Ley que requieran de manera indispensable terceros intermediarios o representantes de organizaciones sociales o personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean ajenas a las autoridades estatales que correspondan de los procesos de selección, certificación y asignación de los beneficios sociales;

Que mediante el presente trámite, se propicia la ratificación y protocolización del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Compañía Logística del Norte-Colono SA, empresa con participación del Estado Provincial que representa un aporte ventajoso al proceso de mejorar la calidad de vida de los habitantes, orientados al desarrollo de la Provincia, mediante la implementación de acciones coordinadas que aseguren al máximo aprovechamiento de los recursos, como la aplicación de políticas públicas oportunas y articuladas para dar respuestas eficaces a todos los grupos sociales, que hacen a la oportunidad y conveniencia de la decisión adoptada por la instancia jurisdiccional en razón de la entidad y alcance de la medida propiciada, y de la que no resulta otra opción que sea superadora de los estándares de calidad previstos para la implementación de los programas de asistencia directa propuestas en esta gestión de gobierno;

Que el objeto del aludido Convenio consiste en la contratación de servicios de logística de transporte de módulos alimentarios (mercaderías) a ser entregados en las cantidades indicadas según detalle, siendo la logística de entrega y recepción de la mercadería debiendo ser realizada en diferentes puntos de la Provincia del Chaco;

Que en la Segunda Cláusula del Convenio precitado, el “Ministerio” solicita a la “Empresa”, la cotización por un servicio de transporte/logística que incluya cuatro (04)

operativos de distribución, a los fines de cargar, trasladar y descargar módulos alimentarios del Plan Provincial Ñachec a todo el territorio de la Provincia del Chaco, resultando debidamente motivado y encausado teniendo en cuenta las particularidades operativas propia de este tipo de intervenciones, la imprevisibilidad de variaciones en la ejecución en territorio con origen en eventos climáticos, atendiendo a las dificultades de acceso propias de los distintos puntos de la geografía provincial, y/o requerimientos sociales especiales, entre otros factores que pueden modificar total y/o parcialmente la organización primaria proyectada por lo que siendo la Empresa de participación Estatal sabrá adaptar y contener, compartiendo los fines de interés público en las prestaciones, que excede el simple traslado. Asimismo, las formas y ventajas en cuanto la modalidad de pago;

Que dicha medida, propiciada y acordada por las instancias que han participado en la contratación de logística dispone la logística y entrega de mercadería, que debe realizarse en diferentes puntos de la Provincia del Chaco, que por razones de organización se clasifican por regiones, y por cabeceras con el número aproximado de módulos en cada operativo, que se encuentran determinados e individualizados específicamente; que además se acuerda las características de las mercaderías que contiene cada módulo a ser distribuido y entregado;

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, cuya protocolización se promueve que la "Empresa" realiza una cotización por los cuatro (04) operativos de distribución solicitados, que asciende a la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento ochenta y cinco con ochenta y uno centavos (\$784.373.185,81), garantizando la entrega en destino de los módulos encomendados a requerimiento y bajo la responsabilidad de la Coordinadora Provincial del Plan Ñachec, Contadora Claudia Lorena Fouine Kaenel DNI N° 23.691.361, conforme cronograma a comunicarse, corriendo por cuenta de la "Empresa" la selección de las características del medio óptimo que garantice el cumplimiento del servicio en todo el territorio provincial;

Que corresponde autorizar al Ministerio de Desarrollo Humano a llevar adelante las medidas principales y complementarias, para cumplir los extremos acordados y convenidos en la cláusula segunda, y las que hagan a las demás concordantes para el fiel cumplimiento tanto del objeto del convenio, como la consecución de los fines del programa;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A, de Ministerios, y en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 0053/25; la Dirección de Administración y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, instando la prosecución de la medida contenida a través del presente instrumento legal; la Contaduría General de la Provincia, sin efectuar reparos; la Subsecretaría de Hacienda, sin realizar observaciones; la

Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 214/25 y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 109/25, entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y en el plexo normativo aplicable al caso traído a examen;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratificase en todas sus partes, el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Compañía de Logística del Norte SA, consistente en la contratación de servicios de logística para el transporte de módulos alimentarios del Plan Ñachec, el que forma parte integrante del presente instrumento legal, de acuerdo con los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a realizar la Contratación Directa, mediante dictado de instrumento legal Ministerial, de la firma Compañía de Logística del Norte SA CUIT N° 30-71173211-6 hasta la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento ochenta y cinco con ochenta y uno centavos (\$784.373.185,81), para la adquisición de servicios de logística, los cuales incluirán el transporte, carga, descarga y distribución de módulos alimentarios del Plan Ñachec dentro del Territorio Provincial, destinados a la realización de cuatro (4) operativos, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la implementación de acciones coordinadas que aseguren el máximo aprovechamiento de los recursos, para dar respuestas eficaces a todos los grupos sociales.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra dentro de las competencias y funciones asignadas en las Leyes N° 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Artículo 133, inciso a) y 3969-A, de Ministerios-Artículo 16.

Artículo 4°: Establécese responsabilidad del Plan Ñachec dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, del resguardo de toda documental respaldatoria necesaria y obligatoria correspondientes a los cuatro (4) operativos que se realicen para la rendición ante los entes de control que así lo requieran.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de

Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto de acuerdo con lo informado por la Unidad de Planificación Sectorial.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"Año 2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y COMPAÑÍA DE LOGISTICA DE NORTE - COLONO S.A.

Entre el **Ministerio de Desarrollo Humano**, representado en este acto por la Dra. Sonia Gabriela Galarza, D.N.I. N° 32.399.297, constituyendo domicilio legal en Avenida 25 de Mayo N° 855, en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra parte, la Empresa **Compañía de Logística de Norte (Colono S.A)**, representado por su presidente Fernando Molina, D.N.I. N°33.724.678, con domicilio legal en Avenida Lavalle N°178, en adelante "LA EMPRESA", ambos de esta Ciudad, Provincia del Chaco, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación, que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: El presente Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Empresa Colono S.A, representa un aporte ventajoso al proceso de mejorar la calidad de vida de los habitantes, orientados al desarrollo de la Provincia, mediante la implementación de acciones coordinadas que aseguren el máximo aprovechamiento de los recursos, como la aplicación de políticas públicas oportunas y articuladas para dar respuestas eficaces a todos los grupos sociales.

Segunda: El "MINISTERIO", solicita a la "EMPRESA" la cotización por un servicio de transporte/ logística que incluya cuatro (04) operativos de distribución, a los fines de cargar, trasladar descargar módulos alimentarios del Plan Provincial NACHEC a todo el territorio provincial.

La logística de entrega y recepción de la mercadería debe ser realizada en diferentes puntos de la Provincia del Chaco, los cuales por razones de organización se clasifican por regiones cuyas cabeceras y número aproximado de módulos a distribuir en primer operativo se identifican a continuación: REGION 1 – CABECERA: Taco Pozo (Incluye: Concep. del Bermejo Los Frentones Pampa del Infierno Río Muerto Taco Pozo) - la cantidad base aproximada de 4.500 módulos • REGION 2 – CABECERA: Sáenz Pena

Sonia Gabriela Galarza
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

Fernando Molina
DNI 33.724.678
Presidente
Compañía Logística del Norte S.A

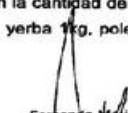


"Año 2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

(Incluye: Avia Terai, Campo Largo, Colonia Aborigen, Machagai, Napenay, Pcia. Roque Sáenz Peña, Quillipi)- la cantidad base aproximada de 15.000 módulos • REGION 3 – CABECERA: Las Breñas (Incluye: Charata, Corzuela, Gancedo, Gral. Pinedo, Las Breñas, Capdevila, Hermoso Campo)- la cantidad base aproximada de 5.000 módulos • REGION 4 – CABECERA: Villa Ángela (Incluye: Enrique Urien, Chorotis, La Clotilde, La Tigra, Samuhú, San Bernardo, Santa Sylvina, Villa Ángela, Villa Berthet, Cnel. Du Graty)- la cantidad base aproximada de 7.000 módulos • REGION 5 – CABECERA: Gral. San Martín (Incluye: Capitán Solari, Ciervo Petiso, Colonia Elisa, Colonias Unidas, Gral. San Martín, La Eduvigis, Laguna Limpia, Las Garcitas, Pampa Almirón, Pampa del Indio, Pcia. Roca)- la cantidad base aproximada de 12.500 módulos • REGION 6 – CABECERA: General Vedia (Incluye: Colonia Benitez, Isla del Cerrito, Gral. Vedia, La Leonesa, Margarita Belén, Puerto Bermejo, Puerto Eva Perón, Las Palmas)- la cantidad base aproximada de 5.500 módulos • REGION 7 – CABECERA: Pcia. Plaza (Incluye: Basail, Charadal, Colonia Popular, Cote Lai, La Escondida, La Verde, Lapachito, Makallé, Puerto Tirol, Pcia. De la Plaza)- la cantidad base aproximada de 6.000 módulos • REGION 8 – CABECERA: Juan José Castelli (Incluye: El Espinillo, El Sauzalito, Comandancia Frías, Fuerte Esperanza, J.J. Castelli, Miraflores, Villa Río Bermejito, Tres Isletas, Mision Nueva Pompeya) - la cantidad base aproximada de 15.000 módulos • REGION 9- CABECERA: Resistencia ,(Incluye: Colonia Baranda, Barranqueras, Puerto Vilelas, Isla Soto, Fontana, Resistencia)- la cantidad base aproximada de 39.500 módulos, con posible variación ascendente acorde a los requerimientos de atención de situaciones de vulnerabilidad. El servicio a brindar incluye la distribución a las localidades comprendidas dentro de cada región según esquema de distribución elaborado en conjunto con previsión de aumento/variación progresiva de la cantidad de módulos de hasta un 30% de conformidad a las necesidades de cada región.

El Modulo de mercadería a transportar, presenta las siguientes características: Cajas de dimensiones: 31 cm de largo x 27 cm de ancho, cuenta con la cantidad de ocho (8) alimentos perecederos a enumerar leche 800 gr, azúcar 1 kg, yerba 1kg, polenta 1kg.


SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano


Fernando Molina
DNI. 33729678
Presidente
Compañía Logística del Norte S.A



"Año 2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

harina común 1kg, lenteja 500 gr, Aceite 900cc, arroz 1kg, la totalidad del peso de la caja es de 7,200kg para la primer entrega, y con una variación aproximada de un kg más de peso para los operativos N° 2, 3 y 4 que incluyen dos productos más (fidec 500gr. Pure de Tomate 400cc) totalizando diez (diez) alimentos, sin variar dimensión de caja.

Se requiere que la mercadería sea distribuida en un periodo de 7 (siete) días hábiles, asegurando la puntualidad en los destinos y plazos acordados, con posibilidad de readecuación acorde a las contingencias climáticas, imposibilidad de transitabilidad y atención de especiales demandas a ser comunicadas por la coordinación provincial del programa.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento a la entrega de los módulos alimentarios, es menester la contratación de un servicio de logística, con inclusión de servicio de carga, descarga y seguro de transporte, óptimo para el cumplimiento de la entrega de productos alimenticios transportados en destino de cada una de las localidades, quedando bajo responsabilidad de la empresa la selección de las características del transporte idóneo para el cumplimiento del objetivo a todo el territorio provincial.

Tercera: La "EMPRESA" realiza una cotización por los cuatro (04) operativos de distribución solicitados, que asciende a la suma de pesos hasta SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON 81/100 (\$784.373.185,81) garantizando la entrega en destino de los módulos encomendados a requerimiento de la Coordinadora Provincial del Plan Nache Cra. Lorena Kaenel Founie conforme cronograma a comunicarse, corriendo por cuenta de la empresa la selección de las características del medio óptimo que garantice el cumplimiento del servicio a todo el territorio provincial.

Cuarta: El "MINISTERIO", acepta la cotización proporcionada por la "EMPRESA", y en virtud a la urgencia en la realización del servicio habilita la contratación directa a la "EMPRESA COLONO SA.", debido a que atendiendo la naturaleza de carácter


SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano


Fernando Milija
DNI 33.724.876
Presidente
Compañía Logística del Norte S.A



"Año 2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

alimentaria es menester distribuir los módulos alimentarios en las distintas localidades de la Provincia del Chaco.

Quinta: Las partes se comprometen a intercambiar entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, y toda otra documentación necesaria para el trabajo encomendado.

Sexta: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, las mismas se sujetan a iniciar las acciones ante los Tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco, Ciudad de Resistencia.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los días del mes de marzo del año 2025.


SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano


Fernando Medina
DNI: 33.724.878
Presidente
Compañía Logística del Norte S.A

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.04.25 10:04:15 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-590-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-74716-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a la Sra. Mónica Beatriz, Ohse, DNI. N° 16.244.784, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 1285/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Mónica Beatriz Ohse, DNI. N° 16.244.784, por Decreto N° 1285/12, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1017-00- Profesional 6- Grupo 6- Jurisdicción 6 Ministerio de Salud- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- Actividad Específica 03- Internación- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán, actualmente, equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo 10- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 03- Internación- C.U.O.F. N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-591-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-25945-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 6635, de la ex agente María Natividad Zárate, DNI N° 14.606.121, por haberse producido su fallecimiento el 25 de septiembre de 2024, según Acta de Defunción correspondiente;

Que la citada ex agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 6635, según Decreto N° 2665/12, efectivizado a partir del 3 de abril de 2013;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 6635, a partir del 25 de septiembre de 2024, por fallecimiento de la ex agente María Natividad Zárate, DNI N° 14.606.121, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2665/12, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1037-00 - Servicios 3 - Grupo 3 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana Actividad Específica 4 - Internación - CUOF N° 102 - Centro de Salud "General Obligado" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.04.25 10:08:05 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-592-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-24187-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora María Ofelia Cáceres DNI N° 10.461.448, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículo 74 de la Ley 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2210/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora María Ofelia Cáceres DNI N° 10.461.448, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2210/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios - C.E.I.C. N° 1035-00- servicios 5 - grupo 5- programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel -actividad específica 1 -Administración -C.U.OF. N° 245 -"Hospital Dr. Moreno Díaz Setuvi" -Santa Silvina -jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios - C.E.I.C. N° 1051-00- Servicios 6 -Grupo 6 -Programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -Subprograma 01 - Unidad Regional 1 -UMDESPOCH - Actividad Especifica 01 -Administración -C.U.OF. N° 245 -"Hospital Dr. Moreno Díaz Setuvi" -Santa Silvina - Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en el alcance del Artículo 74 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4° Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-593-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-30104/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, de la señora Clara María Teresa Soler, DNI N° 16.004.293, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 4976/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a

partir de la fecha del presente instrumento legal, el que fuera otorgado oportunamente a la señora Clara María Teresa Soler, DNI N° 16.004.293, por Decreto N° 4976/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044- 00-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF 106-Hospital Dr. Julio C. Perrando-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF 106-Hospital Dr. Julio C. Perrando- jurisdicción 6-Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-594-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N.º E6-2025-16246-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a el señor Juan Alfredo, Bramsen DNI N° 18.509.723, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 de la Ley 800-H".

Que la ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 666/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dese el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a el señor Juan Alfredo, Bramsen DNI N° 18.509.723, por Decreto N° 666/19, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1024-00-Administrativo 6 - Grupo 6- Programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -Subprograma 07 -Unidad Regional 7 -Centro Oeste -Actividad Especifica 03 -Promoción y Prevención de la Salud -C.U.OF. 251 -Hospital Dr. Enrique M. Sagarduy -Campo Largo -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado d) -CEIC 1024-00- Administrativo 6 -Grupo 6 -Programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 07 -Unidad Regional 7 - Centro Oeste -Actividad Especifica 03 -Promoción y Prevención de la Salud -C.U.OF. 251 -Hospital Dr. Enrique M. Sagarduy -Campo Largo -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-595-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-76978/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, de la señora Liliana Elizabeth Falcón, DNI N° 17.497.715, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H y de acuerdo al Decreto N° 4562/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, la señora Falcón, misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Liliana Elizabeth Falcón, DNI N° 17.497.715, por Decreto N° 4562/19, quien revistaba en el

cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF 106-0-Hospital Dr. Julio C. Perrando-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF 106-0-Hospital Dr. Julio C. Perrando-jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-596-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-52244-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Juana Adelaida, Guzmán, DNI N° 16.706.565, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1208/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Juana Adelaida, Guzmán, DNI N° 16.706.565, por Decreto N° 1208/19, quien revistaba en el cargo

de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1024-00-Administrativo 6 - Grupo 6- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 - Unidad Regional 4 - Sudoeste - Actividad Especifica 01 – Administración - C.U.OF. 244 - Hospital Artemio Zeno - Hermoso Campo- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1024-00- Administrativo 6 - Grupo 6 – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 - Unidad Regional 4 - Sudoeste - Actividad Especifica 01 – Administración - C.U.OF. 244 - Hospital Artemio Zeno - Hermoso Campo - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-597-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-60318-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Adelaida Martina, Bazante, DNI N° 14.663.106, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 657/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Adelaida Martina, Bazante DNI N° 14.663.106, por Decreto N° 657/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 Personal Administrativo y Técnico - apartado c)- CEIC 1043-00- profesional 9- grupo 9- Programa 12- Servicios de Salud- Subprograma 6- Unidad Regional 6- actividad específica 1- Administración- C.U.OF. 126- Hospital "Dr. Felix Pertile- Gral. San Martín- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 Personal Administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC 1043-00- profesional 9- grupo 9- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06- Unidad Regional 6- Norte - Actividad Específica 01- Administración- C.U.OF. 126 - Hospital "Dr. Felix Pertile- Gral. San Martín- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-598-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-23407-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a la Sra. Gladys Esmilse Albrecht, DNI N° 16.690.933, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 886/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Gladys Esmilse Albrecht, DNI N° 16.690.933, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 886/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - apartado d) -CEIC N° 1024-00 -Administrativo 6 -Grupo 6- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel -Subprograma 01- Unidad Regional 01- Actividad Específica 01-Administración -CUOF N° 254 -Hospital "Dr. Salvador Mazza"- Villa Ángela, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 Personal Administrativo y Técnico - apartado d) -CEIC N° 1024-00 -Administrativo 6 -Grupo 6 -Programa 12 -Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención -Subprograma 01 -Unidad Regional 1 -Umdesoch- Actividad Específica 01-Administración -CUOF N° 254 -Hospital "Dr. Salvador Mazza" Villa Ángela -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2025-599-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-46878-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Jorge Daniel Pallares DNI N° 16.283.646 quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 66 y 73 concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 según Decreto N° 709/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635; a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al señor Jorge Daniel Pallares DNI N° 16.283.646 por Decreto N° 709 /12, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5 -grupo 5 (s/Ley N°6010) -programa 11 -Atención Hospitalaria -subprograma 2 -Hospital Pediátrico – actividad específica 4 -Estudios y Laboratorio - CUOF N°105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L Castelan"- jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública-: actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado c)- CEIC N°1018-00 -profesional 5 -Grupo 5 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 02 -Hospital Pediátrico -Actividad Específica 04 -Estudios y Laboratorio -C.U.O.F.N°105 -Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L Castelan - Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4° Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-600-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-46815-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Marta Ines Piñero DNI N° 17.251.334, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 de la Ley 800-H”.

Que la ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 1074/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Piñero Marta Ines DNI N° 17.251.334, por Decreto N° 1074/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 Personal Administrativo y Técnico -apartado c) -CEIC 1043-00- profesional 9 -grupo 9 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 1 -Hospital Perrando -actividad específica 1 -Administración -C.U.OF. 106 -Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC 1043-00- profesional 9 -grupo 9 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 01 -Hospital Perrando - Actividad Específica 01 -Administración -C.U.OF. 106 -Hospital Dr. Julio C. Perrando -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4° Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-601-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-23411-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Selva Sánchez DNI 13.860.466, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800 H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 708/12;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSeP- reuniría las condiciones por el Artículo 73 concordantes de la Ley 800-H; para la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Selva Sánchez DNI N° 13.860.466, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 708/2012, quien revistaba en el cargo del Escalafón General categoría personal administrativo y técnico -apartado d) - CEIC N° 1028-00- Administrativo 2 -grupo 2 -(s/Ley N° 6010), jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública - programa 11- Atención Hospitalaria -Subprograma 04 - Hospital de Castelli -actividad específica 01 -Administración- CUOF N° 247 Hospital General Güemes de Juan José Castelli, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico -Apartado d) -CEIC N° 1028-00 -Administrativo 2 -grupo 2 - Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 04 -Hospital Castelli -Actividad Específica 01- Administración -CUOF N° 247- Hospital "General Güemes" de Castelli- Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en el alcance del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4° Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-602-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-36833-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Señor Roberto Antonio Barbetti DNI N° 17.595.952, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil; de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 4779/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al señor Barbetti Roberto Antonio DNI N° 17.595.952, por Decreto N° 4779/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 Personal Administrativo y Técnico -Apartado c) -CEIC 1018-00-profesional 5 -grupo 5 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 1 -Hospital Perrando -Actividad Específica 1 -Administración -CUOF 106 -Hospital Dr. Julio C. Perrando -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública -actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico -Apartado c) -CEIC 1018-00 -profesional 5 -grupo 5- Programa 11 -Atención Hospitalaria- Subprograma 01 -Hospital Perrando -Actividad Específica 01 -Administración -CUOF 106 -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-603-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: DECLARA DUELO POR EL FALLECIMIENTO DE S.S. FRANCISCO I

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2025-7304-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de abril de 2025, en la Ciudad del Vaticano, se produjo el fallecimiento de S.S. Francisco I, Jefe de Estado de la Santa Sede y Sumo Pontífice de la Iglesia Católica Apostólica Romana, desde el 13 de marzo de 2013 al 21 de abril de 2025;

Que su pontificado se ha visto fuertemente marcado por el llamado a la reforma de la Iglesia, como también el enfoque en la misericordia, la compasión y la preocupación por los pobres y marginados;

Que, en igual sentido, su vida fue un testimonio de fe, entrega y compasión;

Que la partida del Pontífice Máximo, primer argentino y latinoamericano en lograr tal investidura, entristece profundamente al pueblo chaqueño. Cuyo legado, además, deja una huella imborrable;

Que el pueblo y el Gobierno de la Provincia del Chaco manifiestan su pesar ante esta irreparable pérdida;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Exprésase el sentimiento de pesar y dolor del Pueblo y el Gobierno de la Provincia del Chaco, con motivo del fallecimiento de S.S. Francisco I, acaecido en la Ciudad del Vaticano el día 21 de abril de 2025.

Artículo 2°: Declárese Duelo en todo el territorio provincial, desde el 21 al 27 de abril de 2025, ambas fechas inclusive, durante los cuales la Bandera Nacional y Provincial, permanecerán a media asta en todos los establecimientos públicos de la Provincia.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-604-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Abril de 2025

Referencia: ESTRUCTURA ORGÁNICA - TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación N° E3-2024-37934-Ae; la Ley N° 3969-A- de Ministerios; el Decreto N°495/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 26 de la Ley N° 3969-A, de Ministerios, se establecieron las nuevas competencias que asumirá la jurisdicción 53-Secretaría de Asuntos Estratégicos, por lo cual corresponde la aprobación de una nueva estructura organizativa, que responda a las mismas;

Que a través del Decreto N° 495/24, se aprueba la nueva estructura organizativa, a partir del 14 de abril del 2024, de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, denominándose Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que atendiendo a la necesidad de reordenamiento producido por la vigencia de las mismas, resulta necesario establecer la transferencia del personal comprendido en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a los comprendidos en el área de Comunicación, y que dependen de la nueva estructura de la jurisdicción 53- Secretaría Asuntos Estratégicos;

Que con el fin de concretar las medidas enunciadas precedentemente, resulta necesario disponer la modificación de la estructura de cargos; la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, y jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ministerios, Ley N° 3969-A- artículo N° 32, establece que al momento de la transferencia de los agentes, corresponde ratificar la Bonificación por Título en los porcentajes que correspondan, bonificaciones, asignaciones especiales y/o fondos estímulos, y/o similares, cualquiera sea su denominación, a los agentes que venían percibiendo las mismas en su lugar de origen, a partir de la fecha del presente Decreto; debiendo disponerse la ratificación del citado beneficio en la jurisdicción de destino, habiéndose cumplimentado con los requisitos previstos en la Ley 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15, como así también establece, los agentes involucrados en la presente medida no podrán percibir nuevas bonificaciones, asignaciones, fondos estímulos, y/o similares, que las Jurisdicciones fusionados, escindidos o reestructurados;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; y la medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar parcialmente la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de la Gobernación y 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos-, eliminando los cargos incluidos en la Planilla Anexa I al presente Decreto y creando los mismos cargos en las categorías programáticas y oficinas definidas en la jurisdicción de destino, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54º- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y lo establecido en la Ley de Ministerios N° 3969-A.

Artículo 2º: Transfírase a partir a partir de la fecha del presente Decreto, al personal de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, en sus respectivos cargos de revista, creados en el lugar de destino, conforme con lo especificado en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título que corresponda a los agentes transferidos, en el porcentaje que vienen percibiendo en la jurisdicción de origen, como así también las Bonificaciones especiales,

fondo estímulos y/o similares, cualquiera sea su denominación a los agentes detallados en la planilla anexa II, al presente Decreto, habiéndose cumplimentado con lo normado en la Ley N° 2277-A.

Artículo 4°: Establécese que los agentes involucrados en la presente medida no podrán ser beneficiarios de nuevas bonificaciones, asignaciones especiales y/o fondos estímulo que las Jurisdicciones fusionados, escindidos o reestructurados perciban a la fecha por leyes especiales, de conformidad en lo establecido en el Artículo N° 32 de la Ley N° 3969-A- de Ministerios.

Artículo 5°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, lo dispuesto en los artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos eliminados en la Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación	Cargos creados en la Jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. A)- CEIC N° 1041-00- Director, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones- CUOF N° 170- Departamento Administrativo (Subsec. Comu.)	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. A)- CEIC N° 1041-00- Director, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. c)- CEIC N° 1057-00- Profesional 11- Grupo 11, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones- CUOF N° 169- Departamento Contenido Periodístico.	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. c)- CEIC N° 1057-00- Profesional 11- Grupo 11, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. c)- CEIC N° 1057-00- Profesional 11- Grupo 11, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones -CUOF N° 97- Departamento Comunicación Digital y Audiovisual.	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. c)- CEIC N° 1057-00- Profesional 11- Grupo 11, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1043-00- Profesional 9- Grupo 9, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 9- Política Comunicacional- CUOF N° 97- Departamento Comunicación Digital y Audiovisual.	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1043-00- Profesional 9- Grupo 9, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1042-00- Profesional 8- Grupo 8, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones -CUOF N° 97- Departamento Comunicación Digital y Audiovisual.	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1042-00- Profesional 8- Grupo 8, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1016-00- Profesional 7- Grupo 7 en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones- CUOF N° 97- Departamento Comunicación Digital y Audiovisual.	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1016-00- Profesional 7- Grupo 7, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.

4 (cuatro) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones- CUOF N° 169- Departamento Contenido Periodístico.	4 (cuatro) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1017-00- Profesional 6- Grupo 6 en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones - Política Comunicacional- CUOF N° 159- Dirección Comunicación Institucional.	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1017-00- Profesional 6- Grupo 6, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 12 -Comunicaciones-CUOF N° 97- Departamento Comunicación Digital y Audiovisual.	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones -CUOF N° 170- Departamento Administrativo. (Sub. Com.)	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones -CUOF N° 159- Dirección Comunicación Institucional.	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
5 (cinco) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones- CUOF N° 97- Departamento Comunicación Digital y Audiovisual.	5 (cinco) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
3 (tres) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones -CUOF N° 169- Departamento Contenido Periodístico.	3 (tres) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.

1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones -CUOF N°159 - Dirección Comunicación Institucional.	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. C) -CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaria de Comunicación.
2 (dos) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d) -CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 9- Política Comunicacional- CUOF N° 97- Departamento Comunicación Digital y Audiovisual.	2 (dos) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d) -CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5 en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaria de Comunicación.
3 (tres) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d) -CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones- CUOF N° 169- Departamento Contenido Periodístico.	3 (tres) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d) -CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5 en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaria de Comunicación.
8 (ocho) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d) -CEIC N° 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones - CUOF N° 97- Departamento Comunicación Digital y Audiovisual.	8 (ocho) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d) -CEIC N° 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4 en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaria de Comunicación.
5 (cinco) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d) -CEIC N° 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones- CUOF N° 169- Departamento Contenido Periodístico.	5 (cinco) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d) -CEIC N° 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4 en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaria de Comunicación.
1 (un) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d) -CEIC N° 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones - CUOF N° 154- Subsecretaria de Relaciones con los Medios.	1 (un) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d) -CEIC N° 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaria de Comunicación.

2 (dos) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d) -CEIC N° 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones - CUOF N° 170- Departamento Administrativo(Subsecretaría de Comunicación)	2 (dos) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d) -CEIC N° 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
1 (un) cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC N° 1035- Servicio 5- Grupo 5, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones- CUOF N°169- Departamento Contenido Periodístico.	1 (un) cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC N° 1035- Servicio 5- Grupo 5, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.
2 (dos) cargos de la Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC N° 1036- Servicio 4- Grupo 4, en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Central- Actividad Especifica 12- Comunicaciones- CUOF N° 170 - Departamento Administrativo (Subsecretaría de Comunicación)	2 (dos) cargos de la Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC N° 1036- Servicio 4- Grupo 4, en el Programa 11- Comunicación- Actividad Especifica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación.

La presente Planilla Anexa I consta de (47) cuarenta y siete cargos. -

Planilla Anexa II

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	CEIC N°	ORIGEN			DESTINO		
				A.C	A.E	CUOF	PROG	A.E	CUOF
1	Aguilar Héctor Ramon	22.882.643	1026-00	1	12	97	11	1	30
2	Aguilera Alejandra Susana	34.795.547	1026-00	1	12	97	11	1	30
3	Aguirre Débora Julieta	33.214.248	1019-00	1	12	97	11	1	30
4	Anic Mario Ariel	24.524.998	1018-00	1	12	169	11	1	30
5	Atienza Flavia Vanesa	23.575.572	1026-00	1	12	154	11	1	30
6	Azzeti Andrea Paola	29.104.671	1018-00	1	12	159	11	1	30
7	Benítez Giuggia Eliana Belinda	30.051.192	1019-00	1	12	169	11	1	30
8	Blotta Rocio Tatiana	29.720.514	1018-00	1	12	169	11	1	30
9	Caceres Cesar Marcelo	23.987.682	1025-00	1	12	169	11	1	30
10	Capkauskas Daniela Raquel	31.581.669	1025-00	1	12	169	11	1	30
11	Conesa Lucas Damián	36.116.497	1026-00	1	12	97	11	1	30
12	Conesa Matías Edgardo	36.018.153	1026-00	1	12	97	11	1	30
13	Cuffia Alejandro Maximiliano	31.456.864	1026-00	1	12	97	11	1	30
14	Diez Andrea Silvana	30.614.592	1018-00	1	12	169	11	1	30
15	Dortignac Juan Alberto	11.653.995	1036-00	1	12	170	11	1	30
16	Espíndola Ricardo Alberto	16.349.291	1043-00	1	12	97	11	1	30
17	Fernández Amelia Lilian	25.693.684	1016-00	1	12	97	11	1	30
18	Fernandez Leandro Maximiliano	34.239.129	1026-00	1	12	169	11	1	30
19	Frangioli Julian Alejandro	33.248.925	1026-00	1	12	169	11	1	30
20	García María Eugenia	31.569.301	1025-00	1	12	169	11	1	30
21	Gavilan Laura Susana	30.145.876	1041-00	1	12	170	11	1	30
22	Gómez Alfredo Rafael	27.081.767	1035-00	1	12	169	11	1	30
23	Gómez Vignudo Johana Marian	33.144.150	1025-00	1	12	97	11	1	30
24	González Omar Raúl	30.856.568	1018-00	1	12	97	11	1	30
25	Gonzalo Gisela Mariana	29.990.611	1019-00	1	12	169	11	1	30
26	Lencina Héctor Rodolfo	14.936.035	1057-00	1	12	169	11	1	30
27	Madrid Verónica	27.439.118	1018-00	1	12	169	11	1	30
28	Méndez Lorena Natalia	28.625.294	1026-00	1	12	97	11	1	30
29	Michel Lucrecia Analia	34.795.414	1019-00	1	12	169	11	1	30
30	Monzón Erica Soledad	26.812.031	1019-00	1	12	97	11	1	30
31	Moreno Valeria Rocío	36.980.639	1019-00	1	12	159	11	1	30
32	Núñez Arnaldo Eduardo	14.227.876	1057-00	1	12	97	11	1	30
33	Ocampo Abel Alejandro	32.322.052	1026-00	1	12	170	11	1	30
34	Ortiz Ramona Ester	23.063.494	1019-00	1	12	97	11	1	30
35	Paiva José Luis	29.720.694	1026-00	1	12	97	11	1	30
36	Ramírez Beltran Diego	30.050.830	1019-00	1	12	97	11	1	30

	Esteban								
37	Ramírez Diego Rafael	25.534.369	1026-00	1	12	169	11	1	30
38	Ramírez Ricardo Javier	23.850.783	1025-00	1	12	97	11	1	30
39	Reinoso Paola Silvina	29.548.742	1019-00	1	12	97	11	1	30
40	Retamozo Rubén	13.703.026	1026-00	1	12	97	11	1	30
41	Rigonatto Silvia Mabel	16.897.898	1036-00	1	12	170	11	1	30
42	Rodríguez Rosana Beatriz	17.150.368	1017-00	1	12	159	11	1	30
43	Sosa Julio Oscar	14.606.379	1042-00	1	12	97	11	1	30
44	Torres Horacio Anibal	22.004.147	1026-00	1	12	169	11	1	30
45	Trioni Andrea Guadalupe	24.570.039	1018-00	1	12	170	11	1	30
46	Villordo Valeria Natalia	36.108.462	1026-00	1	12	169	11	1	30
47	Yagueddu, Maria Belen	35.466.385	1026-00	1	12	170	11	1	30

La presente Planilla Anexa II consta de cuarenta y (47) agentes. -

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-605-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Abril de 2025

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E60-2025-559-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de la Tercer Reunión de la Región Litoral, a llevarse a cabo el día 28 de abril de 2025, en el Centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que la referida Reunión fue establecida en la ciudad de Bella Vista Provincia de Corrientes en el año 2024, realizándose una segunda reunión en la ciudad de Santa Fe;

Que las Reuniones de la Región Litoral involucran a las provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Santa Fe y Entre Ríos, y se constituyeron a través de un Convenio celebrado por todos los Gobernadores de las provincias mencionadas;

Que la Región Litoral tiene como objetivo propender a realizar unificaciones normativas y posee trabajos de comisiones realizadas con equipos técnicos en materia laboral, pesca y energía, como así también en lo que respecta al interés de las provincias en la Hidrovia- Paraná-Paraguay;

Que en este marco la Tercer Reunión, se realizará conjuntamente con una ronda de negocios de empresas de la región, como así también de países limítrofes como Paraguay, Brasil y Uruguay, esto estará coordinado por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa –CAME-, por las diferentes entidades intermedias del sector empresarial de la región Litoral;

Que dada la trascendencia del evento antes señalado y las repercusiones que generan a nivel provincial y regional, resulta oportuno declarar la jornada mencionada de Interés Provincial;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial, la Tercer Reunión de la Región Litoral, a llevarse a cabo el día 28 de abril de 2025, en el Centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, según la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-606-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Abril de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/25 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-74765-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la provisión e instalación de un (1) equipo de diagnóstico radiológico convencional, destinado al Hospital de la Región Sanitaria VI: "Dr. Félix A. Pértile" de la localidad de General José de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 23/25, autorizado por Decreto N° 135/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, y su modificatorio, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 19/25, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma Gran Buenos Aires Rayos X S.A., CUIT N° 30-55470418-9, por cuestiones técnicas (según informe);

Que en ese contexto la aludida comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Alberto J. Mazzone S.A., CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 1, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones quinientos mil (\$ 60.500.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta millones quinientos mil (\$ 60.500.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 23/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la provisión e instalación de un (1) equipo de diagnóstico radiológico convencional, destinado al Hospital de la Región Sanitaria VI: "Dr. Félix A. Pértile", de la localidad de General José de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 3 de la firma Alberto J. Mazzoni S.A., CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 1, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones quinientos mil (\$ 60.500.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta millones quinientos mil (\$ 60.500.000).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 2 de la firma Gran Buenos Aires Rayos X S.A., CUIT N° 30-55470418-9, por cuestiones técnicas (según informe).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Alberto J. Mazzoni S.A., CUIT N° 33-71110235-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, y su modificatorio, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 12 - Subprograma 6 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-607-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Abril de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/25 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-68170-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos de nutrición parenteral extemporánea destinados a abastecer a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y "Bicentenario General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes de Ministerio de Salud, por un periodo de noventa (90) días;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 30/25, autorizado por Decreto N° 273/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 23/25, aconsejó reducir los renglones N°s 1 en 600 unidades (de 1.300 a 700 unidades), 3 en 330 unidades (de 480 a 150 unidades), y 4 en 330 unidades (de 450 a 300 unidades), todos por cuestión de oferta;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública por las reducciones por cuestión de oferta, por un monto estimado de pesos cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve con noventa

centavos (\$ 438.842.849,90);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Biofar S.A., CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s. 1 (en 700 unidades), 2 (en 330 unidades), 3 (en 150 unidades), y 4 (en 300 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil quinientos ochenta millones cincuenta y dos mil trescientos (\$ 1.580.052.300). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil quinientos ochenta millones cincuenta y dos mil trescientos (\$ 1.580.052.300);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 098/25, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 30/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos de nutrición parenteral extemporánea destinados a abastecer a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y "Bicentenario General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes de Ministerio de Salud, por un período de noventa (90) días; a la oferta N° 1 de la firma Biofar S.A., CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s. 1 (en 700 unidades), 2 (en 330 unidades), 3 (en 150 unidades), y 4 (en 300 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil quinientos ochenta millones cincuenta y dos mil trescientos (\$ 1.580.052.300). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un mil quinientos ochenta millones cincuenta y dos mil trescientos (\$ 1.580.052.300).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°os. 1 en 600 unidades (de 1.300 a 7000 unidades), 3 en 330 unidades (de 480 a 150 unidades), y 4 en 330 unidades (de 450 a 300 unidades), todos por cuestión de oferta.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública por las reducciones por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve con noventa centavos (\$ 438.842.849,90).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Biofar S.A., CUIT N° 30-70780073-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-608-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Abril de 2025

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - LUIS DIEGO PARELLADA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-4183-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en CH 48 - MZ 32 - Barrio 222 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Yoseli Ayelén Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Paraplejía Espástica, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica con Exacerbación Aguda, No Especificada, Malformación Congénita del Corazón No Especificada. Síndrome de Down, No especificado, Dependencia de Silla de Rueda, Traqueostomía, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría SAMIC Prof. Dr. Juan P. Garrahan, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse una endoscopia respiratoria para el día 29 de abril del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A., de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en CH 48 - MZ 32 - Barrio 222 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Yoseli Ayelén Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Paraplejía Espástica, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica con Exacerbación Aguda, No Especificada, Mal formación Congénita del Corazón, No especificada. Síndrome de Down, No Especificado. Dependencia de Silla de Rueda, Traqueostomía, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría SAMIC Prof. Dr. Juan P. Garrahan, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse una endoscopia respiratoria para el día 29 de abril del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.04.25 17:04:40 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-609-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Abril de 2025

Referencia: DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2025-7317-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Federación Económica del Chaco, solicita la Declaración de Interés Provincial de la **3ª Edición de la Ronda de Negocios: Litoral+Paraguay+Brasil**, la que tendrá lugar el próximo 28 de abril de 2025, en el centro de convenciones Gala de la ciudad de Resistencia;

Que mediante esta iniciativa se propicia el desarrollo económico y la promoción de oportunidades de tanto inversión como crecimiento para las empresas locales;

Que el mencionado evento contará con la presencia de diversos empresarios, inversores y representantes de diferentes sectores, brindando un espacio propicio para establecer contactos y generar acuerdos comerciales;

Que es una indeclinable voluntad del Gobierno de la Provincia del Chaco, (Gestión 2023-2027) el fortalecimiento y promoción del desarrollo económico en todas sus formas, como también el compromiso con el crecimiento comercial y la inversión, en el marco la formulación de políticas públicas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial de la **3ª Edición de la Ronda de Negocios: Litoral+Paraguay+Brasil**, la que tendrá lugar el próximo 28 de abril de 2025, en el centro de convenciones Gala de la ciudad de Resistencia, en virtud a los argumentos vertidos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-610-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Abril de 2025

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - MARÍA MERCEDES CUSSIGH.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-5472-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Mercedes Cussigh, CUIL N° 27-27663161-1, domiciliada en Güemes y Juan José Castelli S/N, de la localidad de Pampa del Infierno, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Enzo Tiago Luis Pérez, CUIL N° 20-50553173-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Desprendimiento de Retina en Ojo Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A., de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Mercedes Cussigh, CUIL N° 27-27663161-1, domiciliada en Güemes y Juan José Castelli S/N, de la localidad de Pampa del Infierno, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Enzo Tiago Luis Pérez, CUIL N° 20-50553173-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Desprendimiento de Retina en Ojo Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires 2025-04-25 17:21:24 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-611-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Abril de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/25 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-84651-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición del medicamento: tocilizumab 162 mg/0,9ml., jeringa prellenada, destinado a cubrir el tratamiento de la paciente Salomé Díaz Montoya, DNI N° 58.085.290, residente de la localidad de Pampa del Infierno, diagnosticada con artritis juvenil sistémica y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por el período de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 41/25, autorizado por Decreto N° 320/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 34/25, aconsejó reducir el renglón N° 1 en 18 unidades (de 24 a 6), por cuestiones técnica y de presentación (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 1 (en 6 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones ochocientos noventa y un mil quinientos

veinte (\$ 17.891.520). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos diecisiete millones ochocientos noventa y un mil quinientos veinte (\$ 17.891.520);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 41/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición del medicamento: tocilizumab 162 mg/0,9ml., jeringa prellenada, destinado a cubrir el tratamiento de la paciente Salomé Díaz Montoya, DNI N° 58.085.290, residente de la localidad de Pampa del Infierno, diagnosticada con artritis juvenil sistémica y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud; por el periodo de doce (12) meses, a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 1 (en 6 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones ochocientos noventa y un mil quinientos veinte (\$ 17.891.520). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diecisiete millones ochocientos noventa y un mil quinientos veinte (\$ 17.891.520).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N° 1 en 18 unidades (de 24 a 6), por cuestiones técnica y de presentación (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-612-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Abril de 2025

Referencia: DONACIÓN DE DOS VEHÍCULOS A LA MUNICIPALIDAD DE RCIA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-16348-Ae, la Resolución N° 1764/24 del Instituto de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la donación de dos (vehículos) pertenecientes al patrimonio de la jurisdicción 14 - Instituto de Tierras Fiscales; con Identificación Patrimonial N° 396237 Marca Toyota, Modelo Hilux DC 4x4, año 2015 e Identificación Patrimonial N° 312268 - Marca Chevrolet, Modelo Tracker FWD LTZ, año 2013, se encuentran en desuso, y con el informe técnico realizado por la Dirección de Vialidad Provincial -DVP;

Que del análisis del informe técnico y presupuesto de reparaciones se determina de que resulta onerosa su reparación y los vehículos tienen más de cinco (5) años;

Que la Municipalidad de Resistencia, asume la total responsabilidad de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 2460/16 y costas impuestos, seguro automotor, revisión técnica nacional, mantenimiento y servicios que tales vehículos demanden a partir de la entrega de los mismos;

Que la presente medida se encuadra en lo prescripto en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A, de la Administración Financiera y en el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificaciones;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, con sugerencias que fueron contempladas, la

Dirección General de Gestión de Bienes, sin observaciones, y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Tierras Fiscales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dónese a la Municipalidad de Resistencia, CUIT N° 30-99916765-5, dos (2) vehículos con Identificación Patrimonial N° 396237, Marca Toyota, Modelo Hilux DC 4x4, año 2015 e Identificación Patrimonial N° 312268, Marca Tracker FWD LTZ, año 2013, ambos perteneciente a la jurisdicción 14 -Instituto de Tierras Fiscales.

Artículo 2°: Autorízase al titular de la Dirección de Administración de la jurisdicción 14 - Instituto de Tierras Fiscales a suscribir los formularios necesarios a fin de concretar la transferencia a favor de la Municipalidad de Resistencia.

Artículo 3°: Ordénese la gestión de transferencia al Departamento Gestión de Bienes jurisdiccional y los gastos que demande deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 14 - Instituto de Tierras Fiscales.

Artículo 4°: Dispóngase que al momento de la entrega de los vehículos, la Municipalidad de Resistencia asume la total responsabilidad según lo establecido en Decreto N° 2460/16, que además incluyen costas de impuestos, seguro de automotor, revisión técnica nacional, mantenimiento y servicios que demanden los vehículos a partir de la entrega de los mismos y en el estado en que se encuentren.

Artículo 5°: Encuádrase en lo prescripto en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A, de la Administración Financiera y en el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificaciones.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Gestión de Bienes como Órgano Rector del Sistema de Gestión, a instrumentar la baja en el Sistema Patrimonial una vez realizada la transferencia.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.04.25 10:50:42 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-613-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Abril de 2025**Referencia:** SUBROGANCIA**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2024-1883-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la agente Fidelina Fernández, DNI N° 17.808.685, solicita el pago de la bonificación por subrogancia, en virtud a que por Disposición N° 0001/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se la dejó a cargo del Departamento de Transporte de Cargas, dependiente de la Subsecretaría de Transporte y Logística, a partir del 03 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario, reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 03 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; y a la vez la designación en tal carácter, a la agente Fidelina Fernández, DNI N° 17.808.685, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Transporte de Cargas", en el Programa 22- Fiscalización y Control del Transporte- actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte- CUOF N° 78- Departamento Transporte de Cargas- Subsecretaría de Transporte y Logística- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t. v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Fidelina Fernández, DNI N° 17.808.685, la Bonificación por Dedicación prevista en

el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación mencionada en el párrafo precedente, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 03 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Fidelina Fernández, DNI N° 17.808.685, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Transporte de Cargas", en el Programa 22- Fiscalización y Control del Transporte- actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte- CUOF N° 78- Departamento Transporte de Cargas- Subsecretaría de Transporte y Logística- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Fidelina Fernández, DNI N° 17.808.685, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Transporte de Cargas"- programa 22- Fiscalización y Control del Transporte- actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte- CUOF N° 78- Departamento Transporte de Cargas- Subsecretaría de Transporte y Logística- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Reconócese, a partir del 03 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Fidelina Fernández, DNI N° 17.808.685, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Transporte de Cargas", en el programa 22- Fiscalización y Control del Transporte- actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte- CUOF N° 78- Departamento Transporte de Cargas- Subsecretaría de Transporte y Logística- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2025 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Fidelina Fernández, DNI N° 17.808.685, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Transporte de Cargas"- programa 22- Fiscalización y Control del Transporte- actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte- CUOF N° 78- Departamento Transporte de Cargas- Subsecretaría de Transporte y Logística- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a la agente Fidelina Fernández, DNI N° 17.808.685, la diferencia remunerativa existente en el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Transporte de Cargas", en el Programa 22- Fiscalización y Control del Transporte- actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte- CUOF N° 78- Departamento Transporte de Cargas- Subsecretaría de Transporte y Logística- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del 03 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-; asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título del sesenta por ciento (60%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, y la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%), que viene percibiendo la citada agente, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-614-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Abril de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2025-3411-Ae y su acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente María Florencia Morante, DNI N° 36.018.511, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre 2025, perteneciente a la jurisdicción 12–Lotería Chaqueña, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1–Poder Legislativo;

Que la agente involucrada, reviste el cargo CEIC N° 16–Operativo Categoría I–Técnico Administrativo, Actividad Central 1 – Actividad Central -actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 16–Dirección Planeamiento y Control de Gestión–jurisdicción 12–Lotería Chaqueña;

Que la adscripción dispuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales involucradas, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente María Florencia Morante, DNI N° 36.018.511, quien revista en el cargo CEIC 16–Operativo Categoría I–Técnico Administrativo-actividad central 1–actividad específica 1-Conducción Superior, CUOF N° 16–Dirección Planeamiento y Control de Gestión–jurisdicción 12–Lotería Chaqueña, para cumplir funciones en la jurisdicción 1–Poder Legislativo.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-615-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Abril de 2025

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-4508/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Raúl Adrián Acevedo, CUIL N° 20-31701164-5, domiciliado en Pellegrini y Sante Fe s/n, de la localidad de Puerto Tirol, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su de su padre, Raúl Ignacio Acevedo, CUIL N° 20-17090429-0, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de HTA, DBT, ACV secuelar a predominio derecho (hemiparesia), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Hipotecario S.A., de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°s. 1377/2022 y N°759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Raúl Adrián Acevedo, CUIL N° 20-31701164-5, domiciliado Pellegrini y Santa Fe s/n, de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre, Raúl Ignacio Acevedo, CUIL N° 20-17090429-0, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de HTA, DBT, ACV secuelar a predominio derecho (hemiparesia), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establézcase que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en Banco Hipotecario S.A., de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°s. 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.04.25 10:34:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-616-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Abril de 2025

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - NAZARIO AGUSTÍN SAUCEDO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-3458-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Nazario Agustín Saucedo, CUIL N° 24-25588320-4, domiciliado en Río Negro S/N Barrio 9 de Julio, de la localidad de Gancedo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Plátano Tibial Izquierdo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que el solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al Nazario Agustín Saucedo, CUIL N° 24-25588320-4, domiciliado en Río Negro S/N Barrio 9 de Julio de la localidad de Gancedo, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Platillo Tibial Izquierdo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-617-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Abril de 2025

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-9047-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la afectación de la docente Agostina Luisa Alba Sosa, DNI N° 28.317.557, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas, en el Instituto de Cultura del Chaco;

Que dicha solicitud, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la docente involucrada;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, y se registrá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/2024-MECCyT;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aféctese, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la docente Agostina Luisa Alba Sosa, DNI N° 28.317.557, Profesora (CEIC 111): Titular, en seis (6) horas cátedras en E. Art. Plástica I (3-3-) en 1er. Año C.B. 1ra. y 5ta. División -T.T.-, Interina dos (2) horas cátedras en E. Art. Plástica I (1-1) en 1er. Año C.B. 1ra. y 5ta. División -T.T.- en la E.E.S N° 18 "Eugenia Rodríguez Zlachevsky" (CUOF N° 1313) y Maestra Materia Especial (CEIC 43) Titular, en Plástica en 1ro. a 6to. Año A y B División T.M y T.; y Profesora

(CEIC 111) Titular: en seis (6) horas cátedras en Leng. Artístico en 7mo. Grado A y B división T.M y T. en la E.E.P. N° 891 "Mtro. Dr. Sebastián D. Torres" (CUOF N° 891), ambos establecimientos de Santa Sylvina, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar tareas técnico-pedagógicas en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-618-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Abril de 2025

Referencia: INCREMENTO SALARIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2025-1617/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el incremento de la base de cálculo del concepto no remunerativo y no bonificable, creado por el Artículo 4° la Ley N° 3424-A, denominado "Ajuste por Revisión" a fines de asegurar que las retribuciones netas del cargo de Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco no sean inferiores a las equivalentes del promedio del cargo de Juez de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que el Artículo 6° de la Ley N° 3424-A (tv), estableció que la revisión se realizará semestralmente, en los meses de febrero y agosto de cada año y en caso de verificarse diferencia en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que por Decreto N° 3058/23, que modificó parcialmente el Artículo 6° de la Ley N° 3424-A, estableció que la revisión se realizará en períodos trimestrales es decir se compensarán a partir de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente;

Que por Resolución N° 0130/22, del ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se aprobó la metodología de cálculo del concepto "Ajuste por Revisión" encomendada conforme la normativa vigente;

Que el Decreto N° 569/23, creó la Comisión Técnica en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 3424-A, cuya conformación estará integrada por representantes del Poder

Ejecutivo, del Poder Judicial y un (1) representante de cada una de las entidades gremiales del sector;

Que por Resolución N° 110/24, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se designó como representante del Poder Ejecutivo al Subsecretario de Hacienda, Cr. Sebastián Carlos Villalonga, para participar en la Comisión Técnica creada por Decreto N° 569/23 en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 3424-A;

Que de acuerdo al informe emitido por la FAM de fecha 15 de febrero de 2025, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por la precitada norma legal, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será equivalente al ochocientos cincuenta y ocho con veintinueve por ciento (858,29%) para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 9-Poder Judicial; 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral y 44-Fondo de Retiros y se hará efectivo a partir del 1 de marzo de 2025;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando su prosecución y cuenta con aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendando en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del 1 de marzo de 2025, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será equivalente a los ochocientos cincuenta y ocho con veintinueve por ciento (858,29%) para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 9-Poder Judicial; 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral y 44-Fondo de Retiros.

Artículo 2°: Establécese que a partir del 1 de marzo de 2025, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A (tv), tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será equivalente al ochocientos cincuenta y ocho con veintinueve por ciento

(858,29%) para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 8-Tribunal de Cuentas; 18-Fiscalía de Estado y 27-Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Establécese que el presente Decreto será refrendando en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de las jurisdicciones 9-Poder Judicial; 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral; 44-Fondo de Retiros; 8-Tribunal de Cuentas; 18-Fiscalía de Estado y 27-Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.04.25 15:54:37 AM